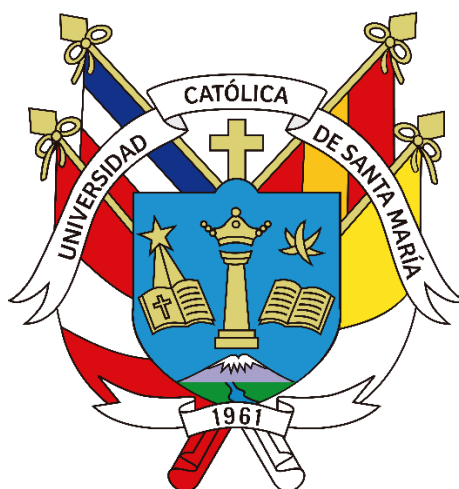


Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Doctorado en Derecho



EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019- 2022

Tesis presentada por el Maestro:

Muñoz Lazo, Daniel Esteban

Para optar el Grado Académico de:

Doctor en Derecho

Asesor:

Dr. Terán Béjar, Carlos Augusto

Arequipa Perú

2023

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 09 de Octubre del 2023

Dictamen: 006739-C-EPG-2023

Visto el borrador del expediente 006739, presentado por:

2020003301 - MUÑOZ LAZO DANIEL ESTEBAN

Titulado:

EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019-2022

Nuestro dictamen es:

APROBADO

29520242 - FALCONI PICARDO MARCO TULIO DICTAMINADOR

29435798 - MEZA FLORES EDUARDO JESUS DICTAMINADOR

**29224973 - AYBAR ROLDAN CAROLINA
DICTAMINADOR**

**42327355 - VARGAS SALAS OBED
DICTAMINADOR**

**29727055 - ALMANZA TORRES DENNIS JOSE
DICTAMINADOR**



EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019- 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	3%
2	cepc.gob.es Fuente de Internet	2%
3	documentop.com Fuente de Internet	1%
4	www.enlaceparlamentario.gov.ar Fuente de Internet	1%
5	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorioubasibsi.uba.ar Fuente de Internet	1%
7	www.revhabanera.sld.cu Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado



La presente tesis, se la dedico a mi familia por su constante apoyo



Hoy en día las democracias occidentales se enfrentan tanto a una crisis de legitimidad como de eficiencia. Es algo excepcional: la situación ha dejado de ser una simple marejada para convertirse en el preludio de una tempestad
David Van Reybrouck

RESUMEN

La presente investigación estableció los efectos de la Sindemia denominada Covid 19, sobre los procesos de revocatoria de autoridades políticas de gobiernos locales del Perú, periodo 2019-2022. El análisis fue enmarcado dentro de la teoría de la representación popular, y la teoría de la democracia directa, teorías que desarrollan los temas referidos a la soberanía popular, los instrumentos participativos, representativos, y la democracia como sistema participativo de convivencia social.

Los resultados presentados demostraron una disminución en los procesos de revocatoria de las autoridades políticas durante el año 2021, contraponiéndose con anteriores procesos de revocatoria en los cuales se revocó a una mayor cantidad de autoridades, de igual manera el hecho de que las autoridades no hayan sido sometidas, o revocadas en los estados de emergencia, generó la motivación a realizar la presente investigación, analizando entonces la ley actual de revocatorias, y su grado de eficiencia y modernidad, de igual manera el hecho de revisar los requisitos de activación de este instrumento de control.

La Sindemia denominada Covid 19, presentó una variable histórica que anteriormente no se había suscitado, por lo que se analizó, y determinó sus efectos, implicancias, sobre los procesos de revocatoria, generando la presente investigación las conclusiones, recomendaciones, y finalmente la propuesta legislativa, respecto a la solución planteada en la presente investigación.

PALABRAS CLAVE

Revocatoria, Sindemia, Democracia, Control directo, COVID 19, Autoridades Políticas

ABSTRACT

This present investigation established which the effects of the syndemic denominated Covid 19 were over the process of recalling of political authorities in local governments in Peru, period 2019 – 2022. The analysis was framed within the theory of popular representation, and the theory of direct democracy; theories which develop the topics referring to popular sovereignty, participative and representative instruments, and democracy as a social participative system of social coexistence.

The results presented demonstrated a decrease in the processes of recalling of political authorities during year 2021, as opposed to previous recalling processes in which a bigger number of authorities were recalled. On the same way, the fact that authorities had not been submitted, or recalled in the states of emergency, generated the motivation to do this present investigation; therefore, analyzing the current law of recall, and its degree of efficiency and modernity, likewise, the fact of revising the requirements for this control instrument's activation.

The syndemic denominated Covid 19 presented a historical variable that had never aroused beforehand, thereby it was analyzed, and its effects, implications, over the recall processes were determined, generating this investigation, its conclusions, recommendations, and finally, the legislative proposal regarding the solution formulated in the present investigation.

KEYWORDS

Recall, Sindemia, Democracy, Direct control, COVID 19, Political Authorities.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	1
HIPÓTESIS	3
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO I.....	6
MARCO TEÓRICO	6
1. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.....	6
1.1. CONCEPTO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.....	6
1.2 CONCEPTO DE REVOCATORIA DE MANDATO.....	8
1.3 ORIGEN DEL DERECHO DE REVOCATORIA DE MANDATO.....	12
1.4 EL DERECHO DE REVOCATORIA, EN LOS PAÍSES CON MAYOR INCIDENCIA DE PROCESOS EN EL CONTINENTE AMERICANO	16
1.5 EL DERECHO DE REVOCATORIA EN COLOMBIA, ECUADOR, VENEZUELA, MÉXICO.....	18
A) COLOMBIA.....	18
B) ECUADOR.....	19
C) VENEZUELA.....	21
D) MÉXICO.....	22
1.6 EL DERECHO DE REVOCATORIA EN LA DOCTRINA DEL CONTINENTE AMERICANO Y EUROPEO	24
1.6.1 LA REVOCATORIA DE MANDATO EN LA DOCTRINA DEL CONTINENTE AMERICANO.....	24
1.7. MODELOS DE DEMOCRACIA, ENTRE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.....	28
1.7.1 LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	28
1.8. EL DERECHO DE REVOCATORIA EN EL PERÚ	37
1.8.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE (1993)	38
1.8.2 PRINCIPALES APORTES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, Y CONTROL CIUDADANOS N° 26,300 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,1994)	38
1.8.3. PRINCIPALES APORTES DE LA LEY 29,313 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,2009) QUE PRESENTA MODIFICACIONES LEGISLATIVAS EN LA LEY N° 26,300 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,1994).....	40
1.8.4 PRINCIPALES APORTES DE LA LEY 30315 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,2015) QUE PRESENTA MODIFICATORIAS A LA LEY N° 26300 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,1994) DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO.....	41
1.9. PRINCIPIOS RECTORES EN EL DERECHO DE CONTROL CIUDADANO DENOMINADO REVOCATORIA DE MANDATO.....	43
A) PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LA LEY.....	43
B) PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA APLICACIÓN DE LA LEY	43

B) PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD	43
C) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	44
D) PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	44
F) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	45
G) PRINCIPIO DE TOLERANCIA POLÍTICA	45
H) PRINCIPIO DE EFICIENCIA.....	46
I) PRINCIPIO DE ECONOMÍA.....	46
H) PRINCIPIO DE LIBERTAD DE ELECCIÓN	47
1.10 ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE REVOCATORIA	48
2.- LA SINDEMIA COVID 19	61
2.1- CARACTERÍSTICAS DE UNA PANDEMIA Y, Y SU CONTRASTE SEMÁNTICO DE UNA SINDEMIA	61
2.2 EL COVID 19 EN LA DOCTRINA CIENTÍFICA INTERNACIONAL	64
2.3. ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID 19.....	67
2.3.1 DISPOSITIVOS LEGALES VINCULADOS.....	67
2.3.2. DERECHOS SUSPENDIDOS O RESTRINGIDOS.....	72
A) DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL.....	72
B) DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL	72
C) DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN	72
D) DERECHO DE TRÁNSITO	73
E) DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE DOMICILIO	73
2.4. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	73
A) LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS	73
B) LA ACCIÓN DE AMPARO	73
C) LA ACCIÓN DE HABEAS DATA.....	74
D) LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	74
E) LA ACCIÓN POPULAR	74
F) LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	75
2.5 EL COVID 19, Y EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA	75
CAPÍTULO II.....	82
MARCO METODOLÓGICO	83
1.- NATURALEZA O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	84
2.- ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	84
3.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	85
4.- MÉTODO	86
5.- TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN	86
6.- VARIABLES E INDICADORES	87

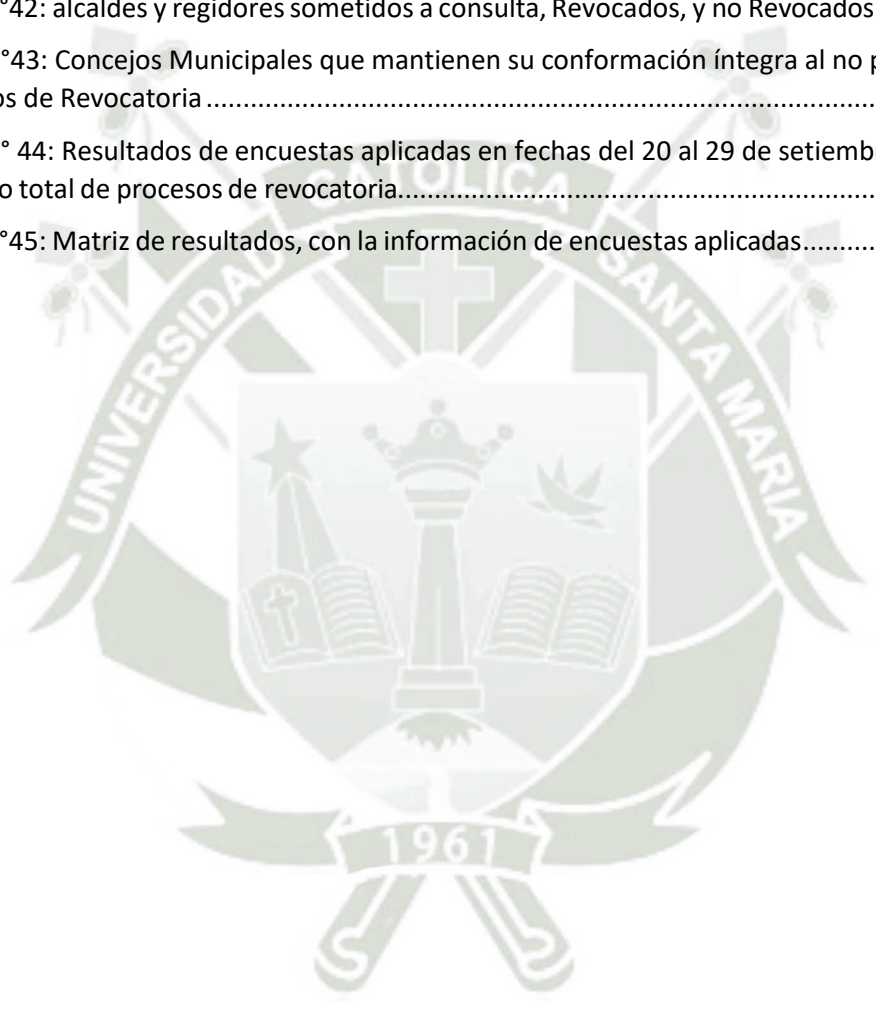
7.- TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN E INSTRUMENTOS	88
8.- CRITERIO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	89
9.- UNIVERSO Y MUESTRA.....	91
TABLA N° 1.....	92
TAMAÑO DE MUESTRA:379.....	93
10.- SISTEMA DE CITACIÓN.....	93
11.- CONFIDENCIALIDAD	94
12.- CONFLICTO DE INTERESES	94
CAPÍTULO III	95
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	95
NUMERAL 1: REGISTRO DE FIRMAS, AUTORIDADES SOMETIDAS AL PROCESO DE REVOCATORIA, Y RESULTADOS DEL PROCESO	97
NUMERAL 2.- ENCUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL REALIZADAS EN LOS 13 DISTRITOS EN LOS CUALES SE EFECTIVIZÓ EL DERECHO DE CONTROL DENOMINADO REVOCATORIA.....	162
NUMERAL 3.- ENTREVISTA EXPERTOS.....	195
CÉDULA DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS	195
CÉDULA DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS	199
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	203
TEORÍAS QUE FUNDAMENTAN LA INVESTIGACIÓN, SOBRE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: SINDEMIA COVID 19, Y LA VARIABLE DEPENDIENTE: PROCESOS DE REVOCATORIA DE AUTORIDADES POLÍTICAS	205
A) RESPECTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE.....	206
B) RESPECTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE	208
CONCLUSIONES.....	211
RECOMENDACIONES.....	213
PROYECTO DE LEY	215
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	221
1.- PROBLEMAS SUSCITADOS:.....	221
2.- SOCIALIZACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA.....	222
3.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO	223
REFERENCIAS	224
ANEXO PROYECTO DE TESIS.....	242

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla N° 01: Distritos donde se activó el proceso de revocatoria de autoridades políticas	92
Tabla N° 02: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	97
Tabla N° 03: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	97
Tabla N° 04: Resultados del proceso.....	97
Tabla N°05: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	102
Tabla N°06: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	102
Tabla N°07: Resultados del proceso.....	102
Tabla N° 08: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	107
Tabla N° 09: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	107
Tabla N°10: Resultados del proceso.....	107
Tabla N° 11: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	112
Tabla N°12: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	112
Tabla N°13: Resultados del proceso de revocatoria.....	112
Tabla N°14: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	115
Tabla N° 15: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	115
Tabla N° 16: Resultados del proceso de revocatoria	115
Tabla N°17: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	120
Tabla N° 18: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	120
Tabla N°19: Resultados del proceso de revocatoria.....	120
Tabla N°20: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	126
Tabla N°21: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	126
Tabla N°22: Resultados del proceso de revocatoria.....	126
Tabla N° 23: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	131
Tabla N°24: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	131
Tabla N° 25: Resultados del proceso de revocatoria.....	131
Tabla N°26: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	135
Tabla N°27: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	135
Tabla N°28: Resultados del proceso de revocatoria.....	135
Tabla N° 29: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	139
Tabla N° 30: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	139
Tabla N°31: Resultados del proceso de revocatoria.....	139
Tabla N° 32: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	112
Tabla N°33: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	142
Tabla N°34: Resultados del proceso de revocatoria.....	142

Tabla N°35: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	147
Tabla N° 36: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	147
Tabla N° 37: Resultados del proceso de revocatoria.....	147
Tabla N°38: Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria	152
Tabla N° 39: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas.....	152
Tabla N°40: Resultados del proceso de revocatoria.....	152
Tabla N° 41: Autoridades sometidas a revocatoria Pre pandemia – Pos Pandemia.....	155
Tabla N°42: alcaldes y regidores sometidos a consulta, Revocados, y no Revocados.....	157
Tabla N°43: Concejos Municipales que mantienen su conformación íntegra al no prosperar los Procesos de Revocatoria	160
Tabla N° 44: Resultados de encuestas aplicadas en fechas del 20 al 29 de setiembre del 2022, universo total de procesos de revocatoria.....	162
Tabla N°45: Matriz de resultados, con la información de encuestas aplicadas.....	192



ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura N° 01: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	98
Figura N° 02: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	103
Figura N° 03: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	108
Figura N° 04: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	113
Figura N°05: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	116
Figura N° 06: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	121
Figura N° 07: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	127
Figura N° 08: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	132
Figura N° 09: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	135
Figura N°10: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	139
Figura N° 11: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	142
Figura N° 12: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	147
Figura N° 13: Autoridades sometidas al proceso de revocatoria	153
Figura N° 14: Encuesta, pregunta 1.....	164
Figura N° 15: Encuesta pregunta 1.....	164
Figura N° 16: Encuesta, pregunta 2.....	167
Figura N° 17: Encuesta, pregunta 2.....	167
Figura N°18: Encuesta, pregunta 3	170
Figura N° 19: Encuesta, pregunta 3.....	170
Figura N° 20: Encuesta, pregunta 4.....	173
Figura N° 21: Encuesta, pregunta 4.....	173
Figura N° 22: Encuesta, pregunta 5.....	176
Figura N° 23: Encuesta, pregunta 5.....	176
Figura N° 24: Encuesta, pregunta 6.....	179
Figura N° 25: Encuesta, pregunta 6.....	179
Figura N° 26: Encuesta, pregunta 7.....	181
Figura N° 27: Encuesta, pregunta 7.....	181
Figura N° 28: Encuesta, pregunta 8.....	184
Figura N° 29: Encuesta, pregunta 8.....	184
Figura N° 30: Encuesta, pregunta 9.....	186
Figura N° 31: Encuesta, pregunta 9.....	186
Figura N° 32: Encuesta, pregunta 10	189
Figura N° 33: Encuesta, pregunta 10.....	189

INTRODUCCIÓN

La Sindemia denominada Covid 19 presenta diversos efectos de carácter médico, social, pero también una gran influencia en el desarrollo de los instrumentos jurídicos del mundo, y en especial de nuestro país el Perú. Esta Sindemia ha generado que la aplicación de muchas leyes haya sido ineficiente, como es el caso de los derechos de participación, y control ciudadano desarrollados en la Ley 26300, y modificatorias. La presente investigación aborda entonces, cómo en nuestro país se legisló la revocatoria desde la Constitución de 1993, y desde allí se tuvo un alto incremento de procesos de revocatoria, y autoridades revocadas, solamente en el último proceso de revocatoria realizado en el año 2021, se presentó una disminución del 52% de dichos procesos según lo establecido por la Oficina Nacional de Procesos electorales, y el Jurado Nacional de elecciones.

La Revocatoria de autoridades políticas de gobiernos locales, se presenta como una figura de control que pudo ser difícilmente utilizada en momentos de Covid 19, ya que su regulación jurídica, sus requisitos de activación, y los estados de emergencia establecidos por el Estado generaron que se presente una interrogante, ¿Es el derecho a la salud más prioritario que el derecho al ejercicio de control ciudadano, propio de la democracia directa, o pueden ambos derechos encontrarse sin excluirse? Por ello, la investigación realizada presenta en sus tres capítulos el análisis correspondiente, presentando finalmente las conclusiones, las recomendaciones, y el proyecto de ley pertinente en materia de revocatorias.

Los capítulos a desarrollados son los siguientes:

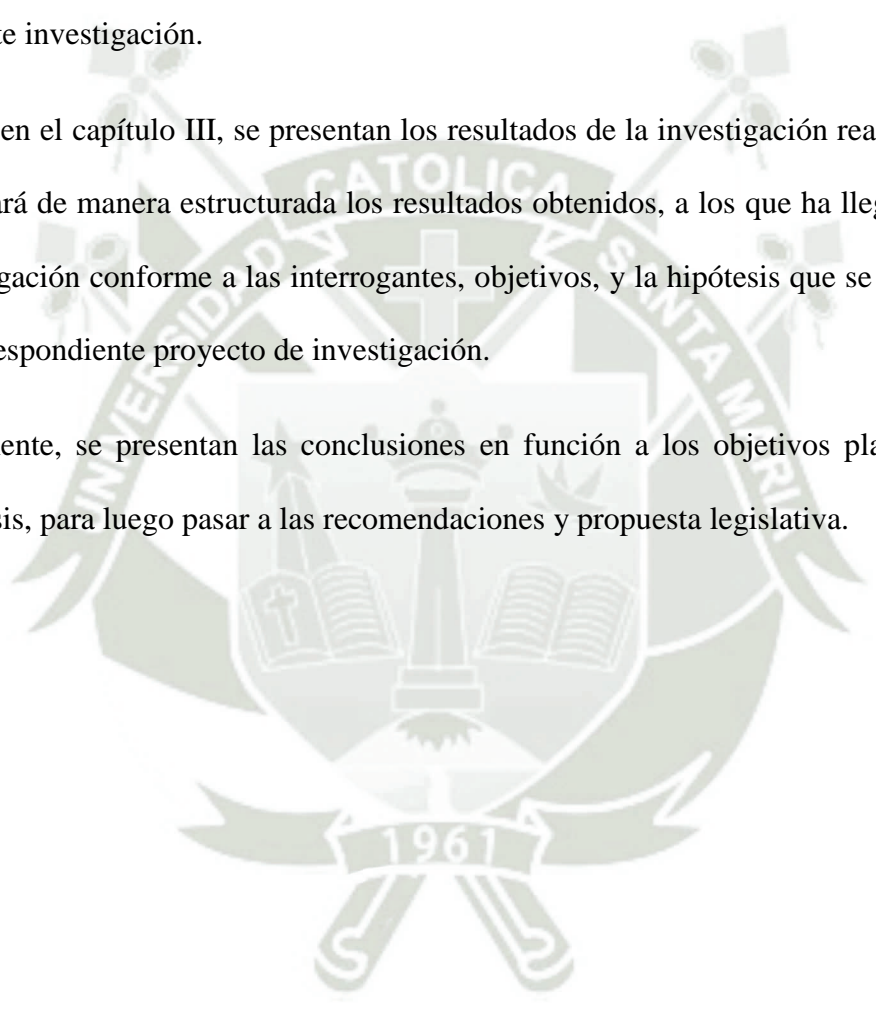
En el capítulo I, se desarrolla el correspondiente marco teórico, que contiene los fundamentos teóricos de la investigación, en base a las variables establecidas, donde se

exponen temas referidos a la Convivencia social, la política, la democracia, la Sindemia, el Covid 19, el derecho de revocatoria, los procesos de revocatoria, los gobiernos locales y su ejercicio funcional y la doctrina comparada en materia de Revocatoria.

En el capítulo II, se expone el marco metodológico, que hace referencia principalmente a la descripción de las estrategias, métodos, e instrumentos utilizados en la ejecución de la presente investigación.

Luego en el capítulo III, se presentan los resultados de la investigación realizada, donde se explicará de manera estructurada los resultados obtenidos, a los que ha llegado la presente investigación conforme a las interrogantes, objetivos, y la hipótesis que se ha planteado en el correspondiente proyecto de investigación.

Finalmente, se presentan las conclusiones en función a los objetivos planteados más la hipótesis, para luego pasar a las recomendaciones y propuesta legislativa.



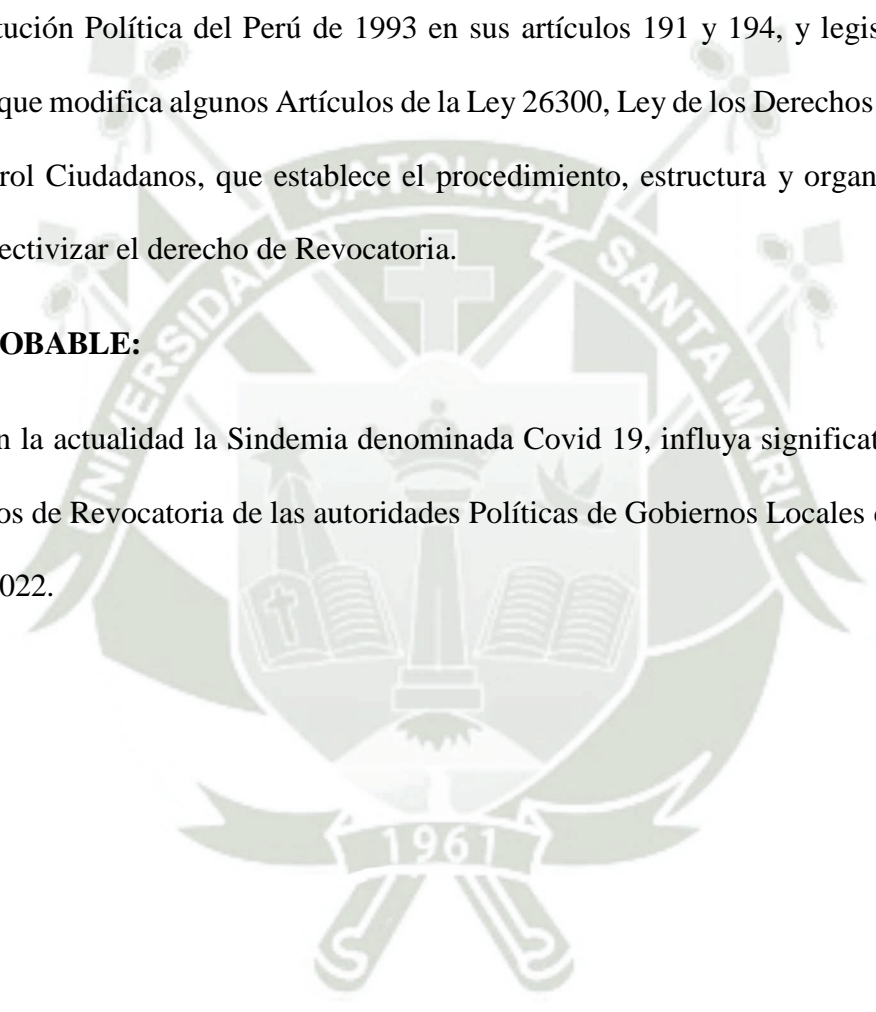
HIPÓTESIS

PRINCIPIO: DADO QUE

Los procesos de revocatoria son instrumentos de control democráticos de la ciudadanía respecto de sus autoridades Políticas De Gobiernos Locales, amparados legalmente por la Constitución Política del Perú de 1993 en sus artículos 191 y 194, y legislado por la Ley 30315 que modifica algunos Artículos de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, que establece el procedimiento, estructura y organización a seguir para efectivizar el derecho de Revocatoria.

ES PROBABLE:

Que, en la actualidad la Sindemia denominada Covid 19, influya significativamente en los Procesos de Revocatoria de las autoridades Políticas de Gobiernos Locales del Perú periodo 2019-2022.



OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, el propósito del presente trabajo es lograr los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

- Determinar los principales efectos de la Sindemia COVID 19 en los procesos de Revocatoria de las Autoridades Políticas de gobiernos locales del Perú periodo 2019-2022.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar los requisitos legales para realizar el Proceso de Revocatoria de una Autoridad Política de gobierno local.
- Identificar las autoridades Políticas que integran un Gobierno Local.
- Determinar el contenido del término Sindemia en el contexto del COVID 19.
- Identificar si la Ley de Revocatoria actual, establece un procedimiento legal virtual para iniciar la Revocatoria de Autoridades Políticas de Gobiernos Locales.
- Verificar la concomitancia del Derecho a la salud frente al Derecho de Control Ciudadano denominado Revocatoria.



CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo analiza de manera detallada el aspecto histórico, relacionado con la evolución doctrinal del instrumento de control ciudadano denominado revocatoria, que también es llamado en la lengua inglesa Recall, con lo cual se demuestra que el derecho de control ha estado presente, y ha evolucionado con el perfeccionamiento de los conceptos, instrumentos, y regímenes propios de los sistemas democráticos.

Por lo que también se analizan aspectos relevantes para el desarrollo de la presente investigación como son: Los fundamentos de los derechos de control, el Régimen de los gobiernos locales, el Ordenamiento jurídico Constitucional Internacional respecto al uso del derecho de revocatoria, los principios jurídicos presentes en la revocatoria de mandato, el análisis doctrinal Internacional y Nacional de los procesos de Revocatoria.

1. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

1.1. CONCEPTO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

A decir de Chueca (2002), se establece que la representación política es una modalidad o forma democrática de la técnica de representar, pero con la principal función de poner de manifiesto la existencia de una unidad política del propio Estado.

Como expresa entonces Rubio (2005), La voluntad expresada por el pueblo sólo surge cuando esta actúa como un todo, como entidad colectiva que opera de forma consolidada para tomar una decisión y acción, y la formación, expresión de esta voluntad emanada del pueblo en cuanto unidad de decisión, y acción, ha de ser entregada de forma voluntaria a los especialistas que sean elegidos por la ciudadanía en base a su propia decisión, pero que actúan conjuntamente, lo representan y forman y expresan la voluntad del soberano.

En mi apreciación ambos conceptos descritos en el párrafo precedente establecen principalmente la representación política como un hecho fáctico que permite al ciudadano el libre ejercicio de su manifestación de voluntad respecto al gobierno de su mancomunidad, teniendo presente que este poder de expresión se verá materializado en la elección de los representantes, quienes actuarán de acuerdo a la voluntad expresa de manera formal por la población, esta formalidad es importante, ya que se hace referencia al debido proceso que debe mantenerse en la elección de las autoridades que representan a la comunidad.

Para Fernández (2020), hablar de gobierno representativo es la manera en que se toma la representación política a partir del siglo XVII, en base al ejercicio propio de la democracia.

La representación política se puede decir entonces en mi interpretación, que es la forma utilizada para denominar las diferentes maneras en que los ciudadanos hemos organizado los procesos democráticos mediante los cuales se han podido organizar las decisiones soberanas, y el establecimiento de las leyes que afecten y obliguen a la propia comunidad, una estructura de gobierno vendría a ser la forma particular que adopta la representación política a partir del siglo XVII, y por tanto, se puede afirmar que es aceptada y legítima, y así se decida y legisle en nombre de y para la colectividad.

Para Rousseau (1999), la propia idea de la representación del soberano jamás deberá encontrarse enajenada a otra persona, ya que el soberano, que no es más que un ser estrictamente colectivo, no podrá ser representado en democracia sino por el mismo.

En mi opinión lo establecido por Rousseau, ya que el representante deja de tomar decisiones solamente respecto a sus electores, sino que se convierte en una colectividad que tiene que ser representada, y a la cual tendrá que seguir en base a la representación popular otorgada.

Asimismo, Rubio (2005), establece que el ser ciudadano se convierte en una instancia que le brinda la legitimidad del orden político liberal, ya que expresa en su estructura las razones

y fundamentos, que definen la racionalidad que preside el funcionamiento social. En coherencia con lo anteriormente señalado, el representante se ve reflejado por el pueblo, y por ello no está vinculado a la voluntad de sus propios electores, ya que no está vinculado por mandato imperativo.

1.2 CONCEPTO DE REVOCATORIA DE MANDATO

Como afirma, Ortega (2020), la existencia de una relación de confianza entre el electorado y sus elegidos, hace que estos últimos sean responsables frente a aquellos por su actividad pública, encontrando así su concreción práctica en las elecciones periódicas realizadas en determinada jurisdicción.

En mi análisis la relación de confianza parte de un aspecto sustancial que es el hecho de las elecciones periódicas en las cuales se mantendrá la confianza dada por el electorado, este hecho sin embargo ve en la representación popular el momento de la legitimidad, que tendrá que encontrarse vigente hasta el final de su mandato, sin embargo, en la revocatoria es el soberano el que se encuentra en todo momento vigente en su poder de decisión.

Como establece Dueñas (2022), la Revocatoria de mandato evidencia con anterioridad la existencia de representantes a los que corresponde tomar las decisiones con libertad sobre asuntos que sean públicos, y que no puedan ser decididos directamente o priorizados por sus representantes. La revocatoria sirve entonces para delimitar la responsabilidad a los representantes que se han alejado del plan de gobierno político querido por sus representados, pudiendo darse como efecto inmediato la nulidad de la legitimidad del derecho de elección.

Como define Altman D. (2015), la revocatoria de mandato es un derecho de participación, y control ejercido por la ciudadanía, que en América latina se encuentra dentro de las reformas políticas como solución de las crisis políticas, este derecho obliga a las autoridades a rendir cuentas a la población que los eligió.

O' Donnell (2018), afirma que es un instrumento de rendición de cuentas, que pertenece a los derechos de accountability vertical, que parte del electorado y va direccionado a las autoridades elegidas, y se diferencia sustancialmente de la accountability horizontal ejercida desde los poderes del estado que tienen los representantes electos, este derecho de revocatoria busca controlar a las autoridades, a través de un derecho constitucionalizado.

En mi análisis la rendición de cuentas se presenta dentro de los derechos de participación y control como una manera de poder establecer que la autoridad presente sus labores, y responsabilidad es realizadas, este hecho permite que la ciudadanía en su conjunto pueda tomar conocimiento de lo realizado, pero también de aquello que se encuentra aún sin realizar, por lo que es importante como se establece en párrafos precedentes que se fortalezca este sistema, así como los demás instrumentos de control político propios de la democracia.

Morlino (2018), precisa que el sufragio tiene una doble naturaleza democrática, ya que premia o sanciona a una autoridad en base a su desempeño de gobernabilidad, ya que se interrumpe el periodo de gobierno, y se deja sin efecto la confianza asignada a la autoridad elegida.

Lissidini (2017), argumenta algo muy relevante respecto a la revocatoria, que es un mecanismo de control ejercido por el soberano, que conlleva determinados riesgos sobre el sistema representativo democrático, ya que el abuso de este derecho puede amenazar la estabilidad política y democrática de determinada jurisdicción, convirtiéndose en una amenaza política.

Cronin (2009), respecto de la democracia directa establece la relación con el Recall inglés, que constituye una herramienta democrática, que se convierte en un mecanismo de decisiones políticas que es ejercido por el sufragio directo de los ciudadanos, tiene como

objetivo que la sociedad organizada participe en la toma de decisiones, también están presentes otros derechos como puede ser el plebiscito, referéndum, y la iniciativa popular.

En mi opinión entonces las decisiones políticas deben entenderse dentro del alcance de los derechos del ciudadano, ya que no existe un quiebre en la representatividad, sino que busca generarse una consolidación con los derechos de participación, por lo que como se menciona en el párrafo anterior hay que fortalecer los derechos de control, y participación ciudadana, consolidando así la democracia representativa.

Ortega (2020), afirma que, aunque la periodicidad de los procesos electorales sea considerada como el medio más adecuado para renovar la confianza entre los representantes y los representados, nada impide que, dentro de la estructura de la democracia representativa del Estado liberal, esta se pueda brindar nuevamente durante la legislatura a través de un proceso de revocatoria de mandato.

Para Garrorena (2004), el proceso de revocatoria se enmarca dentro de los principios de la democracia, entendida esta última como un deber general de lealtad del electorado, ya que se actúa ante la defraudación de la confianza brindada en elecciones, realizada por la autoridad gobernante que tuvo la representación ciudadana.

Afirma García – Pelayo (1981), que el derecho de revocatoria es el derecho de una fracción del cuerpo electoral que solicita la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, lo cual se lleva a cabo mediante la decisión de determinado cuerpo de electores, y con arreglo a las decisiones que sean asumida por una mayoría democrática.

En mi opinión la revocatoria entonces se presenta como un derecho que se fundamenta en la virtud de destitución de determinada autoridad, bajo el cumplimiento de determinadas normativas vigentes, ya que esta autoridad elegida cumple con la legalidad y legitimidad asumida en

elecciones populares, por lo que retirarle esta legitimidad involucra que también participe activamente la ciudadanía en su conjunto.

Dentro de ello, Ayala (2014), afirma que la revocatoria de mandato será la facultad que se le entrega a la ciudadanía para que pueda activar, realizar el proceso de revocatoria de la representación popular que se le fue otorgada en un proceso electoral a la autoridad elegida, en razón de que sus funciones o atribuciones brindadas son contrarias a los intereses populares, o al propio estado en sus diversos niveles de gobierno.

Tardío (2021), establece respecto al derecho revocatorio que es una institución de la democracia directa en cuando es la ciudadanía en su conjunto debidamente organizada quienes toman una decisión inmediatamente operativa, que permite un ejercicio directo de su derecho, y no se limita a participar en periodos establecidos de elección de autoridades.

Biglino (2017), determina que es una institución propia de la democracia representativa, ya que permite al elector poder ejercer el mismo el poder que tiene en sus elecciones, pero lo realizará en esta ocasión en sentido inverso, eso quiere decir retirando la confianza a la autoridad electa legítimamente. Por lo cual se convierte en una revocatoria de mandato de doble naturaleza, ya que es un instrumento de control político popular.

Miro Quesada Rada (2015), dentro de lo que significa la semántica de la palabra, es importante referirnos a la voz Latina Revocatio que significa cambiar, remover, pero también se puede hacer referencia al término en Inglés que significa Recall, debemos entender por ello el nuevo llamado, o el volver a llamar, dichos términos son explicados en la obra Introducción a las ciencias políticas, realizada por Francisco Miro Quesada, en dicha obra el autor establece entonces las dos terminologías que están presentes del latín y del inglés, ambas entonces provienen de una misma finalidad.

Analizando al autor puedo afirmar entonces que la ciencia política tiene una directa relación con el derecho de revocatoria, ya que debe ser analizado también desde la arista del poder de soberanía, y las decisiones electorales, este término latín entonces nos muestra la base histórica de este derecho de control, y como su esencia aparece con la propia aparición de los conceptos propios de las democracias.

1.3 ORIGEN DEL DERECHO DE REVOCATORIA DE MANDATO

Como establece Dueñas (2022) Los orígenes del derecho de revocatoria se encuentra dentro de las colonias americanas durante el siglo XVII, siendo Suiza el segundo país en aplicar a través de una legislación dada el mandato de revocatoria popular, teniendo Napoleón Bonaparte la labor de institucionalizarlos en las diversas constituciones de los países gobernados en ese momento.

La propia Constitución de Weimar (Reichstag, 1919) en su artículo 43 establece lo siguiente: “EL presidente del Reich, elegido por siete años, y con posibilidad de reelección, e irresponsable ante las cámaras, se podrá revocar su mandato a petición del Reichstag y mediante el voto popular, el Reich para tomar esa decisión requiere de la mayoría de dos tercios. Una vez logrado el acuerdo de destitución, el presidente cesa en el ejercicio de su rango.

Con el avance del pensamiento socialista, también aparece el pensamiento de Ilich (1980), conocido como Lenin, que afirma respecto al control político: El derecho de representación es limitado, porque si bien es cierto que el pueblo tiene derecho a votar una vez cada dos años, ocurre con frecuencia que sus votos llevan al parlamento a hombres que ayudan a plasmar el pueblo mismo, y este carece del derecho democrático para destituirlos de sus puestos, y así poner fin a sus acciones.

Como establece Cien Fuegos (2013), Dentro de lo que significa la democracia es importante establecer que la democracia griega sólo resultaba comprensible en el ámbito de la polis, con

ello entonces aparece el Estado como una sociedad jurídicamente organizada que busca establecer los lineamientos, y parámetros de la propia convivencia social y política, uno de los factores más importantes del desarrollo helénico se ve en los asuntos públicos de los que se denominaban ciudadanos. La democracia Ateniese también se encuentra influenciada por los conceptos desarrollados por Aristóteles.

En mi opinión entonces, el Estado requiere necesariamente que la sociedad participe conjuntamente con sus autoridades, ya que la sociedad organizada genera mayores resultados de eficiencia respecto a la aplicación de políticas públicas, esta participación ciudadana podemos encontrarla en los Atenieses que ya practicaban importantes avances en los conceptos de la democracia.

Garrido (2021), establece propiamente que La revocatoria se deriva de fuentes griegas, y de fuentes latinas, la terminología entonces también nos permite poder encontrar los orígenes de la Revocatoria en los términos utilizados que hacen referencia a la época griega en la cual se consolidan determinados conceptos de democracia, y se establecen determinados parámetros de lo que significa ser ciudadano.

Para Márquez (2013), en la democracia Ateniese eran considerados ciudadanos aquellos hombres mayores de 20 años, quedando excluidos de ellos los extranjeros, las mujeres y los esclavos, de forma selectiva entonces los derechos políticos son asignados teniendo en primer término a la asamblea del pueblo, que se reunían a efecto de tomar las decisiones políticas.

Como afirma Garrido (2021), en los países del continente americano aparecería en el siglo XX como un contrapeso al poder del presidente o del gobernador en una forma de gobierno presidencialista, sin embargo, también su presencia se hace evidente en países como Rumania, Moldavia para el parlamento, mostrando entonces que es una figura jurídica que

tuvo sus inicios también en Europa, países africanos como Etiopia, Kiribati, Nigeria, Palaos y Uganda, también serían los primeros en tomar este instrumento de control de autoridades.

Como determina Álvarez de Mozo (2013), en Roma también se producen importantes aportes a la Revocatoria, que había sido principalmente una innovación en el concepto griego, decimos que en Roma principalmente se desarrollan importantes conceptos de ciudadanía, el término ciudadanía procede del vocablo latín *cives* que hace referencia a las ciudades, y designa la posición del individuo en la *civitas*. Ello entonces desarrolla y complementa lo establecido por los griegos respecto a lo que significa los ciudadanos, y el correspondiente derecho de la ciudadanía.

En mi análisis a ciudadanía entonces se presenta como un hecho en el cual se va designar un estatus social, dicho estatus caracteriza a la persona, bajo determinadas circunstancias y precisiones, el derecho de ciudadanía va darse en sus bases normativas y doctrinarias en Roma, para que luego sea consolidado y fortalecido por las democracias posteriores.

Sin embargo, Blancas (2013) afirma que es importante hacer referencia a como se fue avanzando en este concepto Romano, ya que más adelante aparecerían determinados derechos, los ciudadanos eran los patricios que pertenecían a las gens, y descendían de los primeros pobladores de Roma, sólo ellos tenían derechos, poseían casi todo, tierra, y ganado, y podían participar en la administración del estado y en el ejercicio de cargos sacerdotales.

En mi apreciación este importante avance en cuanto a los derechos políticos se ve influenciado por determinados requisitos Romanos para poder acceder plenamente a la ciudadanía Romana, ya que dicha ciudadanía permitía el ejercicio pleno de los derechos políticos, desde dos perspectivas, la del ejercicio de elegir, pero también desde la perspectiva de ser elegido.

Ramírez (2016), afirma que el derecho del ciudadano a invocar el pronunciamiento de la Asamblea popular sobre su conducta, cuando era objeto de persecución por parte de un

magistrado que amenazaba su vida o patrimonio. Este hecho hace un importante análisis respecto a cómo la ciudadanía podía invocar a la asamblea popular para que pueda organizar y tomar una decisión que permita administrar correctamente su patrimonio, la asamblea popular entonces se encuentra sujeta a determinado régimen político, pero también quienes serían aquellos ciudadanos que podían ejercitar propiamente sus atribuciones de función pública, que no era atribuible para todos, sino para aquellos que tenían la ciudadanía Romana.

Zapata (2017), establece que el concepto romano de ciudadano supuso en su momento una ruptura total con la experiencia precedente, la de algunas ciudades griegas, pudiéndose hablar aún de problemas actuales en la construcción de Europa, este hecho entonces denota que si bien los conceptos griegos sirvieron para poder ser el punto de apoyo de los conceptos Romanos, estos fueron mutando, y cambiando de acuerdo con los estudios y análisis clásicos de la construcción de los estudios clásicos de política.

Álvarez de Mozo (2013) Especifica respecto a la ciudadanía que es un proceso histórico de integración en la Roma Republicana, entendiendo entonces a la república como un proceso histórico que se encuentra en constante avance y evolución, dado que Roma puede organizarse en base fundamentalmente a tres etapas que serían la Monarquía, la república, y terminando con el Imperio Romano, los derechos políticos aparecen en la integración Romana, pero es importante mencionar que toda integración también conllevaba una segregación social a determinados sectores.

Limón (2018), explica que los derechos se encuentran divididos entre los ciudadanos latinos denominados *cives latini*, en quienes recaían los principales derechos políticos, seguidos por los *socii* o *federati*, que se encontraban dominados por los Romanos, pero eran aliados y pertenecían a sus derechos, y finalmente los *peregrini*, que propiamente eran los extranjeros

a quienes se reconocían determinados derechos, no encontrándose aquí los derechos de carácter político.

En mi opinión los derechos ciudadanos históricamente tenían relación directa con la persona, y según ello podían presentar determinadas variaciones, el hecho de que los derechos políticos encuentren su base en la clasificación social, es un concepto propio de la época, por lo que los cargos públicos estaban asignados solamente a determinadas personas, por lo que no se habla de una democracia que tenga la participación de todos.

1.4 EL DERECHO DE REVOCATORIA, EN LOS PAÍSES CON MAYOR INCIDENCIA DE PROCESOS EN EL CONTINENTE AMERICANO.

Para Gamiz (2016) existe una fuerte crisis de representación causada principalmente por los siguientes aspectos: La existencia de un desequilibrio social y económico dentro de las sociedades de Latinoamérica, los intereses de los grupos partidarios que tienen preferencia sobre los intereses sociales, la ausencia de democracia interna en las organizaciones políticas.

Mainwarin (2005), afirma que el hecho de que los países del continente americano tengan un régimen presidencialista fuerte, hace que el sistema democrático no haya sido consolidado, ya que se encuentra mal preparado para enfrentar las crisis, a diferencia del régimen parlamentario, es por esa razón que los instrumentos de control popular sobre un presidente que ha perdido legitimidad se encuentran limitados, y tienen poder legislativo débil frente al control político.

Welb y Serdult (2014), establecen que el derecho de revocatoria es una atribución propia del soberano, y como tal puede ser ejercitada en cualquier momento del periodo de gobierno, quienes son contrarios a este derecho de revocatoria aseguran que tiene grandes riesgos en razón de poder convertirse en una herramienta altamente peligrosa, y que generará debilidad institucional.

Ramírez (2016), complementa el concepto establecido, y detalla lo siguiente, en el marco del sistema presidencialista como contrapartida de una elección democrática de los gobernantes, ya que serán los ciudadanos quienes ejercerán este derecho de control dentro del periodo de las autoridades elegidas por la misma legitimidad popular.

En mi opinión el derecho de elección democrática permite que tengamos diversos representantes, pero es importante que los ciudadanos directamente también participen del control de sus autoridades elegidas, ya que la legitimidad popular no solamente debe entenderse desde la perspectiva del derecho de elección, sino también del control de la autoridad.

Un apartado interesante es el que determina Dueñas (2022), ya que establece que el mandato de revocatoria se ha legislado en Latinoamérica después de fuertes crisis políticas, y sociales.

Eberhardt (2013) al analizar Latinoamérica precisa. En Perú, se da la Constitución de 1993, tras el golpe de estado que dio el ex presidente Fujimori, en Ecuador en 1997 luego de la vacancia del presidente Bucaram por el Congreso, con una mayor amplitud con la constitución ecuatoriana del 2008 del presidente Correa, en el caso Venezolano la presidencia de Chávez promulga la Constitución de 1999, aunque en la anterior Constitución de 1989 ya se reconocía este derecho pero solamente a alcaldes, en el caso Boliviano aparece en la Constitución del 2009, tras un fuerte enfrentamiento por la nacionalización del gas, y una demanda ciudadana de cambios políticos y sociales.

Es importante también como lo establece Welp (2014), que la revocatoria de mandato no era una figura novedosa en las democracias latinoamericanas, ya que, en los Estados Unidos, fue el estado de los Ángeles, el que en 1903 legisló la revocatoria de mandato, en Argentina fue el estado de Córdoba el que en 1923 regulo jurídicamente esta importante figura de control ciudadano, o Cuba antes de la revolución de Castro, haciendo lo propio en el año 1940, sería Colombia la primera en hacerlo a nivel latinoamericano en 1991.

De mi análisis realizado, la revocatoria de mandato en la actualidad se encuentra regulada y con plena vigencia en Estados Unidos, Argentina, Venezuela, Ecuador, Panamá, México, Bolivia, y el Perú que es materia de la presente investigación.

1.5 EL DERECHO DE REVOCATORIA EN COLOMBIA, ECUADOR, VENEZUELA, MÉXICO.

La decisión personal, de seleccionar los países descritos, se debe al hecho de haber tenido constantes cambios en su legislación respecto a los procesos de revocatoria, y tener la mayor cantidad de autoridades revocadas en este hemisferio de América.

a) COLOMBIA

Robledo (2016), precisa que en Colombia la revocatoria fue introducida por la Constitución de 1991 para superar algunos problemas de crisis en la representación popular, y de las organizaciones políticas, con ello se asume un modelo de democracia que será la democracia directa que contiene la revocatoria de mandato popular, ofreciendo así una nueva relación entre los gobernantes y gobernados.

En mi opinión, la relación entre gobernantes, y gobernados no debe ser entendida de una manera vertical, sino bajo un análisis horizontal, en el cual se puedan tomar decisiones tomando en cuenta la opinión de los representados, las sociedades que están en la búsqueda de ese equilibrio deben ofrecer las mejores relaciones para poder generar los resultados más óptimos.

Hernández (2010), establece que el artículo 40 de la Constitución Colombiana (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) faculta a todo ciudadano a revocar el mandato de los representantes, entendido este último como el derecho de control, establecido en el artículo 103 que enumera el mandato de revocatoria como uno de los instrumentos de partición de la ciudadanía en ejercicio de la soberanía popular, la revocatoria tiene entonces una doble característica como derecho constitucional, y como control ciudadano.

En la sentencia 150/2015. Corte Constitucional colombiana, (2015) se ha establecido respecto a la revocatoria de mandato que este derecho es la posibilidad con la que cuenta el pueblo de responsabilizar el incumplimiento de las obligaciones de los gobernantes, como efecto de ello las promesas electorales deben cumplirse, ya que por su incumplimiento se activa el derecho de revocatoria.

Hernández (2010), precisa respecto del artículo 259 de la Constitución Política colombiana Asamblea Nacional Constituyente, (1991), que la expresión de la soberanía popular, se relaciona directamente con el ejercicio de la democracia participativa afianzando la relación entre gobernantes y gobernados.

Robledo (2016), precisa que debido a los complicados requisitos para activar la revocatoria, se dio la ley estatutaria 1757 del 2015. Senado de la República, (2015), que cambio los requisitos y redujo la cantidad porcentual de firmas necesarias para activar el proceso, que pasó de 40% al 30%, con una participación del electorado del 40%, los partidos políticos asumen un rol protagónico al aportar el aspecto social, financiero que promueva la participación de la ciudadanía en su conjunto, con la precisión que no podrá someterse a la autoridad a revocatoria dentro del primer o último año de mandato.

b) ECUADOR

Castellanos (2017), precisa que la revocatoria de mandato se introdujo en la constitución de 1998. Asamblea Nacional Constituyente, (1998) ya que se requería que se apliquen instrumentos de control para poder limitar algunos excesos cometidos por los representantes, propios de la democracia representativa.

En un análisis histórico de esta figura en Ecuador Verdugo (2017), establece que se realizó una consulta ciudadana el 25 de mayo de 1997, en la cual se consultó si estaban de acuerdo con incorporar la revocatoria de mandato a las autoridades de elección popular por

incumplimiento de preceptos morales, y falta de responsabilidad en sus funciones, resultando ganador el sí, sin embargo, la legislatura posterior aprobó este instrumento para algunas autoridades como los alcaldes, prefectos, pero no para todas las autoridades de elección popular.

La Constitución Ecuatoriana (Asamblea Nacional Constituyente, 1998), establecía que se requería el 30% de firmas de la ciudadanía que se encuentre en la jurisdicción materia de proceso de revocatoria, en su artículo 111 ordenaba que para las causales de corrupción la revocatoria podía activarse en cualquier momento del periodo de mandato, en caso de otras causales no podrá ser ejercitada ni en el primer, ni en el último año de mandato, siendo la revocatoria de una regulación estrictamente constitucional.

Castellanos (2017), fundamenta que la regulación en materia de revocatoria fue dada por La Ley de Revocatorias (Tribunal supremo electoral, 2001) reguló el reglamento de revocatoria de mandato, estableciendo que para las causales de corrupción exista una sentencia ejecutoriada previamente para la causal de desobediencia de plan de gobierno, sería el supremo electoral el encargado de establecer si existió ese incumplimiento.

Puedo afirmar entonces, que la corrupción como una causal de revocatoria, evidencia uno de los fundamentos más claros de este sistema de control directo, ya que la ciudadanía en una situación de fatiga respecto de sus representantes, ve en los instrumentos de control directo una manera de sanción ante el incumplimiento de las promesas electorales, o de las labores propias de la gobernanza.

Verdugo (2017), señala que al no existir entre 1998 y 2008 un proceso de revocatoria, es que entre los años 2003 y 2007 se presentaron reformas constitucionales a la revocatoria de mandato popular, disminuyéndose en la constitución de 2008 a 10% la cantidad de firmas requeridas, ampliando al presidente de la república a 15%, se suprimieron también las causales de revocatoria.

Castellanos (2017), describe que el 12 de abril del 2010 se desarrolló la ley orgánica de participación ciudadana (Asamblea Nacional,2010) que establece rangos diferenciados de firmas según la cantidad poblacional, como el caso de 25% de firmas para circunscripciones de hasta 5.000 selectores, una mayor fundamentación del pedido revocatorio, y un proceso de revisión de expediente por la autoridad electoral.

c) VENEZUELA

Ayala (2014), señala que desde 1958 se desarrollaron importantes avances en derechos de participación, con decisiones de revocatoria a alcaldes y jueces de paz, sería recién en la constitución de 1999 que se tendría como un derecho de participación ciudadano, en 1989 se tenía el referendo revocatorio para alcaldes que se encontraba regulado en la ley orgánica de régimen municipal de 1989.

De la misma manera Ayala (2014), precisa que la nueva constitución de 1999. Asamblea Constituyente, (1999) menciona expresamente el mandato de revocatoria, estableciendo que los mandatos son revocables, como un derecho político.

En mi opinión, el derecho de revocatoria no solamente debe entenderse como una atribución, ya que su esencia radica en el derecho político presente, este derecho asiste entonces al ciudadano a poder ejercer el control sobre las autoridades que fueron elegidas en base a la legitimidad de una elección popular, el reconocimiento de un derecho debe entenderse entonces desde la perspectiva del goce, pero también del ejercicio del mismo.

Guzmán (2019), al respecto precisa que fueron cuatro los principios que se establecieron en la Nueva Constitución Venezolana. Asamblea Constituyente, (1999) la cualidad de la elección, la intervención popular en la activación de la iniciativa, la votación, la legitimidad, y la estabilidad y gobernabilidad, siendo una forma de solucionar una crisis política.

Álvarez de Mozo (2013), analiza que el artículo 72 de la Constitución Venezolana. Asamblea Constituyente, (1999) precisa el carácter imperativo de las autoridades, en razón de ello, las autoridades están sujetas a rendir cuentas a los ciudadanos, y el mandato revocatorio es una posibilidad ante el incumplimiento de las promesas electorales realizadas, o el plan de gobierno instaurado. El mecanismo Constitucional establece que se requerirá el 20% de firmas para activar el proceso revocatorio, la participación de un 20% de los electores, y para que proceda dicha revocatoria tendrá que obtenerse un voto igual o superior al que obtuvo el representante cuestionado en la última elección.

La sentencia 212-34 de fecha 28 de agosto de la Sala Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia, (2003) la autoridad revocada no puede participar en la elección siguiente a efecto de cubrir la plaza vacante, ya que ello se presentaría como un fraude popular, que contradice lo establecido en el compromiso de revocatoria asumido por la población, a través de un proceso democrático llevado a cabo por las autoridades electorales.

d) MÉXICO

Sería este país, el último en darle una regulación jurídica a la figura de la revocatoria de mandato, dentro de América latina, sería en el año 2019 donde se pondría la causal de revocatoria respecto al presidente de la república, siendo un instrumento utilizado en algunos estados a algunas autoridades electas, ya que su proceso de formación ha sido paulatino.

Garrido (2021), precisa que la revocatoria de mandato siempre presentó un problema en cuanto a su aplicación constitucional, ya que estados como Yucatán o Chihuahua regulaban estas figuras de revocatoria, mientras no se encontraba establecido en la Constitución, por lo que la suprema corte de justicia estableció la inconstitucionalidad de estos procesos revocatorios, por lo que los derechos electorales, y políticos se encontraron seriamente afectados y limitados.

Corzo (2016), hace la relación existente en el hecho de que, a partir de la reforma constitucional operada en el año 2012, se introducen a la constitución instrumentos de la democracia directa, como mecanismo de consulta ciudadana, existiendo entre los años 2003- y 2015, 24 iniciativas constitucionales para la regulación de esta figura jurídica.

Limón (2018), consagra que el derecho de revocatoria se consagra en el principio democrático, a efecto de separar a la autoridad elegida del mandato, antes de que concluya su periodo para el cual fue constituido, ya que es la soberanía recaída en la ciudadanía la que asume las decisiones en base al ejercicio de la participación, y control ciudadano.

En mi opinión la democracia tiene entonces su fundamento en los principios, por lo que el principio democrático habilita al ciudadano a tomar decisión respecto a determinada autoridad elegida, ya que el representante no ostenta un poder absoluto, sino que tiene determinados límites en su accionar, y en todo momento sujeto al control del soberano.

Garrido (2021), hace el análisis constitucional mexicano precisando que esta figura inclusive se puede hacer efectiva sobre el presidente de la república con la firma del 3% de electores durante el tercer año de mandato, de igual manera regula este proceso para los gobernadores de los estados, que se llevará a cabo en el tercer año de mandato.

Dueñas (2022), señala respecto a ello que el porcentaje requerido para revocar al presidente de la república de México, es solo el 3% generándose con ello una facilidad en la consecución de requisitos, haciendo así una desestabilidad política, y un abuso de este instrumento que debe ser usado solamente con un carácter de excepción, si bien se da una mayor participación ciudadana, pero la facilidad de la misma aún genera debate dentro de la legislación de México.

1.6 EL DERECHO DE REVOCATORIA EN LA DOCTRINA DEL CONTINENTE AMERICANO Y EUROPEO

En mi análisis la Revocatoria como instrumento de control democrático, permite el ejercicio soberano de poder tomar decisión respecto a determinada autoridad electa en el respectivo gobierno, por ello es importante hacer las precisiones conceptuales de este derecho de control en la doctrina internacional bajo el análisis de especialistas en la materia, y de igual manera hacer referencia a los autores nacionales que precisan respecto a este derecho.

1.6.1 LA REVOCATORIA DE MANDATO EN LA DOCTRINA DEL CONTINENTE AMERICANO

El autor Huntington (2004) precisa que la revocatoria de mandato, debe ser entendida como un mecanismo de control ciudadano, que es incorporado en América durante la tercera ola de la democratización, y es propio de reformas políticas innovadoras adoptadas como producto del descontento popular de la población.

Payne (2012), precisa que es un elemento propio de la democracia directa, que permite el uso del voto para poder tomar decisión respecto a determinadas materias en consulta, siendo la revocatoria una decisión respecto a la continuidad de gobernanza de las autoridades elegidas.

Cronin (2009), señala que es un derecho de decisión política que busca la participación colectiva de la ciudadanía, para poder tomar decisión respecto a sus representantes, teniendo la ciudadanía las opciones abiertas de poder procurar el sí o el no, según su propia aprobación y confianza en las autoridades, es un proceso que puede verse acompañado de la rendición de cuentas.

En mi opinión la decisión del ciudadano respecto de la revocatoria se presenta como una opción abierta, en la cual la confianza y aprobación de la autoridad será analizada por los ciudadanos, que en estricto cumplimiento de sus derechos políticos ejercen un control sobre la autoridad en base a la rendición de cuentas que debe asumir la autoridad.

Smulovitz (2010), hace referencia a que la denominación es el recall, siendo una herramienta novedosa en América durante el siglo XX, que permite poder tomar decisión respecto a las autoridades elegidas en procesos democráticos en cualquier nivel de gobierno, dicho instrumento se canaliza a través de un referendo revocatorio.

Schedler (2019), La Revocatoria tiene la función de habilitar el ejercicio de la conciencia cívica, a través de una gestión de iniciativa ciudadana, ya que busca como efecto el someter la legitimidad de la autoridad, antes de que termine el periodo para el cual la autoridad fue elegida.

Valdés (2018), Es una herramienta de destitución anticipada de las autoridades gubernamentales, que a través del uso democrático e institucionalizado se busca ejercer un control sobre una autoridad exclusiva, dicho instrumento también es aplicado en algunos países sobre los partidos políticos.

Gálvez (2019), Es un mecanismo establecido constitucionalmente, que tiene como fundamento el legitimar popularmente a determinada autoridad, sirve también para conocer la opinión popular respecto a la voluntad de permanencia de la autoridad elegida, el acto de destitución tiene efectos inmediatos sobre la autoridad.

Rodríguez (2014), la revocatoria implica la perdida inmediata del cargo para el cual fue elegido, la ejecución de este mandato revocatorio es sujeta a la decisión propia de los mismos electores que participaron del proceso de elección de revocatoria de la autoridad, existiendo así la materialización de la revocatoria clásica, o también denominada popular.

Puedo entonces precisar que la revocatoria presenta diversos efectos sobre el gobierno instaurado, como tal entonces el mandato revocatorio se materializa en la decisión asumida propia de los electores, será entonces la ciudadanía quien asume una participación activa entendida esta como un mandato de carácter obligatorio.

La Revocatoria partidaria también tiene una importancia trascendental dentro de algunas legislaciones, por ello Pérez (2018), señala que la incorporación de la revocatoria partidaria es una institución que busca fortalecer las bases orgánicas de los partidos, evitando así el cambio de partidos, y la inestabilidad dentro del poder legislativo.

Madroñal (2005), para el autor la revocatoria de mandato es un mecanismo de participación que se vincula con la situación de crisis propias de los países democráticos, que ven en la revocatoria un dispositivo que les permita revocar inclusive a autoridades como el presidente de la república, y así hacer más democrático el gobierno.

Pogrebinschi, (2013), precisa que la revocatoria de mandato puede ser establecida como un mecanismo de sucesión constitucional en el que la interrupción del periodo de mandato genera como consecuencia la aplicación del principio de sucesión, ya que será la siguiente autoridad legalmente elegida quien asuma el gobierno.

Taboada (2005), señala que la revocatoria también es vista como una figura de castigo de autoridades, ya que el hecho de hacer seguimiento a la autoridad implica una disminución de la brecha entre autoridades y ciudadanos, la creciente brecha entre representantes y representados genera una crisis en la democracia.

Amaro (2014), precisa que la revocatoria de mandato se convierte en un resultado propio de las políticas públicas, y de programas de gobierno que se consolidan con los mecanismos de control, generando con ello que las autoridades cumplan con el correcto desempeño de sus decisiones políticas.

En mi opinión el desempeño de las decisiones políticas se encuentra dentro del correcto desempeño de la autoridad gubernamental, este hecho hace que el mecanismo de control solamente sea necesario en la medida que la autoridad se aleja de las políticas públicas prometidas, o de aquellas propuestas establecidas en el plan de gobierno, son entonces

aquellas que en su ejecución presentan deficiencia o corrupción con lo cual la presencia ciudadanía es necesaria.

Eberhardt (2019), señala respecto de la revocatoria que es un instrumento de formalización que requiere una cantidad de firmas establecido en la ley, solamente en caso de alcanzar la mayoría requerida se generará los efectos propios de la revocatoria dándose dentro del plazo establecido.

Lissidini (2017), constituye un mecanismo reactivo que guarda una relación entre determinado sector de la ciudadanía que presenta una solicitud, y por otra parte la autoridad gobernante, en este caso la ciudadanía valora las acciones u omisiones realizadas por el gobernante, y juzga en base a sus expectativas propias.

Para Iijphart (1994), la revocatoria es semejante a una destitución, ya que permitirá que los ciudadanos que fueron elegidos no sigan teniendo el control, dominio sobre la ciudadanía, de esa manera se busca establecer un número mínimo de participantes en el proceso que genere la legitimidad necesaria para poder destituir a la autoridad.

Para Pogrebinschi (2013), es la capacidad emanada de la acción positiva para poder reemplazar al mandatario que ha sido apartado en base a la decisión pública, este hecho hace que exista eventualmente un castigo, y una necesaria rendición de cuentas en caso la ciudadanía encuentre conductas inapropiadas por parte de la autoridad.

Acemoglu (2013), precisa que el diseño institucional es un proceso en el que los actores forman las decisiones colectivas, para de esa manera analizar las demandas sociales, es entonces la asociatividad fundamental para poder generar este derecho, porque la presencia de limitantes hace que no se puede efectivizar plenamente el derecho de revocatoria.

Pero es importante precisar como señala Milanese (2022), que las reformas realizadas en la democracia directa, permiten que la ciudadanía pueda hacer efectivo su derecho, ya que el

cambio constante por parte del legislativo parte del hecho de poder perfeccionar la herramienta democrática, mas no excluirla o eliminarla.

En mi interpretación los instrumentos que la democracia permite deben encontrarse en constante perfeccionamiento, las modificatorias, o nuevas propuestas legislativas en materia de derechos de control permite que el análisis legislativo sea más efectivo, y la ciudadanía pueda utilizar estos derechos con una base legislativa eficiente.

1.7. MODELOS DE DEMOCRACIA, ENTRE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La realidad social nos permite poder definir directamente que la crisis de la representación social se ve plasmada en la legitimidad, ya que obliga a recurrir al modelo de participación ciudadana directa, en la cual es el ciudadano el que asume sin representantes las decisiones que puedan tomarse respecto a determinado aspecto propio de la vida en comunidad.

1.7.1 LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Respecto a la democracia Dah (1992), precisa que el origen propio de la democracia se da en la antigua Grecia, era en Grecia donde cada ciudadano tenía los derechos cívicos en búsqueda del bien común, siendo fundamental su participación en la jurisdicción para poder hacer efectivo el sistema democrático.

El gran maestro de la democracia Sartori (1993), establece que cuando se busca definir la democracia, no solamente debemos recurrir a la definición de la propia palabra, ya que ello es muy restrictivo respecto a cómo se construye a democracia, y cómo funciona para así poder desplegar todos sus efectos, y consecuencias jurídicas, políticas y sociales.

Bobbio (1989), precisa que la democracia va estar dentro de la filosofía política, entendida como una construcción ideal del autogobierno del pueblo, dentro de los límites prescriptivos, normativos o axiológicos.

Casas (2019), detalla que la democracia es una realidad en la cual como régimen político va constituir una importancia gravitatoria, ya que será relevante en las decisiones que asuman la totalidad de aquellos que se encuentran en determinada comunidad o jurisdicción, la democracia entonces debe ser analizada desde sus fundamentos y sus hechos reales, no ideales.

Espinoza (2019), señala que el enfoque en que debe analizarse la democracia debe ser dentro del enfoque descriptivo y prescriptivo, aplicándose con ello las bases del concepto de participación ciudadana, en el enfoque prescriptivo, será la participación ciudadana la que tiene que hacerse efectiva en la búsqueda de soluciones a los conflictos políticos, en tanto que el enfoque descriptivo ve los mecanismos que permitan a la sociedad participar activamente.

En mi opinión, la democracia encuentra entonces en los enfoques democráticos la manera en que debe actuarse respecto a la participación ciudadana, en unos enfoques prescriptivos y descriptivos no entendidos como contrarios, sino como complementarios de la propia democracia.

Respecto de la autosuficiencia de la democracia participativa, Baños (2016), precisa que la democracia participativa, y la democracia representativa no son autosuficientes ya que en el aspecto práctico van a carecer de viabilidad, requiriéndose la relación con la democracia liberal generando con ello el complemento democrático.

Cebrián (2020), precisa que hablar de representación y participación en democracia es coordinar voluntades populares mediante las instituciones públicas, utilizando para ello los mecanismos constitucionales asignados, y en base también a los límites establecidos de sus facultades, es importante precisar que ello se da en un Estado de derecho, con libertades individuales.

Para Contreras (2019), los orígenes de la democracia representativa liberal se remontan a Madison, ya que los federales veían a ese modelo como la mejor forma de enfrentar la tiranía en la cual se puede llegar en algún momento, alejando la ciudadanía de su participación directa basada en motivaciones personales, y así exista un grupo representativo que tome decisiones en base a la comunidad como sociedad en su conjunto.

Respecto a la visión elitista, Hernández (2016) la representación tenía que estar destinada directamente a un grupo de representantes que tengan mayores conocimientos de gobierno, y con la sabiduría correspondiente, claro está que en el concepto griego eran aquellas personas que se consideraban superiores, y diferentes a sus conciudadanos en base a sus habilidades intelectuales, políticas o sociales.

En mi análisis la representación se fundamenta en la manera como el soberano decide la asignación de los cargos políticos, en el concepto griego se debía cumplir con determinados requisitos políticos, y las habilidades estaban encaminadas a analizar la posibilidad de que esa persona pudiera ostentarlo en base a una meritocracia.

Casas (2019), también amplía el concepto criticando la representación, con lo cual señala que los representantes se abocan exclusivamente a cumplir objetivos individuales, y toman decisiones en base a sus intereses económicos o partidarios, que en la mayoría de situaciones tiene un alto grado de apatía, o crítica hacia los ciudadanos.

En el caso de Macpherson (1977), señala que el desarrollo ciudadano, y la libertad pueden alcanzarse, y producir sus efectos inmediatos cuando se da la participación directa, pero este derecho debe ser continuado, no debe alejarse de las regulaciones legales que hayan sido brindadas por el Estado, y en base a una educación ciudadana en los temas referidos a política estadual.

Pateman (1970), precisa que la democracia participativa brinda aportes fundamentales al desarrollo humano, logrando con ello una mayor eficacia de la democracia, contribuyendo a la educación de la ciudadanía, reduciendo el sentido de idea personales o intereses personales de los ciudadanos, de esa manera se busca un equilibrio con el poder de las autoridades gubernamentales.

Puedo establecer que el debate democrático se retroalimenta con lo establecido por Habermas (1998), que destaca en la teoría del discurso, el hecho de la fuente de legitimidad dentro del proceso de comunicación que debe existir entre representantes y representados, es en esta relación donde debe de primar la racionalidad, equidad y honestidad como valores fundamentales en el ejercicio de la democracia participativa.

Entonces puede decir que la legitimidad debe encontrarse dentro no solamente de la elección, sino también en la comunicación existente entre representantes y representados, pero dicha relación debe basarse en principios de razonabilidad, y principalmente honestidad, se trata entonces de legislación, pero también de principios que deben estar presentes en el ejercicio del derecho político.

En palabras de Cuchumbe (2020), aquí confluye la pluralidad política, el respeto al derecho y el reconocimiento a los procedimientos institucionalizados de comunicación entre los ciudadanos y el Estado, por lo tanto, la participación de los ciudadanos traducida en el actuar comunicativo, debe ser ilimitado para lograr influir en la deliberación política (Cuchumbé, 2020: p89).

Al decir de Maíz (2015), en una democracia deliberativa, no solamente es necesario el diálogo entre las instituciones democráticas y la ciudadanía, ya que muchas veces se excluye a los colectivos ciudadanos que no son tomados en cuenta por los representantes, generando

cómo efecto inmediato un conflicto en la sociedad, que de no ser controlado puede terminar en un enfrentamiento civil.

Mejía y Jiménez (2015), define los lineamientos en base a profundizar el camino hacia la consolidación de la democracia, ve en el desacato civil el camino para que el ciudadano conduzca sus propias políticas públicas, y tomé decisión respecto a cómo deben de manejarse las demandas democráticas, ese es entonces el propio camino para la auto legislación democrática, que debe ser el objetivo como sociedad.

Baños (2016), precisa que la reivindicación política es importante para poder generar multiculturalidad, entendiendo las diferencias de género, de costumbres, de tradiciones, estableciendo con ello una crítica a la democracia liberal, ya que la inclusión de grupos minoritarios es fundamental.

Para Speer (2020), la participación ciudadana como modelo democrático ha tenido que conllevar diversos arreglos institucionales, con los cuales se busca que las ventanas de oportunidad política propios de las políticas públicas sean inclusivas, y de fácil acceso de cada uno de los ciudadanos.

Michels (2021), resalta el hecho de que los referendos y presupuestos participativos, entendidos como derechos de participación política ciudadana, son la mejor forma de participación política ya que, sin intermediarios, es la ciudadanía la que puede formular las políticas públicas que considere pertinentes y necesarias, así como tomar decisión respecto de sus autoridades.

Puedo entonces señalar que la participación política sin la presencia de intermediarios es uno de los derechos que permiten al ciudadano poder decidir directamente sobre determinados aspectos propios de la gestión pública, la ciudadanía entonces se presenta no como un rol pasivo, sino que activamente toma decisiones en bienestar de la colectividad.

Para establecer entonces el modelo participativo, Pastor (2020), establece que los actores participativos dentro de un grupo social, deben actuar acorde a las circunstancias de los objetivos que se tiene como comunidad, muchas veces la percepción que tienen los gobernantes se aleja de las necesidades de los gobernados, haciendo que estos últimos busquen las maneras efectivas de aplicar cambios políticos.

Montecinos (2014), precisa que la cultura política local cumplirá un rol fundamental en el desarrollo de las trayectorias gubernativas, estas generan diseños institucionales participativos, que tendrán un alto grado de influencia en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

Para los profesores de Harvard, Levinson y Ziblatt (2018), precisan que la democracia se encuentra en una situación de erosión que muchas veces no es percibida, las fracturas democráticas generan como consecuencia que la ciudadanía no se vea representada en sus autoridades, generando formas violentas de usurpación política, generando con ello el desmantelamiento de la democracia electoral.

Mounk (2018), detalla que en la actualidad nos encontramos en una situación de incertidumbre democrática en la cual el gobierno elegido en un proceso democrático, tiende a perder la legitimidad asignada, ello genera que la ciudadanía busque en el liberalismo democrático las maneras de acrecentar sus derechos de participación, a efecto de tomar decisiones sin la presencia de representantes políticos.

Mounk (2018), señala algo fundamental, el hecho de que la democracia liberal está siendo sustituida por los nuevos modelos de gobernanza, inspirados en la democracia liberal, se refiere a una democracia carente de derechos, y a un liberalismo antidemocrático, en el cual se da la existencia de derecho, pero sin la presencia de la democracia.

Constant (1820), realiza una prognosis respecto a la problemática que tendrá la democracia representativa, precisando que la libertad moderna generará que el ejercicio privado busque satisfacer sus propios intereses, dejando el ejercicio del poder a aquellos ansiosos de ostentarlo en razón de sus propias ambiciones, siendo estas ambiciones ajenas a los privados.

Cadena (2019), señala que la unificación constitucional de los derechos propios de la democracia participativa, y representativa generan una tarea no tan fácil, ya que la negociación política existente se ve muy limitada por la confianza existente entre representantes y representados.

Puedo entonces establecer que el híbrido existente entre el modelo de democracia representativa, y directa presenta muchas veces inconvenientes al momento de su aplicación, ya que el hecho de hacer que los representantes, y representados tomen decisiones hace que se entren en contradicciones respecto a la manera de ejercer gobierno, ya que la confianza instaurada en el representante, se pierde prontamente por el ciudadano.

Leal Buitrago (2017), La integración de ambos tipos de democracia, no requiere solamente su inserción constitucional, sino también de acomodarlas de acuerdo a los derechos establecidos por la democracia representativa, ya que de lo contrario la legislación tendrá que pasar por diversas modificaciones que no encontrarán solución, haciendo alteraciones a la naturaleza propia de los derechos de participación, y a los derechos de los representantes.

Reviriego (2013), La integración de elementos propios de la democracia participativa, representativa y radical, generará una fatiga democrática que se verá extendida a la pluralidad social, y al hecho de que la diversidad podrá desencadenar la polarización de los actores sociales, generando con ello un abuso de los derechos de control asignados.

El reconocido Filósofo Van Reybrouck (2017), establece el término de fatiga democrática, que tiene como característica principal la atomización de diversos derechos democráticos,

que generarán un mayor desinterés en la ciudadanía, que buscará alejarse cada vez más de la gobernanza, y con ello aumentar el abstencionismo electoral, y una disminución en la afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos.

En mi opinión, es importante la precisión realizada por el autor, ya que en análisis comparativo podemos apreciar que hace referencia al alcance de la fatiga democrática, ya que este término será propiamente la base de lo que será la crisis de la democracia, esta crisis entonces tendrá como efectos inmediatos la ausencia de legitimidad, y una sociedad que no se ve representada en sus autoridades, sino que buscará herramientas directas de participación política.

Para Ramírez (2016), la democracia participativa requiere de diversas herramientas jurídicas, para poder desplegar plenamente sus efectos, las iniciativas populares, las revocatorias, tienen que buscar ser un complemento de los derechos de representación, no deben ser entendidas como revolucionarios u obstruccionistas, sino que buscan profundizar en la democracia, y perfeccionar el modelo representativo.

Como indica Guiza y Rodríguez (2015), la participación, y ejercicio de los derechos ciudadanos sin intermediarios son una manifestación plena de la voluntad y ejercicio ciudadano en base al principio democrático propio de un estado social de derecho, y así el Estado facilitar el ejercicio de estos derechos.

En ese contexto Canales (2015), hace énfasis en que existe una necesidad de fortalecer los derechos ciudadanos dentro de una comunidad social, ya que lo diverso de la sociedad hace que el crecimiento democrático aumente considerablemente, y la ciudadanía busque acceder a las instituciones y políticas propias.

Fernández (2013), precisa que la democracia participativa no es incongruente con la democracia representativa, ya que cada una de ellas mantiene su propia autonomía, la

democracia participativa minimiza los riesgos que podría ocasionar el ejercicio abusivo de los representantes, ya que la voluntad política se incrementa en base a mayor cantidad de derechos participativos.

Olvera (2011), la participación de derechos se basa en defender las redes ciudadanas constituidas por el sistema político, ya que la reforma democrática tiene que realizarse teniendo como base la forma de gobierno constituida, los derechos ciudadanos son un conglomerado de los cuales también debe participar la empresa privada.

Monsivais (2019), precisa que existe un aumento de la desconfianza de la población en sus autoridades, ello genera que, en los niveles de gobierno, poderes del estado, no se pueda consolidar la legitimidad de la autoridad elegida, la mayoría ciudadana se encuentra descontenta con ello.

Es importante el aporte realizado por Altman (2015), que señala que es fundamental en democracia contar con instituciones que favorezcan la participación de los ciudadanos, y con ello generar el interés de cada persona en la sociedad, los procesos electorales se ven completados por herramientas jurídicas de control.

La precisión de Rodhes (2005), es que se requieren esfuerzos no solamente de las autoridades sino de la colectividad para dar solución a las problemáticas que se presente, ya que los problemas políticos son transversales, muchas veces es ineficaz la representación, por lo que se requiere necesariamente la presencia de los representados.

Respecto a la participación ciudadana, Isunza y Guzmán (2019), precisa que la participación ciudadana es importante en el desarrollo de la vida en sociedad, ya que se deben generar los espacios legalmente institucionalizados para poder solucionar las problemáticas, sesgos y falencias de la democracia representativa.

En mi opinión el ejercicio de la participación ciudadana implica que se utilicen las herramientas legales necesarias para poder hacer efectivo este derecho, no solamente se trata de brindar el derecho al ciudadano, sino que se pueda canalizar y en base a ello poder tomar decisiones, estos espacios legítimos no deben ser recortados, sino que deben ser legalizados.

El caso mexicano es planteado por Montes de Oca (2014), establece que la democracia aún no se encuentra asociada al desarrollo ciudadano, ya que se lo ve cercano a la representación política, cuando la existencia de formas diversas a la elección hace que se materialicen los derechos, la idea es incidir en la formulación de políticas públicas en la cual los ciudadanos sean partícipes activos, consolidando con ello los métodos electorales.

El quebrantamiento existente entre representantes y representados es señalado por Maíz (2015), que establece que la centralización de los partidos políticos, y la falta de confianza en las autoridades electorales, genera que el vínculo, que es propio de la democracia representativa se encuentre resquebrajado, generando con ello la necesidad de que el intermediario sea directamente el ciudadano en el ejercicio de sus derechos, generando así las bases de los intereses del pueblo.

1.8. EL DERECHO DE REVOCATORIA EN EL PERÚ

En nuestro país el Perú, el derecho de control ciudadano denominado revocatoria se introdujo en la constitución de 1993, promovida por el ex presidente de la república Alberto Fujimori Fujimori, que luego del autogolpe de estado de 1992, estableció las bases de la nueva constitución política peruana, que sustituiría la Constitución de 1979, que no contenía estos derechos de control, y con mayor incidencia el derecho de revocatoria, este derecho rápidamente tuvo un uso acelerado entre la ciudadanía que no se veía representada por las autoridades gobernadas, es importante precisar que en la actualidad el Perú, tiene constitucionalizado este derecho, y regulado por las leyes de desarrollo constitucional pertinentes que desarrollo a continuación:

1.8.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE (1993)

La Constitución Política del Perú de 1993 (Congreso Constituyente democrático,1993) tuvo un importante desarrollo Constitucional por la ley 26,300 (Congreso de la República del Perú ,1994) de igual manera más adelante por la ley 28,480 (Congreso de la República del Perú,2005) que estableció los derechos de participación y control ciudadano, encontrando aquí la remoción de autoridades, y con mayor incidencia el derecho de revocatoria, el artículo 31 de la presente ley fundamentaba que la ciudadanía tenía el derecho ciudadano a participar de los asuntos público, y con ello utilizar la revocatoria de mandato, excluyendo el artículo 134 la revocación del mandato del parlamento, y de la figura presidencialista, solamente entonces se podría aplicar sobre las autoridades de gobiernos locales.

1.8.2 PRINCIPALES APORTES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, Y CONTROL CIUDADANO N° 26,300 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,1994)

La ley 26300 (Congreso de la República del Perú, 1994) va a legislar el derecho consagrado en la Constitución, estos derechos de participación y control se van encontrar juntos en un regulación jurídica que tendrá tanto el derecho sustantivo, como el debido procedimiento para poder efectivizar cada uno de estos, teniendo posteriormente diversas modificatorias legislativas como es la ley 29,313 (Congreso de la República del Perú,2009) y las modificatorias de la ley 30315 (Congreso de la República del Perú,2015) que surgieron como consecuencia de la revocatoria de la ex alcaldesa de Lima Susana Villarán de la puente.

La ley 26300 (Congreso de la República del Perú, 1994) contiene los diversos derechos de control y participación ciudadana como son: Iniciativa de reforma Constitucional, Iniciativa en la formación de leyes, referéndum, iniciativa en la formación de dispositivos municipales, remoción de autoridades, y revocatoria de autoridades, respectivamente. Es importante precisar que recae este instrumento revocatorio sobre las autoridades de gobiernos municipales, como son los alcaldes, regidores, y también a los magistrados electos por

elección popular, dicha figura también sería más adelante aplicable a las autoridades regionales como son los gobernadores, vice gobernadores, y consejeros regionales.

El derecho de revocatoria de mandato popular requiere la activación ciudadana, a través del kit de revocatoria, que podría realizarse durante el segundo, y tercer año de gobierno, requiriendo con ello que no sea probada, solamente fundamentada, aquí se encuentra un hecho importante ya que, así como no se requiere al ciudadano establecer las razones de su voto, sí se le pedirá una fundamentación para poder iniciar el procedimiento de revocatoria de la autoridad local.

El artículo 22 de la ley 26300 (Congreso de la República del Perú, 1994) establece la cantidad de firmas que se requerirá para poder ejercer este derecho en la jurisdicción correspondiente, con lo cual será el 25% de firmas de los ciudadanos de la jurisdicción.

El maestro Tuesta Soldevilla (2014), precisa que se presentarían problemas al momento de aplicar la ley sobre Lima metropolitana, ya que Lima tiene más de 400.000 habitantes lo cual sería el 6.7% de los ciudadanos, mientras que el 25 % sería 1.589.579 ciudadanos, entonces para Lima se pide una menor cantidad de firmas, ya que no sería el 25% de firmas con lo cual se presenta una debilidad legislativa para el caso de Lima desde 1994.

El artículo 23 de la ley 26300 (Congreso de la República del Perú, 1994) presenta también problemáticas, ya que la autoridad se mantenía en el cargo en caso haya sido rechazada la solicitud, pero podía presentarse nuevamente dos años después.

Las autoridades sujetas a revocatoria serán reemplazadas por la siguiente autoridad dentro de la misma lista, en caso de que más de un tercio de los miembros del consejo sean revocados, se convocarán a nuevas elecciones, cumpliendo estas últimas el periodo para el cual fueron elegidas las autoridades revocadas. El artículo 29, señala algo paradójico, ya que le permite a la autoridad revocada poder presentarse al cargo del cual fue revocado, con lo

cual se convertiría en su propio reemplazante, ya que se permite la figura dentro de una posibilidad de la autoridad revocada.

1.8.3. PRINCIPALES APORTES DE LA LEY 29,313 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, 2009) QUE PRESENTA MODIFICACIONES LEGISLATIVAS EN LA LEY N° 26,300 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, 1994).

La ley 29,313 (Congreso de la República del Perú,2009) establece la modificatoria de diversos artículos de la ley de derechos de participación y control ciudadano, fundamentando los cambios de los artículos 2,20,21,23,24,25 y 34. Así se da el caso del artículo 20, que se reforma en el sentido de detallar las autoridades que están sujetas al proceso de revocatoria, hacemos referencia entonces a los regidores, alcaldes, presidentes regionales, vice presidentes, consejeros regionales, y jueces de paz que fueron elegidos por la ciudadanía.

El artículo 21, va a precisar el periodo en el cual se puede solicitar la revocatoria, estableciendo que solamente procederá una vez en todo el periodo de la autoridad, no pudiendo presentarse ni en el primer, ni el último año, el artículo 23 va a reformar la legislación anterior precisando que para la revocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de los votos válidos, la presencia entonces del padrón es necesaria, pero también una participación que permita el ejercicio de este derecho, dándole legitimidad.

El artículo 24, señala cuáles serán las autoridades que tendrán que ser las accesitarias, entonces para los presidentes regionales, les correspondería a los vicepresidentes regionales, en caso ambos fueran revocados serán los consejeros regionales quienes elijan a la nueva autoridad regional, en caso se revoque a los consejeros regionales serán los accesitarios quienes asuman el cargo correspondiente. Para el caso municipal serán los regidores de acuerdo con su orden de prelación quienes asuman la alcaldía, o en caso de ser un regidor le corresponderá a los accesitarios de la misma lista, según los resultados oficiales brindados por las autoridades electorales competentes.

El artículo 25, precisaba que la revocatoria de más de un tercio de los miembros del consejo municipal, generaría como consecuencia que se hagan nuevas elecciones municipales para que las autoridades reemplacen por ese periodo de tiempo a las autoridades revocadas, interinamente estarán en esos cargos los accesitarios reemplazantes.

1.8.4 PRINCIPALES APORTES DE LA LEY 30315 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, 2015) QUE PRESENTA MODIFICATORIAS A LA LEY N° 26300 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, 1994) DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO.

Como resultado del proceso de revocatoria ocasionado en el caso de Susana Villarán, se llevó una reforma legislativa principalmente por lo ineficiente e ineficaz que fue dicho proceso que se había llevado a cabo anteriormente donde el exceso de gasto público, las campañas electorales atentatorias al debido derecho ocasionaron que inmediatamente se presenten problemáticas que la nueva ley buscaba enmendar.

La presente ley, pone su mayor énfasis en los requisitos que se presentaban para poder activar el proceso de revocatoria, modificándose en la ley 26300 (Congreso de la República del Perú, 1994) los artículos 21,22,24,25,29. Las primeras modificatorias precisan que debe describirse la autoridad que se va a revocar, y también que solamente una vez en todo el periodo de gobierno se podrá realizar dicho pedido de revocatoria. La adquisición del kit de revocatoria pasaría a darse en el segundo año de mandato, donde el promotor de la revocatoria tendría que buscar los requisitos establecidos en la ley, principalmente lo concerniente al 25% de firmas de los adherentes a la propuesta revocatoria, para que de esa manera durante el tercer año de mandato se realice la consulta popular, y sea la ciudadanía en su conjunto la que asuma decisión de si la autoridad debe continuar o ser retirada del cargo de gobernanza local, participando en este proceso los entes electorales peruanos como son RENIEC, JNE, ONPE. En el caso de Lima Metropolitana este cambio si evidencia la propuesta de solución al hecho de que sólo se requerían 400.000 firmas, lo cual en lima

Metropolitana es menos del 10% de firmas, siendo un proceso que puede llevarse a cabo con mayor facilidad, el cambio del 25% sin embargo establece una nueva cantidad de firmas, que también imposibilitarán lograr una nueva revocatoria del alcalde metropolitano.

De igual manera se sustenta que la causal invocada por el ciudadano promotor de la revocatoria tendrá que ser fundamentada y no probada, no pudiendo establecer las causales de vacancia o suspensión establecidas en las respectivas leyes orgánicas, ni en los reglamentos internos de cada concejo municipal.

Respecto al reemplazo de las autoridades, aquí se da un hecho importante que es un cambio a la estructura de la anterior legislación en este aspecto, ya que serán los reemplazantes los que asuman el nuevo cargo de la autoridad revocada, en ningún caso se convocarán a nuevas elecciones para poder elegir a las autoridades correspondientes, con lo cual entonces el derecho de sucesión se encuentra presente en las autoridades, o la elección de la nueva autoridad que se encontrará en el voto de los respectivos consejeros regionales, ya que en el caso de los gobiernos locales tendrán que ser los regidores en base al número de inscripción que obtuvieron al presentarse a la elección democrática. El artículo 29 precisa que la autoridad que fue revocada no puede volver a postular al mismo cargo que fue revocado, con lo cual se cumple entonces el mandato de no reelección de las autoridades de gobiernos locales, de igual manera la prohibición de asumir algún cargo de carácter administrativo en la entidad que fue revocada, para de esa manera evitar que exista algún tipo de influencia sobre la nueva autoridad elegida o designada.

El artículo 29, también denota la importancia de realizar la respectiva rendición de cuentas de los gastos efectuados, es importante saber de dónde se obtuvieron los fondos para poder realizar este proceso de revocatoria, ya que el espíritu de este mecanismo de control es que la ciudadanía tome decisión en base a una conciencia ciudadana precisa, bajo ninguna

circunstancia llevada por una idea, dadiva o en base a pagos ilegales, ya que ello genera que se desnaturalice el derecho de revocatoria.

1.9. PRINCIPIOS RECTORES EN EL DERECHO DE CONTROL CIUDADANO DENOMINADO REVOCATORIA DE MANDATO.

El instrumento de control denominado revocatoria, contiene en su propia esencia diversos principios jurídicos que son importantes desarrollar con la finalidad de poder establecer cuáles son los alcances de la misma, y así encontrar con ello los fundamentos filosóficos que dan sustento a la revocatoria de mandato.

a) PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LA LEY

García (2010), precisa que es un límite determinado en la respectiva constitución, y que establecerá cuales son los parámetros sobre la actuación del legislador, no pudiendo legislar en base a la desigualdad de trato sobre las personas, ya que la igualdad entre cada uno es un derecho fundamental, que no puede ser vulnerado por la ley.

b) PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

Fernández (2016), El autor precisa que los casos similares deben tratarse con la legislación correspondiente e igualitaria, no puede presentarse una ley que encuentre distinciones entre la ciudadanía, o entre las instituciones encargada de su cumplimiento, y posterior verificación, la norma debe tener entonces un alcance global. Logrando con ello la consagración en el ordenamiento jurídico constitucional correspondiente.

b) PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

En la sentencia N° 0010-2003-AI/TC, Tribunal Constitucional del Perú, (2000) precisa que es un principio que se fundamenta en la ponderación de derechos constitucionalizados, cuando dos derechos o principios se encuentran en colisión, significa que la aplicación de un derecho no va a excluir a otro, sino que busca la coexistencia de ambos derechos y así

generar la reducción en el ámbito de aplicación del otro, correspondiendo entonces analizar si los efectos limitativos de este derecho están generando un eventual perjuicio de derechos.

Este principio en el estudio del tribunal constitucional es analizado desde la perspectiva de lo que significa la razonabilidad al momento de ejercitar determinado derecho, no se trata entonces de excluir los derechos o de generar la importancia de un derecho sobre otro, sino que la aplicación efectiva de un derecho no cause un perjuicio a la realización de otro, ya que se trata de la consolidación y fortalecimiento de los derechos.

c) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

En la sentencia N° 0010-2002-AI-TC. Tribunal Constitucional del Perú, (2002) señala que es un principio general del derecho, que se encuentra constitucionalizado, cuyos efectos deben presentarse en cualquier área del derecho, su aplicación no se limita al caso concreto, sino para cualquier situación necesaria en la cual se ha evidenciado un acto restrictivo sobre determinada persona.

d) PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para Schneider (2017), la participación ciudadana es un derecho de oportunidad, que puede manifestarse de manera colectiva o individual, es la ciudadanía la que a través de sus intereses podrá tomar decisión respecto a determinados actos de gobierno, estas decisiones se verán materializadas en instrumentos de gestión, para mejorar la vida en comunidad.

Para Mellado (2021), la participación ciudadana es una actividad que tiene como finalidad decidir respecto a determinada consulta popular, influyendo así en la conformación de su comunidad, presentando sus demandas, y pidiendo también las rendiciones correspondientes de las autoridades, la participación será la relación entre el Estado y los ciudadanos.

f) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Para Reyna (2014), la transparencia puede ser establecida como una importante intención propia de la democracia, que debe analizarse desde el desempeño social, y la dialéctica propia de la función pública, este importante principio se retroalimenta con su instrumentalización en derechos asignados, y con la evaluación de las políticas públicas establecidas por determinado gobierno o representante.

Para Schiavi (2012), la transparencia es un pilar del ejercicio de los derechos ejercidos por las autoridades, dentro de la democracia representativa, es también entendida como la muestra de gestión, que requerirá necesariamente de la publicidad correspondiente, con lo cual se cumple con el deber de publicidad.

En mi apreciación los procesos democráticos involucran la presencia de instituciones electorales con autonomía, pero también que cuenten con transparencia respecto a su actuación, la activación de procesos electorales, y su consecuente emisión de resultados debe ser en base a una legislación eficiente, pero también bajo los principios y valores propios de una institución del Estado, ya que la credibilidad y confianza en las instituciones electorales fortalece la democracia directa, y representativa.

g) PRINCIPIO DE TOLERANCIA POLÍTICA

Para Taylor (2019), la tolerancia es una virtud, que busca el equilibrio que debe estar presente entre las diversas personas que integran determinada comunidad, precisando que, aunque existan diferencias conductuales basadas en costumbres o creencias de concepciones verdaderas, deben de ser respetadas por los miembros de una comunidad política, deriva del latín *tollerare*.

Walzer (2020), señala que la tolerancia es un valor que permite la aceptación de diversos pensamientos, ideas diferentes, aceptando con ello la presencia de minorías sociales, y

generando una mejor relación política y social con estas últimas, siendo necesaria para el cumplimiento de la nueva realidad social y política, que se fundamenta en la consolidación de sociedad cosmopolitas y diversas.

h) PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Alianak (2015), Señala que en el ejercicio de la potestad administrativa se encuentra el atributo de poder economizar productividad, y celeridad en los procesos propios de la finalidad pública, esto permite utilizar los medios más adecuados para alcanzar el interés público, y lograr los resultados esperados, siempre concordante con los principios y derechos que rigen la labor administrativa.

Corvalan (2015), Precisa que es un principio que tiene consecuencias directas sobre la administración, ya que debe ser entendida como un deber de actuar de la administración pública, siendo un deber jurídico que buscará la satisfacción del interés público, buscando la realización de fines y objetivos comunes.

i) PRINCIPIO DE ECONOMÍA

Dornbusch (2015), Al respecto fundamenta que es un principio que se basa en el hecho de aplicar correctamente los recursos escasos que se puedan tener en determinado lugar o proceso, también se puede establecer que es el principio base de la convivencia social, basado principalmente en la correcta organización, generándose la capacidad de crear bienes y servicios que se necesiten para el desarrollo de la sociedad.

Méndez (2018), señala que el principio económico, es una regla de aplicación en la cual se busca la optimización de los recursos escasos, generando con ello una utilidad que permita una mejor administración, de acuerdo a los fines administrativos, capital, mano de obra, también pudiendo emplearse como un término utilizado en la riqueza utilizada en la producción.

En mi opinión entonces el manejo eficiente, y eficaz de los recursos públicos permite que los procesos electorales, entre ellos los que tienen relación con los procesos de revocatoria puedan ser utilizados sin caer en excesos, o usos indebidos, ya que la riqueza propia de un Estado debe ser utilizada con fines altamente necesarios bajo el principio económico.

H) PRINCIPIO DE LIBERTAD DE ELECCIÓN

Para choza (2018), la elección se puede entender en el sentido objetivo a lo que alguien gusta, opta o prefiere, y en el sentido subjetivo que será plenamente la preferencia, no siendo solamente un simple deseo, sino que es una decisión que engloba aspectos diversos como son la razón como cualidad humana, y los sentimientos, emociones propias de la persona.

Gómez (2019), señala que es el predominio de la voluntad, que ve en las decisiones su sentido principal, que se fundamenta en base a cuestiones morales, éticas, o a comportamientos propios de la persona, estos hechos hacen que la persona enfrente una serie de posibilidades que se determinan a través de las dimensiones sociales, las decisiones en libertad deben ser analizadas de forma general, sino en cada uno de los aspectos particulares.

Para Llano (2022), Las decisiones recaen no sobre cosas, bienes, u objetos inanimados, ni sobre determinadas realidades, sino sobre los propios actos, estos actos de decisión se vinculan directamente con la persona, generando que existan consecuencias directas sobre esta libertad de elección.

En mi análisis entonces la libertad que tiene cada ciudadano de poder tomar decisión respecto a la manera de cómo nos conformamos como sociedad, implica necesariamente que los efectos sean evidenciados en el comportamiento social y en la forma de como el Estado se va desarrollando, los actos individuales, conforman los actos sociales, que será la manera de como el Estado se manifiesta.

Para Aristóteles (1999), la libertad no es algo estrictamente personal, sino que es parte del desarrollo humano en el cual va surgir determinada decisión, la libertad se convierte entonces en la causa de sí mismo, en base a esta libertad aumentará o disminuirá sus posibilidades como ser humano.

1.10 ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE REVOCATORIA

Para Landa Arrollo (2007), la división del poder constitucional es una garantía propia de la libertad del ciudadano, y se desarrolla en un Estado democrático moderno, el poder entonces del Estado radica no solamente en funciones de carácter legislativo, ejecutivo y judicial. Es importante precisar que el poder Constitucionalizado del Estado, tiene su origen en fundamentos de carácter histórico, y en razones políticas que le dieron su origen primigenio. Se puede determinar entonces que cuando se hace referencia al poder constitucional, este tiene un vínculo directo con el derecho de libertad, ya que durante la constante evolución y desarrollo del Estado como un fenómeno social, es la libertad la base angular del dominio propio de un Estado, con sus poderes propios, pero también se entenderá la libertad como una evolución propia del Estado, la política entonces acompaña al ser humano, y la constitución establece los parámetros legales de determinado comportamiento social.

Respecto a ello, Chaname Orbe (2020) establece lo siguiente El derecho Constitucional y su relación con los sistemas políticos (poder administrativo), las facultades y poderes del Estado, estos poderes son ejercidos por el gobierno en su condición de jefe de Estado. Entonces cada poder del Estado asume una condición propia, ya que el poder legislativo se encarga de hacer leyes. El poder judicial cumple una función interpretativa, y el poder ejecutivo de aplicar las bases normativas.

En la estructura del Estado, son los poderes lo que determinan la correcta legislación, aplicación e interpretación del aspecto normativo, sin embargo el poder legislativo será aquel que determine directamente a través de su habilitación de derechos cuales son aquellas

figuras jurídicas aplicables dentro de lo que serán las leyes de desarrollo constitucional, en este caso entonces la Constitución establece la base estructural y principista, mientras que la ley desarrollara diversos aspectos de la propia Constitución

Bernales (2000). Establece que el control político, es aquella facultad que tienen los órganos del estado, en base a la legislación establecida, y en el ejercicio pleno de sus funciones, la observancia entonces de las normas establecidas es labor fundamental del Estado.

Las labores propias de los funcionarios del Estado, se encuentra en un constante control por parte de la ciudadanía, ya que la sociedad tiene en ejercicio pleno de sus funciones, en su labor de soberano la decisión de poder establecer determinados controles sobre las autoridades, estas situaciones de control político, hacen que se puedan aplicar figuras propias como la revocatoria, la remoción de autoridades, y la demanda de rendición de cuentas

Huntington (2004), El control político se basa en el aspecto Constitucional, ya que se basa en el principio de separación de poderes, según lo redacta el artículo 43 de la Constitución, esta función de control político, los artículos entonces que desarrollan estos aspectos son el artículo 96, que hace referencia los pedidos de información, El artículo 97, que desarrolla todo lo referido al voto de investidura, el artículo 137 regula todo lo relacionado a las figuras del estado de emergencia y estado de sitio.

Las figuras de control son instrumentos propios de la legislación, que permiten realizar una fiscalización desde dos perspectivas, por un lado, desde el aspecto parlamentario, y también desde el aspecto social, ya que el congreso también tiene sus propios instrumentos que permiten poder establecer límites a las atribuciones propias del poder ejecutivo, o de determinada institución pública.

La Constitución Política de 1993 (Congreso Constituyente democrático,1993), y su correspondiente reglamento del congreso, existen los mecanismos de control político, teniendo entonces control político, como son los mecanismos de control político estricto, y

de control político amplio. Abas figuras jurídicas permiten una aplicación de control.

El control político entonces ejercido por los poderes del estado en base a sus atribuciones políticas, y jurídicas permiten figuras tales como la disolución del congreso, también poder aplicar la figura de la vacancia presidencial, ya que esta situación de pesos y contrapesos, hace que entre los poderes del estado, haya un equilibrio y también, un control ante el abuso del derecho que pueda asumirse entre ellos, por lo que se hace referencia a derechos amparados en la constitución Política del Perú que se encuentran vigentes.

La Constitución Política de 1993 (Congreso Constituyente democrático, 1993), en su artículo 2, del numeral 17 establece que la participación individual y asociada está permitida. Los ciudadanos tienen el derecho y el deber de utilizar los instrumentos propios del derecho de control, participación y revocatoria de autoridades, así como la iniciativa legislativa y el referéndum.

La presencia del individuo en su sociedad, es indispensable en su libre desarrollo por lo que no solamente debe entenderse como un derecho, sino también como un deber de poder participar de las decisiones políticas que tome una comunidad, estos derechos entonces se ven plasmados en el control que realizan los ciudadanos, los instrumentos de control son entonces la revocatoria y la remoción de autoridades, que permiten que las autoridades elegidas puedan estar cumpliendo con determinados requisitos legales a la fiscalización propia de la autoridad, es en el caso de la iniciativa legislativa y el referéndum aquellas que permiten un correcto desarrollo de las decisiones políticas, y legislativas que han sido asumidas por la autoridad legislativa.

La Constitución Política de 1993 (Congreso Constituyente democrático, 1993), establece en su capítulo referido a derechos y deberes, refiere en su artículo 31 que todos los ciudadanos tienen el derecho participar en los asuntos relativos a los asuntos públicos de la ciudadanía, para ello tienen, los instrumentos propios del referéndum, la iniciativa legislativa, y los más

importantes para la presente investigación que sean la revocatoria de autoridades, la remoción de autoridades, y la demanda de rendición de cuentas.

La participación ciudadana tiene su fundamento en el hecho de que si las autoridades fueron elegidos a través de un proceso de elección popular, deben también ser estas autoridades quienes se encuentren en un control posterior por parte de la comunidad en su conjunto, el hecho entonces de que se controle a una autoridad, hace que se pueda ejercer un derecho de participación ciudadana, que no quedara solamente en el ámbito de la recomendación, sino que inclusive, pueda retirar a la autoridad del cargo público que se encuentra ostentando.

Peces Barba (1983), establece que los derechos fundamentales pueden en determinados casos encontrar algunas situaciones de contradicción aparente, ya que estos hechos hacen que el derecho fundamental pueda encontrarse disconforme con otro derecho fundamental durante la aplicación de su ejercicio, recordando que los derechos pueden presentar determinadas situaciones de conflicto.

Dentro de la aplicación del derecho, también debe entenderse que los derechos fundamentales deben encontrarse de tal manera que permitan realizar la solución e determina problemática jurídica instaurada, los problemas entonces de la realidad social, ven en el derecho, la manera efectiva de poderse solucionar, y dando así el espacio para que la justicia pueda aplicarse, dentro de ello se encuentra entonces la justicia electoral.

Serna y Toller (2010), establece que cuando se hace referencia al litigio propio de la coexistencia de derechos, se debe hacer referencia a una jerarquía de carácter constitucional, la jerarquización de derechos hace que un derecho superior pueda encontrarse en un contexto con matices diferentes, a afecto de que sea aplicado un derecho sin necesidad de excluir a otro, y se encuentren en una constante concordancia de derechos.

Barnes Javier (2017), precisa que los derechos que le asiste al ciudadano al estar constitucionalizados deben de desarrollarse en proporcionalidad, pero no en un hecho de que

un derecho ceda a otro, sino que exista la proporcionalidad del mismo, no debe entonces buscarse una restricción de derechos, ya que los derechos reconocidos en la constitución son fundamentales en el correcto ejercicio y aplicación de derechos, sin exclusión sino en base a una ponderación de derechos.

En mi análisis la proporcionalidad de los derechos debe verse enmarcados dentro, las normas jurídicas entonces en determinadas situaciones pueden presentarse como contradictorias o incluso que no se dé un complemento en su ejercicio, sin embargo, es importante para el autor poder demarcar claramente que la proporcionalidad, y la racionalidad de determinada norma debe encontrarse en una situación de ponderación respecto de otros cuerpos normativos.

Robert Alexy (2021), establece que la proporcionalidad es fundamental cuando desarrollamos temas relacionados a las normas de carácter constitucional, ya que se van encontrar tanto los derechos individuales, como los derechos colectivos, no buscando entre ellos una competencia sino una optimización de los derechos, por lo tanto, dentro de una ley se encuentra inmerso un principio, el cual regulara las diversas posibilidades jurídicas que puedan existir en determinado espacio social.

En mi opinión, es primordial realizar una optimización de los derechos constitucionalizados, ya que no deben verse en una situación de exclusión o enfrentamiento en el cuerpo normativo correspondiente, sino es el derecho quien debe regular aspectos propios de las posibilidades jurídicas, las normas constitucionales se encuentran dentro del marco del aspecto individual, también dentro del aspecto colectivo, esa colectividad genera la base de los derechos políticos, que será aquella situación en la cual cada uno de los ciudadanos toma decisiones en base a un análisis social.

Landa Arroyo (2017) La idea de los derechos fundamentales constitucionalizados, tiene una relación directa con el Estado, ya que dentro de la esfera teórico doctrinal, se habla de tres

formas de Estado, como es el caso del aspecto histórico, estatal, y dualista, por ello entonces la base del derecho Constitucional se encuentra dentro de la estructura de derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales entonces, en mi análisis tienen un rol fundamental al poder expresar determina voluntad de la sociedad, y con ello del Estado, es entonces dentro de la fuente doctrinal el aspecto histórico, estatal, ya que es importante analizar el aspecto evolutivo de los derechos fundamentales, y con ello de su inclusión dentro de las constituciones contemporáneas.

Landa Arroyo (2016) Los derechos políticos se entienden en base al derecho de sufragio, ya que a través de este acto es el soberano quien da el poder a la autoridad estatal, es entonces el Estado quien debe encargarse de reconocer los derechos, lo cual establece derechos y libertades establecidas por el Estado, viendo entonces al Estado como un garantizador de derechos.

Es importante lo establecido por el autor, ya que en mi interpretación los derechos políticos se fundamentan en diversas situaciones jurídicas y hechos concretos, siendo uno de los más trascendentes es el derecho de sufragio, en este hecho es entonces el elector quien como soberano brinda el poder de representación de la autoridad política, ya que el Estado es el garantizador principal de los derechos, como serán luego del sufragio los derechos de control ejercidos por el ciudadano.

Rubio Correa (2023) Los derechos aparecen, con la presencia propia del Estado, el Estado entonces se convierte en una manifestación de la decisión política, bajo las perspectivas del orden político, teniendo entonces un gobernante, o una asamblea quien se encarga de tomar las decisiones gubernamentales, dando con ello estabilidad y unidad legítima.

En mi apreciación, es importante establecer que el estado se convierte en una perspectiva de decisión política, en la cual son las autoridades quienes asumen decisiones en base a los

parámetros establecidos por la propia Constitución, sin embargo, la ciudadanía también tiene el derecho de poder participar de las decisiones políticas, ya que ese hecho genera una concordancia existente entre la legalidad y la legitimidad.

Blancas Bustamante (2017) La Constitución entonces en su aspecto de los derechos políticos, se basa más que en valores fundamentales, en principios propios de la justicia social, derechos sociales, políticos, ya que lo que se busca es fortalecer el régimen constitucional, con derechos del individuo frente al estado con libertades y derechos políticos.

En mi opinión, los derechos políticos consagrados en la Constitución Política deben de ser fortalecidos no solamente se trata de establecerlos dentro de un régimen Constitucional, sino que las instituciones, y autoridades fortalezcan constantemente estos derechos y libertades, el derecho debe enmarcarse en las necesidades sociales, y la representación popular ve su base en la soberanía de los ciudadanos y las decisiones que estos asumen.

Rubio Correa (2021) Los derechos políticos constitucionalizados se encuentran materializados en base a objetivos o funciones determinadas por el poder de la voluntad del Estado, pero este hecho de aplicación de derechos de representación, y derechos de control político generan que no exista una necesidad de exclusión de derechos, sino que nos encontremos ante una proporcionalidad de derechos y armonización de los mismos.

Los derechos entonces tanto de la autoridad elegida, como de la autoridad sometida a un proceso de control, debe de encontrarse no dentro de una exclusión, sino de proporcionalidad y racionalidad, donde no haya una exclusión de derechos, sino que se presente una simbiosis entre ambos, haciendo de estos ejercicios democráticos la mejor forma de ejercer un derecho constitucionalizado

García Belaunde (2022), los derechos del ciudadano, deben encontrarse tutelados dentro de los derechos fundamentales que son vinculantes para el ciudadano, el derecho entonces pasa

de ser una cuestión exclusivamente jurídica, a una realidad eminentemente social, en la cual la decisión del soberano somete a la Constitución a determinados aspectos jurídicos, el legislador entonces debe promover, y ejercer libertades a través de la legislación aplicable.

En mi interpretación, los ciudadanos tienen como soberanos la decisión de poder participar activamente en los derechos de representación política, es entonces el legislador quien a través de la determinación de determinadas libertades, toma decisión, y con ello legisla sobre determinados hechos jurídicos, como con los relativos a la democracia representativa y directa.

Rubio Correa (2021), la democracia debe entenderse dentro de un concepto de legitimidad de derechos, en el marco de una democracia deliberativa, se toma entonces como referencia el carácter cívico de los derechos fundamentales expresados, los ciudadanos entonces participan de una democracia con determinados límites constitucionalizados, y el deber de fomentar la participación ciudadanía en temas propios de la democracia directa, y la democracia representativa.

En mi análisis la democracia constitucionalizada, se encuentra fundamentada en el hecho de poder dar legitimidad a las autoridades elegidas en determinado gobierno, al amparo del derecho sustantivo y procesal que permite la elección de una autoridad de carácter político, los ciudadanos tenemos derechos reconocidos, pero también deberes que se ven enmarcados en la participación del ejercicio democrático, demostrando la necesidad de un régimen constitucional dentro de un Estado de democracia.

Blancas Bustamante (2017), La garantía procesal, también involucra que los procesos constitucionalizados como son el administrativo y el judicial, se extiendan también a procesos parlamentarios, los derechos humanos entonces deben incorporarse a la práctica jurídica en las normas de carácter procesal, y con ello garantizar el ejercicio democrático de los derechos.

En mi apreciación, los derechos constitucionalizados requieren no solamente un aspecto sustantivo, sino también un reconocimiento en el aspecto procesal, ya que de esta manera se evidencia la aplicación propia del derecho reconocido, sin la materialización, se le estaría generando una situación de fragilidad jurídica por no poder el ciudadano encontrar los procesos que le permitan dar solución a determinada problemática, generada en base a un ejercicio de control político.

García Belaunde (2022) Los derechos fundamentales, deben de adecuarse a la realidad social que vivimos, que involucran nuevos desafíos dentro del aspecto político social del Perú, ya que los derechos fundamentales no pueden verse reducidos a aspectos solamente semánticos, sino también aspectos propios de nuestra democracia.

En mi análisis entonces, la realidad de un país se encuentra directamente enmarcado en lo que suceda en su devenir político, ya que si se ve afectado o influenciado por aspectos políticos, tendrá repercusiones directas en las decisiones que asuma el correspondiente legislador, en el aspecto del control político es importante entonces detallar que la revocatoria de autoridades es una figura jurídica en la cual se hace un control sobre la autoridad elegida, pero muchas veces se evidencia un ejercicio abusivo del derecho respecto a este derecho constitucionalizado.

Rolla (2017), la codificación Constitucional se presenta como una tutela fundamental de los derechos de cada una de las personas, dentro de ese aspecto, es importante precisar que los derechos individuales generan las pautas principales para el cumplimiento de determinados derechos sociales, las Constituciones entonces se basan también en principios constitucionales codificados, que reconducen y encaminan el desarrollo social de la ciudadanía en su conjunto.

En mi análisis de los descrito por al autor, es importante precisar que los derechos sustantivos se encuentran también integrados por los principios del derecho, son estos los que permiten

que el derecho logre su objetivo primordial que es el poder encaminar a la sociedad hacia un correcto desarrollo de la conciencia cívica, estos hechos hacen que el individuo no solamente sea visto desde una perspectiva individual, sino desde una perspectiva social.

García Belaunde (2022), Los derechos no solamente deben verse dentro de lo que es un derecho individual, sino también están dirigidas a encaminar aspectos colectivos, o determinados aspectos propios de la culturalidad, la comunidad entonces se encuentra dentro del panorama de lo que representa la doctrina constitucional Internacional, entender a la colectividad no solamente es referirse a un aspecto nacional, sino también a entenderlo de manera internacional.

En mi opinión, Comparto lo establecido por el autor, respecto a lo que significa el derecho internacional, y su presencia en el derecho nacional, este hecho hace que podamos hacer referencia a la doctrina Constitucional internacional, entendida dentro de los alcances de los derechos internacionales, es importante entonces recordar que el Perú ha suscrito diversos acuerdos Internacionales que permiten poder encaminar la legislación nacional a un cumplimiento irrestricto de los derechos internacionales.

Bustamante Blancas (2017), Las fórmulas Constitucionales permiten que exista un crecimiento avanzado de las sociedades respecto al cumplimiento de los tratados internacionales que se encuentran ratificados por determinado Estado, el valor Constitucional de los derechos reconocidos se fundamenta en la aplicación de los derechos de la persona, y su correcta interpretación.

La referencia a derechos Constitucionales establece también una situación muy importante, que será el derecho a poder organizar diversas actividades que permitan al ciudadano el conocimiento de los derechos Constitucionales y de los tratados establecidos, cuando hablamos de derechos Constitucionales, se trata de una correcta interpretación, pero también aplicarlos de manera correcta, y enseñar estos derechos a cada uno de los ciudadanos.

Álvarez de Mozo (2013) La positivización de los derechos, permite que se pueda hablar de un régimen constitucional en el cual se han escrito cada uno de los derechos de la persona, dentro de este alcance entonces el ciudadano cuenta con una universalidad de derechos, los cuales brindan también al ciudadano mecanismos para lograr un orden constitucional, reconociendo al ser humano dentro del valor general y personal de las declaraciones universales de derechos.

Los derechos tienen que establecerse, dentro de un orden constitucional en el cual el aspecto valorativo, y los derechos universales deben de aplicarse también en las correspondientes legislaciones nacionales, cada una de estas legislaciones mantiene determinado orden Constitucional, y dando la importancia a la persona humana y su amplio desarrollo en el quehacer Constitucional, el centro y enfoque del desarrollo de una sociedad, debe basarse principalmente en la persona brindándole para ello la aplicación de todos sus derechos.

Barnes Javier (2021), Los derechos reconocidos no deben enmarcarse solamente dentro de la esfera del reconocimiento externo de la persona, sino que también deben hacerse efectivo, a través de la existencia sustancia y procedimental de un derecho determinado, los ordenamientos jurídicos entonces se encuentran asociados a las costumbres y tradiciones que pueden ser establecidas dentro de una comunidad.

Es importante también tener presente los reconocimientos y procedimientos para poder efectivizar los derechos, ya que cada uno de estos derechos se mantienen dentro de los alcances Constitucionales, un derecho requiere también un proceso para poder realizarse de forma efectiva, también requiere que se encuentren enmarcados dentro de las Convenciones Internacionales, los derechos entonces se ven encaminados dentro de los parámetros de aplicación de los ciudadanos.

Rubio Correa (2021), El fundamento de los derechos políticos, se encuentra en reconstruir las ideas del pensamiento político, en el cual el razonamiento jurídico encuentra dos áreas

fundamentales de precisión que será la validez de la norma jurídica dentro del tiempo, y la eficacia dentro de su alcance de desarrollo social, y jurídico.

En mi apreciación, los derechos Constitucionales enmarcados dentro de los derechos políticos se ven enmarcados dentro de la validez del razonamiento jurídico, este razonamiento permite que dentro del tiempo y alcances las normas puedan aplicarse a determinados hechos concretos, entendiendo entonces en este caso la aplicación de la norma en el tiempo, y su correspondiente desarrollo social y jurídico.

Fernández (2013), la justicia se encuentra enmarcada dentro de lo que es el análisis de determinados derechos por parte del juzgador, dentro del alcance de lo que también será la justicia electoral, a través de esta última, es el órgano autónomo quien reconoce y tutela los derechos en base a una normatividad que previamente se ha establecido, el juez entonces resuelve en base a lineamientos propios de los derechos electorales.

En mi opinión, es importante fortalecer la justicia electoral, ya que los temas electorales como son los procesos de participación y control ciudadanos, ya que será en materia electoral los órganos jurisdiccionales quienes tomaran decisión respecto a determinados hechos o circunstancias de carácter jurídico que acontecen en determinada localidad, la revocatoria se presenta entonces como una situación que genera mucho enfrentamiento y posiciones antagónicas respecto a la manera de desarrollar los derechos políticos, siendo en el caso peruano el Jurado Nacional de elecciones el ente de la justicia electoral.

García (2010) La Jurisprudencia en el desarrollo de la justicia electoral, asume entonces una vital razón, dentro de lo que son las fuentes del derecho, es por ello entonces que, bajo su amparo, determinadas problemáticas que se hubieran suscitado, buscan soluciones propias en el cuerpo normativo, y es el juzgador quien establecerá las soluciones planteadas, para evitar así enfrentamientos jurídicos o aspectos que afecten la evolución jurisprudencial electoral de un país.

En mi apreciación, es fundamental que las normas en materia electoral se encuentren desarrolladas, y que el cuerpo normativo este vigente, y cumpla de manera eficiente, ya que de esa manera la justicia electoral podrá generar precedentes que permitan un desarrollo integral de la norma, y con ello uniformidad en materia de solución de determinados casos jurídicos, ya que la jurisprudencia es una fuente importante del derecho.

García Belaunde (2022), La Justicia Constitucional, se comprende entonces dentro de la existencia de una Constitución, pero también en lo que es la labor interpretativa de un derecho, y también teniendo en cuenta una unidad cultural que puede ser diferenciada dentro de un mismo país, pero debe entenderse que los valores deben ser homogéneos para que de esa manera haya la unidad en la decisión asumida, por el juez constitucional.

En mi interpretación entonces, los valores constitucionales se enmarcan dentro de lo que es la labor interpretativa del derecho, ya que la conducta social, con mayor énfasis los derechos políticos se ven enmarcados dentro de la propia justicia Constitucional, generando con ello una cultura constitucional, en la cual cada una de las personas que integran una comunidad, pueda ver en su justicia una integralidad de principios, valores, normas que regulen la conducta de determinada sociedad.

2.- LA SINDEMIA COVID 19

Es importante precisar en mi apreciación que la convivencia social, hace que desde el inicio de las primeras civilizaciones nos encontremos con la presencia de los virus, que van a afectar al ser humano por su constante relación con otros seres vivos (animales), este hecho que parte del propio origen humano ha generado a lo largo de la historia diversas pandemias, y en su análisis más riguroso Sindemias, que han ocasionado una serie de efectos no solamente en el aspecto de la salud, sino también en otros ámbitos como se puede hacer referencia al ámbito electoral, democrático, o a los derechos de revocatoria que son materia de la presente investigación, por ello presento el siguiente desarrollo respecto a la Sindemia denominada Covid 19.

Por lo que es importante primero establecer las características de una pandemia, y también de una Sindemia, a efecto de un mejor análisis.

2.1- CARACTERÍSTICAS DE UNA PANDEMIA Y, Y SU CONTRASTE SEMÁNTICO DE UNA SINDEMIA

Según lo establecido por la organización mundial de la salud (2020), La pandemia es un brote de carácter epidemiológico que involucra a diversas regiones geográficas, se extiende a muchos países, y continentes, afectando de manera progresiva a los ciudadanos que se encuentran en esa localidad.

Singh Ak (2020), para la presencia de una pandemia es necesario que aparezca un virus o una mutación de uno que ya haya existido previamente, generando inconvenientes en la salud de las personas, y el segundo aspecto es que el virus tenga un alto grado de contagio entre las personas, provocando de manera continuada un contagio masivo.

Pal Banerjee (2022), Dentro de las fases establecidas por una pandemia podemos encontrar, que son seis fases, siendo las fases más relevantes la fase 3 que presenta grupos de transmisión e animales a humanos, pero aún no entre humanos, la fase 4 que son contagios

entre seres humanos a nivel comunitario, la fase 5 que es el contagio entre humanos en dos países de una misma región, y la fase 6 que es el brote de la enfermedad en más de una región del mundo.

El término Sindemia es desarrollado en el libro *introduction to syndemics* by Merrill Singer (2009), en el cual establece que las estrategias que se asumen para poder prevenir determinada enfermedad, muchas veces no logran el objetivo de cuidar la salud pública, sino que al ser aisladas no generan una solución global e integral.

La presente investigación presenta a la Sindemia, entendida como una situación de proliferación de una enfermedad, que genera consecuencias no solamente en el aspecto de la salud de la persona, sino que también toma como referencia factores propios de la salud pública, teniendo que ser resueltas de manera global.

En mi análisis entonces puedo establecer que la pandemia hace referencia a aspectos de contagio masivo dentro de determinada localidad, alcanzando inclusive a regiones, ya que su principal característica es la propagación masiva, mientras que la Sindemia es un concepto más amplio que hace referencia a la interacción de la enfermedad pandémica con otras enfermedades presentes en determinada localidad, esta interacción genera un mayor grado de letalidad que se evidencia en los resultados de muertes y hospitalizaciones.

El análisis de la presente investigación se centra principalmente en la Sindemia, ya que la presencia de diversos aspectos hospitalarios y de salud, han generado que no solamente sea una pandemia, sino que encuentre en el concepto de Sindemia.

El autor Hawkins (2020), precisa que el Covid 19 genera sus efectos desde un enfoque de pandemia, sin embargo, el hecho de que haya generado mayor incidencia en poblaciones vulnerables, demuestra la grave crisis sanitaria que afecta directamente a cada uno de los seres humanos desde diversos factores y ámbitos.

Wu A Mihaylova (2020), señala que la interacción de una crisis sanitaria, y una pandemia generará obligatoriamente un pronóstico de aumentos considerables hasta letales en el desarrollo de las políticas públicas de un Estado, enfermedades como la diabetes, la hipertensión, cáncer entre otras, generan un alto grado de letalidad del Covid 19.

Para Pal Banerjee (2022), una Sindemia debe ser analizada, estudiada desde la perspectiva del riesgo que presenta el brote de una pandemia viral en países con una alta escalada de pobreza, en los cuales el sistema de salud se encuentra comúnmente colapsado, y las políticas públicas no reflejan una prevención, tratamiento de las enfermedades de forma celeridad y eficiente.

Para Ceriello A (2020), una Sindemia debe ser abordada medicamente, a través de políticas públicas que tengan dos enfoques principales, el primero es analizar la enfermedad del Covid 19 desde su detección y tratamiento, entendida como enfermedad viral, y las otras enfermedades propias de la persona, sin olvidar el ambiente social y ambiental.

En mi opinión, la importancia de las políticas públicas busca que se pueda hacer enfoques de tratamiento ante el Covid 19, creer que la detección y tratamiento puede verse como un tema aislado es un error, ya que esta enfermedad se ve influenciada por aspectos sociales, y externos, que requieren de un tratamiento especial a otras enfermedades.

Su Y-W Huang (2017), también señala un aspecto importante que es el hecho de que las condiciones socioeconómicas también cumplen un rol fundamental, ya que la falta de medidas de prevención en salud, condiciones de carencia de la persona, y falta de atención

inmediata desborda en la letalidad del contagio en el paciente, pudiendo inclusive llegar a fallecer.

Al respecto Singh Ak (2020), precisa el hecho de que una enfermedad como el Covid 19, debe ser atendida y prevenida desde ámbitos exclusivamente sociales y médicos, sin dejar las comorbidades que tienen factores desencadenantes de un mayor grado de letalidad de la enfermedad.

Para Sachdeva S (2020), una Sindemia presenta efectos distintos a una pandemia desde el análisis propio del desarrollo de la enfermedad, y la interacción que va tener esta con comorbidades, o enfermedades congénitas que tenga la persona, esto generará que pueda desarrollarse el Covid 19 de manera grave.

Farne H (2020), es preciso referirse a la Sindemia como la unión de diversos ámbitos propios de las políticas públicas en salud, manejar el Covid 19 entonces implicará también saber tratar previamente enfermedades congénitas, o tener un sistema de salud más desarrollado en atención inmediata.

2.2 EL COVID 19 EN LA DOCTRINA CIENTÍFICA INTERNACIONAL

El centro nacional de información de ciencias médicas (2020), precisa que es un nuevo tipo de coronavirus denominado SARC-COV-2, que se encuentran directamente influenciados por el RNA que está envuelto por esta membrana, pudiendo ingresar al cuerpo humano generando como consecuencia principalmente enfermedades de carácter respiratorio.

La OMS (2020), establece que existen actualmente seis tipos de coronavirus identificados. Que generan consecuencias sobre la salud de las personas, que son: 229E, NI63,OC43,HKU1, que son los principales causantes de las gripes comunes, y el SARS-COV Y MER-COV, que generan mortalidad en los pacientes, o un grave síntoma respiratorio.

Para el autor Carr D Sharing (2020), la Covid 19, es un nuevo tipo de coronavirus, que es causado por el SARC-COV2, generando un cuadro severo respiratorio en la persona, el virus tiene una forma ovalada, con contenido proteico que puede ser diagnosticado de forma inmediata.

El virus del Covid 19, se presenta entonces como una mutación del SARC-COV2, por lo que es predecible la existencia de futuras mutaciones que generen nuevas pandemias en el mundo, por lo que es importante analizar que la presencia del virus no se detiene, sino que anda en constante mutación generando con ello posibles consecuencias para la humanidad.

Para Cohen E (2020), el COVID 19 es una enfermedad que genera síntomas respiratorios como pueden ser gripe, tos, disnea, mialgia, y en algunos casos, pérdida del olfato y el gusto, pudiendo producir neumonía, dificultad respiratoria con consecuente mortalidad del paciente.

Paules (2021), señala que el Covid 19 es una enfermedad que tuvo como consecuencia que la Organización mundial de la salud declare el 30 de enero del 2020 una emergencia sanitaria de carácter internacional, a razón del creciente incremento de casos positivos, el alto grado de letalidad, y la poca infraestructura de respuesta hospitalaria frente a la enfermedad.

Belasco (2020), hace énfasis en que el COVID 19, es un síndrome de distrés respiratorio por coronavirus, que genera una infección respiratoria aguda que muchas veces se desencadena en neumonías mortales, teniendo su origen en la ciudad de Wuhan en China.

Respecto a su origen Serra (2020), señala que el virus del Covid 19 tiene un origen zoonótico, ya que mantiene un parecido en su estructura con el coronavirus del murciélago, ya que el 96% de este genoma es idéntico al del Coronavirus, generando con ello una posibilidad fundamentada de su origen zoonótico.

Cabrera (2020), respecto al origen del Covid 19 también señala que los principales casos de Covid 19, se presentaron, o fueron reportados en Wuhan China donde el 66% de pacientes tuvo un contacto directo o tuvo una relación con el mercado de animales y mariscos de Wuhan, en el cual el consumo de animales está permitido, encontrándose entre estos animales los murciélagos.

Respecto a la forma de contagio Rodríguez – Morales (2020) precisa que es similar a la forma de contagio de otros coronavirus, haciendo incidencia en el contacto con secreciones de persona infectada, contacto con fluidos respiratorios, cercanía entre persona infectada y persona sana, contacto de las manos con la boca, ojos o nariz.

La transmisión también es analizada por Patel (2019), precisando que el uso de aerosoles puede generar procedimientos invasivos de COVID 19, de igual manera la presencia en el aire puede darse con un brote de SARS, por lo que incluso se tiene un 40% de casos de contagio dentro de centros hospitalarios de Wuhan, por lo que el paciente requiere estar en aislamiento obligatorio.

Puedo interpretar entonces que la transmisión de contagio que desarrolló la enfermedad, y la aceleración de la misma se debe principalmente al hecho de que la presencia de virus en el aire o en objetos, hacía que la persona pueda contagiarse fácilmente, y desarrollar la enfermedad varios días después, con lo cual una persona que desconocía la enfermedad, se convertía en un agente activo de contagio.

Respecto al periodo de incubación del COVID 19 Palacios Cruz (2020), señala que se ha estimado entre 4 y 7 días luego de estar en contacto con el agente contaminante, dándose un 95% de casos, pudiendo inclusive tener periodo de incubación de 27 días, con ello aún podría darse una prolongación de la enfermedad de 24 días posteriores al contagio, por lo que se recomienda 14 días de descanso.

Es importante tener en cuenta que el factor edad Su S Wong (2019), precisa que también cumple un rol fundamental, así se establece que el COVID 19, presenta un alto riesgo de hospitalización en pacientes con una edad promedio de 50 años, con mayor incidencia en los varones, ya que se da un 98% de fiebre, 55% de disnea, linfopenia 63%.

Rasmussen (2020), precisa que es fundamental la prevención de la enfermedad, una correcta atención en base a la historia epidemiológica del paciente, con lo cual se podrá identificar los focos de propagación, para combatir la enfermedad no solamente es un rol médico, sino también una estrategia de salud pública de las autoridades, y la participación de la población en su prevención de contagio.

2.3. ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID 19

2.3.1 DISPOSITIVOS LEGALES VINCULADOS

Landa Arroyo (2016), señala que el estado de emergencia es un régimen de excepción en el cual se van a limitar o suspender determinados derechos constitucionales, en razón de determinada situación o circunstancia que presenta una inseguridad social.

Sería entonces el 15 de marzo del año 2020, que el presidente Martín Vizcarra Cornejo establecería el decreto 044-2020-PCM. Decreto supremo que establece estado de emergencia Nacional por Covid 19 (2020). Establece la restricción de determinados derechos constitucionales que hacen referencia a la libertad personal, libertad de tránsito, inviolabilidad de domicilio, y libertad de reunión en el Perú.

Establece Landa Arroyo (2016), El estado de excepción es considerado un régimen especial en el cual durante ese plazo se suspenden determinados derechos constitucionales, ante la amenaza latente o cierta de un peligro que puede afectar el normal desarrollo del estado o de la nación.

Para Castañeda Méndez (2020), el estado de emergencia es decretado para poder restaurar el orden social, y la paz constitucional en amparo a lo establecido en el artículo 137 de la

Constitución Política del Perú.

Es importante entonces precisar lo que establece la Constitución Política del Perú en su artículo 137 que establece la potestad del presidente de la República con acuerdo del consejo de ministros, estando presentes graves circunstancias de orden social, estableciendo para ello el plazo de 60 días, que podrán ser prorrogados a través de un nuevo decreto.

Para Levinson Sanford (2018), las características del estado de emergencia son principalmente la existencia de un acto que perturbe la paz o el orden social, o que afecte directamente la vida de la nación, tendrá un plazo de 60 días, que puede ser sujeto a prórroga.

El hecho entonces de que esta figura jurídica se encuentre presente no le da un poder ilimitado al Estado para la vulneración de determinados derechos fundamentales, es por ello que el proceso de habeas Corpus y el proceso de Amparo no se suspendan durante el ejercicio de la vigencia del Estado de Emergencia. Correspondiéndole entonces las razones de proporcionalidad y razonabilidad al juzgador correspondiente.

Es importante entonces hacer precisión al hecho de que el decreto establecido la restricción al ingreso o salida al territorio del Perú, cerrándose las fronteras con otros países y estableciendo una suspensión del transporte en razón de la emergencia decretada por el Estado, con las correspondientes medidas de aislamiento.

En mi apreciación uno de los derechos más limitados fue la libertad de tránsito, ya que aquí se establecían limitaciones respecto a la adquisición, abastecimiento de productos, asistencia determinados establecimientos, prestaciones laborales, limitaciones a centros de alojamiento, o residencia, regímenes laborales afectados por la no presencialidad, viéndose entonces altamente influenciado lo concerniente al tránsito y sus correspondientes derechos conexos, especialmente en una sociedad como la nuestra que no se encontraba preparada para poder afrontar determinadas exigencias tecnológicas, precariedad nuevamente de nuestro Estado, que no preparó a los peruanos para esta emergencia decretada en razón del COVID 19.

En mi análisis los estados de emergencia se presentan como una medida de carácter excepcional, en el cual se va dar la limitación de determinados derechos, a razón de alguna circunstancia de afectación de la vida en sociedad en determinada comunidad, esta situación se relaciona principalmente con el derecho a la seguridad, libertad de reunión y tránsito.

Landa Arroyo (2017), es un principio que se aplica en caso exista una manifiesta perturbación de la paz, o el orden social, ante determinadas circunstancias, por ello el Estado decide restringir o suspender determinados derechos constitucionales, relacionados a la libertad de reunión, tránsito, inviolabilidad de domicilio.

Con lo descrito anteriormente, y realizando la ponderación correspondiente al decreto supremo 044-2020-PCM. Decreto supremo que establece estado de emergencia Nacional por Covid 19 (2020). Se puede verificar que dicho decreto se encuentra dentro de los supuestos habilitantes establecidos por el régimen constitucional, no afectando los derechos establecidos, ni ejerciendo un abuso del derecho del mismo, ya que no se excede en los días establecidos, siendo máximo 60 días, y establece las razones, motivos apremiantes de dicha decisión como es la presencia de una Sindemia con un alto grado de letalidad.

Para Espinoza Saldaña (2020), las características de un régimen de emergencia son: La existencia material o latente de un peligro inminente y cierto, la Concentración del poder, determinar geográficamente donde se aplicará el régimen de excepción, restricciones en el ejercicio de derechos constitucionales, razonabilidad o proporcionalidad de la medida impuesta, control jurisdiccional.

Respecto a lo señalado anteriormente es importante precisar que se decretaron 90 regulaciones jurídicas entre decretos supremos, directivas regionales, resoluciones gerenciales, y una ley que hace referencia a la declaratoria de emergencia del ya deteriorado sistema de salud peruano, al respecto entonces es preciso decir que el derecho se encuentra

enmarcado dentro de lo Establecido por la constitución, pero el ordenamiento jurídico mayoritario evidencia, una ausencia legislativa en diversos aspectos, pero también una sobre regulación e todos los aspectos que se vieron influenciados durante el momento de la presencia del Covid 19.

Los procesos entonces de Revocatoria se vieron también afectados por el Covid 19, ya que al ser una Sindemia, tomaba diversas enfermedades o problemáticas previas, generando con ello situaciones propias de desencadenamiento de limitaciones en el voto de los ciudadanos, y la manera de ejercer su derecho de control revocatorio.

Espinoza Saldaña (2020), Es importante precisar cuáles son los derechos que se encuentran restringidos o suspendidos durante un régimen excepcional, como podrá ser el de emergencia, el derecho a la libertad, a la inviolabilidad de domicilio, libertad de reunión, libertad de tránsito, siendo de 60 días pudiendo ser prorrogable.

Los derechos entonces tienen una protección Constitucional, que también se ve enmarcados dentro de los tratados Internacionales que han sido ratificados por el Perú, sin embargo la restricción de estos derechos también se encuentran constitucionalizados en harás de establecer una correspondiente ponderación de determinados derechos establecidos, puedo hacer referencia a la libertad de reunión frente a la restricción de reunión o de igual manera la libertad de tránsito, no se trata entonces de contraponer derechos, sino de encontrar una ponderación entre ambos derechos fundamentales.

Entonces puedo afirmar que la prórroga del Estado de emergencia se presenta ante el hecho de que la situación excepcional alcance una envergadura en el tiempo que requiera una atención especial, por lo que la legislación lo permite directamente, será decisión propia del estado el hecho de aprobar esta prórroga, y establecer los fundamentos de la misma.

Landa Arroyo (2017), señala respecto a la regulación de los estados de emergencia, precisando que la regulación constitucional se encuentra en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, estos regímenes de excepción serán decretados por el presidente de la república con el acuerdo del consejo de ministros, en base a la temporalidad y la circunscripción.

Espinoza Saldaña (2020), es importante también señalar lo que establece el autor, durante el régimen de emergencia no se quedan los derechos desprotegidos, ya que el artículo 200 de la Constitución Política establece que el ciudadano tiene el derecho de interponer las garantías constitucionales, con la finalidad de ponderar la proporcionalidad y razonabilidad de la medida dictada.

Castillo Córdova (2015), señala también lo establecido por la convención americana sobre derechos humanos, en el cual precisa que tendrá que darse la medida de emergencia dentro del tiempo establecido y según las exigencias propias de la situación, no pudiendo ser discriminatorias, ni tener incompatibilidad con las responsabilidades que en todo momento debe cumplir un Estado en protección de derechos humanos.

Respecto a los derechos que pueden ser restringidos, Castillo Córdova (2015), señala que el artículo 55 de la Constitución, y el 137, complementan la defensa de derechos, no pudiendo restringirse los derechos a la vida, la prohibición de tortura, esclavitud, principio de legalidad en materia penal, libertad de pensamiento, conciencia y religión, derechos políticos, y las garantías judiciales indispensables para la protección de derechos.

En mi análisis es importante entonces realizar la precisión que el hecho de que se presenten determinados regímenes de excepción no genera que el estado pueda tomar decisiones arbitrarias, alejadas de los tratados Internacionales, o de las Constituciones pertinentes, el Estado de derecho se mantiene uniforme con su estructura basado en la legalidad.

En el aspecto internacional, Landa Arroyo (2017), señala que el Perú ha ratificado los tratados de derechos humanos respecto a las libertades y protección de la persona, por lo que la restricción o suspensión de determinados derechos, debe estar sujeto a los convenios suscritos.

2.3.2. DERECHOS SUSPENDIDOS O RESTRINGIDOS

a) DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL

Para Abad Yupanqui (2018), el derecho establece que nadie podrá ser privado de su libertad, solamente podrá realizarse ello en casos que expresamente la ley describe a través del principio de legalidad, y en sujeción al procedimiento establecido por la ley correspondiente.

b) DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

Para Landa Arroyo (2017), la libertad personal es un reconocimiento constitucional que establece un derecho a hacer aquello que estime necesario en la medida que no se encuentre prohibido por el ordenamiento jurídico, siendo desde una perspectiva negativa la prohibición de la privación arbitraria de la libertad.

c) DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN

Para Baño León (2016), es la capacidad plena de la persona de organizarse y participar de asambleas o reuniones, sin necesidad de autorización previa, teniendo la libertad de reunión y de asociación pacífica, esta libertad permite que los ciudadanos se organicen pacíficamente, no existiendo restricción para hacerse efectivo.

d) DERECHO DE TRÁNSITO

Para Landa Arroyo (2017), es la facultad que tiene el ciudadano de poder desplazarse con libertad, y en base a su propia discrecionalidad por el lugar que estime pertinente del territorio de un Estado, pudiendo establecerse límites que tendrá que ser reconocidos por ley.

En mi apreciación, uno de los derechos materia de análisis es el que hace referencia al libre tránsito, en el cual la persona va poder tomar decisión respecto a cómo desplazarse dentro del territorio, evidentemente con determinadas restricciones que podrán imponerse por razón de regímenes excepcionales, temas de seguridad nacional, o salud pública, establecidas legalmente.

e) DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE DOMICILIO

Para Bernales Ballesteros (2000), es un derecho fundamental que protege la privacidad de la persona en el ámbito de su domicilio, inmune a la injerencia, invasiones o ataques de otra persona o de la autoridad, tenido un contenido de carácter negativo, dándole a la persona el derecho de excluir a otros de ese ámbito, impidiendo su entrada o permanencia.

2.4. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

a) LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS

Para Mendizábal Orihuela (2018), Es una acción Constitucional establecida principalmente para garantizar la libertad personal, y la seguridad individual lesionada. O que también se encuentra amenazada, bajo los efectos de determinada perturbación, siendo una acción cautelar de emergencia que tiene un procedimiento de activación breve, teniendo como objetivo proteger al afectado, y restablecer la aplicación del derecho.

b) LA ACCIÓN DE AMPARO

Para Velasco Suarez (2021), El amparo es una garantía constitucional que busca proteger los derechos fundamentales que no hayan sido materia de protección por el Habeas Corpus, ni

el habeas data, ni por el proceso de cumplimiento, se instituye como mecanismo de tutela de los Derechos constitucionales, que son parte del denominado bloque de constitucionalidad, y es parte de la tutela judicial de emergencia.

En mi análisis la acción Constitucional de amparo, protege fundamentalmente los derechos constitucionales, ya que la tutela de derechos que requiere la persona no puede verse limitada o restringida, es obligación de los estados permitir a los ciudadanos el goce y ejercicio de la tutela en protección de sus derechos fundamentales amparados por el bloque de constitucionalidad.

c) LA ACCIÓN DE HABEAS DATA

Al respecto precisa Eguiguren Praeli (1997), es una garantía Constitucional que tiene una relación directa con la información, respecto a su contenido, acceso, actualización de datos, rectificación e información inexacta, exclusión o supresión de datos sensibles o privados, y de confidencialidad, teniendo con ello el dominio de la información o datos utilizados por una institución o persona,

d) LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Para Escudero Soliz (2021), Es un proceso de naturaleza autónoma que tiene como objetivo principal establecer la primacía de la Constitución sobre las otras normas, decretos, o resoluciones de menor jerarquía, se resuelve ante el Tribunal Constitucional, sus efectos son la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma sujeta a revisión, siendo entonces ordenativa, regulatoria, valorativa, y decisoria.

e) LA ACCIÓN POPULAR

Al respecto precisa Landa Arroyo (2017), Es un proceso constitucional que tiene como objetivo el ejercer un control directo sobre los reglamentos que hayan sido emitidos por la autoridad política correspondiente, generando efectos sobre dicha reglamentación que no

podrá vulnerar el régimen Constitucional ni transgredir las leyes invocadas.

F) LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Espinoza Saldaña (2020), señala que es un proceso establecido en la Constitución que tiene como objetivo la regulación de derechos y de generar el orden administrativo, en el cual los jueces ordenarán a los funcionarios públicos que se cumplan con las leyes, mandatos que han sido expedidos, protegiendo así que la norma sea eficiente frente a los actos administrativos.

2.5 EL COVID 19, Y EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA

Para el maestro Ayala (2020), el Covid 19 ha generado un estado de emergencia mundial, en el cual los países han tenido que tomar decisiones de carácter extraordinario frente al grave peligro de contagio y muerte que ha generado el virus del COVID 19, siendo entonces el primer encuentro de los estados contemporáneos con este reto de salud pública.

Barnes (2021), establece que los estados han tomado diversas decisiones de carácter gubernamental a razón del COVID 19, pero dichas decisiones deben encontrarse dentro del marco de razonabilidad, ya que considerar que la restricción de derechos desproporcionada es necesaria, y buscar socavar los principios constitucionales en un estado de derecho, es un grave peligro contra los principios democráticos.

En mi análisis entonces los Estados en su potestad de establecer las políticas, decidieron respecto a cómo se debía de tratar la enfermedad generada por el Covid 19, sin embargo, estas decisiones gubernamentales no pueden ser atentatorias de los derechos fundamentales, ni afectar los principios reconocidos por el derecho, el ejercicio de la democracia no puede encontrarse afectado por circunstancias externas, ya que ello genera su inmediato resquebrajamiento o debilidad.

Para Merrill (2021), los estados de excepción en casos de salud pública, tienen que estar

destinados a prevenir, tratar y al cuidado de la salud de sus ciudadanos, ya que las epidemias se presentan como una afectación a la salud, pero no como una afectación al estado como Institución democrática en sí misma.

Para Ayala (2020), las medidas que se toman en situaciones excepcionales deben encontrarse amparadas legalmente dentro de las respectivas Constituciones, y los marcos del derecho internacional Privado, las medidas políticas no pueden encontrar excepciones dentro de los marcos internacionales ni nacionales, se combate el Covid 19 con las bases de los derechos constitucionalizados.

Barnes (2021), señala que los estados de emergencia no tienen que afectar el correcto funcionamiento de los poderes públicos, el funcionamiento activo de un Estado democrático tiene que desarrollarse dentro de los lineamientos de salud pública a razón del COVID 19, garantizándose en todo momento el derecho de las personas.

Merrill (2021), precisa que Cuando los Estados deben tomar decisión en situaciones de emergencia sanitaria se ven obligados a emitir ordenamientos legales extraordinarios, sin embargo, no se debe confundir ese extraordinario con arbitrario, o que se encuentre fuera de cualquier límite legal.

Al respecto señala Maisley (2021), durante el desarrollo del Covid 19, principalmente se vieron afectados los derechos de reunión, manifestación, a razón de la forma de contagio del virus y los efectos que podía generar, sin embargo, el avance digital generó que existieran formas alternativas de reunión que permitieran el ejercicio de estos derechos.

Para Barnes (2021), La democracia tiene que relacionarse con la participación digital, ya que las decisiones públicas tienen que impulsarse en base al uso de herramientas digitales, sin embargo, la poca costumbre de muchos estados en el uso de estas herramientas digitales ha generado que se vulnere la dinámica democrática, y en muchos casos se restrinjan los

derechos políticos. Puedo establecer entonces que la presencia de herramientas digitales, y su rápida proliferación se presenta como una situación alternativa que tiene que ser de mayor difusión entre las personas, el hecho de poder ejercitar diversos derechos, como es el derecho de reunión hace que la dinámica social se mantenga, y la restricción de derechos no afecte al individuo quien como poseedor de estos derechos tenga lamentablemente que verse afectado.

Para Ayala (2020), Muchos estados tuvieron que suspender sus procesos de elecciones, o postergarlos para fechas posteriores, ello presenta un grave riesgo para la democracia, y se tiene que buscar que en todo momento se fortalezca, si bien los fundamentos de salud son razonables, es importante desarrollar espacios digitales de participación.

Respecto a ello Merrill (2021), la votación en procesos electorales implica el ejercicio de un derecho democrático, sin embargo, en muchos estados dicho derecho se ejerce de manera presencial, por lo que es importante plantearse esta forma de votación, de manera que se pueda dar una participación efectiva, sin embargo, las brechas digitales entre grupos generacionales, y la desconfianza en los medios digitales se presenta como un reto de los estados.

Barnes (2021), precisa que un caso importante de digitalización es el dado por el parlamento británico que realizó sus primeras conferencias a través de plataformas digitales, la vía telemática entonces se presenta como una alternativa de solución para el correcto funcionamiento de las instituciones gubernamentales.

Respecto al gobierno Ayala (2020), señala que las situaciones gubernamentales exigen que el estado tome decisiones inmediatas para poder prevenir o tratar legislativamente el Covid 19, por lo que es importante recurrir a métodos alternativos que permitan la continuidad de los organismos democráticos, ya que estos no pueden detenerse en un Estado Constituido en la base de los derechos humanos.

Con respecto a ello precisa Nahuel (2021), el derecho también se ha enfrentado a situaciones extraordinarias frente a esta pandemia, muchos abogados han tenido que actualizarse digitalmente, y muchos plazos materiales y procesales se vencieron generando con ello la vulneración a la seguridad jurídica.

En ese aspecto Nahuel (2021), La Corte Interamericana de derechos humanos frente a la situación presentada, tuvo que suspender los plazos procesales de sus procesos, producto de la proliferación de la pandemia, salvo en determinados casos de urgencia, teniendo esta ampliación una prórroga generando con ello el caso concreto de decisión.

Para Ayala (2020), La situación generada por el Covid 19, presenta una situación de emergencia en el cual no debe de invocarse medidas arbitrarias como es el caso del primer ministro de Hungría, Víctor Orban, quien tomó la decisión de limitar el buen funcionamiento del parlamento, y del poder judicial, con lo cual se evidencia que hay una vulneración a las instituciones gubernamentales afectando el correcto desenvolvimiento del Estado con poderes independientes e instituciones autónomas.

En mi análisis las decisiones basadas en las medidas excepcionales generadas por los Estados para poder enfrentar la Sindemia del COVID 19, no se presentan como justificantes para que determinados gobernantes tomen decisiones que afecten directamente a los poderes del estado, limiten a las instituciones públicas o vulneren el ejercicio de los ciudadanos, se trata entonces de aplicar con razonabilidad las medias del estado.

Ayala (2020), hace referencia a que los organismos internacionales defensores de los derechos humanos, deben tomar decisiones inmediatas respecto a los estados que utilizan las medidas de emergencia para generar leyes arbitrarias, o contrarias al correcto funcionamiento de la democracia, ya que los estándares no deben ser vulnerados ni afectados.

Nahuel (2021), establece lo siguiente: Dentro de las decisiones asumidas, se encuentran con mucha atención los protocolos médicos de Italia y España, donde ante el colapso del sistema de salud, se tuvo que recurrir a decisiones, que en caso de conflicto para acceder a una hospitalización se de preferencia a la persona más joven descartando a la persona de tercera edad.

Barnes (2021), señala que la vida del ser humano no puede calcularse o establecerse en base a aspectos económicos, o una atención médica especializada, no tiene que fundamentarse en la economía de determinada persona, por lo que es necesario que se aprueben presupuestos a salud necesarios, que los protocolos médicos sean revisados, y que exista la previsión de futuras pandemias.

Puedo establecer entonces que la atención de la salud en las personas es fundamental, por lo que las políticas de salud pública, protocolos de atención médica, tienen que estar encaminados a generar resultados óptimos, no basándose en decisiones del momento, o sin motivación científica, sino en base a un verdadero protocolo de atención, la inminente presencia de una futura mutación del virus es una realidad.

Respecto al derecho a la información Nahuel (2021), el derecho a la información se convierte en un derecho ampliamente vulnerado, en el que los gobiernos deben trabajar, ya que la ciudadanía requiere en su conjunto conocer la situación del funcionamiento de las políticas públicas, y así tomar medidas necesarias y preventivas, siempre acorde al ordenamiento constitucional y en respeto de los derechos fundamentales.

Para Ayala (2020), el tratamiento diferenciado también aparece como un hecho fundamental en el cual se tiene que pensar en las poblaciones originarias, y sectores sociales ampliamente vulnerables, que requieren una comunicación oportuna y eficiente respecto a la situación de

vulnerabilidad que genera el Covid 19, de igual manera evitar que sólo un grupo de ciudadanos accedan a la información oportuna.

Para Ayala (2020), en un Estado las decisiones adoptadas deben fundarse en limitaciones de carácter constitucional, no incompatibles con el régimen de los derechos humanos, y tampoco podrán fundarse en diferenciaciones a razón de sexo, idioma, religión u origen social, por lo que los derechos humanos y la obligación propia de los estados no deben limitarse bajo ninguna circunstancia.

Respecto a ello explica Nahuel (2021), La convención americana sobre derechos humanos, establece que en casos de emergencia se podrá tomar decisiones que se encuentren direccionadas a la situación concreta cuando se hace referencia a la restricción de derechos, no suspendiéndose derechos, obligaciones internacionales, ni las garantías judiciales que son fundamentales para proteger los derechos fundamentales.

Puedo opinar entonces que los Estados en su potestad de decisión tienen necesariamente que encontrar límites, estas limitaciones se fundan en el goce y ejercicio de los derechos fundamentales, pero también en aquellas obligaciones que han sido contraídas por los Estados, también se requiere a las instituciones que estén facultadas a poder llevar adelante estos procesos, y así hacer efectivo el derecho de tutela.

Nahuel (2021), precisa que el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales establece que no podrá suspenderse los derechos humanos por situaciones de emergencia, teniendo la obligación de informar a la entidad internacional las razones, y la consistencia de la decisión asumida respecto al derecho vulnerado.

En mi apreciación entonces los derechos humanos cumplen un rol fundamental, ya que son estos mismos los que en base a los tratados ratificados por el Perú, pueda existir una protección supra nacional a los derechos de las personas, ya que es obligación entonces de

los Estados poder informar todo lo concerniente a algunas situaciones que demuestren algún abuso del derecho sobre determinado grupo de Ciudadanos dentro de un Estado, esta protección legal internacional es importante, especialmente en estados como el nuestro, que aún se encuentra en una etapa de fortalecimiento de su democracia, y en un constante avance respecto al respecto que debe existir de los derechos humanos.

Para Ayala (2020), Se debe repensar el estado moderno para que se tomen las medidas necesarias a efecto de estar preparados para una nueva pandemia, que será una situación imposible de prevenir por la masificación humana, y la forma de relacionarnos con los otros.

En mi análisis entonces, comparto lo establecido por el autor, ya que es importante hacer la precisión de que en ese constante crecimiento demográfico, y mayor interacción entre los seres humanos, se van a dar situaciones de nuevas pandemias, que van a tener una afectación directa a la salud de las personas, por lo que los Estados deben proveer a través de políticas públicas, la manera de poder enfrentar o atenuar las consecuencias que generen nuevas pandemias, sin embargo la esencia del Estado radica en el hecho de la preparación y medidas preventivas respecto a determinadas enfermedades, haciendo mayor incidencia en los virus.



CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO

La Sindemia denominada Covid 19, ha tenido un alto grado de incidencia en el desarrollo de las actividades gubernamentales, jurídicas y sociales de nuestro país. Esta situación es la que ha evidenciado lo precario de nuestras instituciones políticas, especialmente la que hace referencia a los derechos de participación, y control ciudadano que se denomina revocatoria, en la cual nuestro país ha tenido un significativo cambio.

El objetivo de la presente investigación fue establecer las consecuencias jurídicas de la Sindemia denominada Covid 19 en los procesos de revocatoria de las autoridades políticas de gobiernos locales del Perú durante el periodo 2019-2022, realizando la presente investigación en ese espacio temporal, y territorial.

El hecho de investigar los efectos de la Sindemia Covid 19, en la legislación nacional se presenta a razón de que el Perú al ser un Estado Unitario, las leyes serán de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República, salvo casos excepcionales, por lo que la ley de revocatoria se aplica en todos los gobiernos locales del Perú, y la elección de la temporalidad se da en razón de que solamente durante el tercer año de periodo gubernamental de un gobierno local se puede hacer la solicitud de revocatoria, de igual manera la temporalidad elegida es concordante con el periodo en el cual la Sindemia Covid 19, desarrolló ampliamente sus letales efectos sobre el sistema gubernamental, democrático, jurídico y social.

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la investigación planteó una hipótesis que establece si la Sindemia denominada Covid 19, ha producido efectos sustanciales en los procesos de revocatoria de las autoridades políticas de gobiernos locales del Perú al realizarse durante estados de emergencia prorrogados, generándose altas tasas de letalidad, pacientes hospitalizados, y aislamiento social obligatorio entre los ciudadanos, generándose ante ellos

situaciones de decrecimiento de procesos y autoridades revocadas, e ineficiencia de la ley en este tipo de situaciones sociales, contraviniendo con ello el libre ejercicio democrático de participación, y control de la ciudadanía.

1.- NATURALEZA O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Siguiendo la metodología propuesta, en primer término, la presente investigación tuvo un tipo o naturaleza básica, partiendo de un nivel en primer lugar exploratorio. Respecto a ello es importante establecer que el presente problema de la aplicación de revocatorias no se encuentra estudiado durante los efectos de la Sindemia Covid19, al ser un hecho de reciente implicancia social, por lo que, se ha tenido que analizar situaciones poco estudiadas, o estudios científicos aún en análisis por los grupos de biólogos, científicos y médicos, todo lo anterior, alineado con lo que afirma Hernández (2014).

La presente investigación recogió información respecto al problema propuesto a partir de las fuentes documentales (Resoluciones del Jurado Nacional de elecciones, Distritos donde se produjeron procesos, y autoridades revocadas), teniendo presente en la investigación que la revocatoria como instrumento de control tuvo estudios y análisis previos, pero no fue analizada desde la perspectiva de sus efectos en razón de la Sindemia denominada Covid 19.

En segundo término, se llevó la investigación a un nivel explicativo, ya que se pretendió estudiar el problema a mayor detalle, y profundidad, trabajando en la formulación de la hipótesis, la variable dependiente, e independiente, y analizar los resultados obtenidos, estableciendo las conclusiones, recomendaciones pertinentes, y haciendo la propuesta de un proyecto de ley que modifique la ley de derechos de participación y control ciudadano, en su Título de Revocatoria, ello en base a lo establecido por Hernández (2014).

2.- ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de carácter mixto, ya que es cualitativa, y cuantitativa. Según lo establecido por el autor Hernández Sampieri (2014), El enfoque cuantitativo utiliza la

recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica, y el análisis estadístico, para así establecer pautas de comportamiento y probar teorías. En la presente investigación se recolectó diversas resoluciones, procesos de revocatoria, para así poder probar la hipótesis planteada de manera objetiva.

Respecto al enfoque cualitativo establece Hernández Sampieri (2014), Que se Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. En la investigación presentada se analizan las teorías propuestas sobre los procesos de control, el ejercicio de la aplicación de los estados de emergencia contenidas en las resoluciones gubernamentales, o autoridades electorales, analizando dichas resoluciones, fundamentos, razones, motivos de las mismas, y así aplicando la valoración respectiva.

Respecto al tiempo de aplicación este fue longitudinal, ya que se analizaron las resoluciones de las autoridades gubernamentales, y electorales (estudios de casos), expedidos entre el 2019-2022.

3.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de un diseño no experimental, por lo que el investigador no tendrá una manipulación sobre las variables propuestas, ya que las mismas fueron constantes durante la presente investigación, y fueron establecidas por las autoridades competentes antes del recojo de información del investigador. Esta información recopilada fue interpretada, para de esa manera generar las conclusiones, recomendaciones, y la propuesta de solución que fue la de modificación legislativa, respecto de la ley de participación y control ciudadano.

4.- MÉTODO

El método fue deductivo, en razón de que se partirá de normas vigentes, es decir la ley 26300, ley 30315, para analizar el desarrollo de la activación, procesos, y autoridades revocadas, y las disposiciones establecidas por el gobierno en razón de la Sindemia Covid 19, para luego analizar las limitaciones impuestas por la autoridad gubernamental respecto al ejercicio del derecho de control de revocatoria en el mes de octubre del 2021.

Respecto al método jurídico utilizado, fue documental - dogmático, ya que el objeto de estudio en la presente investigación fueron las resoluciones de la autoridad electoral sobre los procesos de revocatoria, los mismos que estuvieron enmarcados dentro de la ley vigente de participación y control ciudadano, evidenciando así la forma de aplicación de la norma, y la manera de cómo se ejerció este derecho durante el proceso de revocatoria de octubre del 2021, y en base a ello poder mejorarlo.

5.- TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN

En palabras de Achondo (2018), La interpretación teleológica, consiste en atribuir significado a una norma o una cláusula atendiendo a la finalidad del precepto o del pacto. El legislador entonces crea una ley donde se propone uno o varios fines de los cuales la norma es un medio de la misma, por lo que la interpretación tendrá que realizarse teniendo en cuenta los fines o propósitos buscados.

En palabras de Achondo (2018), La interpretación sistemática, es la que busca extraer del texto de la norma un enunciado cuyo sentido sea acorde con el contenido general del ordenamiento al que pertenece. Procura el significado atendiendo al conjunto de normas o sistema del que forma parte. Un precepto jurídico no debe interpretarse de forma aislada, sino en conjunto con los demás preceptos normativos, que forman parte la constelación normativa jurídica vigente.

En base a las definiciones establecidas en los párrafos precedentes, las técnicas de interpretación a utilizar en la presente investigación fueron la interpretación sistemática, y teleológica, ello en razón de que la ley 26300, y modificatorias que regulan los derechos de participación, control ciudadano, y las disposiciones establecidas por el gobierno en estados de emergencia, fueron analizadas por el investigador, para luego entender la finalidad y la comprensión íntegra del sistema jurídico peruano en materia de control jurídico, político de la autoridad gubernamental.

6.- VARIABLES E INDICADORES

Se trabajó con dos variables. La variable independiente está compuesta por la Sindemia denominada Covid 19, considerando como indicadores las fases de una Sindemia, los tipos de coronavirus, las consecuencias preventivas de una Sindemia, que se dividirá en los Sub indicadores que serán: Respecto del primer indicador, los sub indicadores son: Fase 1,2,3,4,5,6 de la Sindemia, respecto al segundo indicador los sub indicadores son: Tipos de coronavirus (HcovV-229E, HCoV-OC43, HCoV-NL63, HCoV-HKU1, SARS-CoV, MERS-CoV, SARS -CoV-2), respecto del tercer indicador los sub indicadores son: Cuarentena, Distanciamiento social, Estado de emergencia, Aislamiento, prevención sanitaria.

Respecto a la variable dependiente los indicadores son: El sistema jurídico Peruano, los derechos de participación y control ciudadano, las reformas jurídicas, siendo los sub indicadores del primer indicador: Noción de derechos de participación ciudadano, Noción de derechos de control ciudadano, características de los derechos de control ciudadano, Características del derecho de revocatoria, Ley 26300, Ley 30314, los sub indicadores del segundo indicador son: Activación de revocatoria, solicitud de revocatoria, requisitos de la revocatoria, procesos de revocatoria. Respecto del tercer indicador, los sub indicadores son: Rendición de cuentas, Impedimentos de autoridades revocadas, Requisitos de kit de revocatoria, digitalización de la revocatoria.

Los indicadores, y sub indicadores utilizados para las variables se encuentran precisadas en el proyecto de tesis, tienen relación con las variables establecidas, guardando entre ellas coherencia y concordancia con la hipótesis y objetivos propuestos, haciendo viable el análisis del problema, la recolección de los datos, y así poder formular las conclusiones, recomendaciones, y propuesta de modificación legislativa pertinente.

7.- TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN E INSTRUMENTOS

Respecto del marco teórico la información fue recogida de forma directa utilizando para ello las fuentes bibliográficas que tienen relación con el tema desarrollado, utilizando las citas de forma pertinente, y las referencias idóneas para la presente investigación, respetando así los derechos intelectuales de los autores revisados.

Respecto al capítulo Metodológico la técnica utilizada fue documental, ya que se realizó sobre resoluciones de los órganos electorales, a través del uso de fichas documentales, en donde se precisó los datos más importantes para la presente investigación.

El instrumento a emplearse fue la ficha de observación documental, donde se estableció el recojo de datos relevantes para la investigación respecto a las resoluciones emitidas por la autoridad electoral, los mismos que fueron descargados de la página oficial del diario el peruano, y de la base de datos del Jurado Nacional de Elecciones, y la Oficina Nacional de Procesos electorales. La información recolectada fue estructurada en un programa de Microsoft Excel, y Microsoft Power Point, a efecto de realizar las tabulaciones estadísticas correspondientes.

Como segunda técnica e instrumento se aplicó una encuesta, en base a un cuestionario de preguntas de los distritos donde se realizó la consulta ciudadana de revocatoria (Pilpinto, Sama, San Buenaventura, Tauripampa, Langa, Ñahuimpuquio, Chavín, Cotabambas, Justo

Apu Sahuaraura, Cuturapi, Lobitos, La Libertad y Huayucachi) Que son en total 26,082 ciudadanos.

Como tercera técnica e instrumento se aplicó dos entrevistas a expertos, en base a un cuestionario de preguntas, a efecto de tomar como un referente importante el análisis de los especialistas en la materia de control político, como son el Dr. Mijail Bayton Gonzales, maestro en Política por la Universidad Complutense de Madrid, y al Dr. Patricio Carpio Casaverde, maestro y Docente Universitario en derecho Constitucional de Arequipa.

8.- CRITERIO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

La ficha de observación documental fue sometida a consideración de dos abogados que tienen el grado académico de doctores en derecho. Se acudió al doctor Emmel Benito Paredes Bedregal en su calidad de juez superior de la Corte superior de Justicia de Arequipa, quien ostenta el grado académico de doctor en derecho, docente de doctorado en la cátedra de seminario de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, y al doctor Vargas Salas Obed en su calidad de docente del curso de Borrador de tesis de la Universidad Católica de Santa María, quien ostenta el grado académico de doctor en derecho, quienes cumplen las condiciones establecidas, y son especialistas en la materia Constitucional, Municipal, y administrativa, teniendo las calidades profesionales y laborales idóneas para ello, a quienes se les envió el proyecto de investigación, la ficha de observación documental, y la ficha de valoración de instrumento que será completada por los especialistas descritos en líneas precedentes.

Los criterios a considerar en el caso del Doctor Obed Vargas Salas fueron:

1.- Indicador: Claridad, con el criterio de que este formulada con lenguaje idóneo y pertinente.

2.- Indicador: Objetividad, que exista coherencia entre las leyes y los principios científicos.

3.- Indicador: Actualidad, se está acorde a los objetivos y las necesidades propias de la investigación.

4.- Indicador: Organización, hay una organización lógica y metódica.

5.- Indicador: Suficiencia: Comprende las dimensiones de la investigación respecto a los aspectos metodológicos.

6.- Indicador: Consistencia, Está basado en criterios técnicos científicos.

7.- Indicador: Coherencia, existe concordancia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.

8.- Indicador: Metodología, La propuesta metodológica corresponde al diseño aplicado para lograr los objetivos planteados.

9.- Indicador: Pertinencia, el instrumento concuerda con los objetivos, y es de aplicación a la presente investigación.

10.- Indicador: Intencionalidad, es coherente para sustentar los criterios planteados.

La escala de calificación se encuentra de 40 a 100, la puntuación mínima para considerar viable y válido el instrumento será de 90.

Sometido el instrumento para validación de los doctores en derecho, indicados en párrafos precedentes, el doctor Emmel Benito Paredes Bedregal aprobó el instrumento propuesto con una nota de 97, lo que constituye una nota válida para la presente investigación.

Sometido el instrumento para validación de los doctores en derecho, indicados en párrafos precedentes, el doctor Obed Vargas Salas aprobó el instrumento propuesto con una nota de 97, lo que constituye una nota válida para la presente investigación.

9.- UNIVERSO Y MUESTRA

El universo está constituido por las 26.082 personas que participaron del proceso de revocatoria de autoridades locales durante el año 2021 en el Perú. Esta cantidad de ciudadanos se encuentra plasmada en las resoluciones de la autoridad electoral de donde fue extraída el día 09 de mayo del 2023, y exportado al programa Microsoft Excel y power point, a efecto de poder ordenarlo y estructurarlo cronológicamente y de forma ordenada, la información será organizada en base a las primeras resoluciones emitidas, según los distritos donde se activó este derecho de control ciudadano. En el siguiente cuadro se detalla las jurisdicciones sujetas al proceso de revocatoria:

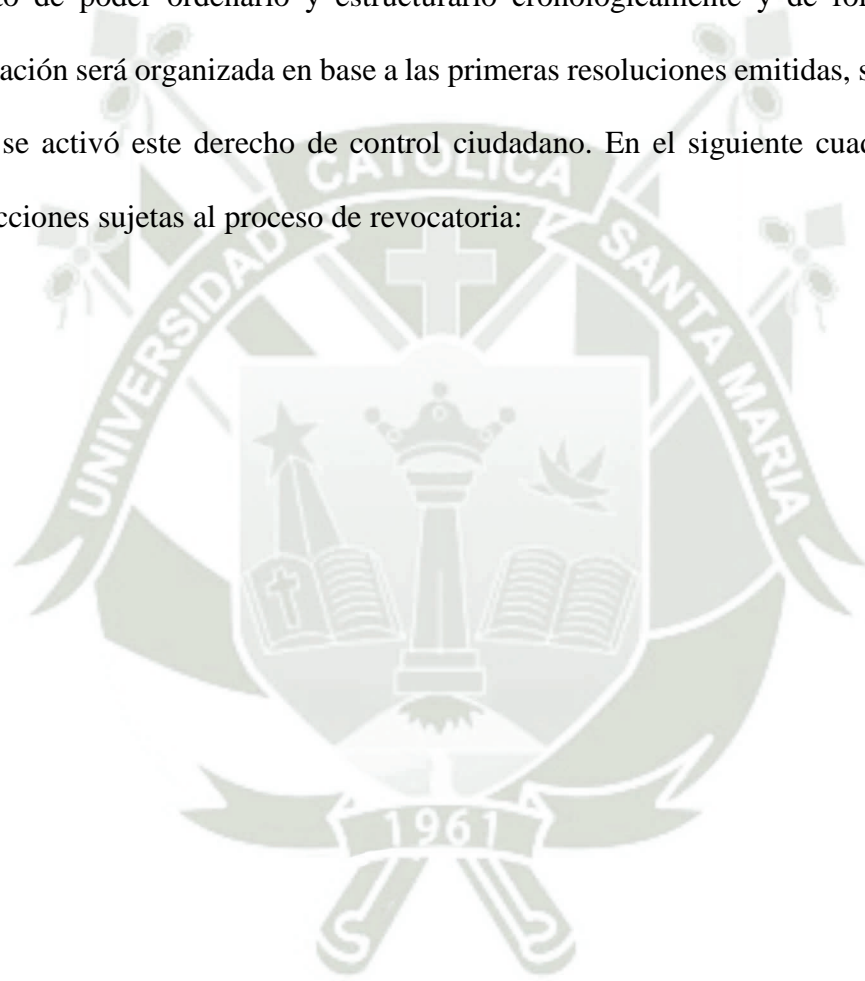


TABLA N° 1.

Distritos donde se activó el proceso de revocatoria de autoridades políticas

País	Región	Distrito	Cantidad
PERÚ	CUSCO	PILPINTO	1,058
PERÚ	TACNA	SAMA	2,171
PERÚ	HUÁNUCO	SAN BUENAVENTURA	1,845
PERÚ	LIMA	TAURIPAMPA	655
PERÚ	LIMA	LANGA	886
PERÚ	HUANCAVELICA	ÑAHUINPUQUIO	1,353
PERÚ	ICA	CHAVIN	2,970
PERÚ	APURÍMAC	COTABAMBAS	3,312
PERÚ	APURÍMAC	JUSTO APU SAHUARAURA	616
PERÚ	PUNO	CUTURAPI	979
PERÚ	PIURA	LOBITOS	1,123
PERÚ	ÁNCASH	LA LIBERTAD	1,230
PERÚ	JUNÍN	HUAYUCACHI	7,883
		TOTAL	26,082

En base a dicho universo, y utilizando el software denominado “epi info”, se procedió al cálculo de la muestra con un margen de error del 5%, por lo que, la muestra a un nivel de confiabilidad es del 95%, constituida entonces por 379 ciudadanos.

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de muestra

z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada

q= Proporción de la población sin la característica deseada

e= Nivel de error

N= Tamaño de la población

TAMAÑO DE MUESTRA:379

El sistema de muestreo será aleatorio simple, y se realizará de la siguiente manera:

- En primer término, se realizará el análisis de los distritos con mayor cantidad poblacional.
- En segundo término, aquellos distritos en los cuales se haya revocado a la mayor cantidad de autoridades municipales.

10.- SISTEMA DE CITACIÓN

Se utilizó el sistema de citación APA, en su séptima edición, con ello se busca que el sistema de citación se encuentre estructurado con el marco teórico, y las correspondientes referencias. Este sistema se eligió a razón de la confiabilidad que tiene, y está acorde por lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, teniendo plena vigencia normativa.

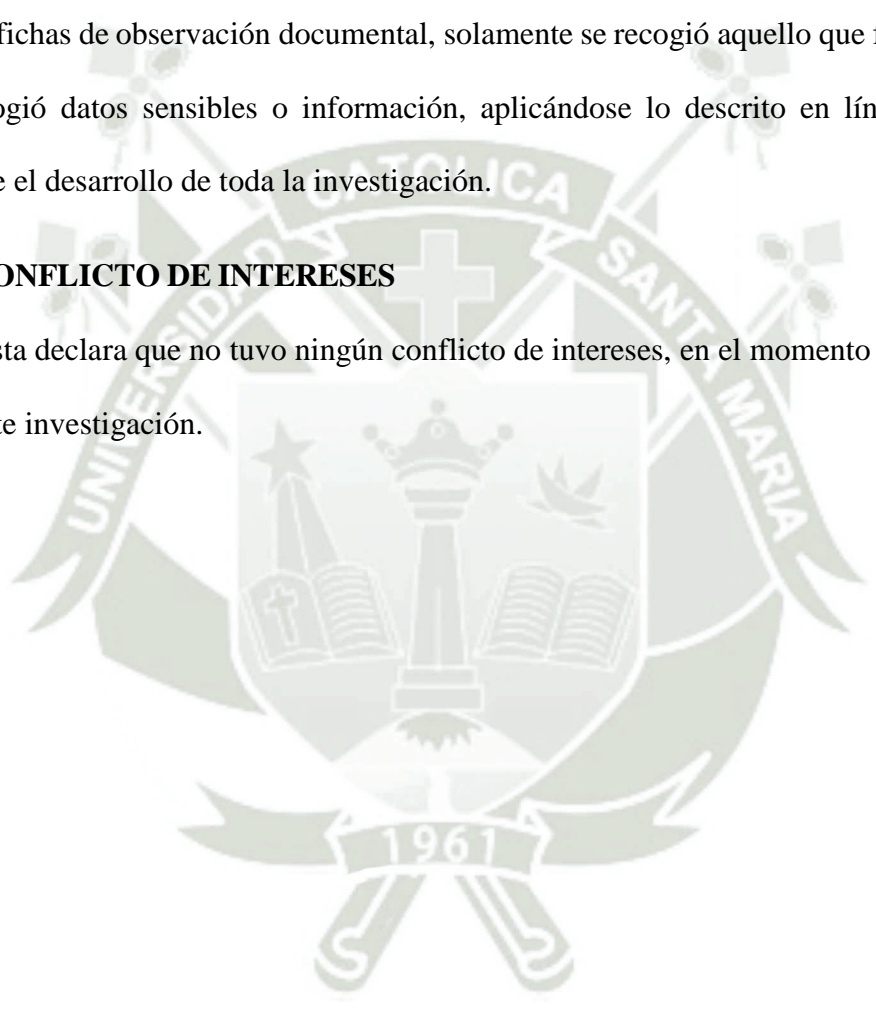
11.- CONFIDENCIALIDAD:

La presente investigación se basa en las resoluciones, publicaciones del Jurado Nacional de elecciones, contenidas en el diario oficial el peruano, por lo que, al ser información pública, no se está afectando la intimidad de las autoridades que se describe en la presente investigación.

En las fichas de observación documental, solamente se recogió aquello que fue relevante, no se recogió datos sensibles o información, aplicándose lo descrito en líneas precedentes durante el desarrollo de toda la investigación.

12.- CONFLICTO DE INTERESES

El tesista declara que no tuvo ningún conflicto de intereses, en el momento de desarrollar la presente investigación.



CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El problema en la presente investigación es analizar el efecto que ha tenido la Sindemia Covid 19 en los procesos de revocatoria de las autoridades políticas de gobiernos locales del Perú durante los años 2019-2022, situación que presenta una particularidad esencial que es el hecho de realizarse este proceso de control ciudadano en un contexto en el cual la Sindemia del Covid ha generado estados de emergencia, aislamientos, medidas de protección sanitaria, que han evidenciado diversas problemáticas, entre ellas la legislación en materia de revocatorias, y sus consecuentes efectos.

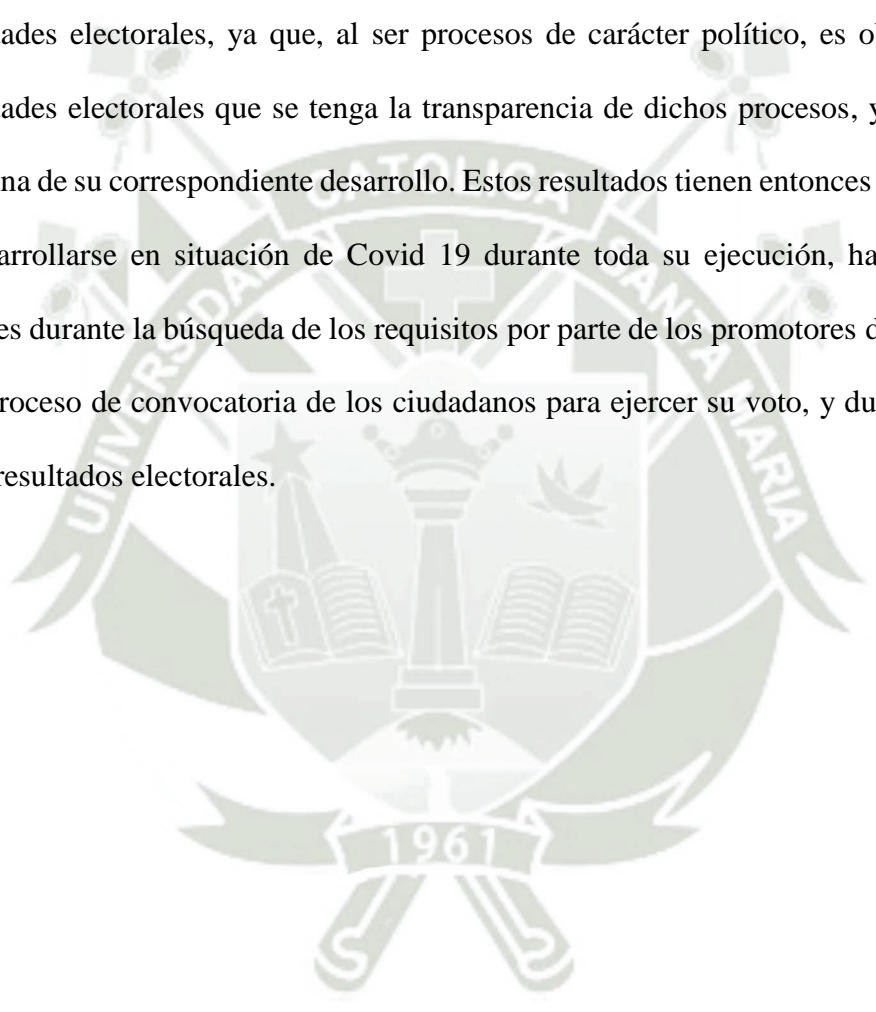
La presente investigación determinará los principales efectos de la Sindemia COVID 19, en los procesos de revocatoria de las autoridades políticas de gobiernos locales del Perú periodo 2019-2022, presentándose como una necesidad fundamental, dentro de su clasificación como Sindemia, siendo importante analizar los efectos en diversos aspectos de la sociedad, entre ellos en el uso de los instrumentos de control ciudadano, haciendo incidencia la presente investigación en la revocatoria de autoridades políticas de gobiernos locales del Perú.

Se va a comprobar entonces, si los procesos de revocatoria son instrumentos de control democráticos de la ciudadanía, respecto de sus autoridades Políticas De Gobiernos Locales, amparados legalmente por la Constitución Política del Perú de 1993. Siendo probable que, en la actualidad la Sindemia denominada Covid 19, influya significativamente en los Procesos de Revocatoria de las autoridades Políticas de Gobiernos Locales del Perú periodo 2019-2022. Teniendo como referencia para ello la cantidad de gobiernos locales donde se hizo efectiva la solicitud de revocatoria, y los casos en los cuales el Jurado Nacional de elecciones emitió nuevas credenciales en razón de la revocatoria de las autoridades políticas.

Los resultados son analizados entonces, en base al análisis de las resoluciones emitidas por las autoridades electorales que establecen aquellos distritos en los cuales se ha activado el

proceso revocatorio, eso quiere decir que cumplen con los requisitos establecidos por la ley 26300, y modificatorias, de igual manera las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de elecciones en el caso de las credenciales asignadas a las nuevas autoridades que ingresaron en los cargos correspondientes a las autoridades revocadas.

En esa línea lo presentado se encuentra establecido en los portales institucionales de las autoridades electorales, ya que, al ser procesos de carácter político, es obligación de las autoridades electorales que se tenga la transparencia de dichos procesos, y la información fidedigna de su correspondiente desarrollo. Estos resultados tienen entonces la particularidad de desarrollarse en situación de Covid 19 durante toda su ejecución, hacemos mención entonces durante la búsqueda de los requisitos por parte de los promotores de la revocatoria, en el proceso de convocatoria de los ciudadanos para ejercer su voto, y durante la emisión de los resultados electorales.



NUMERAL 1: REGISTRO DE FIRMAS, AUTORIDADES SOMETIDAS AL PROCESO DE REVOCATORIA, Y RESULTADOS DEL PROCESO REVOCATORIO

1) Distrito de Pillpinto – Provincia de Paruro – Departamento de Cusco

Tabla N° 2

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
413 ciudadanos	207 ciudadanos	620 ciudadanos

Tabla N° 3

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

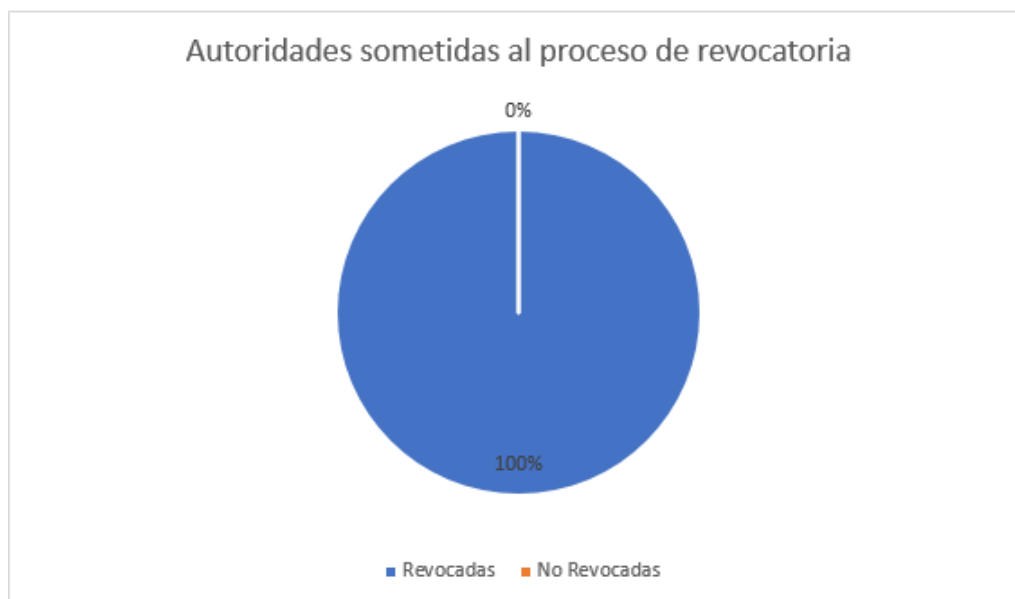
N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	AUTORIDAD SOMETIDA A LA CONSULTA	RESULTADO
1	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	ALCALDE	JOSE CORNEJO CARPIO	REVOCADO
				REGIDOR	FRANCISCO ENRIQUEZ CARPIO	REVOCADO
				REGIDOR	YANED BACA OVIEDO	REVOCADO
				REGIDOR	RAIMUNDO MEJIA SANDOVAL	REVOCADO
				REGIDOR	ABEL SANTIAGO CASTRO CAMPOS	REVOCADO
				REGIDOR	JOSE PATILLA HUAMAN	REVOCADO

Tabla N° 4

Resultados del proceso de revocatoria en el distrito de Pillpinto – Provincia de Paruro
– Departamento de Cusco

	AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1	JOSE CORNEJO CARPIO	643	376	195	41	31	287
2	FRANCISCO ENRIQUEZ CARPIO	643	387	158	72	26	274
3	YANED BACA OVIEDO	643	371	175	73	24	274
4	RAIMUNDO MEJIA SANDOVAL	643	390	156	72	25	274
5	ABEL SANTIAGO CASTRO CAMPOS	643	304	230	79	30	268
6	JOSE PATILLA HUAMAN	643	320	204	90	29	263

Inasistentes: 1,058-643= 415 ciudadanos

Figura N° 1**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control denominado revocatoria en el distrito de Pillpinto, departamento de Cusco, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron conseguidos luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde José Cornejo Carpio se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 413 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 376 votos por el

Sí, 195 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 287. Los ciudadanos hábiles eran 1058, y ejercieron su derecho al voto 643. Dándose como resultado final la revocatoria del alcalde José Cornejo Carpio.

- Para el regidor Francisco Enríquez Carpio se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 413 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 387 por el SÍ, 158 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del Sí, y del No, sobre dos más uno: 274. Los ciudadanos hábiles eran 1058, y ejercieron su derecho al voto 643. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Francisco Enríquez Carpio.

- Para la regidora Yaned Baca Oviedo se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 413 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 371 votos por el Sí, 175 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del Sí, y del No, sobre dos más uno: 274. Los ciudadanos hábiles eran 1058, y ejercieron su derecho al voto 643. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Yaned Baca Oviedo.

- Para el regidor Raimundo Mejía Sandoval se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 413 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 390 votos por el Sí, 156 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 274. Los ciudadanos hábiles eran 1058, y ejercieron su derecho al voto 643. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Raimundo Mejía Sandoval.
- Para el regidor Abel Santiago Castro Campos se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 413 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 304 votos por el Sí, 230 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 268. Los ciudadanos hábiles eran 1058, y ejercieron su derecho al voto 643. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Abel Santiago Castro Campos.
- Para el regidor José Patilla Huamán se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 413 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 320 votos por el Sí, 204 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 263. Los ciudadanos hábiles

eran 1058, y ejercieron su derecho al voto 643. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Abel Santiago Castro Campos.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión del distrito analizado, se puede evidenciar que, en el contexto de la Sindemia Covid 19, se produjo el proceso de revocatoria, en base a los ciudadanos quienes accedieron a firmar la solicitud de revocatoria, lo que evidencia un distrito con una baja cantidad poblacional.

Por otro lado, dentro de ello se tiene que al realizarse el proceso de revocatoria, estuvo presente el contexto de situaciones propias de la Sindemia del Covid 19, como son los estados de emergencia, el cuidado sanitario, el uso de mascarillas y carnets de vacunación, en las tablas se evidencia la votación obtenida por el Sí que fue ampliamente la opción decidida por la ciudadanía, eso quiere decir que mayoritariamente la población tomó la decisión de retirar de su cargo público al pleno del consejo municipal, se hace referencia entonces al alcalde y los regidores.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado en párrafos precedentes, se puede interpretar que el instrumento de control denominado revocatoria fue activado con la cantidad de ciudadanos establecidos por ley, teniendo como motivos principales el hecho de que en distritos pequeños la consecución de las firmas correspondientes, es un acto que implica mayor facilidad por parte del promotor de la revocatoria. La revocatoria encuentra entonces una mayor activación en distritos, pero que tengan como característica ser de una cantidad ciudadana menor. El hecho de que se solicite el 25% de firmas para todo el territorio nacional presenta una problemática, ya que el conseguir esta cantidad de firmas presenta una mayor facilidad en distritos pequeños poblacionalmente, como es el caso de Pillpinto.

Respecto a la cantidad de votos que fueron obtenidos por la opción de revocar a las autoridades, se puede apreciar que la decisión ciudadana implicó una revocatoria de todas las autoridades, lo que significa que la fórmula de llevar al alcalde y regidores en una misma elección no presenta distingos dentro del ciudadano, ya que se hace una elección en bloques, lo que se denomina comúnmente como – el arrastre de los candidatos- este hecho entonces genera este tipo de efectos en democracias frágiles.

2) Distrito de Sama – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna

Tabla Nº 5

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
72 ciudadanos	38 ciudadanos	110 ciudadanos

Tabla Nº 6

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

2	TACNA	TACNA	SAMA	ALCALDE	MILTON JOHN JUAREZ VERA	REVOCADO
				REGIDOR.	NEPTALI ESTEBAN CHIRE CARPIO	REVOCADO
				REGIDOR.	FIDEL EDUARDO VASQUEZ DELGADO	REVOCADO
				REGIDOR.	WILFREDO VILLALVA RAMOS	REVOCADO
				REGIDOR.	KAREN ALIZA VARGAS FLORES	REVOCADO
				REGIDOR.	RICARDO PAOLO GONZALES NINA	REVOCADO

Tabla Nº7

Resultados del proceso

	AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+((SI+NO)/2)
1	MILTON JOHN JUAREZ VERA	1,422	747	618	29	28	684
2	NEPTALI ESTEBAN CHIRE CARPIO	1,422	741	587	70	24	665
3	FIDEL EDUARDO VASQUEZ DELGADO	1,422	755	572	73	22	665
4	WILFREDO VILLALVA RAMOS	1,422	750	574	76	22	663
5	KAREN ALIZA VARGAS FLORES	1,422	755	561	81	25	659
6	RICARDO PAOLO GONZALES NINA	1,422	746	559	88	29	654

Inasistentes: 2,171-1,422= 749 ciudadanos

Figura N° 2

**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Sama, departamento de Tacna, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Milton John Juárez Vera se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 562 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 747 votos por el Sí, 618 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose

como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 684. Dándose como resultado final la revocatoria del alcalde Milton John Juárez Vera.

- Para el regidor Neptali Esteban Chire Carpio se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 562 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 741 por el SÍ, 587 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 665, dándose como resultado final la revocatoria del regidor Neptali Esteban Chire Carpio.

- Para el regidor Fidel Eduardo Vásquez Delgado se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 562 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 755 votos por el SÍ, 572 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 665. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Fidel Eduardo Vásquez Delgado.

- Para el regidor Wilfredo Villalva Ramos se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 562 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 750 votos por el SÍ, 574 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose

como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 274. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Wilfredo Villalva Ramos.

- Para la regidora Karen Aliza Vargas Flores se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 562 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 755 votos por el Sí, 561 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 659. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Karen Aliza Vargas Flores.

- Para el regidor Ricardo Paolo Gonzales Nina se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 562 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 746 votos por el Sí, 559 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 654. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Abel Santiago Castro Campos.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De la revisión de la jurisdicción analizada, se puede establecer que, en el contexto de la Sindemia del Covid 19, se produjo el proceso de revocatoria, en base a los ciudadanos quienes accedieron a firmar la solicitud de revocatoria lo que evidencia que es un distrito con poca cantidad de electores hábiles.

Por otro lado, dentro de ello se tiene que, al realizarse el proceso de revocatoria, estuvo presente el contexto de situaciones propias de la Sindemia del Covid 19, como son los estados de emergencia, el uso de mascarillas, el aislamiento sanitario, y también el protocolo de la ONPE establecía los carnets de vacunación, mayoritariamente la ciudadanía tomó la opción del Sí, dándose como consecuencia de ello, la revocatoria del pleno del consejo municipal, hacemos referencia al alcalde y regidores.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado en párrafos precedentes, se puede interpretar que el instrumento de control denominado revocatoria fue activado con la cantidad de firmas requeridas, teniendo como motivos principales el hecho de que las autoridades se vieron en una situación de respuesta ante las inclemencias que el Covid solicitaba en las autoridades locales, recordemos que son los distritos los gobiernos más cercanos a satisfacer las necesidades de la población, lo cual generó desconfianza en la población y crítica al mal manejo establecido durante la Sindemia, por ello se puede apreciar el voto mayoritario por la opción de revocar a las autoridades sin establecer una distinción propiamente entre el alcalde o los regidores (mayoría o minoría), de igual manera el hecho de que sea una jurisdicción con una cantidad poblacional baja demuestra que es más fácil poder efectivizar este instrumento de control en zonas con una baja densidad poblacional de ciudadanos hábiles electoralmente, el hecho de solicitar legalmente el 25% de firmas en todos los gobiernos locales del Perú evidencia la dificultad para jurisdicciones mayores, y la facilidad para distritos menores, como es el caso que se evidencia en Sama.

Respecto a la cantidad de votos obtenidos por la opción de revocar a las autoridades se puede apreciar que la decisión ciudadana implicó una revocatoria de todas las autoridades, ello entonces se da en razón del hecho de presentar una sola lista en la cual la población va hacer efectivo el derecho de manera unánime, no va establecer distinción entre las diversas

autoridades, pudiendo establecerse entonces el – arrastre de candidatos – la fragilidad de la democracia peruana también es una razón para este tipo de circunstancia, el desarrollo de la Sindemia también muestra que solamente en jurisdicciones pequeñas la población pudo organizarse respecto a la activación y campaña de revocatoria, ya que se encuentran muchas veces cercanos entre los ciudadanos, o las instituciones de votación son una sola.

3) Distrito de San Buenaventura – Provincia de Marañón – Departamento de Huánuco

Tabla N° 8

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles:	Registros no Hábiles:	Total, de registros presentados:
300 ciudadanos	100 ciudadanos	400 ciudadanos

Tabla N°9

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

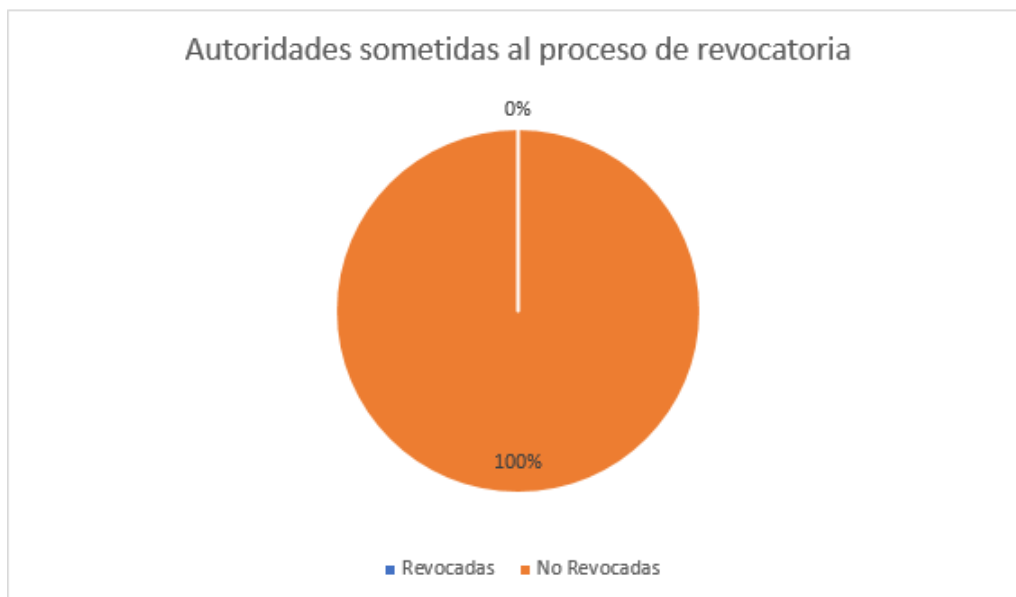
HUÁNUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	ALCALDE	ROEL ANTONIO ESPINOZA MORENO	NO REVOCADO
			REGIDOR	AMILCAR ESTEBAN SOLANO LIMAS	NO REVOCADO
			REGIDOR	GELBER PASCUAL IZQUIERDO	NO REVOCADO
			REGIDOR	YHONY JARAMILLO FELIX	NO REVOCADO
			REGIDOR	VILMA MARTHA SOLANO MUÑOZ	NO REVOCADO
			REGIDOR	EDGAR LARIANCO CALDAS	NO REVOCADO

Tabla N°10

Resultados del proceso de revocatoria

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+ (SI+NO)/2
1 ROEL ANTONIO ESPINOZA MORENO	602	405	107	62	28	257
2 AMILCAR ESTEBAN SOLANO LIMAS	602	400	88	88	26	245
3 GELBER PASCUAL IZQUIERDO	602	390	86	98	28	239
4 YHONY JARAMILLO FELIX	602	387	91	98	26	240
5 VILMA MARTHA SOLANO MUÑOZ	602	385	83	110	23	236
6 EDGAR LARIANCO CALDAS	602	378	93	109	22	237

Inasistentes: 1,845-602= 1,243

Figura N°3**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de San Buenaventura, Provincia de Marañón, departamento de Huánuco, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Roel Antonio Espinoza Moreno se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 300 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de

revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 405 votos por el Sí, 107 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 257. Dándose como resultado final la revocatoria del alcalde Roel Antonio Espinoza Moreno.

- Para el regidor Amílcar Esteban Solano Limas se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 300 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 400 por el SÍ, 88 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del Sí, y del No, sobre dos más uno: 245, dándose como resultado final la revocatoria del regidor Amílcar Esteban Solano Limas.

- Para el regidor Gelber Pascual Izquierdo se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 300 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 390 votos por el Sí, 86 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del Sí, y del No, sobre dos más uno: 239. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Gelber Pascual Izquierdo.

- Para el regidor Yhony Jaramillo Félix se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 300 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 387 votos por el

Sí, 91 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 240. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Yhony Jaramillo Félix.

- Para la regidora Vilma Martha Solano Núñez se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 300 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 386 votos por el Sí, 83 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 236. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Vilma Martha Solano Núñez.

- Para el regidor Edgar Larianco Caldas se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 300 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 378 votos por el Sí, 93 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 237. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Edgar Larianco Caldas.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De la revisión en la jurisdicción analizada, se puede establecer que en el contexto de la Sindemia Covid 19, se produjo un proceso de revocatoria, en base a los ciudadanos que accedieron a firmar la solicitud de revocatoria, lo que evidencia que es un distrito con poca cantidad de ciudadanos habilitados electoralmente.

Por otro lado, dentro de ello se tiene que, al realizarse el proceso de revocatoria, estuvo presente una situación particular que fue la presencia del Covid 19, ello implicó entonces que los Estados establezcan estados de emergencia, el uso de mascarillas, aislamiento social obligatorio, protocolos de la Onpe, en los cuales la ciudadanía se encontraba muchas veces confundida o ante situaciones que dificultaban el libre ejercicio de su derecho de control ciudadano. La ciudadanía mayoritariamente tomo la decisión de revocar al pleno de su consejo Municipal, estamos haciendo referencia al alcalde y los regidores.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con la cantidad de firmas requeridas, cumpliendo así el requisito de procedibilidad establecido por la ley, los motivos de la decisión ciudadana se ven influenciados por el poco manejo gubernamental de las autoridades políticas respecto al cuidado del Covid 19, ya que es importante establecer que ninguna autoridad nacional de carácter local, se encontraba plenamente preparada para poder generar aciertos respecto al sistema preventivo y de cuidado de la salud, la ciudadanía al verificar dicha situación optó por retirar al pleno de miembros del consejo Municipal.

De igual manera es importante poder verificar que los ciudadanos revocaron al consejo en pleno, ello se da por la razón de que, al no existir propiamente una diferenciación de los gobernantes, y realizar una generalización de los mismo, no haya por lo tanto diferenciación al momento de realizar la votación por la revocatoria de estas, por lo que se genera un resultado unánime respecto de la decisión del Sí.

El hecho de que las autoridades políticas se encuentren constantemente bajo la crítica ciudadana, y tengan un detrimento en su asertividad y confianza ciudadana, genera que al momento de realizar el proceso de revocatoria que es en el tercer año, la autoridad

propiamente se encuentre con una credibilidad disminuida, un proceso electoral en sus inicios, y la desconfianza ciudadana, ya que es importante hacer mención que no se requiere un mínimo de votación para poder ganar un gobierno distrital.

4.- Distrito de Tauripampa – Provincia de Yauyos –Departamento de Lima

Tabla N° 11

Registros Hábles	Registros no Hábles	Total, de registros presentados
174 ciudadanos	141 ciudadanos	315 ciudadanos

Tabla N°12

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

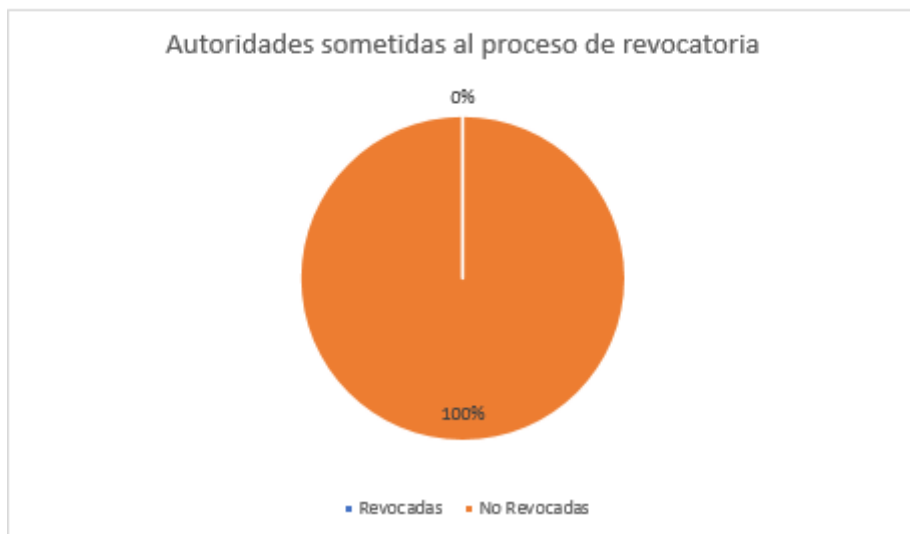
LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	ALCALDE	YURI FISHER TADEO SORIANO	NO REVOCADO
------	--------	------------	---------	---------------------------	-------------

Tabla N°13

Resultados del proceso

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	$1+(SI+NO)/2$
1 YURI FISHER TADEO SORIANO	264	249	9	3	3	130

Figura N°4

**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Tauripampa, provincia de Yauyos departamento de Lima, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Yuri Fisher Tadeo Soriano se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 174 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 249 votos por el Sí, 9 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose

como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 130. Dándose como resultado final la revocatoria del alcalde Yuri Fisher Tadeo Soriano.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De la revisión del distrito analizado, se puede establecer que, en el contexto de la Sindemia de Covid 19, se produjo el proceso de revocatoria, en base a los ciudadanos quienes accedieron a firmar la solicitud de revocatoria exclusivamente del alcalde, lo que evidencia que solamente es necesaria una pequeña cantidad poblacional para poder activar la solicitud de revocatoria en este distrito, que es un distrito con poca cantidad de electores hábiles.

Por otro lado, dentro de ello se tiene que, el proceso estuvo realizado en un contexto de Sindemia generada por el Covid 19, el hecho de que su realización sea en este contexto genera que las autoridades se encuentren en una mayor exposición al desempeño realizado, y la figura más representativa dentro de un consejo municipal, es el alcalde ya que no solamente es la máxima autoridad dentro de la institución municipal, también es reconocido así por la ciudadanía en su conjunto. Esta situación de proceso y posterior revocatoria del alcalde se ve influenciado también por las decisiones asumidas por la propia autoridad, con lo cual se puede hacer efectivo el control ciudadano en jurisdicciones de pocos electores, ya que presenta una mayor facilidad la consecución de firmas, a pesar de los regímenes de aislamiento, estados de emergencia sanitaria establecidos por el estado. En este contexto es que la ciudadanía decide revocar al alcalde, pero no activar dichos procesos para los regidores.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con la firma de 174 ciudadanos, cumpliendo así el requisito el requisito de procedibilidad establecido por ley, los motivos de la decisión ciudadana se ven influenciado

por el mal manejo del aspecto epidemiológico, educativo en el distrito, ya que las instituciones educativas se encontraban cerradas, y la modalidad virtual no había tenido una preparación previa respecto a los estudiantes, por ello y el mal manejo en el aspecto de la agricultura, generó que el alcalde sea visto como el principal responsable de estas falencias, generando su inmediato pedido de revocatoria, y su posterior revocatoria del cargo municipal.

El hecho de que el alcalde maneje la responsabilidad administrativa y política de la entidad gubernamental, y que en distritos pequeños no se encuentre el personal técnico calificado para poder emprender las labores médicas, técnicas y de salud necesarias, sin descuidar el aspecto educativo y agrario, genera que la ciudadanía tenga una importante razón para poder revocar a la autoridad gubernamental.

5) Distrito de Langa – Provincia de Huarochiri – Departamento de Lima

Tabla N°14

Registro de firmas de ciudadanos que se adhirieron a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
235 ciudadanos	66 ciudadanos	301 ciudadanos

Tabla N°15

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	ALCALDE	CARLOS ALBERTO ZARATE SOLANO	NO REVOCADO
			REGIDOR	BARTOLOME ENRIQUE SOLANO ZARATE	REVOCADO
			REGIDOR	YREIZE NILBA CARHUAVILCA CASHUAVILCA	REVOCADO
			REGIDOR	EDITH SALSAVILCA SOLANO	REVOCADO
			REGIDOR	MARCELINO NARCISO HUARINGA	REVOCADO

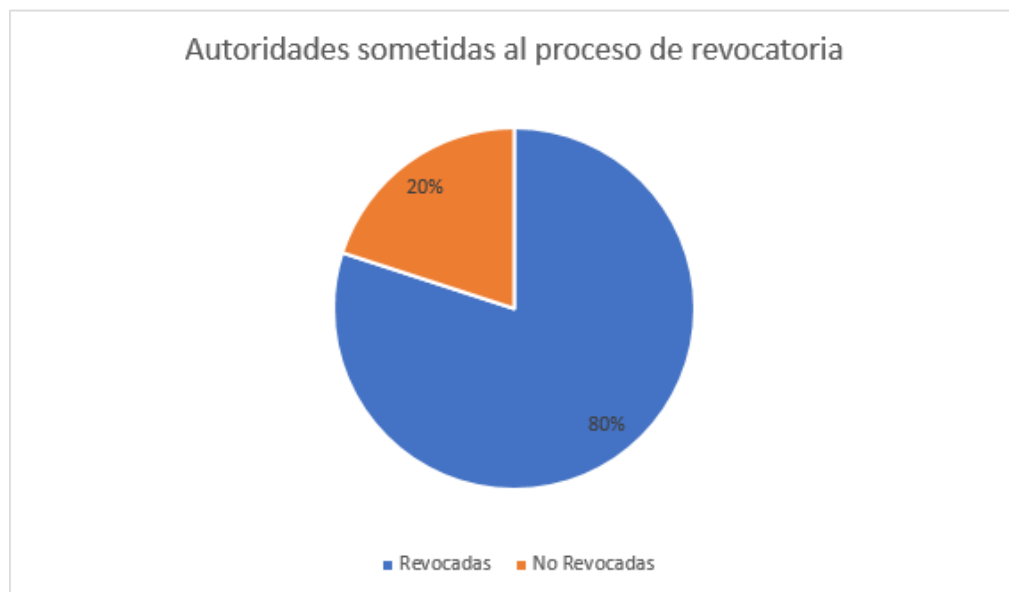
Tabla N° 16

Resultado del proceso Revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 CARLOS ALBERTO ZARATE SOLANO	516	242	252	16	6	248
2 BARTOLOME ENRIQUE SOLANO ZARATE	516	251	216	43	6	235
3 YREIZE NILSA CARHUAVILCA CASHUAVILCA	516	270	199	41	6	236
4 EDITH SALSAVILCA SOLANO	516	266	195	45	8	233
5 MARCELINO NARCISO HUARINGA	516	244	218	46	8	232

Inasistentes: 886-516: 370 ciudadanos

Figura N°5

**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Langa, Provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Carlos Alberto Zarate Solano se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 235 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de

revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 242 votos por el Sí, 252 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 248. Dándose como resultado final la no revocatoria del alcalde Carlos Alberto Zarate Solano.

- Para el regidor Bartolomé Enrique Solano Zárate se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 235 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 251 por el SÍ, 216 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del Sí, y del No, sobre dos más uno: 235, dándose como resultado final la revocatoria del regidor Bartolomé Enrique Solano Zárate.

- Para la regidora Yreize Nilsa Carhuavilca Carhuavilca se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 235 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 270 votos por el Sí, 199 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del Sí, y del No, sobre dos más uno: 236. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Yreize Nilsa Carhuavilca Carhuavilca.

- Para la regidora Edith Salsavilca Solano se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 235 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en

el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 268 votos por el Sí, 195 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 233. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Edith Salsavilca Solano.

- Para el regidor Marcelino Narciso Huaringa se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 235 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 244 votos por el Sí, 218 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 232. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Marcelino Narciso Huaringa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión en la jurisdicción analizada, se puede establecer que en el contexto de la Sindemia del Covid 19, se produjo un proceso de revocatoria, en base a las firmas de ciudadanos hábiles que accedieron a firmar la solicitud de revocatoria, lo que evidencia que es un distrito con poca cantidad poblacional electoral.

También es importante establecer, que dentro de ello se tiene que el proceso de revocatoria se dio en una situación particular que fue la presencia del Covid, y los aspectos que también tuvo como consecuencia directa, se hace referencia entonces a los estados de emergencia establecidos por el Estado, el aislamiento social obligatorio, protocolos establecidos por la Onpe, en los cuales se hace de manifiesto que este ejercicio de control ciudadano se encuentra materializado en municipalidades que tienen una población electoral menor. La

ciudadanía tomó entonces la decisión de no revocar al alcalde, y de revocar a los 04 regidores que habían sido llevados a consulta popular.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con las firmas establecidas por ley, cumpliendo así el requisito de procedibilidad establecido por ley, los motivos de la decisión ciudadana se ve influenciado por los efectos del COVID en el desarrollo educativo, agrario, o de comercio que es uno de los aspectos más relevantes que sostienen la economía de Langa, eso significa entonces que las decisiones asumidas por el estado presentan muchas veces inconvenientes a la ciudadanía, especialmente en su desarrollo económico, este hecho presenta entonces una razón para establecer la responsabilidad del desarrollo de la jurisdicción en el alcalde, sin embargo el hecho de que la votación del alcalde sea tan cercana, hace que se pueda evidenciar la campaña desarrollada por la autoridad electoral en la zona, ya que al ser un distrito pequeño le permite al alcalde poder buscar reunirse con los vecinos, a efecto de poder establecer los fundamentos de la necesidad de su permanencia en el cargo, y de deslindar de algunas decisiones establecidas por la autoridad nacional, ya que su no revocatoria se presenta como una situación atípica en los procesos de revocatoria peruanos.

Situación diferente se presenta cuando se hace referencia a los regidores quienes mayoritariamente fueron revocados, los motivos se dan principalmente en el hecho de que los regidores muchas veces no son conocidos por la ciudadanía, o por el hecho de que se desconoce de sus labores y funciones, ya que principalmente se conoce en la entidad institucional gubernamental al alcalde, pero no a los regidores, ello lleva a entender que la función del regidor no sea tan conocida y se revoque sin hacer un análisis de las actividades realizadas, y también por el hecho de establecer que los regidores al integrar un mismo cargo son directamente sancionados en su conjunto, como es el presente caso.

4) Distrito de Nahuimpuquio – Provincia de Tayacaja – Departamento de
Huancavelica

Tabla Nº 17

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
358 ciudadanos	96 ciudadanos	454 ciudadanos

Tabla Nº18

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

HUANCAMELICA	TAYACAJA	NAHUIMPUQUIO	ALCALDE	ROBERTO LUIS ENERO MAYTA	REVOCADO
			RESIDOR	PABLO EFRAIN HUAMAN ROMERO	REVOCADO
			RESIDOR	JULIO MAMERTO NINANYA HUAMAN	REVOCADO
			RESIDOR	LUIS PELAYO ORONCUIY GORNACION	REVOCADO
			RESIDOR	CONSTANTINA JUSTINA CHAHUAYA MORALES	REVOCADO
			RESIDOR	RUBEN CAMPOSANO RAMOS	REVOCADO

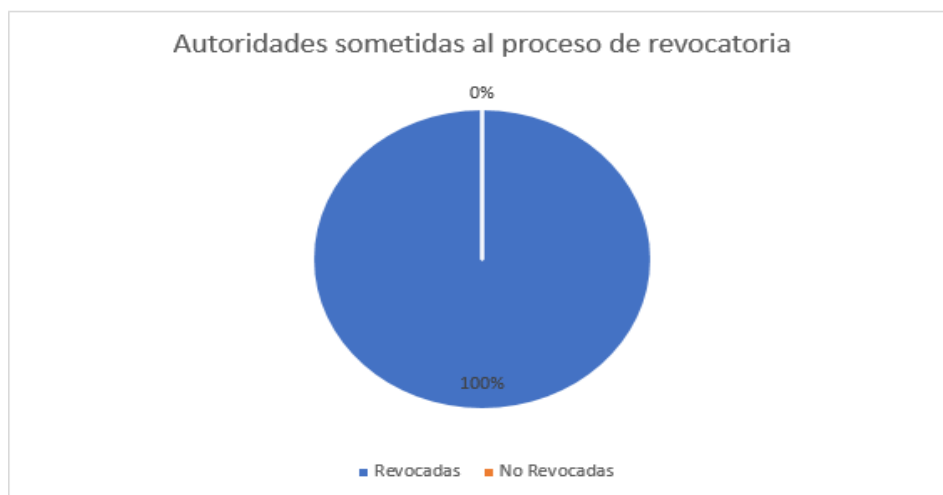
Tabla Nº 19

Resultados del proceso Revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 ROBERTO LUIS ENERO MAYTA	839	491	277	41	30	385
2 PABLO EFRAIN HUAMAN ROMERO	839	492	233	83	31	364
3 JULIO MAMERTO NINANYA HUAMAN	839	487	226	96	30	358
4 LUIS PELAYO ORONCUIY GORNACION	839	500	218	89	32	360
5 CONSTANTINA JUSTINA CHAHUAYA MORALES	839	492	219	99	29	357
6 RUBEN CAMPOSANO RAMOS	839	479	236	97	27	359

Inasistentes: 1,353-839= 514 ciudadanos

Figura N°6

**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Ñahuimpuquio, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Roberto Luis Enero Mayta se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 358 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 491 votos por el Sí, 277 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco.

Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 385. Dándose como resultado final la revocatoria del alcalde Roberto Luis Enero Mayta.

- Para el regidor Pablo Efraín Huamán Romero se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 358 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 492 por el SÍ, 233 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 364, dándose como resultado final la revocatoria del regidor Pablo Efraín Huamán Romero.

- Para el regidor Julio Mamerto Ninanya Huaman se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 358 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 487 votos por el Sí, 226 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del Sí, y del No, sobre dos más uno: 358. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Julio Mamerto Ninanya Huaman.

- Para el regidor Luis Pelayo Oroncuy Coronacion se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 358 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 500 votos por el Sí, 218 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o

blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 360. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Luis Pelayo Oroncuy Coronacion.

- Para la regidora Constantina Justina Chahuaya Morales se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 358 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 492 votos por el Sí, 219 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 357. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Constantina Justina Chahuaya Morales.

- Para el regidor Rubén Camposano Ramos se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 358 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 479 votos por el Sí, 236 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 360. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Rubén Camposano Ramos.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión en la jurisdicción analizada, se puede establecer que se realizó en el Contexto del COVID 19, ello quiere decir que los factores propios de la Sindemia estuvieron presentes en este proceso, hacemos referencia a los estados de emergencia, la política de aislamiento, la presentación de la vacunación y las dosis correspondientes, estos hechos definitivamente

tienen influencia en el desarrollo del proceso revocatorio, ya que era la primera vez desde la aprobación de la revocatorio y su correspondiente legislación en el año 1995, que se daba una situación en la cual era menester realizar un proceso de control político en un estado de emergencia.

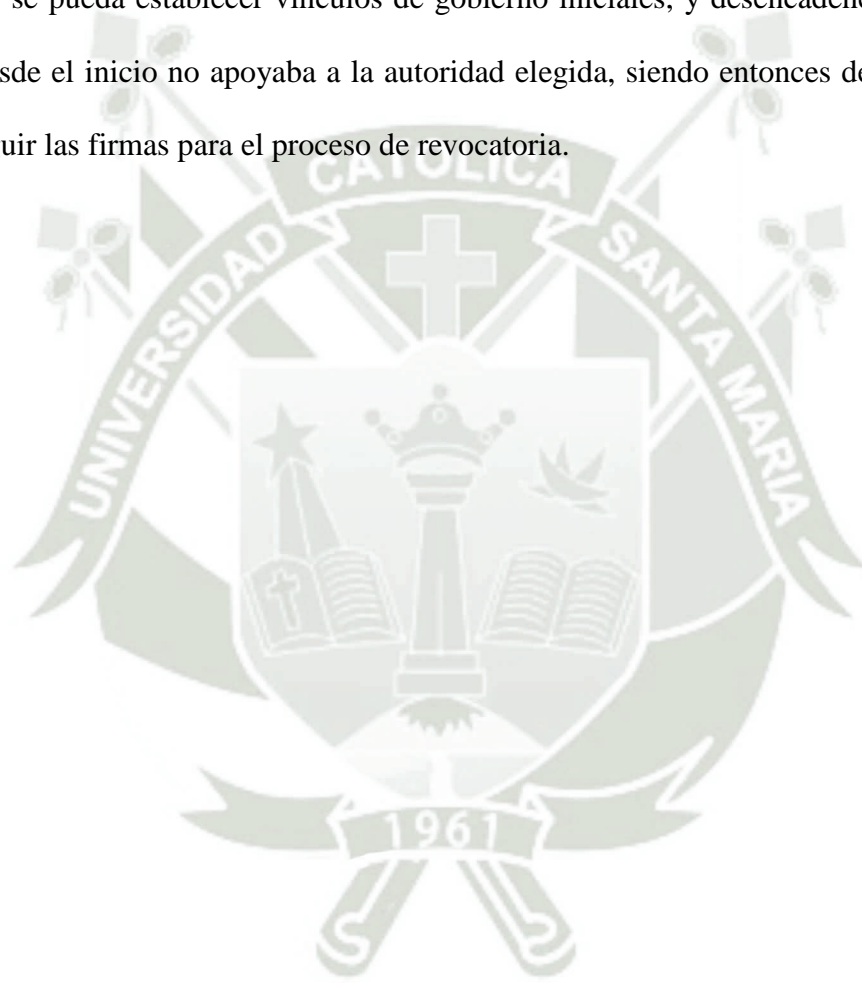
El distrito descrito en el párrafo precedente tiene una cantidad poblacional electoral menor, por lo que la ciudadanía tomó la decisión de revocar a los 5 regidores, y al alcalde que habían sido llevados a consulta popular.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con las firmas establecidas por ley, cumpliendo así el requisito de procedibilidad establecido por ley, los motivos de esta decisión ciudadana se ve influenciado por los efectos del COVID 19 en la población, ya que el distrito de Ñahuimpuquio se caracteriza principalmente por sus atractivos turísticos, como es la conocida laguna de Ñahuimpuquio, el hecho entonces de que el turismo se haya visto afectado genera que la ciudadanía haya visto un desaceleramiento de su economía, por lo que razones económicas, y laborales motivaron a la ciudadanía a poder establecer la responsabilidad de estas situaciones, viendo en la figura del consejo municipal la responsabilidad de gestión.

Es propio entonces de las municipalidades, que la ciudadanía busque la responsabilidad de gobierno en sus autoridades, pero no muchas veces a las de gobierno nacional, sino que se toma las responsabilidades de las autoridades locales más próximas como es el caso del alcalde, y los regidores, este hecho entonces lleva a la ciudadanía a establecer un voto en conjunto, y no basarse en diferenciaciones, como es en el presente caso, en el cual se revocó al pleno del consejo municipal.

Una motivación que también se presenta en este distrito es que en las elecciones municipales para escoger al alcalde y regidores del año 2018, la victoria fue por un margen electoral extremadamente bajo debido a la polarización electoral, y al hecho de que existieron varios votos nulos y blancos, el hecho entonces de que la autoridad desde sus inicios no tenga la legitimidad ciudadana, genera que exista una fragilidad en su democracia, este hecho hace que no se pueda establecer vínculos de gobierno iniciales, y desencadene en una mayoría que desde el inicio no apoyaba a la autoridad elegida, siendo entonces de mayor facilidad conseguir las firmas para el proceso de revocatoria.



7) Distrito de Chavín – Provincia de Chincha- Departamento de Ica

Tabla N°20

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
890 ciudadanos	224 ciudadanos	1114 ciudadanos

Tabla N° 21

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria

ICA	CHINCHA	CHAVÍN	ALCALDE	RICHARD HENDRICH SOLANO DE LA CRUZ	NO REVOCADO
			REGIDOR	VICTORIANO PABLO CHUCUISPUMA TORRES	NO REVOCADO
			REGIDOR	PEDRO CELSO WILCAMIZA PEVE	NO REVOCADO
			REGIDOR	ADOLFO SILVER PALOMINO DE LA CRUZ	NO REVOCADO
			REGIDOR	LAURA KATHERINE FLORES CASTILLON	NO REVOCADO
			REGIDOR	CIPRIANO JUSTINO CASTILLON PALOMINO	NO REVOCADO

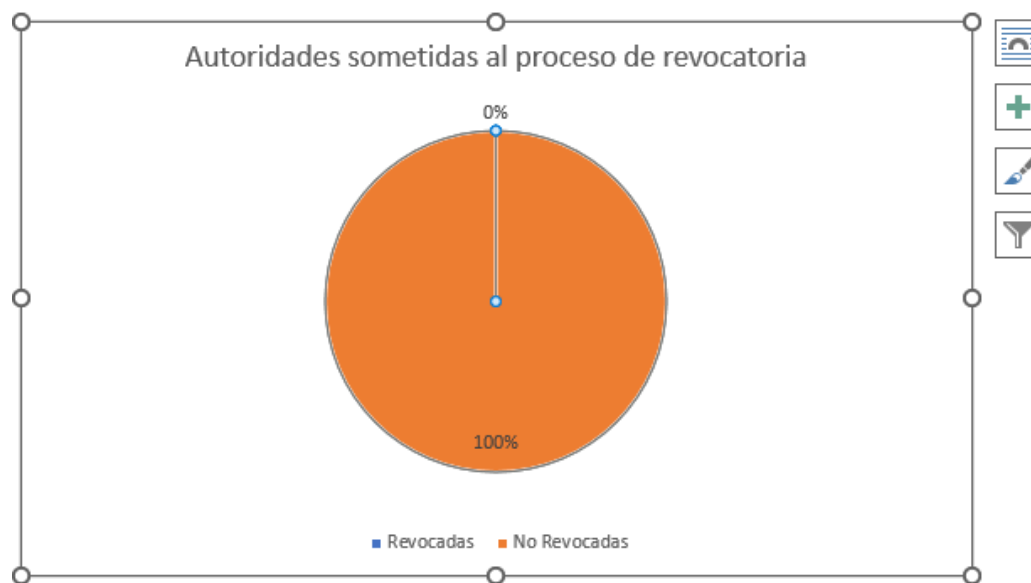
Tabla 22

Resultado del proceso revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 RICHARD HENDRICH SOLANO DE LA CRUZ	1,196	1,038	96	43	19	568
2 VICTORIANO PABLO CHUCUISPUMA TORRES	1,196	1,017	88	74	17	554
3 PEDRO CELSO WILCAMIZA PEVE	1,196	1,012	95	78	13	554
4 ADOLFO SILVER PALOMINO DE LA CRUZ	1,196	1,011	87	85	13	550
5 LAURA KATHERINE FLORES CASTILLÓN	1,196	1,006	90	89	11	549
6 CIPRIANO JUSTINO CASTILLÓN PALOMINO	1,196	998	92	94	12	546

Inasistentes: 2,970-1,196= 1,774 ciudadanos

Figura N° 7

**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Chavín, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N°0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Richard Hendrich Solano de la Cruz se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 1,038 votos por el Sí, 96 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 568.

La cantidad de electores hábiles es de 2,970, y participaron del proceso 1,196 no alcanzándose el quorum respectivo. Dándose como resultado final la no revocatoria del alcalde Richard Hendrich Solano de la Cruz.

- Para el regidor Victoriano Pablo Chuquispuma Torres se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 1,017 por el SÍ, 88 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 554. La cantidad de electores hábiles es de 2,970, y participaron del proceso 1,196 no alcanzándose el quorum respectivo dándose como resultado final la no revocatoria del regidor Victoriano Pablo Chuquispuma Torres.

- Para el regidor Pedro Celso Vilcamiza Peve se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 1,012 por el SÍ, 93 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno:554. La cantidad de electores hábiles es de 2,970, y participaron del proceso 1,196 no alcanzándose el quorum respectivo dándose como resultado final la no revocatoria del regidor Pedro Celso Vilcamiza Peve.

- Para el regidor Adolfo Silver Palomino de la Cruz se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una

cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 1,011 por el SÍ, 87 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 550. La cantidad de electores hábiles es de 2,970, y participaron del proceso 1,196 no alcanzándose el quorum respectivo dándose como resultado final la no revocatoria del regidor Adolfo Silver Palomino de la Cruz.

- Para la regidora Laura Katherine Flores Castillon se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 1,006 por el SÍ, 90 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 549. La cantidad de electores hábiles es de 2,970, y participaron del proceso 1,196 no alcanzándose el quorum respectivo dándose como resultado final la no revocatoria de la regidora Laura Katherine Flores Castillon.

- Para el regidor Cipriano Justino Castillon Palomino se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 998 por el SÍ, 92 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 549. La cantidad de electores hábiles es de 2,970, y participaron del proceso 1,196 no alcanzándose el quorum

respectivo dándose como resultado final la no revocatoria del regidor Cipriano Justino Castillon Palomino.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión en el distrito analizado, se puede establecer que se realizó en el contexto de Covid 19, ello entonces presenta una situación diferente a anteriores procesos de revocatoria, hacemos referencia a estados de emergencia, aislamiento social obligatorio, dificultad para poder ejercer el derecho de reunión, vacunación obligatoria, estos hechos hacen que el contexto de realización del proceso revocatorio sea diferente, y presente situaciones difíciles para el promotor de la revocatoria, y también para la participación activa de los ciudadanos en este proceso.

El distrito que se analiza voto por el Sí, mayoritariamente, pero no pudo hacerse efectivo a razón de que no alcanzo el quórum respectivo en la jurisdicción.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con las firmas establecidas por ley, cumpliendo así el requisito de procedibilidad establecido en la ley, los motivos de la decisión ciudadana entonces recaen en el hecho de los casos de corrupción que fueron latentes en este distrito durante el periodo de gobierno, y el mal manejo a percepción ciudadana de las autoridades respecto a la prevención, y tratamiento del Covid 19, el hecho entonces de que las autoridades no tomen responsabilidad de gobierno en distritos de poca cantidad poblacional genera activaciones del proceso revocatorio.

En el distrito materia de interpretación, se da un hecho distinto a los demás casos expuestos, que es el hecho de que ninguna de las autoridades fue revocada, a pesar, de que la ciudadanía en su conjunto tomó la decisión de votar por el Sí en la consulta revocatoria, este hecho se

presenta a razón de que la ley pide un quórum necesario para poder revocar a la autoridad, en el presente caso no se alcanzó ese quórum ya que los votos válidos, que representan al Sí, y al No, no alcanzaron a la mitad más uno de los electores hábiles, por lo que el pleno de autoridades sometidas a revocatoria no fue revocado.

8) Distrito de Cotabambas – Provincia de Cotabambas – Apurímac

Tabla N° 23

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
855 ciudadanos	271 ciudadanos	1,126 ciudadanos

Tabla N° 24

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

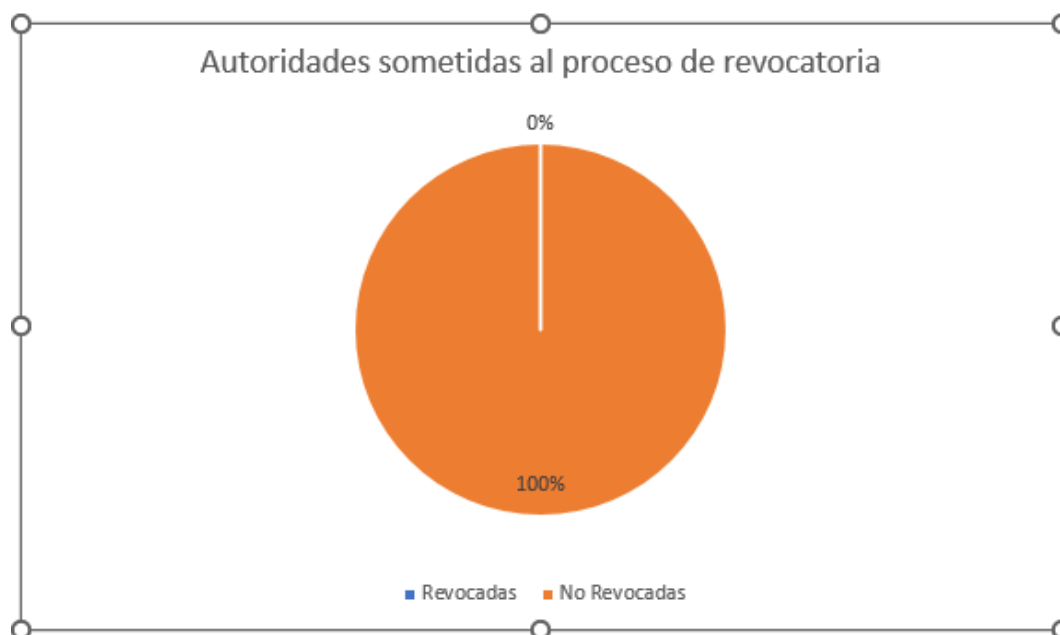
8	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	ALCALDE	JAVIER RIVAS NORIEGA	NO REVOCADO
				RESIDOR	HERMITANIO SANCHEZ MANTILLA	NO REVOCADO

Tabla N° 25

Resultado del proceso Revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 JAVIER RIVAS NORIEGA	1,910	717	1,055	64	74	887
2 HERMITANIO SANCHEZ MANTILLA	1,910	796	918	133	63	858

Inasistentes: $3,312 - 1,910 = 1,402$

Figura N°8**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N°0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Javier Rivas Noriega se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 855 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 717 votos por

el Sí, 1,055 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 568. La cantidad de electores hábiles es de 3,312, y participaron del proceso 1,910 alcanzándose el quorum respectivo. Dándose como resultado final la no revocatoria del alcalde Javier Rivas Noriega.

- Para el regidor Victoriano Hermitanio Sánchez Mantilla se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 855 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 796 por el SÍ, 918 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del SÍ, y del No, sobre dos más uno: 858. La cantidad de electores hábiles es de 3,312, y participaron del proceso 1,910 alcanzándose el quórum respectivo, dándose como resultado final la no revocatoria del regidor Victoriano Hermitanio Sánchez Mantilla.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión del distrito analizado, se puede establecer que se realizó en el contexto de Covid 19, ello entonces presenta una situación diferente a anteriores procesos de revocatoria, ya que se da la existencia del Covid 19, una Sindemia que afecta a la población, y la democracia, este hecho hace que el derecho de reunión, recolección de firmas presenciales, tránsito, entre otros derechos se vean afectados directamente por los procesos de aislamiento, vacunación obligatoria, tránsito limitado, y cantidad de casos de hospitalizaciones y muertes presentadas.

El distrito que se analiza voto por el No, mayoritariamente, por lo que ambas autoridades sujetas al proceso revocatorio, no fueron revocadas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con las firmas establecidas por ley, cumpliendo así el requisito establecido por ley para proceder a la consulta ciudadana, los motivos de la decisión ciudadana recae en el hecho de que la ciudadanía mayoritariamente se pronunció a favor de la continuidad de la autoridad y el gobernante, el hecho de que solamente dos autoridades se encuentren sometidas al proceso de revocatoria, hace que la campaña pueda exponerse de manera más precisa, y enfocada a un resultado deseado por la ciudadanía, cuando son mayores los candidatos sujetos al proceso de revocatoria se da un voto mayoritario respecto del sí o no, en este caso al ser dos la ciudadanía opta por una sola decisión de voto, muchas veces porque la creencia de hacer un voto diferente puede generar la nulidad de su voto, de igual manera las campañas efectuadas por los alcaldes se plasman con mayor intensidad respecto de los regidores, ya que al ser la máxima autoridad de la jurisdicción muchas veces recurren a las obras realizadas, o efectuadas a efecto de que la ciudadanía le brinde el apoyo en el proceso revocatorio.

En el distrito materia de interpretación, se da un hecho distinto a los demás casos expuestos, que es el hecho de que solamente dos autoridades fueron sometidas al proceso de revocatoria, y ninguna de las dos fue revocada, obteniendo ambos gobernantes una votación semejante, por lo que ambas autoridades no fueron revocadas.

9) Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Provincia de Aymaraes – Apurímac

Tabla N°26

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábles	Registros no Hábles	Total, de registros presentados
890 ciudadanos	224 ciudadanos	1114 ciudadanos

Tabla N°27

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

ALCALDE	JESUS MANUEL FANOLA SANCHEZ	NO REVOCADO
REGIDOR	ADALINO JURO NIETO	NO REVOCADO

Tabla N°28

Resultados del proceso de revocatoria

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	$1+(SI+NO)/2$
1 JESUS MANUEL FANOLA SANCHEZ	408	190	200	7	11	196
2 ADALINO JURO NIETO	408	151	195	52	10	174

Inasistentes: $616-408=208$ ciudadanos

Figura N° 9



DESCRIPCIÓN:

Se ha establecido la cantidad de autoridades que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Justo Apu Sahuaraura, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N°0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Jesús Manuel Fanola Sánchez se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 190 votos por el Sí, 200 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 196. La cantidad de electores hábiles es de 616, y participaron del proceso 418 alcanzándose el quorum respectivo. Dándose como resultado final la no revocatoria del alcalde Jesús Manuel Fanola Sánchez.
- Para el regidor Adalino Juro Nieto se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 890 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 151 por el SÍ, 195 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del Sí, y del No, sobre dos más uno: 174. La cantidad de electores hábiles es de

616, y participaron del proceso 418 alcanzándose el quórum respectivo, dándose como resultado final la no revocatoria del regidor Adalino Juro Nieto.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión en la jurisdicción analizada, se puede establecer que se realizó en el contexto de la Sindemia denominada Covid 19, ello entonces hace que la realización de este proceso presente una situación diferente, como es la presencia de los efectos del Covid 19, ya que estos efectos tuvieron un importante impacto en la ciudadanía, ya que se presentaron situaciones de aislamiento social obligatorio, obligatoriedad de vacunación, prohibición de reuniones, que evidencian una problemática en los efectos del COVID 19, ya que la ciudadanía se ve imposibilitada de ejercer este derecho en situaciones de limitación de determinados derechos propios de este instrumento de control democrático.

El distrito que se analiza voto por el No, mayoritariamente, no revocándose a las autoridades llevadas al proceso de revocatoria.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control denominado revocatoria, fue activado con las firmas establecidas por ley, cumpliéndose así con el requisitos de procedibilidad establecido en la ley 26300, los motivos de la decisión ciudadana recaen principalmente en el hecho, que también fue descrito en un caso similar, de dos autoridades que fueron sometidas a revocatoria, la razón de que no se haya revocado a las autoridades, es que las campañas de no revocatoria del alcalde y los regidores sean llevadas a cabo de manera conjunta, y puedan enfocarse con mayor precisión en la no revocatoria de las autoridades, ya que el elector no se encuentra en la cédula de votación y campaña política, frente a varias autoridades que muchas veces son desconocidas para la

ciudadanía, sino que se presenta ante autoridades que enfocaron su campaña de no revocatoria.

La presencia del alcalde en un proceso revocatorio, hace que como titular de gobierno presente diversas obras realizadas, o proyectos ciudadanos, a efecto de que no sea revocado, y busque nuevamente la confianza ciudadana, este hecho entonces hace que el proceso de revocatoria presente a una autoridad con diversos proyectos o planes políticos que su cargo le permite ejecutar, de igual manera esta situación hace que el regidor que también se encuentra en una situación de revocatoria, pueda trabajar conjuntamente con el alcalde en búsqueda del No, y así permanecer en el interior de la municipalidad.

En el distrito materia de interpretación, se da un hecho distinto a los demás casos expuestos, que es el hecho de que solamente dos autoridades fueron sometidas al proceso de revocatoria, y ninguna de las dos fue revocada, obteniendo ambos gobernantes una votación semejante, por lo que ambas autoridades no fueron revocadas.

10) Distrito de Cuturapi – Provincia de Yunguyo – Departamento de Puno

Tabla N° 29

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
258 ciudadanos	30 ciudadanos	288 ciudadanos

Tabla N° 30

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	ALCALDE	ARMANDO MAMANI ROSAS
------	---------	----------	---------	----------------------

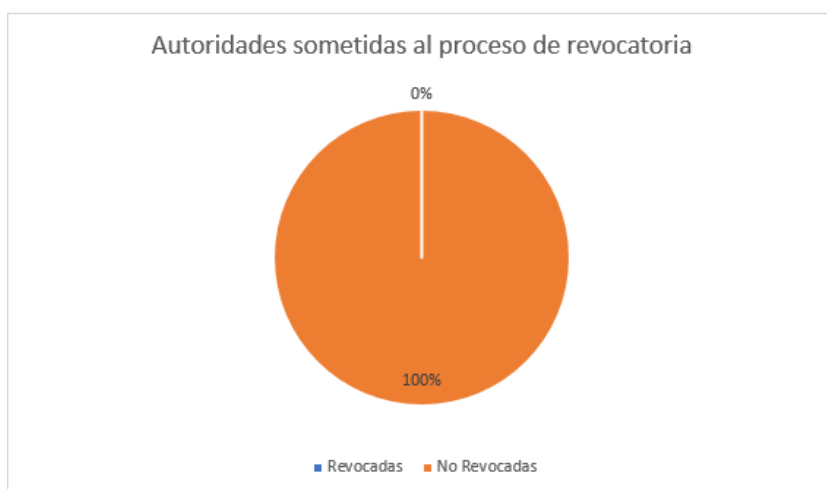
Tabla N°31

Resultado del proceso revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 ARMANDO MAMANI ROSAS	640	270	351	0	19	312

Inasistentes: 979-640= 339 ciudadanos

Figura N°10



DESCRIPCIÓN:

Se ha establecido la cantidad de autoridades que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Cuturapi, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N°0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Armando Mamani Rosas se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 258 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 270 votos por el Sí, 351 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 312. La cantidad de electores hábiles es de 979, y participaron del proceso 640 alcanzándose el quorum respectivo. Dándose como resultado final la no revocatoria del alcalde Armando Mamani Rosas.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión en el distrito analizado, se puede establecer que se realizó en un contexto del Covid 19, ello entonces presenta una situación diferente a anteriores procesos de revocatoria, ya que se han limitado diversos derechos como serán los derechos de libertad de tránsito, libertad de reunión, generándose con ello el aislamiento ciudadano, este hecho hace que se dé una situación atípica de este proceso revocatorio, presentándose situaciones difíciles para el promotor de la revocatoria.

El distrito que se analiza voto por el No, mayoritariamente, pero no pudo hacerse efectivo el derecho de revocatoria por ostentar mayor cantidad de votos la opción del No.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con las firmas establecidas por ley, cumpliendo así el requisito de procedibilidad establecido por ley, los motivos de la decisión ciudadana recaen en el hecho de que solamente una autoridad fue llevada a proceso de revocatoria, el hecho de que sea una sola hace que pueda enforzar su campaña solamente en su cargo político, de igual manera el hecho de que la ciudadanía se encuentre ante dos opciones frente a una persona, desencadena que la campaña por el no revocatorio pueda ser más directa. El alcalde como titular de la entidad municipal tiene entonces prerrogativas propias de su cargo durante la campaña de revocatoria, como es el hecho de las obras realizadas, y los proyectos de la ciudadanía, ya que no se obliga la autoridad a renunciar o pedir licencia antes del proceso revocatorio, presentándose la situación de que pueda la autoridad utilizar las obras municipales a su favor, el hecho entonces de que la ciudadanía vea que la autoridad puede cumplir estas promesas, genera que no se dé su revocatoria.

En el distrito materia de interpretación, se da un hecho distinto a los demás casos expuestos, que es el hecho de que solamente una autoridad sea sometida al proceso de revocatoria, y que esta sea el alcalde, por lo que la votación por el No fue mayoritaria, generándose la no revocatoria de la autoridad municipal.

11) Distrito de Lobitos - Provincia de Talara – Departamento de Piura

Tabla N° 32

Registro de firmas de ciudadanos adheridos a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
335 ciudadanos	45 ciudadanos	380 ciudadanos

Tabla N°33

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

PIURA	TALARA	LOBITOS	ALCALDE	LUZ ANGELICA LOPEZ ORDINOLA	REVOCADO
			REGIDOR	CARLOS ECHE QUEREVALU	REVOCADO
			REGIDOR	ROMULO RODOLFO SAAVEDRA LOPEZ	REVOCADO
			REGIDOR	RITA CESPEDES PACCO	REVOCADO
			REGIDOR	HENRY YAYIR ESPINOZA PANTA	REVOCADO
			REGIDOR	JAVIER JUAN BANCAYAN ECHE	REVOCADO

Tabla N° 34

Resultado del proceso revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 LUZ ANGELICA LOPEZ ORDINOLA	859	583	256	6	14	421
2 CARLOS ECHE QUEREVALU	859	482	326	39	12	405
3 ROMULO RODOLFO SAAVEDRA LOPEZ	859	548	258	42	11	404
4 RITA CESPEDES PACCO	859	547	253	48	11	401
5 HENRY YAYIR ESPINOZA PANTA	859	511	288	48	12	401
6 JAVIER JUAN BANCAYAN ECHE	859	526	269	53	11	399

Inasistentes: 1124-859= 265 ciudadanos

Figura N°11



DESCRIPCIÓN:

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Lobitos, Provincia de Talara, departamento de Piura, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para la alcaldesa Luz Angelica López Ordinola se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 335 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 583 votos por el Sí, 256 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 421. Los electores hábiles son 1,124, los ciudadanos que votaron fueron: 859. Dándose como resultado final la revocatoria de la alcaldesa Luz Angélica López Ordinola.
- Para el regidor Carlos Eche Querevalu se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 335 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 482 por el SÍ, 326 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del Sí, y del No, sobre dos más uno: 405. Los electores hábiles fueron; 1124, los ciudadanos que votaron fueron 859. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Carlos Eche Querevalu.

- Para el regidor Rómulo Adolfo Saavedra López se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 335 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 548 votos por el Sí, 258 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del Sí, y del No, sobre dos más uno: 404. Los electores hábiles 1124, los ciudadanos que votaron fueron 859. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Rómulo Adolfo Saavedra López.
- Para la regidora Rita Cespedes Pacco se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 335 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 547 votos por el Sí, 253 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 401. La cantidad de electores hábiles es 1124, la cantidad de ciudadanos que votaron fue 859. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Rita Cespedes Pacco.
- Para el regidor Henry Espinoza Panta se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 335 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 511 votos por el Sí, 288 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 401. La cantidad de electores

hábiles fue de 1124, los ciudadanos que votaron fueron 859. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Henry Espinoza Panta.

- Para el regidor Javier Juan Bancayan Eche se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 335 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 526 votos por el Sí, 269 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 399. La cantidad de electores hábiles fue de 1124, los ciudadanos que votaron fueron 859. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Javier Juan Bancayan Eche.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión de la jurisdicción analizada, se puede establecer que en el contexto de Covid 19, se produjo un proceso de revocatoria, siendo un total de 335 los ciudadanos que accedieron a firmar la solicitud de revocatoria, lo que evidencia que es un distrito con una cantidad poblacional menor.

Por otro lado, dentro de ello se tiene que, al realizarse el proceso de revocatoria, estuvo presente una situación particular que fue la presencia del Covid 19, esta Sindemia generó diversas decisiones por parte de la autoridad estatal en la búsqueda de su prevención, y control sanitario, las cuales se hicieron evidente con el hecho de establecer medidas de aislamiento social obligatorio, procesos obligatorios de vacunación, limitación en el derecho de libre tránsito, prohibición de reuniones, lo cual muestra la dificultad existente para el pleno desarrollo de este derecho de control.

La ciudadanía entonces encuentra en sus autoridades los principales responsables de los hechos que se suscitan en una localidad, especialmente si la jurisdicción tiene una cantidad poblacional menor, este hecho hace que la ciudadanía vea responsabilidad en sus autoridades locales, y ejerza el derecho de control revocatorio sobre ellas, como es el presente caso en el cual la ciudadanía voto mayoritariamente por revocar al pleno del consejo municipal. Estamos haciendo referencia al alcalde y regidores.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano denominado revocatoria fue activado con las firmas establecidas por ley, cumpliéndose así el requisito de procedibilidad establecido por ley, los motivos de la decisión ciudadana se ven influenciados por el hecho de que ante la presencia del Covid 19, se presentó una mayor hospitalización e incidencia de muerte, lo cual generó que la ciudadanía busque responsabilidades respecto al manejo preventivo, y tratamiento de la enfermedad, de igual manera el hecho de que no se dé un control sobre los efectos del Covid 19, Lobitos es un lugar de playa, por lo que es importante establecer que se dieron diversas restricciones a los veraneantes, y también a quienes realizaban su actividad comercial en estos lugares, lo cual determinó que se vea una severa afectación en su desarrollo económico, siendo en muchos casos la única manera de subsistencia de la ciudadanía, por lo que estos hechos generaron que la ciudadanía busque la revocatoria de las autoridades.

Por las razones descritas en el párrafo anterior, fue revocado el pleno del consejo Municipal, el alcalde y los cinco regidores que integraban el pleno municipal.

12) Distrito de la Libertad – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash

Ancash

Tabla N°35

Registro de firmas de ciudadanos que se adherieron a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
341 ciudadanos	49 ciudadanos	390 ciudadanos

Tabla N°36

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	ALCALDE	GILBERTO WILLIAN PICON JAMANCA	NO REVOCADO
			RESIDOR	INOCENTE ALEX GUILLEN PINEDA	REVOCADO
			RESIDOR	JESUS MABILON INTI LEON	REVOCADO
			RESIDOR	HERNAN PATINO HUANE GARCIA	REVOCADO
			RESIDOR	VILMA MARLENE VARGAS GIRALDO	REVOCADO
			RESIDOR	JULIO FELIX HUANE LEON	REVOCADO

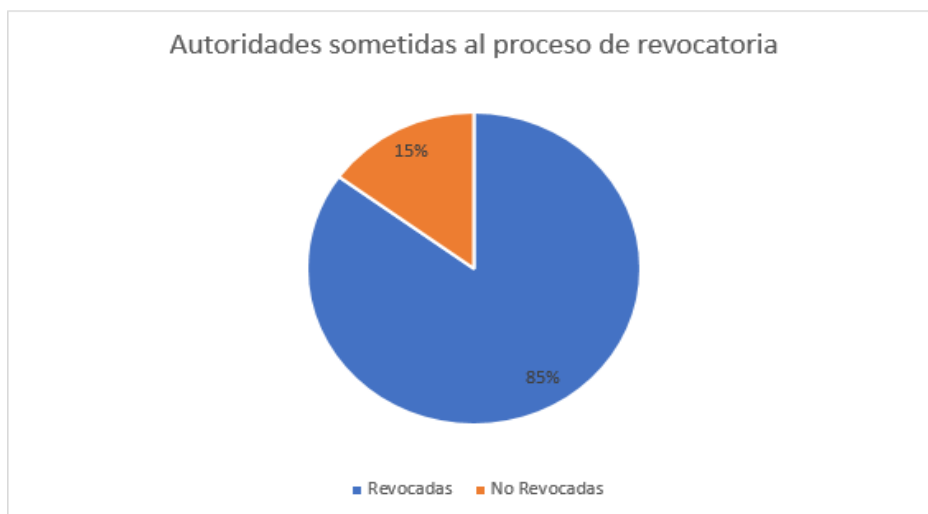
Tabla N° 37

Resultados del proceso revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 GILBERTO WILLIAN PICON JAMANCA	786	370	371	24	21	372
2 INOCENTE ALEX GUILLEN PINEDA	786	369	365	34	18	368
3 JESUS MABILON INTI LEON	786	380	315	71	20	349
4 HERNAN PATINO HUANE GARCIA	786	462	236	71	17	350
5 VILMA MARLENE VARGAS GIRALDO	786	471	227	71	17	350
6 JULIO FELIX HUANE LEON	786	473	220	76	17	348

Inasistentes: 1230-786= 444 ciudadanos

Figura N°12



DESCRIPCIÓN:

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Trujillo, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Gilberto William Picon Jamanca se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 341 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 370 votos por el Sí, 372 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 257. La cantidad de ciudadanos hábiles es de 1230, la cantidad de votantes fueron: 786. Dándose como resultado final la no revocatoria del alcalde Gilberto William Picon Jamanca.
- Para el regidor Inocente Alex Guillen Pineda se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 341 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 369 por el SÍ, 365 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como suma del resultado del Sí, y del No, sobre dos más uno: 368. La cantidad de ciudadanos hábiles es de 1230, la cantidad de votantes fueron: 786. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Inocente Alex Guillen Pineda.

- Para el regidor Jesús Mabilon Inti León se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 341 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 380 votos por el Sí, 315 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del Sí, y del No, sobre dos más uno: 349. La cantidad de ciudadanos hábiles es de 1230, la cantidad de votantes fueron: 786. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Jesús Mabilon Inti León.
- Para el regidor Hernan Patiño Huane Garcia se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 341 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 462 votos por el Sí, 236 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 350. La cantidad de ciudadanos hábiles es de 1230, la cantidad de votantes fueron: 786. Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Hernan Patiño Huane García.
- Para la regidora Vilma Martha Solano Núñez se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 341 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 471 votos por el Sí, 227 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 350.

La cantidad de ciudadanos hábiles es de 1230, la cantidad de votantes fueron: 786. Dándose como resultado final la revocatoria de la regidora Vilma Martha Solano Núñez.

- Para el regidor Julio Félix Huane León se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 341 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la revocatoria de la autoridad, obteniéndose 473 votos por el Sí, 220 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 348. La cantidad de ciudadanos hábiles es de 1230, la cantidad de votantes fueron: 786 Dándose como resultado final la revocatoria del regidor Julio Félix Huane León.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

De la revisión en la jurisdicción analizada, se puede establecer que en contexto del COVID 19, se produjo un proceso de revocatoria, en base a las firmas de los ciudadanos hábiles que accedieron a firmar la solicitud de revocatoria, lo que evidencia que en un distrito con poca cantidad de ciudadanos habilitados electoralmente.

Por otro lado, dentro de ello se tiene que , al realizarse el proceso de revocatoria, estuvo presente una situación particular que fue la presencia del Covid 19, ello implicó entonces que los Estados tomen decisiones respecto al diagnóstico y tratamiento del Covid 19, este hecho entonces no fue ajeno al Estado peruano, que estableció estados de emergencia, aislamiento social obligatorio, obligatoriedad de vacunación, limitantes al derecho de reunión, con lo cual se presentó una situación compleja y particular para hacer efectivo el derecho de revocatoria, ya que por una parte era muy difícil poder realizar una campaña que

es exigida por este tipo de procesos respecto al Sí, o al No establecido por la autoridad electoral en base a la ley 26300.

La ciudadanía mayoritariamente tomó la decisión de revocar a los regidores, pero no al alcalde, por un voto.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo señalado anteriormente, se puede interpretar que el derecho de control ciudadano fue activado con las firmas establecidas por ley de los ciudadanos hábiles, cumpliendo así el requisito de procedibilidad establecido por la ley, los motivos de la decisión ciudadana es bueno establecerlos desde dos aspectos, el primero que hace referencia al alcalde y el segundo de los regidores.

Respecto al alcalde que es la máxima autoridad administrativa, y representativa de la entidad se puede establecer que las razones de su no revocatoria recaen en el hecho, de lo cercano que estuvieron los votos respecto a la decisión ciudadana, causados principalmente por la Sindemia Covid 19, y los efectos que tuvo en el aspecto agrario, económico, educativo de la jurisdicción, ya que la atención de estos servicios elementales de la ciudadanía se vio afectado por los procesos de aislamiento y decisiones establecidas por el Estado, y la autoridad gubernamental, de igual manera el hecho de que la autoridad presente una cartera de proyectos en búsqueda de permanecer en el cargo, hace que exista una polarización en el electorado respecto a si debe revocarse a la autoridad gubernamental, ya que ambos aspectos son valorados, generando al ser un distrito pequeño decisiones que pueden ser asumidas por un voto de diferencia como es el caso.

En el caso de los regidores, fueron revocados de forma unánime ya que las situaciones propias de la gestión municipal hacen que muchas veces no sean conocidos, o no se conozcan cuáles son sus atribuciones y competencias asumidas, por lo que la figura del alcalde toma

un mayor realce, pero los regidores no, generándose por ello una decisión en grupo respecto a ellos, también se puede evidenciar que no hay una separación entre los regidores, ya que se asume un voto unánime o en bloque respecto al destino de permanecer o no en el interior del consejo municipal, es muy difícil encontrar diferenciación respecto de los regidores, al momento de ejercer el voto ciudadano en este tipo de procesos.

13) Distrito de Huayucachi – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín

Tabla N°38

Registro de firmas de ciudadanos que se adhirieron a la solicitud de revocatoria

Registros Hábiles	Registros no Hábiles	Total, de registros presentados
1684 ciudadanos	208 ciudadanos	1892 ciudadanos

Tabla N°39

Autoridades sometidas al proceso de revocatoria, y autoridades revocadas

JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	ALCALDE	CLEVER LUIS CARHUALLANQUI CARHUALLANQUI	NO REVOCAD

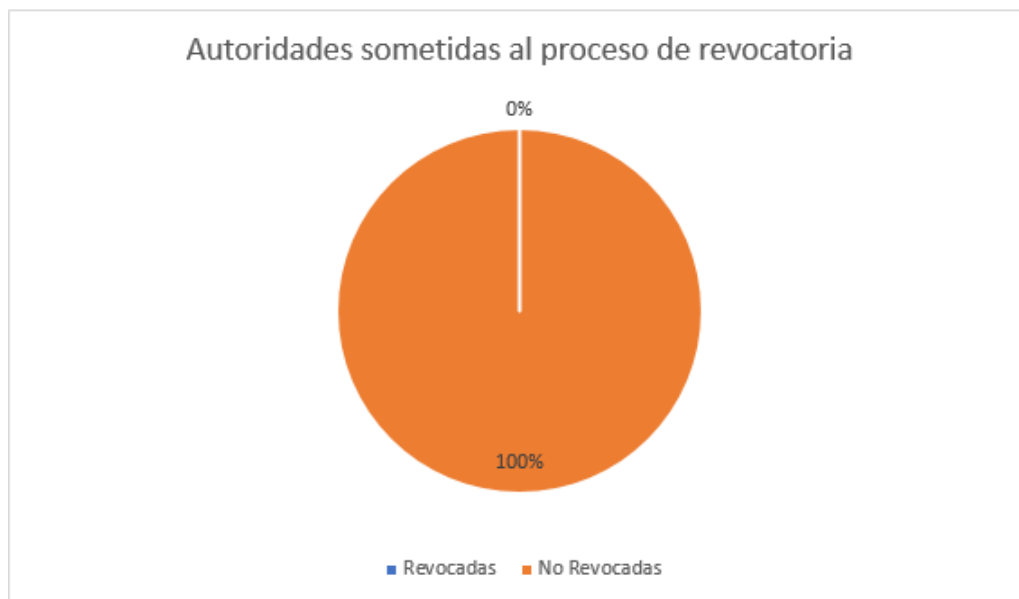
Tabla N°40

Resultado del proceso Revocatorio

AUTORIDADES EN CONSULTA	TOTAL	SI	NO	BLANCO	NULOS	1+(SI+NO)/2
1 CLEVER LUIS CARHUALLANQUI CARHUALLANQUI	4,731	1,656	2,896	27	152	2,277

Inasistentes: $7,883 - 4,731 = 3,152$

Figura N°13

**DESCRIPCIÓN:**

Se ha establecido la cantidad de autoridades, que fueron sometidas al proceso de control revocatorio en el distrito de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en los meses de junio a octubre del 2021, datos que fueron consignados luego de la aplicación de la ficha de observación documental a los 13 distritos en donde se realizó la consulta de las autoridades revocadas, plasmado en la resolución N° 0737-2021-JNE, se aprecia lo siguiente:

- Para el alcalde Clever Luis Carhuallanqui Carhuallanqui se presentó la adquisición del kit de revocatoria ante la oficina Nacional de Procesos electorales, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2600, y la modificatoria de la ley 30314, obteniéndose una cantidad de 1684 firmas de ciudadanos hábiles. Se convocó a la ciudadanía al proceso de revocatoria, en el cual se tuvo como resultado la no revocatoria de la autoridad, obteniéndose 1656 votos por el Sí, 2896 por el No, no se contabilizan como votos válidos, el voto nulo o

blanco. Generándose como resultado de la suma del SÍ, y del NO, sobre dos más uno: 2277. La cantidad de electores hábiles fueron 3942, la cantidad de ciudadanos que votaron fue de 4731. Dándose como resultado final la no revocatoria del alcalde Clever Luis Carhuallanqui Carhuallanqui.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De la revisión en la jurisdicción analizada, se puede establecer que en el contexto de la Sindemia Covid 19, se produjo un proceso de revocatoria, siendo en base a los ciudadanos que accedieron a firmar la solicitud revocatoria, lo que evidencia que es un distrito con poca cantidad de ciudadanos habilitados electoralmente, sin embargo, la cantidad es mayor a otras jurisdicciones analizadas en el presente proceso revocatorio.

Por otro lado, dentro de ello se tiene que, al realizarse el proceso de revocatoria, estuvo presente la Sindemia denominada Covid 19, esto generó que se presenten efectos como son el aislamiento social obligatorio, la vacunación obligatorio, limitantes al derecho de tránsito, y reunión de los ciudadanos, por lo cual el proceso de recolección de firma especialmente en jurisdicciones que tienen habitantes se vuelve complejo, este es el caso de que solamente se haya presentado la revocatoria contra el alcalde, también es el alcalde la máxima autoridad dentro del aspecto municipal, y el más representativo para el ciudadano, por lo que la presentación de diversos proyectos, o un cambio en la forma de administración municipal, hace que el ciudadano valore la decisión respecto al trabajo del alcalde, también el hecho de que solamente sea el alcalde hace que la ciudadanía opte mayoritariamente por la decisión asumida. La ciudadanía mayoritariamente tomó la decisión de no revocar al alcalde, quien fue el único sometido al proceso revocatorio en esta jurisdicción.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Las razones de que la autoridad sujeta a revocatoria no sea revocada, se presenta principalmente en el hecho de al ser la figura del alcalde el único sujeto a este proceso de control, pueda hacer de forma más efectiva su campaña política respecto al No, lo que implica mantenerse en el consejo municipal, este hecho hace que pueda establecer aspectos propios de su gobierno como es una mayor propaganda electoral, una guía de obras a realizar, y mostrar las obras realizadas, estos hechos hacen que el alcalde pueda mantenerse en su cargo.

Es importante precisar que una razón fundamental es el hecho de que la autoridad no pide una licencia para poder retirarse de la gestión municipal, ya que la ley le permite continuar en su cargo, hasta que se dé el resultado y las autoridades electorales se pronuncien al respecto, en esta línea de ideas es el alcalde quien se ve en una mejor situación para afrontar este proceso revocatorio respecto, a los regidores, son estas motivaciones las que hacen que no se revoque a la autoridad municipal.

Tabla N° 41

Autoridades sometidas a revocatoria Pre pandemia – Pos Pandemia

AUTORIDADES SOMETIDAS A PROCESOS DE REVOCATORIA	PRE PANDEMIA 2017	POS PANDEMIA 2021
ALCALDES DISTRITALES	26	13
REGIDORES DISTRITALES	63	41
TOTAL	89	54

Se ha establecido la cantidad de autoridades sometidas al proceso de revocatoria en el año 2017, que es el año anterior en el cual se produjo el proceso de revocatoria, sin la existencia de una pandemia siendo 26 los alcaldes distritales, y 63 los regidores, dando un total de 89 autoridades que fueron sometidos al proceso revocatorio.

Respecto a la segunda columna, esta cuantifica la cantidad de autoridades sometidas al proceso revocatorio en época de pandemia, teniendo 13 alcaldes, y 41 regidores, dando un total de 54 autoridades sujetas al proceso de control.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

Es importante establecer que antes del Covid 19, se da en una situación característica en los procesos revocatorios del Perú, que es el hecho de la incidencia en distritos de este derecho de control; el hecho entonces de que sean las autoridades distritales las que son sujetas a revocatoria, ve en esta figura una mayor celeridad, y plazos para poder juntar los requisitos necesarios, y así poder revocar a la autoridad. La situación de Covid 19, género que haya una disminución de estos procesos de revocatoria, a pesar de la existencia de una pandemia que demostró muchas falencias en diversos aspectos que tenían que ser solucionadas por la autoridad municipal, por lo que el contexto de Covid 19, genera consecuencias que van a plasmar resultados diferentes, y también la eficacia de la ley de revocatoria.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las motivaciones principales de que haya un cambio cuantitativo en los procesos de revocatoria antes de la pandemia, y después del desarrollo de ella se presenta principalmente por el hecho de que se establecen limitaciones al derecho de tránsito, derecho de reunión, que no permite propiamente efectivizar este derecho, de igual manera las alternativas establecidas en la ley, no contemplan aspectos que son necesarias en una pandemia, como es

el hecho de la virtualidad, que es importante tenerlo presente, ya que genera soluciones inmediatas en varios aspectos sociales como es el laboral, educativo, de salud.

Que la cantidad de autoridades sujeta a revocatoria disminuya, significa que ha existido una incidencia de esta Sindemia, y ha hecho una dificultad en la consecución de firmas, o requisitos necesarios, ya que la ley establece un 25 % de firmas para poder activar el proceso revocatorio, de igual manera se puede evidenciar que es mayor la cantidad de regidores revocados, que alcaldes, lo que también se da a razón de la manera de como enfrentan la campaña electoral los alcaldes en sus jurisdicciones, y la debilidad de los regidores frente a este instrumento de gestión.

Tabla N°42

Alcaldes y regidores sometidos a consulta, Revocados, y no Revocados

	EN CONSULTA	REVOCADOS	NO REVOCADOS
ALCALDES	13	4	9
REGIDORES	41	29	12
TOTAL	54	33	21

DESCRIPCIÓN:

Se ha establecido la cantidad de alcaldes que fueron sometidos al proceso de revocatoria, siendo 13 alcaldes, de los cuales se revocó a 4 autoridades, y no fueron revocados 9 alcaldes durante el proceso de Revocatoria de octubre del 2021. Dando un total de 54 autoridades entre alcaldes y regidores sometidas al proceso de revocatoria, no siendo revocadas 21 autoridades.

Se tiene presente la cantidad de regidores que fueron llevados a la consulta de revocatoria, siendo 41 regidores, de los cuales se revocó a 29 regidores, y no fueron revocados 12 regidores. Dando un total de 33 autoridades entre alcaldes y regidores que fueron revocados.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

El presente cuadro revocatorio, describe de forma sustancial la cantidad de autoridades sometidas al proceso de revocatoria, autoridades revocadas, y no revocadas, que se da en un contexto de Covid 19, este hecho hace que exista una disminución de las autoridades sometidas a control, de igual manera el hecho de que existan estados de emergencia, situaciones de aislamiento obligatorio, obligación de vacunación, hace que se presenten problemáticas respecto a la consecución de los requisitos para activar el proceso revocatorio.

El contexto de presentarse en distritos de poca cantidad poblacional, también genera que los procesos de revocatoria se vean influenciados por decisiones en base a una votación menor, como es el hecho de tener revocatorias con diferencias de un voto, o tener una mayor cantidad de regidores revocados, comparados con los alcaldes revocados.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las razones principales de que se presenten los resultados establecidos, es el hecho de que solamente fue ejercido este proceso de control revocatorio en distritos de poca cantidad

poblacional, este hecho hace que se pueda lograr conseguir el 25% de firmas con mayor facilidad, de igual manera la consecución de los requisitos revocatorios.

El hecho de que se dé una mayor revocatoria respecto de los regidores, en comparación con el Alcalde, se debe a la cantidad de regidores que se encuentran sometidos a consulta popular, ya que es importante recordar que en los consejos municipales se va tener un alcalde, y cinco regidores. De igual manera el hecho de que el alcalde pueda establecer como titular gubernamental diversas formas de ejercitar su campaña política, hacemos referencia a las promesas de obras, o la presentación de obras realizadas hace que tenga una mayor posibilidad, respecto de los regidores que muchas veces son desconocidos por los ciudadanos, se desconocen mayormente sus funciones realizadas, labor, o desempeño, dentro de la Municipalidad.

El hecho de que se tengan más autoridades revocadas, respecto a las no revocadas, en cantidades de cuantificación, hace que nos encontremos ante una figura de control que es implementada principalmente contra los regidores, dándoles entonces un rol protagónico en los procesos, sin embargo el desconocimiento de sus funciones se presenta como una contradicción en estos procesos revocatorios, de igual manera el uso de este instrumento de control mayoritario en distritos, se debe a la cercanía entre la población, ya que se comparten establecimientos de encuentro como son las escuelas, postas, parques de esparcimiento.

Tabla N°43

Concejos Municipales que mantienen su conformación íntegra al no prosperar los Procesos de Revocatoria

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	HUÁNUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA
2	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA
3	ICA	CHINCHA	CHAVÍN
4	APURÍMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS
5	APURÍMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA
6	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI
7	JUNÍN	HUANCAYO	HUAYUCACHI

DESCRIPCIÓN:

Se presenta los 7 distritos que fueron sometidos al proceso de revocatoria, pero en los cuales este instrumento de control no prosperó, ya que el pleno del consejo municipal se mantuvo intacto respecto a sus integrantes.

De los 13 distritos sometidos a consulta de revocatoria, los siete distritos establecidos tuvieron una campaña de revocatoria contra sus autoridades, pero no se revocó a ninguna de ellas.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

El hecho de que los procesos revocatorios en los distritos establecidos se presenten en un contexto de Covid 19, presenta que sea difícil el lograr la revocatoria de autoridades, ya que son 07 los distritos en los cuales no se ha revocado a las autoridades, generándose entonces una situación en la cual se logró conseguir el 25% de firmas, pero no el quórum, o la votación requerida para hacer efectivo este instrumento de control revocatorio.

La revocatoria es presentada entonces en jurisdicciones con poca cantidad poblacional, y en una situación en la cual los derechos de reunión, y tránsito se encontraban ampliamente limitados, por lo que ese contexto genera la dificultad de poder desarrollar el proceso revocatorio con mayor celeridad, y eficacia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La revocatoria es presentada en estos distritos sin realizar un análisis serio, y formal respecto a sus consecuencias, implicancias, y al hecho de si la autoridad está cumpliendo o no con las propuestas realizadas, o con las labores que la situación de Covid 19 le exigía, estos hechos hacen que se lleve a la autoridad a revocatoria, y no prosperen, con lo cual se presenta un gasto al estado, y también una concentración de las autoridades gubernamentales en la revocatoria, pero no en las obras a realizar propiamente.

Los efectos generados por el Covid 19, el desconocimiento de la revocatoria como instrumento de control, situaciones ajenas a la municipalidad. Muchas veces genera que se tomen decisiones respecto a la revocatoria desnaturalizándola, convirtiéndola en una herramienta sancionadora bajo cánones no informados, cuando la evocatoria lo que busca es establecerse como un instrumento de control democrático, dentro de determinados parámetros constitucionales.

**NUMERAL 2.- ENCUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL REALIZADAS EN LOS
13 DISTRITOS EN LOS CUALES SE EFECTIVIZÓ EL DERECHO DE
CONTROL DENOMINADO REVOCATORIA**

**RESULTADOS DE ENCUESTAS APLICADAS EN FECHAS DEL 20 AL 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022**

UNIVERSO TOTAL DE PROCESOS DE REVOCATORIA

Tabla N°44

País	Región	Distrito	Cantidad
PERÚ	CUSCO	PILPINTO	1,058
PERÚ	TACNA	SAMA	2,171
PERÚ	HUÁNUCO	SAN BUENAVENTURA	1,845
PERÚ	LIMA	TAURIPAMPA	655
PERÚ	LIMA	LANGA	886
PERÚ	HUANCAVELICA	ÑAHUINPUQUIO	1,353
PERÚ	ICA	CHAVIN	2,970
PERÚ	APURÍMAC	COTABAMBAS	3,312
PERÚ	APURÍMAC	JUSTO APU SAHUARAURA	616
PERÚ	PUNO	CUTURAPI	979
PERÚ	PIURA	LOBITOS	1,123
PERÚ	ÁNCASH	LA LIBERTAD	1,230
PERÚ	JUNÍN	HUAYUCACHI	7,883
TOTAL			26,082

MUESTRA: 379

1.-PILPINTO: 15.3=15

2.-SAMA: 31.5 = 32

3.-SAN BUENAVENTURA:26.8= 27

4.-TAURIPAMPA:9.5=10

5.-LANGA:12.8=13

6.-ÑAHUINPUQUIO: 19.6=20

7.-CHAVIN: 43.1=43

8.-COTABAMBAS:48.1=48

9.- JUSTO APU SAHUAHUARA:8.9=9

10.-CUTURAPI:14.2=14

11.-LOBITOS:16.3=16

12.-LA LIBERTAD: 17.8=18

13.-HUAYUCACHI:114.5=115

TOTAL:37

NUMERAL 2.- TABULACIÓN GRÁFICA DE RESULTADOS DE ENCUESTAS APLICADAS EN LOS 13 DISTRITOS, QUE APLICARON EL PROCESO REVOCATORIO

Figura N°14

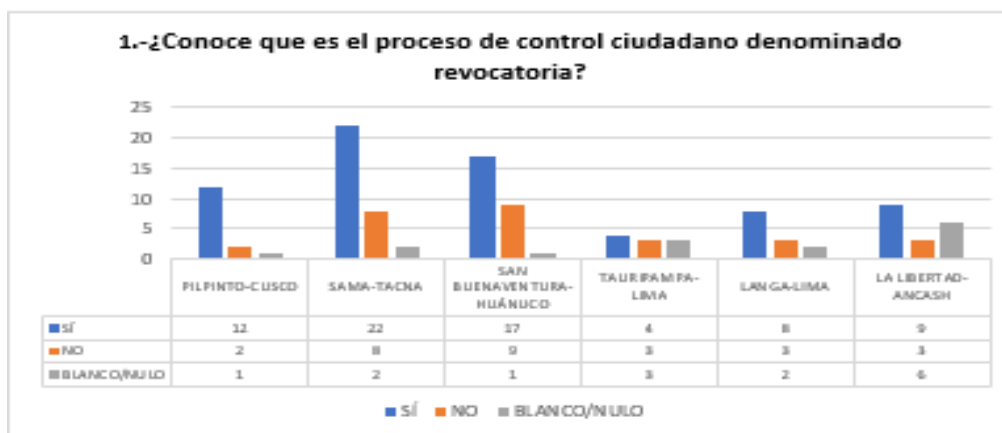
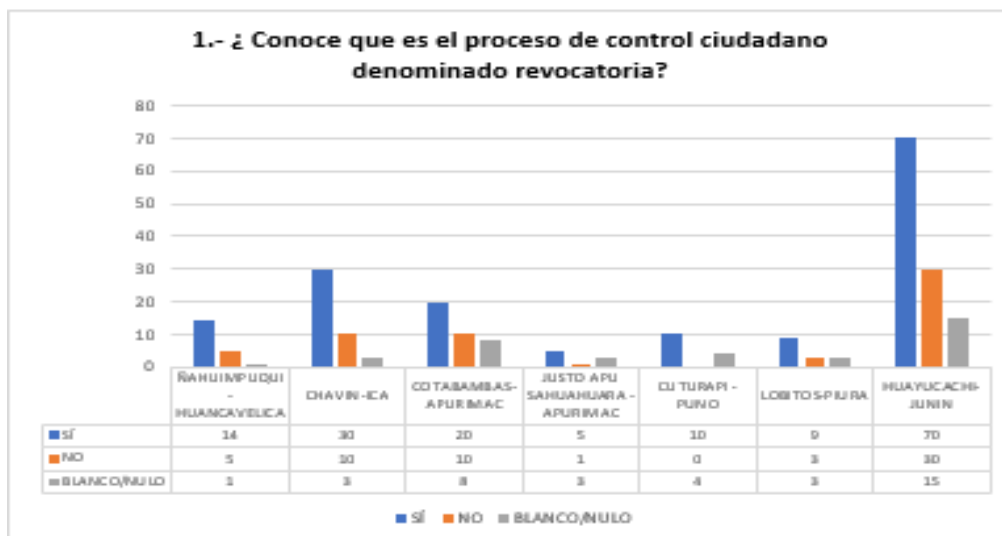


Figura N°15



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 12 ciudadanos dijeron que sí, 02ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 22 ciudadanos dijeron que sí, 08 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 17 ciudadanos

dijeron que sí, 09ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejo en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 04 ciudadanos dijeron que sí, 03 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 08 ciudadanos dijeron que sí, 03ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 09 ciudadanos dijeron que sí, 03ciudadanos dijeron que no, y 06 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 14 ciudadanos dijeron que sí, 05ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejo en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 30 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 20 ciudadanos dijeron que sí, 10ciudadanos dijeron que no, y 08 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 05 ciudadanos dijeron que sí, 01 ciudadano dijo que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 10 ciudadanos dijeron que sí, 0 ciudadanos dijeron que no, y 04 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 09 ciudadanos dijeron que sí, 03ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 70 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 15 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de

electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La razón de que la encuesta presente estos resultados, se evidencia en el hecho de que la figura de la revocatoria es bastante utilizada, es un proceso que en una jurisdicción pequeña llega a hacerse harto conocido, por lo que al momento de su aplicación en la encuesta la ciudadanía, ya conocía de este instrumento de control, de igual manera las campañas utilizadas por los promotores y autoridades se intensifican mientras es más cercana la fecha de la consulta revocatoria, por lo que la revocatoria no es una figura ajena a los ciudadanos encuestados.

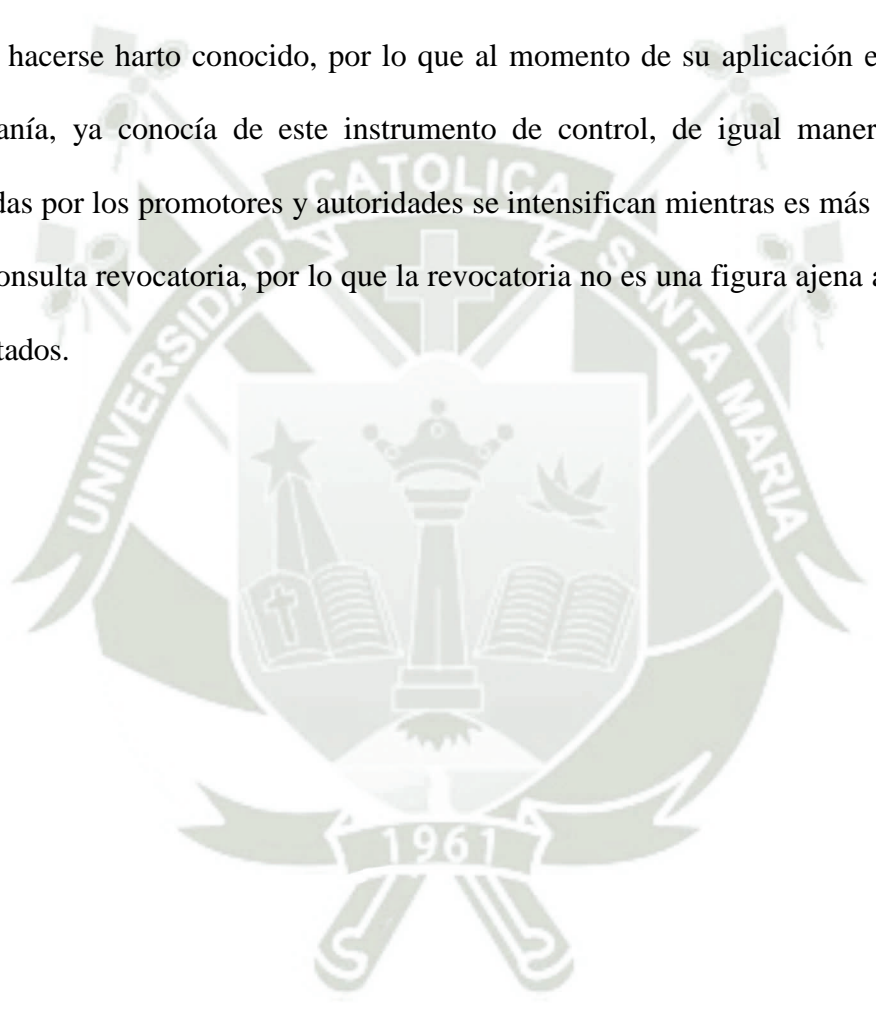


Figura N°16

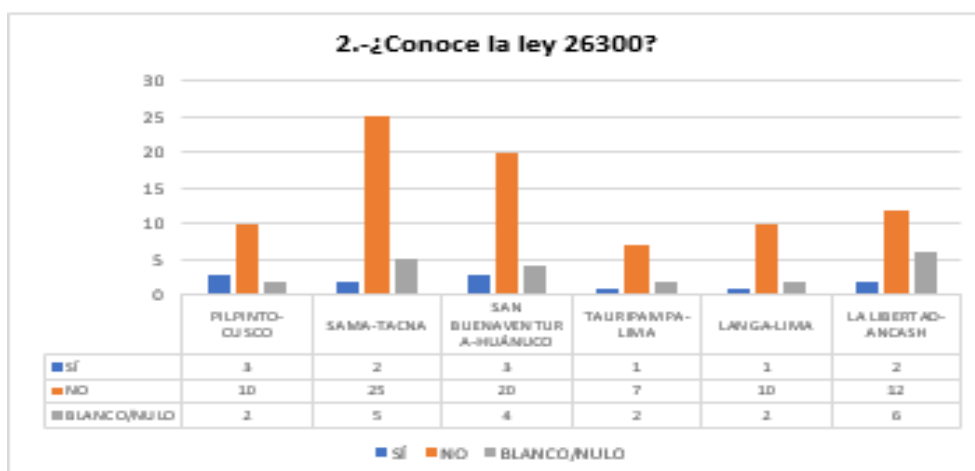
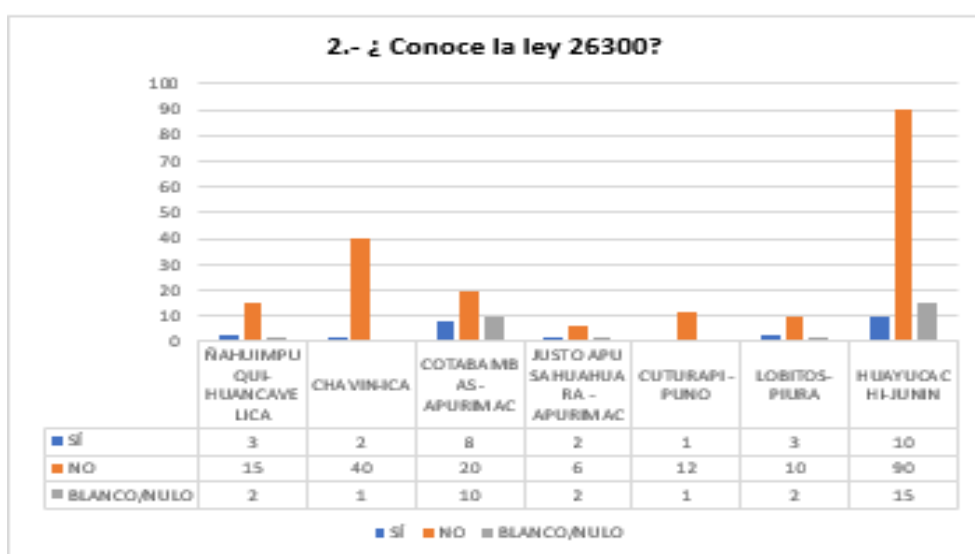


Figura N°17



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 03 ciudadanos dijeron que sí, 10ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En el distrito de Sama, 02 ciudadanos dijeron que sí, 25 ciudadanos dijeron que no, y 05 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 03 ciudadanos dijeron que sí, 20 ciudadanos dijeron que no, y 04 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En el distrito de Tauripampa, 01 ciudadano dijo que sí, 07 ciudadanos dijeron que no, y 02

ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 01 ciudadano dijo que sí, 10ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 02 ciudadanos dijeron que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 06 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 03 ciudadanos dijeron que sí, 15 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 02 ciudadanos dijeron que sí, 40 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano deajo en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 08 ciudadanos dijeron que sí, 20ciudadanos dijeron que no, y 10 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 02 ciudadanos dijeron que sí, 06 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 01 ciudadano dijo que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 10 ciudadanos dijeron que sí, 03ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 10 ciudadanos dijeron que sí, 90 ciudadanos dijeron que no, y 15 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

El contexto de Covid 19, genera que necesariamente los encuestados conozcan de las implicancias del virus, forma de contagio, y su alto grado de letalidad, de igual manera se da las campañas de vacunación masiva que emprendió el estado, en la búsqueda de generar una inmunidad mayoritaria, y de esa manera bajar considerablemente los casos de contagio, en espacios, y jurisdicciones como las descritas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

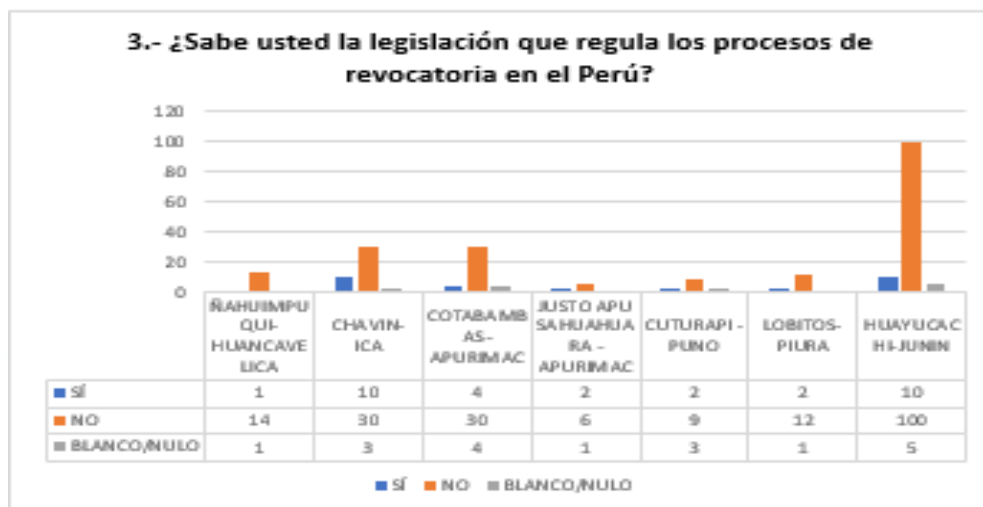
La razón de que la encuesta presente estos resultados, se evidencia en el hecho de que no hay una cultura jurídica o cívica, respecto a las regulaciones jurídicas de la revocatoria, por lo que, al existir un desconocimiento de la ley, esta es aplicada tomando como base lo que establezca el promotor de la revocatoria, o la autoridad sometida, es así que la falta de conocimiento de esta ley genera efectos de desestabilidad, y problemáticas en el ámbito jurídico, social.



Figura N°18



Figura N°19



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 02 ciudadanos dijeron que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 02 ciudadanos dijeron que sí, 29 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 01 ciudadano dijo que sí, 25 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 01 ciudadano dijo que sí, 08 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó

en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 02 ciudadanos dijeron que sí, 09 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 04 ciudadanos dijeron que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 01 ciudadano dijo que sí, 14 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 10 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 04 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 04 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 02 ciudadanos dijeron que sí, 06 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 02 ciudadanos dijeron que sí, 09 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 02 ciudadanos dijeron que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 10 ciudadanos dijeron que sí, 100 ciudadanos dijeron que no, y 05 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las razones de la existencia del presente resultado en la encuesta, se encuentra principalmente en el hecho de que esta pregunta complementa la anterior, ya que los ciudadanos al desconocer el origen constitucional, legal de la revocatoria, no se encuentran informados para ejercer un voto con conciencia cívica, este hecho entonces se da por la falta de educación cívica existente en los diversos distritos, el poco interés del Estado como institución, y de las autoridades electorales en realizar cultura educativa respecto de estos temas, generando con ello muchas veces el abuso del derecho de esta figura jurídica.

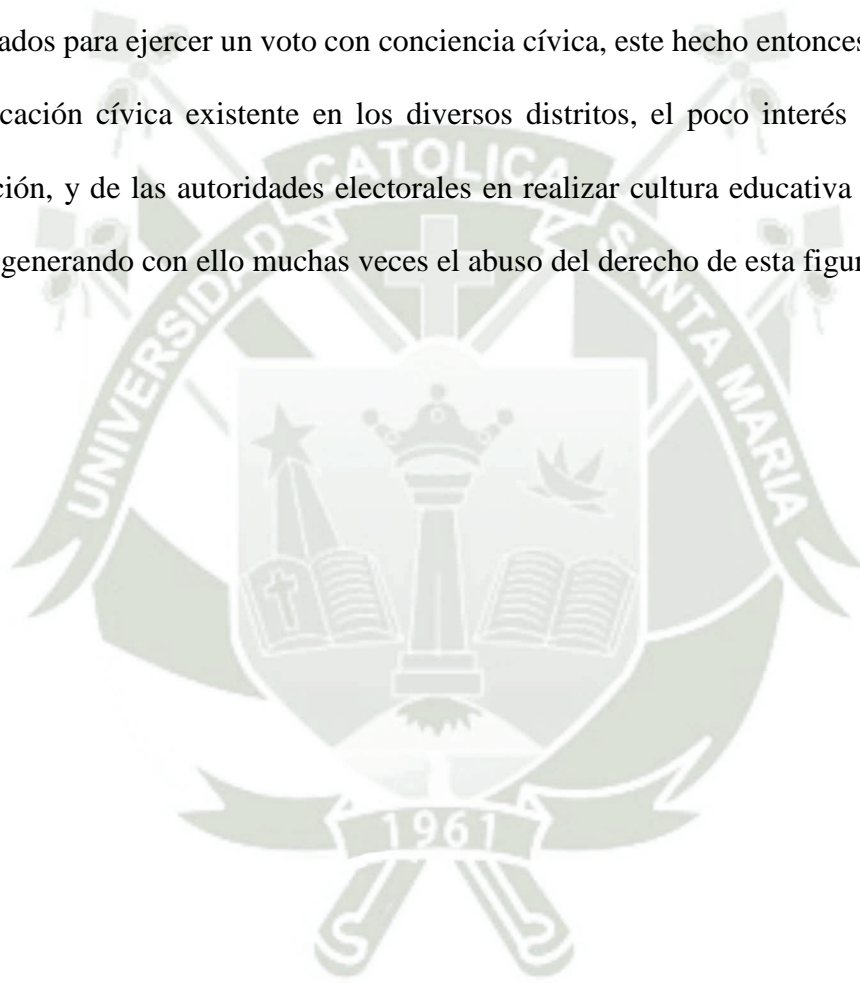


Figura N°20

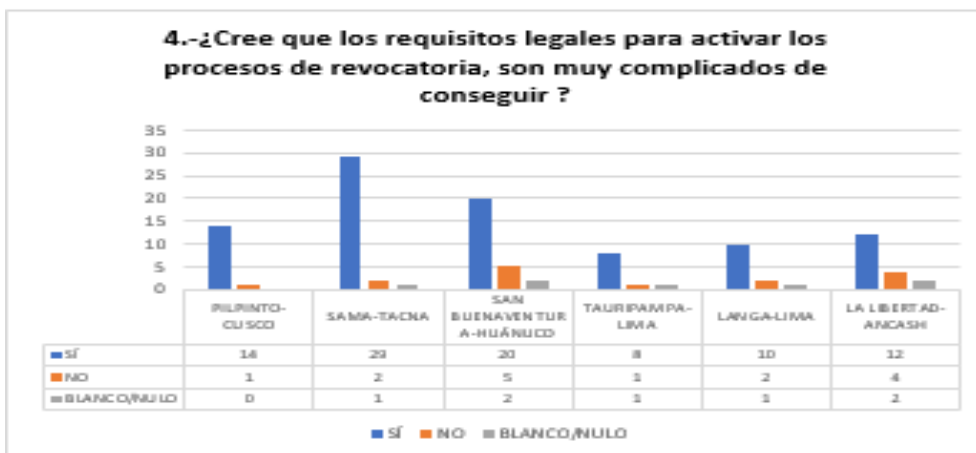
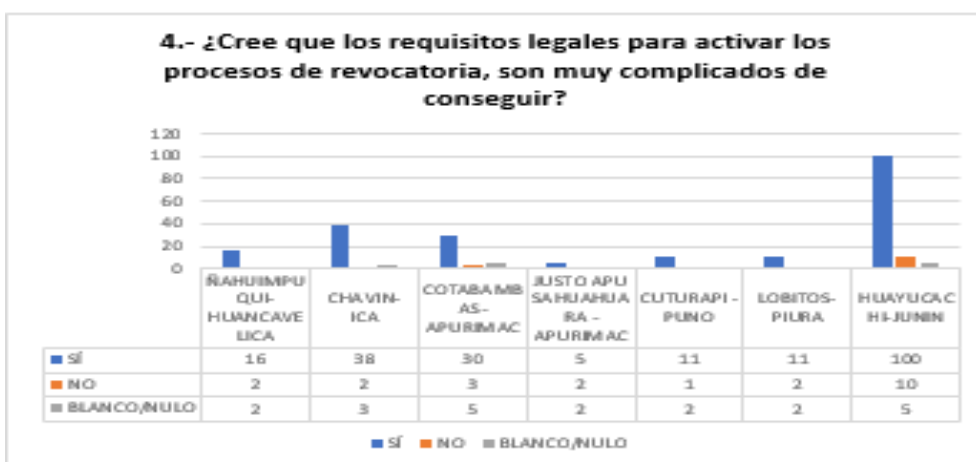


Figura N°21



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 14 ciudadanos dijeron que sí, 01 ciudadano dijo que no, y 0 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 29 ciudadanos dijeron que sí, 02 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 20 ciudadanos dijeron que sí, 05 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 08 ciudadanos dijeron que sí, 01 ciudadano dijo que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 10 ciudadanos dijeron que sí, 02 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de

la libertad, 09 ciudadanos dijeron que sí, 03 ciudadanos dijeron que no, y 06 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 16 ciudadanos dijeron que sí, 02 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 38 ciudadanos dijeron que sí, 02 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 30 ciudadanos dijeron que sí, 03 ciudadanos dijeron que no, y 05 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 05 ciudadanos dijeron que sí, 02 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 11 ciudadanas dijeron que sí, 01 ciudadano dijo que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 11 ciudadanos dijeron que sí, 02 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 100 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 05 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las razones establecidas por los ciudadanos se dan principalmente por el hecho de que como se estableció en la encuesta anterior, al tener un desconocimiento del aspecto normativo de la legislación referida a las revocatorias, los ciudadanos se basan en un conocimiento mediático, popular más no formal, en el cual se cree que retirar a una autoridad elegida es complicado, sin analizar previamente la legislación referido a esos temas de democracia directa, también es importante establecer que la poca presencia del estado en la educación cívica genera que la ciudadanía no conozca los principales rasgos esenciales de la democracia directa.



Figura N°22

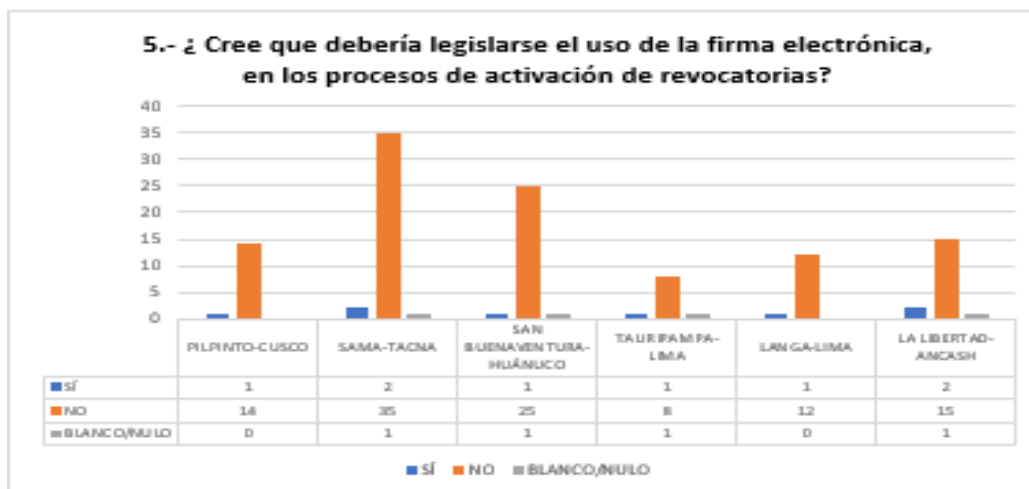
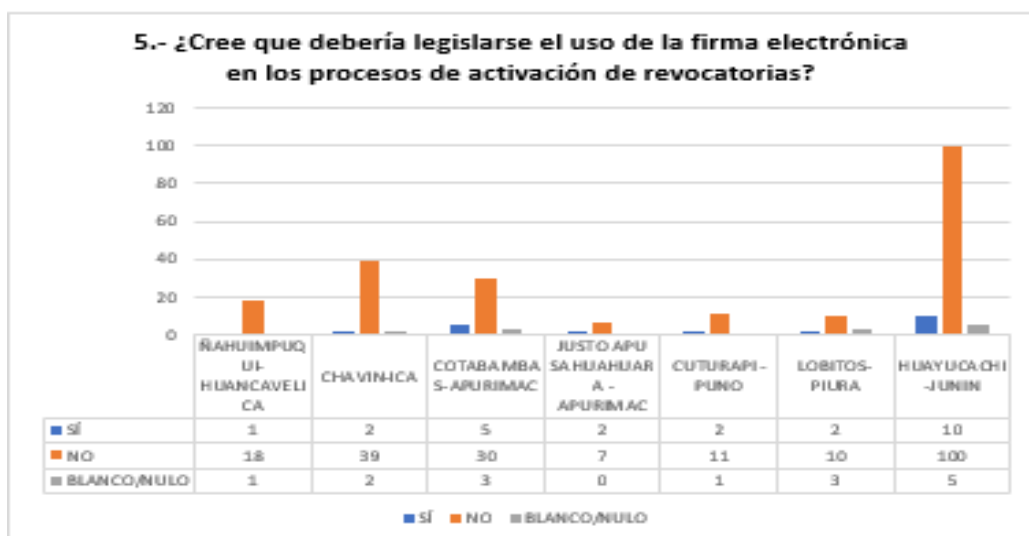


Figura N°23



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 01 ciudadano dijo que sí, 14 ciudadanos dijeron que no, y 0 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 02 ciudadanos dijeron que sí, 35 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 01 ciudadano dijo que sí, 25 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 01 ciudadano dijo que sí, 08 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 01 ciudadano dijo que sí, 12 ciudadanos

dijeron que no, y 0 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 02 ciudadanos dijeron que sí, 15 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 01 ciudadano dijo que sí, 18 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 02 ciudadanos dijeron que sí, 39 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 05 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 02 ciudadanos dijeron que sí, 07 ciudadanos dijeron que no, y 0 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 02 ciudadanos dijeron que sí, 11 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 02 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 10 ciudadanos dijeron que sí, 100 ciudadanos dijeron que no, y 05 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las razones establecidas por los ciudadanos se dan principalmente por el hecho de que hay una desconfianza respecto a los temas de la virtualidad, y el uso de la firma electrónica que puede generar diversas problemáticas, la ciudadanía entonces se presenta con renuencia a este hecho, ya que es importante establecer dos aspectos fundamentales en ello, primero la brecha generacional existente, respecto al uso de la materia digital, y el desconocimiento que existe del aspecto digital, sus ventajas, y sobre todo las potencialidades que tiene, el hecho de que la encuesta demuestre estos resultados muestra la gran problemática digital especialmente en distritos rurales, o de poca cantidad poblacional.

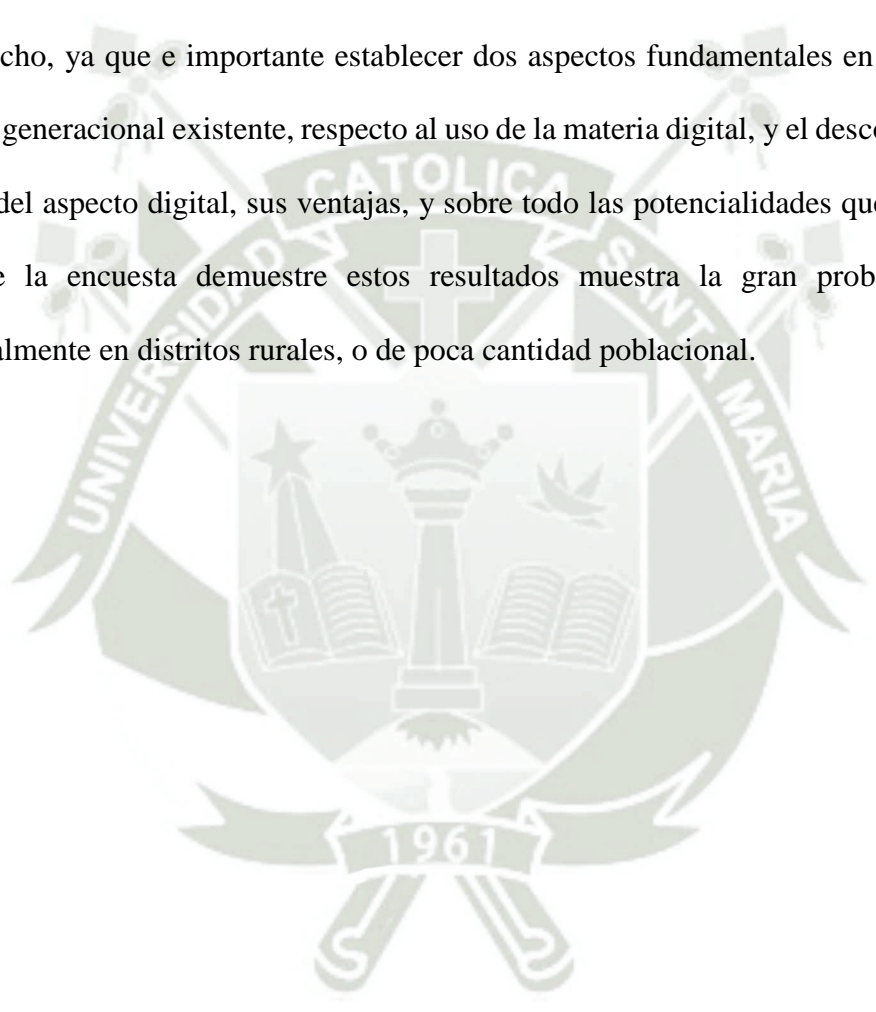


Figura N°24

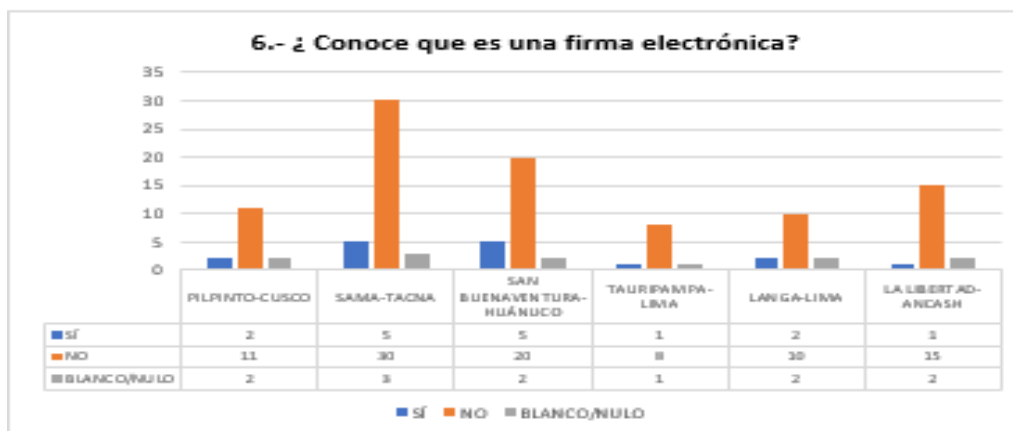
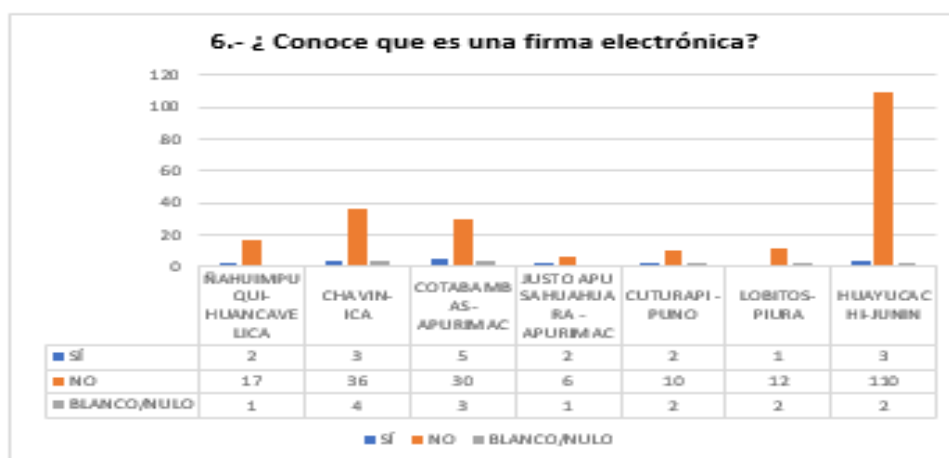


Figura N°25



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 02 ciudadanos dijeron que sí, 11 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 05 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 05 ciudadanos dijeron que sí, 20 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 01 ciudadano dijo que sí, 08 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 02 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito

de la libertad, 01 ciudadano dijo que sí, 15 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 02 ciudadanos dijeron que sí, 17 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 03 ciudadanos dijeron que sí, 36 ciudadanos dijeron que no, y 04 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 05 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 02 ciudadanos dijeron que sí, 06 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 02 ciudadanos dijeron que sí, 11 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 01 ciudadano dijo que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 03 ciudadanos dijeron que sí, 110 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las razones de que la ciudadanía desconozca lo que es una firma electrónica, corrobora lo establecido en la encuesta anterior, ya que se trata entonces de un desconocimiento del aspecto informático, digital entre la población, esa brecha digital establecida no solamente en distritos de carácter rural sino también de carácter urbano, presenta problemáticas en al momento de utilizarse, siendo indispensable que se brinde por parte del Estado una solución a la presente problemática propuesta.

Figura N°26

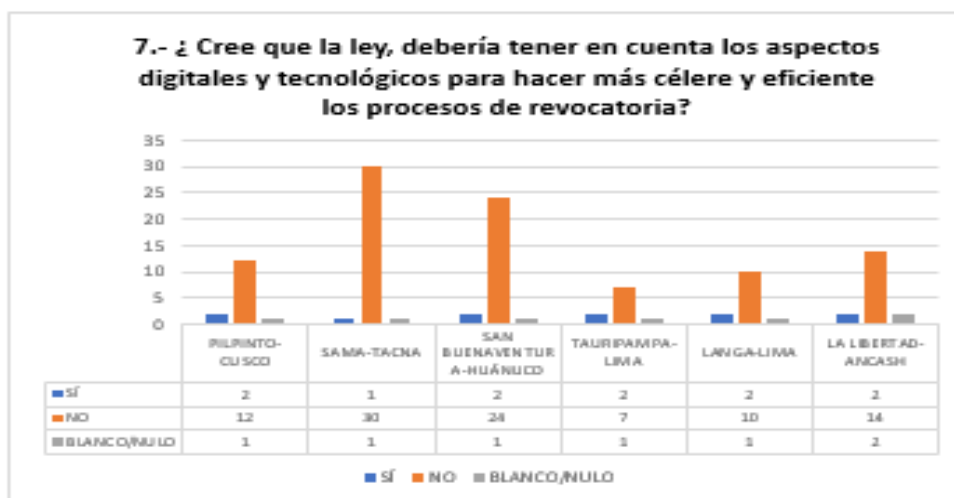
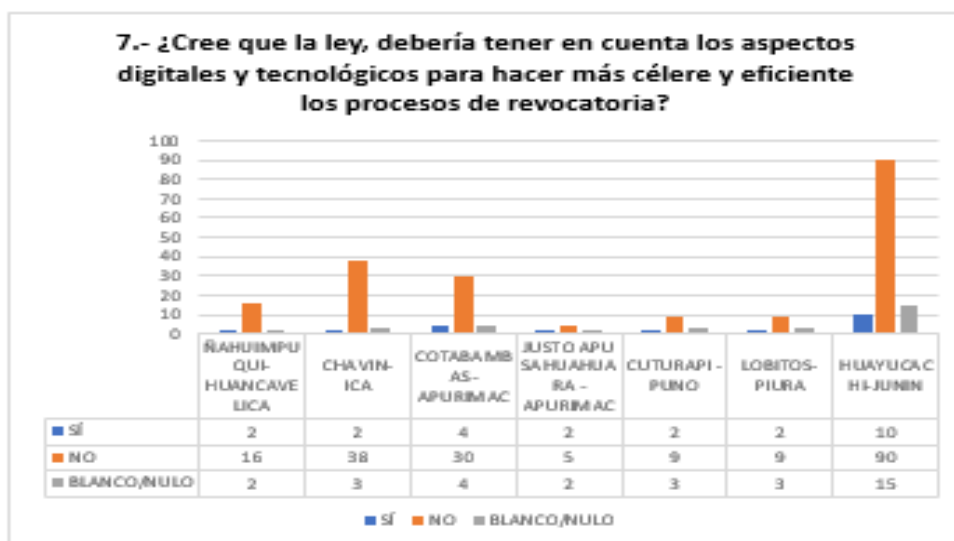


Figura N°27



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 02 ciudadanos dijeron que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 05 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 05 ciudadanos dijeron que sí, 20 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 02 ciudadanos dijeron que sí, 07 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 02 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 02 ciudadanos dijeron que sí, 14 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 02 ciudadanos dijeron que sí, 16 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 02 ciudadanos dijeron que sí, 38 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 04 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 04 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 02 ciudadanos dijeron que sí, 05 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 02 ciudadanos dijeron que sí, 09 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 02 ciudadanos dijeron que sí, 09 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 10 ciudadanos dijeron que sí, 90 ciudadanos dijeron que no, y 15 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

El hecho de que la ciudadanía presente desconfianza en los medios electrónicos, es un resultado evidente del desconocimiento que se tiene respecto a las seguridades que presenta los aspectos digitales, este hecho hace que no haya certeza en la población de su seguridad, lo desconocido se convierte entonces en desconfianza por lo que su aplicación es manifiestamente rechazada por la ciudadanía.

Figura N°28

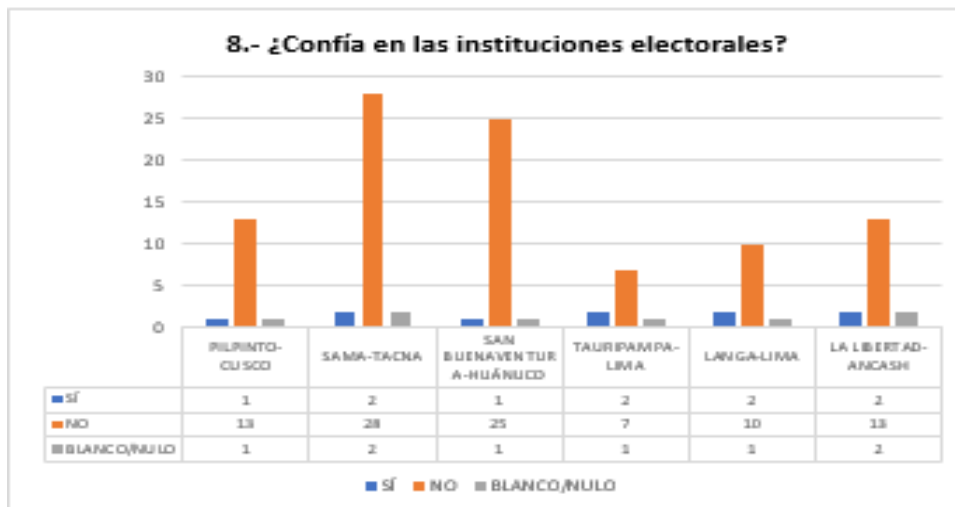
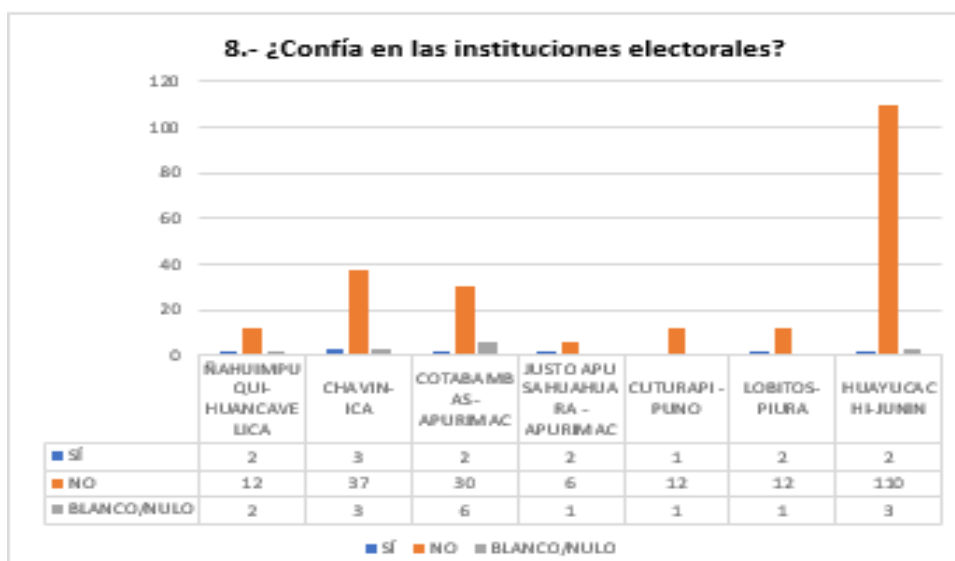


Figura N°29



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 01 ciudadano dijo que sí, 13 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 02 ciudadanos dijeron que sí, 28 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 01 ciudadano dijo que sí, 25 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 02 ciudadanos dijeron que sí, 07 ciudadanos dijeron que no, y 01

ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 02 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 02 ciudadanos dijeron que sí, 13 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 02 ciudadanos dijeron que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 03 ciudadanos dijeron que sí, 37 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 02 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 06 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 02 ciudadanos dijeron que sí, 06 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 01 ciudadano dijo que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 02 ciudadanos dijeron que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 02 ciudadanos dijeron que sí, 110 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Presenta preocupación el hecho de que no haya confianza en las autoridades electorales, este hecho se debe a los diversos actos generados por los políticos durante la historia de la república del Perú, ya no hay plenamente confianza en ellos, y tampoco en las autoridades electorales, se las ve poco transparentes, parcializadas, generando de forma mayoritaria problemas dentro de la confianza ciudadana, especialmente en distritos rurales en los cuales muchas veces no llega de forma oportuna la información respecto a los procesos electorales, o a las atribuciones de estas autoridades.

Figura N°30

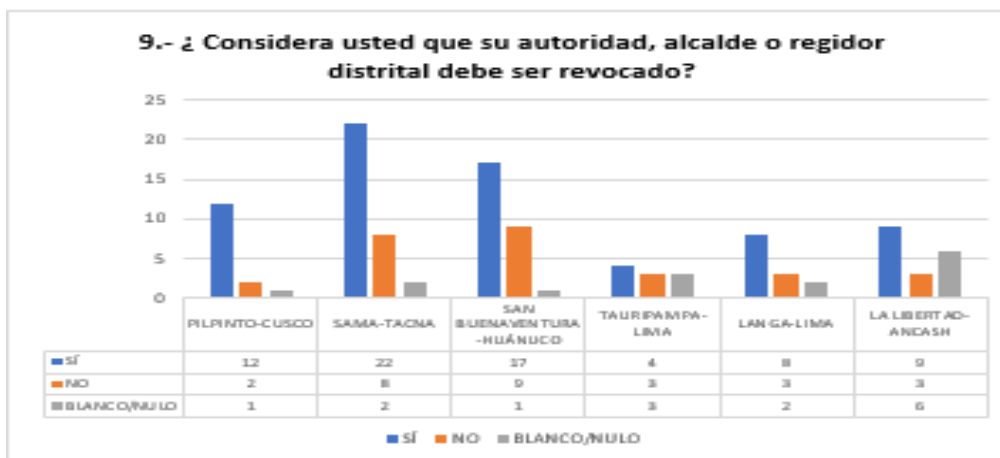
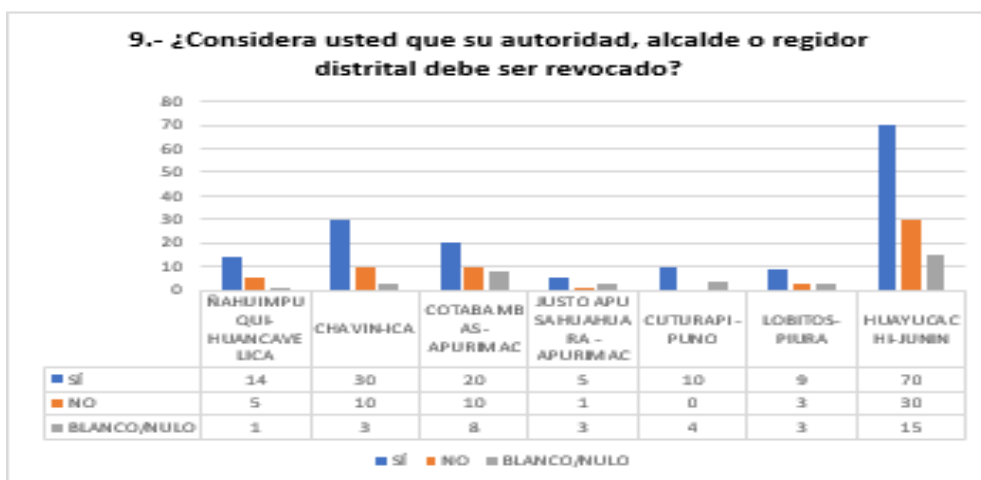


Figura N°31



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 12 ciudadanos dijeron que sí, 02 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 22 ciudadanos dijeron que sí, 08 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 17 ciudadanos dijeron que sí, 09 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 04 ciudadanos dijeron que sí, 03 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 08 ciudadanos dijeron que sí, 03 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 09 ciudadanos dijeron que sí, 03 ciudadanos dijeron que no, y 06 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 14 ciudadanos dijeron que sí, 05 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 30 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 20 ciudadanos dijeron que sí, 10 ciudadanos dijeron que no, y 08 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 05 ciudadanos dijeron que sí, 01 ciudadano dijo que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 10 ciudadanos dijeron que sí, 00 ciudadanos dijeron que no, y 04 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 09 ciudadanos dijeron que sí, 03 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 70 ciudadanos dijeron que sí, 30 ciudadanos dijeron que no, y 15 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La figura de la revocatoria, se encuentra mayormente utilizada en distritos, ya que los requisitos para activarla se consiguen con mayor facilidad, la ciudadanía entonces en muchas ocasiones se encuentra ante una situación en la cual los políticos se encuentran bastante desprestigiados, en especial las autoridades de gobiernos locales, el hecho entonces de la desconfianza ciudadana, aunado al abuso de este instrumento de control, genera los resultados obtenidos en la presente investigación.

Figura N°32

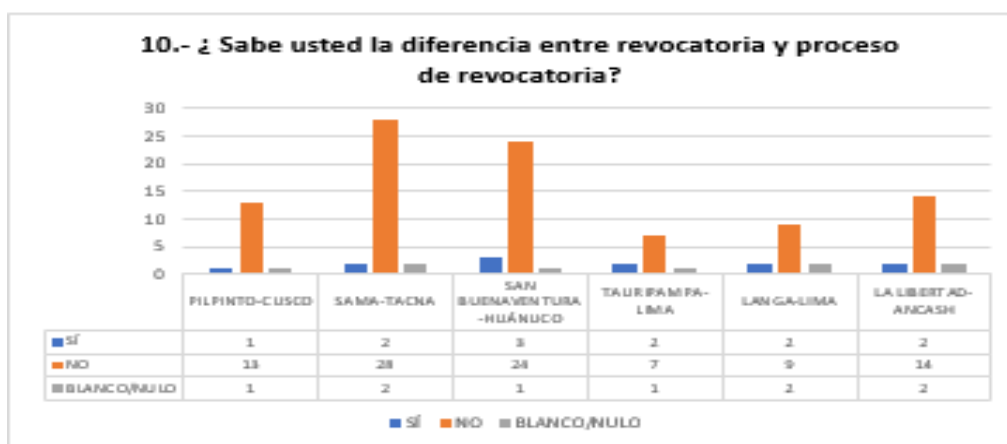
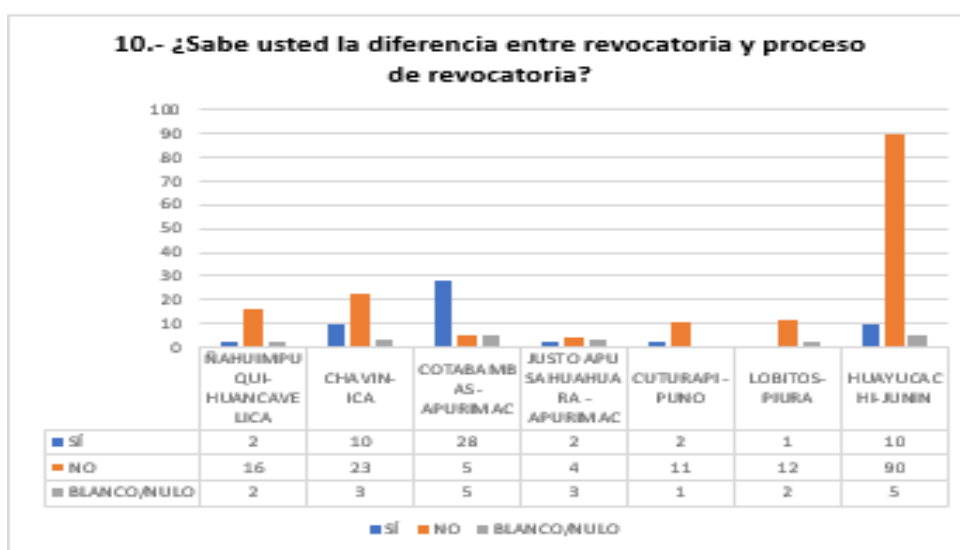


Figura N° 33



a) DESCRIPCIÓN:

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Pilpinto, 01 ciudadano dijo que sí, 13 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Sama, 02 ciudadanos dijeron que sí, 28 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de San Buenaventura, 03 ciudadanos dijeron que sí, 24 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Tauripampa, 02 ciudadanos dijeron que sí, 07 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de Langa, 02 ciudadanos dijeron que sí,

09 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de la libertad, 02 ciudadanos dijeron que sí, 14 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

En los distritos encuestados, se obtiene lo siguiente: En el distrito de Ñahuimpuquio, 02 ciudadanos dijeron que sí, 16 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Chavín, 10 ciudadanos dijeron que sí, 23 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cotabambas, 28 ciudadanos dijeron que sí, 05 ciudadanos dijeron que no, y 05 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Justo Apu Sahuahuara, 02 ciudadanos dijeron que sí, 04 ciudadanos dijeron que no, y 03 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Cuturapi, 02 ciudadanos dijeron que sí, 11 ciudadanos dijeron que no, y 01 ciudadano dejó en blanco la encuesta. En el distrito de lobitos, 01 ciudadano dijo que sí, 12 ciudadanos dijeron que no, y 02 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta. En el distrito de Huayucachi, 10 ciudadanos dijeron que sí, 90 ciudadanos dijeron que no, y 05 ciudadanos dejaron en blanco la encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La razón del presente resultado se da, ya que existe un desconocimiento mayoritario respecto a la revocatoria, no solamente desde su aspecto sustantivo, sino también procesal, son entonces varias las ocasiones en las cuales la ciudadanía ha recurrido a realizar la revocatoria, sin embargo se ha dejado influenciar por aspectos mediáticos, o propios de los promotores, lo que evidencia que no hay un voto consciente, respecto a la educación cívica, y la educación electoral en materia de revocatorias.



Tabla N° 45

Matriz de resultados, con la información de encuestas aplicadas

PREGUNTA	SÍ	NO	BLANCO/NULO
1.- ¿Conoce que es el proceso de control ciudadano, denominado revocatoria?	73%	20%	7%
2.- ¿Conoce la ley 26300?	80%	5%	15%
3.- ¿Sabe usted la legislación que regula los procesos de revocatoria en el Perú?	10%	82	8%
4.- ¿Cree que los requisitos legales para activar los procesos de revocatoria, son muy complicados de conseguir?	83%	12%	5%
5.- ¿Cree que debería legislarse el uso de la firma electrónica, en los procesos de activación de revocatoria?	3%	92%	5%
6.- ¿Conoce que es una firma electrónica?	10%	88%	2%
7.- ¿Cree que la ley debería tener en cuenta los aspectos digitales, y tecnológicos para hacer más célere y eficiente los procesos de revocatoria?	5%	91%	4%
8.- ¿Confía en las instituciones electorales?	5%	89%	6%
9.- ¿Considera usted que su autoridad, alcalde o regidor distrital debe ser revocado?	62%	25%	13%
10.- ¿Sabe usted la diferencia, entre revocatoria, y proceso de revocatoria?	20%	76%	4%

a) DESCRIPCIÓN

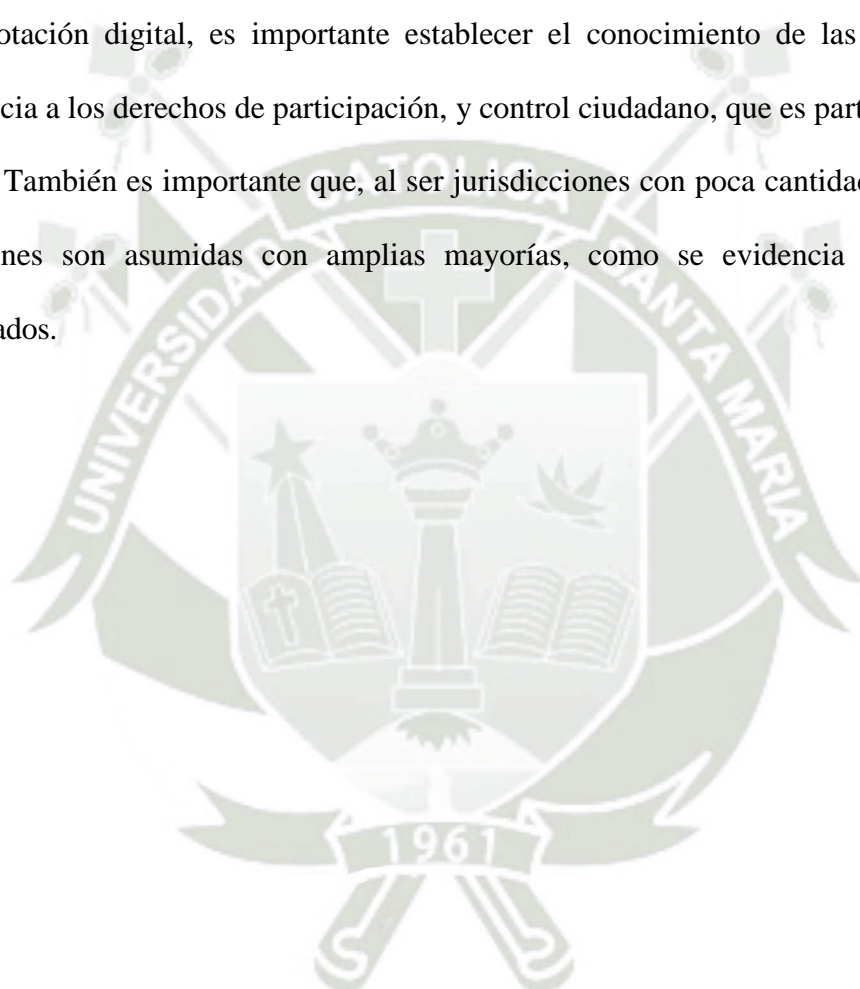
De los distritos encuestados, se obtiene que respecto de la pregunta 1, un 73% voto por el Sí, 20% voto por el no, y un 7% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 2, un 80% voto por el sí, un 5% por el no, y un 15% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 3, un 10% voto por el sí, un 82% voto por el no, y un 8% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 4, un 83% voto por el sí, un 12% por el no, y un 15% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 5, un 3% voto por el sí, un 92% por el no, y un 5% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 6, un 10% voto por el sí, un 88% por el no, y un 2% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 7, un 5% voto por el sí, un 91% por el no, y un 4% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 8, un 5% voto por el sí, un 89% por el no, y un 6% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 9, un 62% voto por el sí, un 25% por el no, y un 13% dejó en blanco o anuló su encuesta. Respecto de la pregunta 10, un 20% voto por el sí, un 76% por el no, y un 4% dejó en blanco o anuló su encuesta.

b) ANÁLISIS DE RESULTADOS

La presente encuesta fue realizada en una etapa de Sindemia, por lo que el hecho de que la ciudadanía propiamente se encuentre aún influenciada por los estados de emergencia, el aislamiento social obligatorio, el uso de mascarillas, hace que necesariamente vea en el Covid 19, y virus con un alto grado de letalidad, sin embargo el hecho de avanzar en las jornadas de vacunación brinda mayor seguridad, y también la cantidad poblacional de electores, que al ser menor genera un mayor ambiente libre que en localidades altamente sobrepobladas.

c) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La razón del presente resultado, se da por el hecho de que mayoritariamente la población responde a determinados aspectos sociales, como es el hecho de estar a favor de la revocatoria de las autoridades, ya que existe un desprestigio de las autoridades políticas locales, también la incertidumbre digital, respecto de los aspectos tecnológicos como es la firma electrónica, o la votación digital, es importante establecer el conocimiento de las leyes que hacen referencia a los derechos de participación, y control ciudadano, que es parte de la educación cívica. También es importante que, al ser jurisdicciones con poca cantidad poblacional, las decisiones son asumidas con amplias mayorías, como se evidencia en lo resultados expresados.



NUMERAL 3.- ENTREVISTA A EXPERTOS

CÉDULA DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS

La presente cédula de entrevista tiene como finalidad contribuir a la presente investigación en materia del derecho de Revocatoria en su condición de especialista, se le pide responder con la mayor objetividad posible.

Se agradece por su gentil colaboración.

Fecha: 09 de marzo del 2023

Hora: 14:00 horas

Lugar: Universidad Católica de Santa María

Entrevistador: Abogado Daniel Esteban Muñoz Lazo

Entrevistado: Dr. Patricio Carpio Casaverde

Tema: El derecho de Revocatoria, en tiempos de Sindemia

PREGUNTAS:

1.- ¿Considera que la Revocatoria es un instrumento político de control de autoridades importante para el Perú?

Por supuesto, coadyuva no solamente al control político posterior por parte de los ciudadanos, sino que, en mi opinión, contribuye al equilibrio de poderes que existe en nuestra nación.

2.- ¿Cree que los instrumentos de control democráticos establecidos en la Constitución Política son los idóneos?

De acuerdo al artículo 31° de nuestra Constitución Política todo ciudadano tiene derecho a participar en los asuntos políticos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Adicionalmente en el artículo

199° establece la posibilidad que la población participe en la formulación del presupuesto de los gobiernos locales y regionales. Sin embargo, considero que a pesar de que los instrumentos puedan ser idóneos para el control democrático del poder político otorgado por el mismo pueblo, esta idoneidad desaparece cuando los mecanismos de ejecución y la aplicación práctica de tales instrumentos es engorrosa y sumamente burocrática; es decir, su aplicación debería ser mucho más flexible y al alcance de cualquier ciudadano peruano.

3.- ¿Cree que el Covid 19 tuvo efectos jurídicos en los Procesos de Revocatorias producidos en el Perú en el año 2021?

Evidentemente. El fenómeno social que produjo la pandemia del Coronavirus trajo como consecuencia un gran impacto social, económico, político y por supuesto jurídico en muchos aspectos, entre ellos los procesos de revocatorias, pues para muestra un botón, la virtualidad y su implementación en los mecanismos tradicionales ha traído como consecuencia un gran interés en la ciudadanía por conocer cómo es que sus autoridades desempeñan su trabajo y obligaciones.

4.- ¿Que es la Revocatoria, y cuál es su importancia?

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, modificada por la Ley N° 30315, la revocatoria es el derecho que tenemos todos los ciudadanos para dejar sin efecto el cargo de determinadas autoridades: Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y consejeros Regionales, alcaldes y Regidores (Provinciales o Distritales) y Jueces de paz que provengan de elección popular. Esta herramienta, mecanismo o prerrogativa ciudadana es sumamente importante porque otorga la posibilidad de que el control político posterior no quede en simples informes y recomendaciones, sino que pueda ejecutarse con la revocación de autoridades.

5.- ¿Considera que es necesaria una legislación moderna respecto a la activación delos

¿Procesos de Revocatoria?

Como todo aspecto económico, social y jurídico, siempre es necesario actualizar la regulación de procedimientos y leyes, pues la conducta del ser humano es sumamente dinámica y va evolucionando conforme se presentan nuevas ideas y tendencias no solamente a nivel nacional sino a nivel mundial. En ese sentido, si considero que tarde o temprano se debería dar una nueva regulación respecto a los procesos de revocatoria.

6.- ¿Considera necesario hacer modificaciones a la Ley de Revocatoria?

Sí. Respecto a los procedimientos para solicitarla, en especial sobre la legitimidad para obrar activa. Pues como sabemos para solicitar la revocatoria, se debe contar con el veinticinco por ciento (25%) de las firmas de los electores de la circunscripción solicitante. Lo cual considero que, al margen de constituir un requisito de procedibilidad, constituye una barrera que impide el ejercicio de tal control ciudadano.

7.- ¿Por qué en la historia de las Revocatorias en el Perú, no se ha revocado ningún gobernador Regional?

Ello es preocupante. Y reafirmo mi posición en que, si bien el mecanismo o herramienta de control ciudadana denominada revocatoria es idóneo para la fiscalización del poder político otorgado y el equilibrio de poderes, en la práctica, presentar una solicitud de revocatoria resulta ser un trámite engorroso, sumamente burocrático y termina siendo archivado o rechazado en las instancias administrativas (ONPE o JNE).

8.- ¿Cuál cree que es la causa de que, en los procesos de Revocatoria del 2021, las Revocatorias se hayan reducido en un 35% a comparación de las revocatorias del 2017?

Además del fenómeno ocasionado por la pandemia del Coronavirus, considero que el agotamiento social y la desidia por parte de los ciudadanos ha contribuido a que las personas ya no se interesen en cómo se ejecuta el poder político y económico conferido a las

autoridades. Incluso, la mayor parte de iniciativas de revocatoria o control político, pasa en primer lugar por la prensa o medios de comunicación y luego por adversarios políticos que solamente tienen como interés llegar al poder en caso de lograr la revocatoria de sus contrincantes.

9.- ¿Por qué cree que el Perú se encuentra en los 10 países del mundo con más procesos y autoridades Revocadas?

Podría encontrar la razón en una sola palabra: corrupción. De acuerdo Transparencia Internacional – TI (organización no gubernamental con sede en Berlín), actuando como comisionado Johann Graf Lambsdorff de la Universidad de Passau, se elaboró un Índice de Percepción de Corrupción (IPC). Cabe precisar que los primeros IPC utilizaban encuestas de opinión, pero en la actualidad solo se utilizan análisis de expertos. Para el año 2021 el Perú estaba en el puesto 105 con una puntuación de 36, en una escala de 0 (totalmente corrupto) a 100 (totalmente limpio). Es decir, en mi opinión resulta totalmente razonable y lógico entender que nuestro país hace uso constantemente del mecanismo de revocatoria, por los altos índices de corrupción y malos manejos en que incurrir las autoridades elegidas.

10.- ¿Que autoridades de elección popular cree usted que deberían ser materia de proceso de Revocatoria?

Además de las señaladas en la pregunta número 4. Considero que los congresistas y el presidente de la República deberían ser sometidos a procesos de revocatoria, en todo caso tendría que sustentarse cuál sería la justificación o tratamiento que posibilita la revocatoria de gobernador regional, alcalde o consejero, y no el de un congresista o del propio presidente de la República.

CÉDULA DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS

La presente cédula de entrevista tiene como finalidad contribuir a la presente investigación en materia del derecho de Revocatoria en su condición de especialista, se le pide responder con la mayor objetividad posible.

Se agradece por su gentil colaboración.

Fecha: 10 de febrero del 2023 Hora: 10:00am

Lugar: Universidad de San Martín de Porres

Entrevistador: Abogado Daniel Esteban Muñoz Lazo

Entrevistado: Dr. Mijail Ray Bayton Gonzales, Máster en Política por la Universidad Complutense de Madrid - España

Tema: Sindemia Covid 19, y Revocatoria de autoridades políticas

PREGUNTAS:

1.- ¿Considera que la Revocatoria es un instrumento político de control de autoridades importante para el Perú?

- Efectivamente, la revocatoria permite que la ciudadanía pueda revocar a sus autoridades políticas, y de esa manera ejercer su control directo sobre ellas, la ciudadanía es el soberano, por lo tanto, le corresponde en todo momento el ejercicio de su derecho de control sobre la autoridad, la autoridad elegida no tiene una representación ilimitada, o facultades que se encuentren al margen del control ciudadano. Es el ciudadano como fundamento de la convivencia social quien toma la decisión en base a un fortalecimiento y consolidación de la democracia.

2.- ¿Cree que los instrumentos de control democráticos establecidos en la Constitución Política son los idóneos?

Respecto de la revocatoria de autoridades considero que es idóneo como herramienta de control, sin embargo, será importante ampliar dicho instrumento a otras autoridades elegidas por democracia, entre ellos el presidente de la república, los congresistas, y los parlamentarios andinos. Respecto de la Remoción de autoridades esta debe ser retirada de la legislación, ya que no cumple una función ciudadana al ser cargos de confianza de la autoridad elegida.

3.- ¿Cree que el Covid 19 tuvo efectos jurídicos en los Procesos de Revocatorias producidos en el Perú en el año 2021?

Sí, el Covid 19 estableció un antes, y un después en el desarrollo de la humanidad, no podemos negar sus implicancias directas sobre la democracia, la salud, la educación, el ámbito laboral, y en especial este proceso de revocatoria del año 2021, no podía encontrarse en una situación de excepción frente a este virus.

4.- ¿Que es la Revocatoria, y cuál es su importancia?

La revocatoria es un instrumento de control, que tiene que ser activado por la ciudadanía, en base a la cual, la autoridad que fue elegida democráticamente es sometida un proceso electoral, en razón de haberse reunido los requisitos de revocatoria establecidos en la ley, y pedir a la ciudadanía que emita un voto, respecto a si la autoridad debe continuar en el cargo, o si debe ser retirada a razón, de haber perdido la confianza de la ciudadanía.

5.- ¿Considera que es necesaria una legislación moderna respecto a la activación de los Procesos de Revocatoria?

Las legislaciones regulan realidades, no ficciones, ni aspectos propios del pasado, es

fundamental que la legislación tome en cuenta la modernidad, y en base a ello regule sus leyes, se trata entonces de una legislación que tome en cuenta los aspectos digitales, electrónicos.

6.- ¿Considera necesario hacer modificaciones a la Ley de Revocatoria?

Es importante realizarlas, pero desde una perspectiva exclusivamente técnica en base a los resultados que se han obtenido, desde que este instrumento de control fue legislado, no se trata de modificaciones que respondan a una voluntad mediática del legislador, sino a aplicar estos instrumentos de manera idónea, es importante recordar que las autoridades electorales, y la ciudadanía se encuentran constantemente en la bores de interpretación, mientras que el legislador, es quien establece el derecho sustantivo y procesal, respecto de determinado derecho

7.- ¿Por qué en la historia de las Revocatorias en el Perú, no se ha revocado ningún gobernador Regional?

Porque los requisitos, establecen un 25% de firmas, de dicha región, lo cual es un imposible fáctico, ya que su consecución implicaría necesariamente una activación onerosa, para su aplicación por parte del promotor de la revocatoria.

8.- ¿Cuál cree que es la causa de que, en los procesos de Revocatoria del 2021, las Revocatorias se hayan reducido en un 35% a comparación de las revocatorias del 2017?

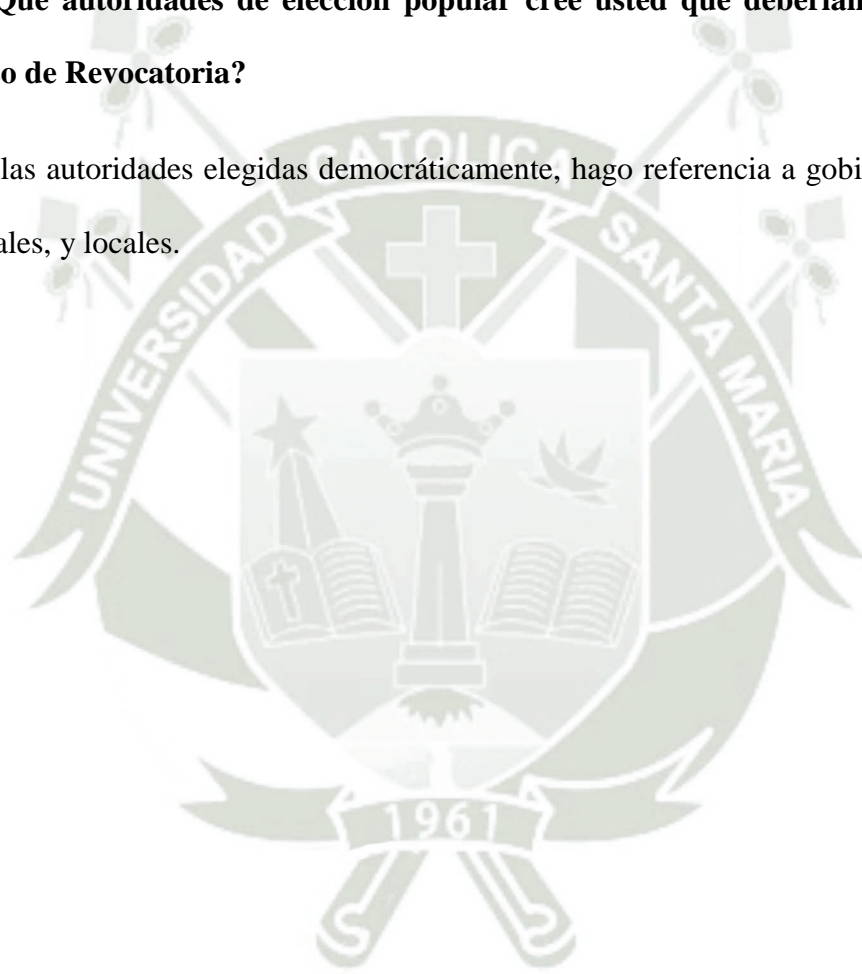
- La presencia de la variable Covid 19, necesariamente se presenta como una causa fundamental, además de los efectos que generó sobre los aspectos políticos, sociales, jurídicos, entenderla acertadamente como una Sindemia significa también su comprensión en el aspecto social, y no solamente en el aspecto médico, científico.

9.- ¿Por qué cree que el Perú se encuentra en los 10 países del mundo con más procesos y autoridades Revocadas?

La revocatoria se viene aplicando mayoritariamente en distritos, y estos distritos tienen como una de sus características el hecho de tener una menor cantidad poblacional, por lo que muchas veces son aquellos candidatos que tienen aspiraciones políticas, los que activan estas revocatorias, en pequeñas jurisdicciones, generando con ello desestabilidad, y una oportunidad política para su próxima candidatura.

10.- ¿Que autoridades de elección popular cree usted que deberían ser materia de proceso de Revocatoria?

Todas las autoridades elegidas democráticamente, hago referencia a gobiernos nacionales, regionales, y locales.



DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El hecho de analizar la revocatoria de autoridades como figura jurídica Constitucionalizada desde el año 1993, permite entonces analizar como diversas investigaciones han abordado la presente problemática estableciendo cuales son las características propias de este instrumento de control, y también corroborar las falencias existentes.

En la tesis de Alva Mendoza (2019), titulada Pueblo chico, infierno grande. La Consulta Popular de Revocatoria a alcaldes distritales antes, y después de la reforma de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos del año 2019.

El autor establece las principales problemáticas que genera la figura de la revocatoria de autoridades políticas, haciendo incidencia en el hecho de que mayormente se desarrollan estos procesos de control en distritos que tienen una menor cantidad electoral poblacional, generando con ello un abuso del derecho, respecto a este instrumento de control, las similitudes que hace el autor respecto a los distritos mencionados, y al hecho de que es necesaria una modificatoria de la ley de revocatorias, presentando así la ineficacia de la ley.

Respecto al párrafo precedente, en la presente investigación se ha realizado una labor de campo en base a una variable que la investigación descrita anteriormente, no contiene, que es la Sindemia denominada Covid 19, que ha presentado 13 distritos en los cuales se ha activado dicho instrumento de control, el estudio de campo entonces demuestra que en tiempos de Sindemia la figura de control no se ha realizado en regiones ni provincias, solamente en distritos de poca cantidad electoral.

En la tesis de Huayaban Soria, Ríos Lozano (2017), titulada la revocatoria de autoridades y la estabilidad política en el departamento de Ucayali entre los años 2010-2015.

El autor establece que la estabilidad política se encuentra regulada por la calidad existente en la legislación jurídica de un Estado, el hecho de que existan graves crisis políticas en

regiones, provincias y distritos, se debe principalmente a que la ley de revocatorias, ley 26300, permite que este instrumento de control pueda ser utilizado en base a un abuso del derecho.

Respecto a lo establecido en la investigación citada, es importante tomar como relevancia que una legislación requiere ser analizada, e interpretada en base a los principios democráticos, y también al respecto irrestricto de los derechos fundamentales, es importante entonces no solamente analizar la legislación, sino también cuales son las razones, conocimientos previos, motivos, que influyen en el ciudadano como ser individual y social, respecto al uso de este instrumento, que si bien es parte del ejercicio de control democrático, en exceso puede presentar altos grados de desestabilidad gubernamental.

En la tesis de Tipula Mamani (2018), titulada ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la República, el autor realiza un análisis respecto a que la figura de control denominada revocatoria debe también ser analizada desde la perspectiva de su aplicación sobre las autoridades del poder legislativo, ya que actualmente este instrumento de control se encuentra enmarcado dentro de las autoridades de gobierno local.

La tesis descrita anteriormente, tiene presente la figura revocatoria en un ámbito de aplicación mayor, hacemos referencia a los poderes del estado, sin embargo en mi investigación de campo, y documental, puedo establecer que será necesario primero realizar una mejora en la revocatoria respecto a autoridades de gobiernos locales, ya que el hecho de aplicarlo sobre legisladores bajo los casos analizados en autoridades locales, generará necesariamente problemas, e inconvenientes al momento de su aplicación, por lo que es importante primero fortalecer la conciencia cívica de los ciudadanos, y mejorar la legislación en materia de revocatorias.

En la tesis de Canales Caballero (2017), titulada el Proceso de Revocatoria a Susana Villarán de la Puente: El debate en la “Exposición de motivos”. El autor establece que la revocatoria de mandato presenta dentro de su ejercicio electoral, un discurso orientado al ataque entre la autoridad, y los promotores de la revocatoria, una campaña plagada de mensajes ofensivos, uso poco ético de las redes sociales, y debates que no generan convicción en la ciudadanía, sino escarnio ciudadano.

La investigación que se describe, presenta principalmente el hecho de que la revocatoria de mandato se ha convertido en una herramienta que brinda a las autoridades y promotores, la alternativa de generar una discusión rígida orientada a los insultos, y ataques, amparada por una mal entendida campaña política de revocatoria, por lo que es importante analizar la figura del pacto ético electoral, en momentos de revocatoria.

En referencia a la revocatoria de autoridades, presento en mi labor de campo realizada, basada en las encuestas, y entrevistas a expertos, que la falta de educación cívica, y ciudadana, genera efectos no deseados por el derecho, ya que se deben fortalecer las instituciones, la conciencia ciudadana, y hacer que la política se vuelva un ejercicio democrático transparente, ético.

TEORÍAS QUE FUNDAMENTAN LA INVESTIGACIÓN, SOBRE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: SINDEMIA COVID 19, Y LA VARIABLE DEPENDIENTE: PROCESOS DE REVOCATORIA DE AUTORIDADES POLÍTICAS

a) RESPECTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Siguiendo a Rodríguez – Morales (2020), la Sindemia del Covid 19 se presenta como una enfermedad viral, que presenta semejanzas con otras formas de contagio propias de los coronavirus, haciendo incidencia principalmente en el contacto de fluidos como son secreciones de persona infectada, fluidos respiratorios, cercanía entre persona infectada y persona sana, contacto de las manos con la boca, ojos o nariz. Es importante establecer que el ejercicio de la convivencia social, genera que las personas necesariamente se encuentren en una situación de contacto, por lo que el hecho de que los ciudadanos quieran activar este instrumento de control, se ve limitado por la forma de contagio de esta enfermedad, que puede llegar a consecuencias ampliamente letales.

Cuando se examinan los resultados presentados en la investigación se hace presente que solamente, se ha activado dicho instrumento en distritos de poca cantidad poblacional electoral, pero en ninguna provincia, ni región lo que demuestra que el contagio masificado de esta enfermedad se convirtió en un temor ciudadano respecto a sus efectos en la salud, vida de la persona. El Hecho de que la Sindemia del Covid 19, tenga una facilidad de contagio, y no exista una vacunación eficiente, hace que los efectos generen un alto grado de letalidad, y por lo tanto haya consecuencias jurídicas, como es en el caso de la revocatoria de autoridades políticas de gobierno locales, en el cual como consecuencia de esta Sindemia, se generaron diversos efectos sobre la población, como es el aislamiento social obligatorio, limitaciones al derecho de tránsito, y al derecho de reunión, al no tener una legislación sobre revocatorias que vea en la virtualidad una posibilidad de poder enfrentar dichas situaciones, se generan inconvenientes respecto a la activación y desarrollo de la revocatoria.

Rasmussen (2020), precisa que es fundamental la prevención de la enfermedad, una correcta atención en base a la historia epidemiológica del paciente, con lo cual se podrá identificar los focos de propagación, para combatir la enfermedad, no solamente es un rol médico, sino también una estrategia de salud pública de las autoridades, y la participación de la población en su prevención de contagio.

El desempeño que deben cumplir las áreas de salud, también cumple un rol fundamental, ya que son las áreas médicas, a través, de las políticas públicas en salud, quienes deben realizar diversos protocolos de diagnóstico, tratamiento, y hospitalización de ser el caso, a efecto de evitar el desenlace ocurrido en el Perú durante el desarrollo de la Sindemia del Covid 19, y es importante establecer que al ser el Covid 19 una mutación de otros virus, es altamente probable la existencia de nuevas Sindemias, por lo que el hecho de que sea altamente contagioso genera que si no hay una adecuada preparación, la incidencia de la letalidad sea aún mayor, especialmente en un país como el Perú que tiene un sistema hospitalario altamente precario, y con varias falencias.

En la línea establecida, Wu A Mihaylova (2020), señala que la interacción de una crisis sanitaria, y una pandemia generará obligatoriamente un pronóstico de aumentos considerables hasta letales en el desarrollo de las políticas públicas de un Estado, enfermedades como la diabetes, la hipertensión, cáncer entre otras, generan un alto grado de letalidad del Covid 19.

Las políticas públicas cumplen un rol fundamental, ya que los Estados dentro de sus políticas deben planificar labores de prevención, y dar una solución sanitaria a las crisis generadas por los diversos virus, mutaciones o enfermedades, es el Estado entonces quien asume directamente las funciones reguladoras, legislativas, pero también fiscalizadoras de sus protocolos, y procedimientos médicos.

Respecto a la relación de pobreza y letalidad de la Sindemia, Pal Banerjee (2022), precisa que una Sindemia debe ser analizada, estudiada desde la perspectiva del riesgo que presenta el brote de una pandemia viral en países con una alta escalada de pobreza, en los cuales el sistema de salud se encuentra comúnmente colapsado, y las políticas públicas no reflejan una prevención, tratamiento de las enfermedades de forma célere y eficiente.

Complementa lo desarrollado en los párrafos precedentes, la idea establecida por Ceriello (2020), que establece que una Sindemia debe ser abordada medicamente, a través de políticas públicas que tengan dos enfoques principales, el primero es tratar la enfermedad que es el Covid 19 desde su detección y tratamiento, entendida como enfermedad viral, y las otras enfermedades propias de la persona, sin olvidar el ambiente social y ambiental.

Cuando se hace referencia a la letalidad de la enfermedad decimos que esta debe ser entonces abordada desde dos perspectivas concordantes que es el hecho de la dirección, tratamiento médico que va encaminarse, y también el aspecto social, en el cual se generarán los efectos altamente nocivos de la enfermedad viral, esta concordancia genera que se entienda al individuo como ser social, y enmarcado dentro de un ambiente.

b) RESPECTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Schedler (2019), La Revocatoria tiene la función de habilitar el ejercicio de la conciencia cívica, a través de una gestión de iniciativa ciudadana, ya que busca como efecto el someter la legitimidad de la autoridad, antes de que termine el periodo para el cual la autoridad fue elegida.

La autoridad elegida de forma legítima, en un proceso electoral, está sujeta en todo momento al control establecido por la ciudadanía, es el ciudadano quien, al ser el soberano, puede establecer un límite a este derecho a través de instrumentos de control, como es el caso de la revocatoria de mandato, en el cual se somete a la autoridad elegida, a un proceso en el cual la ciudadanía tomará decisión respecto a si corresponde la revocatoria de la autoridad, o si

esta debe mantenerse en ella. No se presenta como un enfrentamiento entre la legitimidad de la autoridad, y el derecho ciudadano, sino que debe entenderse la revocatoria como un derecho concordante con la representación popular, que no busca un enfrentamiento respecto de la legitimidad de la autoridad, sino que consolida la democracia.

Gálvez (2019), Es un mecanismo establecido constitucionalmente, que tiene como fundamento el legitimar popularmente a determinada autoridad, sirve también para conocer la opinión popular respecto a la voluntad de permanencia de la autoridad elegida, el acto de destitución tiene efectos inmediatos sobre la autoridad.

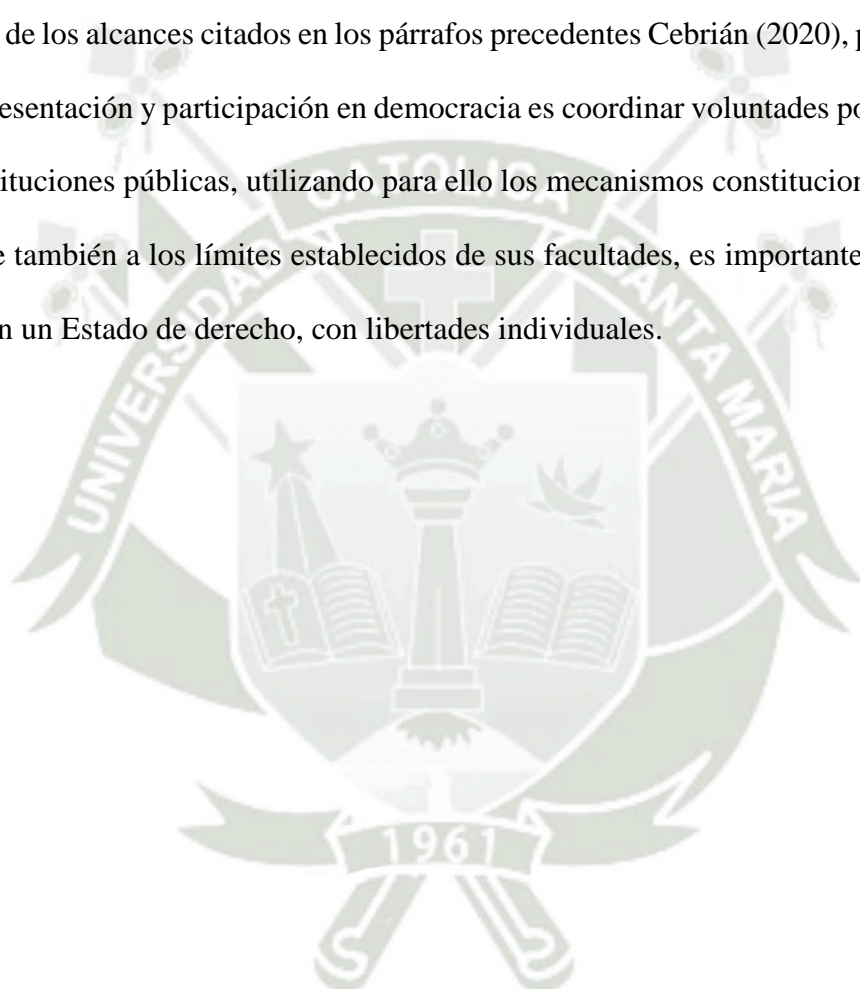
Los derechos establecidos en la Constitución requieren una parte sustantiva y procesal, será el proceso el que permita el ejercicio de estos derechos, cuando hacemos referencia la revocatoria, es importante también establecer, como es que las leyes de desarrollo Constitucional han generado una regulación respecto a la revocatoria de mandato, ya que no solamente se trata de tener el derecho, sino de que exista la regulación eficiente, y eficaz, para que la ciudadanía pueda activar este instrumento de control, y así poder efectivizar su derecho, sin caer en el abuso del derecho, y también sin presentarle dificultades burocráticas al ciudadano.

La Revocatoria partidaria también tiene una importancia trascendental dentro de algunas legislaciones, por ello Pérez (2018), señala que la incorporación de la revocatoria partidaria es una institución que busca fortalecer las bases orgánicas de los partidos, evitando así el cambio de partidos, y la inestabilidad dentro del poder legislativo.

En esa misma línea Eberhardt (2019), señala respecto de la revocatoria que es un instrumento de formalización que requiere una cantidad de firmas establecido en la ley, solamente en caso de alcanzar la mayoría requerida se generará los efectos propios de la revocatoria dándose dentro del plazo establecido.

El aspecto de las reformas jurídico - políticas que deben darse en los países, es algo fundamental, por ello como señala Milanese (2022), que las reformas realizadas en la democracia directa, permiten que la ciudadanía pueda hacer efectivo su derecho, ya que el cambio constante por parte del legislativo parte del hecho de poder perfeccionar la herramienta democrática, mas no excluirla o eliminarla.

Dentro de los alcances citados en los párrafos precedentes Cebrián (2020), precisa que hablar de representación y participación en democracia es coordinar voluntades populares mediante las instituciones públicas, utilizando para ello los mecanismos constitucionales asignados, y en base también a los límites establecidos de sus facultades, es importante precisar que ello se da en un Estado de derecho, con libertades individuales.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Del estudio realizado, se aprecia que, los requisitos legales para realizar el proceso de revocatoria de una autoridad política de gobierno local, se encuentran establecidos de manera uniforme a nivel nacional, respecto a las autoridades gobiernos distritales, provinciales y regionales, lo que hace que en distritos, o jurisdicciones que tienen una baja cantidad de electores, los requisitos de los promotores de la revocatoria sean conseguidos con mayor facilidad, lo que evidencia, que este instrumento de control sea utilizado mayormente en distritos, que en provincias, y hasta la actualidad en ninguna región del Perú.

SEGUNDA: De la investigación realizada se establece que las autoridades que se encuentran sujetas a un proceso de revocatoria, son los alcaldes, regidores, consejeros regionales, vice gobernadores, gobernadores regionales, no pudiéndose aplicar este instrumento de control a otras autoridades de elección popular como son presidente de la República, congresistas, parlamentarios andinos, lo que evidencia un control de determinadas autoridades, de igual manera la mayor incidencia de revocatorias de regidores, respecto de los alcaldes, demuestra el desconocimiento de quienes son los regidores, sus funciones, y labores dentro de las municipalidades, siendo los alcaldes quienes son los más representativos, a pesar de que la máxima autoridad de un consejo municipal es el pleno del consejo, y no el alcalde.

TERCERA: En la etapa de pre pandemia, y pos pandemia, se ha determinado que existe una variable fundamental que es la incidencia del Covid 19, pero no entendida solamente como una pandemia, sino como una Sindemia. La Sindemia se convierte entonces en una serie de factores y aspectos biológicos que generan una mayor afectación a la persona, vulnerando su salud, y con ello generando efectos en diversos aspectos de la vida social de la persona, este hecho hace que una enfermedad genere consecuencias en la educación, el desarrollo laboral; y en la democracia, como es en la manera de ejercer el derecho de voto, y activar

los instrumentos de control que la propia democracia brinda a través de la Constitución Política.

CUARTA: Se ha verificado, que la ley actual de participación y control político, ley 26300 y sus correspondientes modificatorias, en lo que refiere a la Revocatoria, no establece un procedimiento virtual respecto a su activación, o al procedimiento de dicho derecho, por lo que, en situaciones de Sindemia, se genera una serie de dificultades para los promotores del instrumento revocatorio, y para el ejercicio del derecho de control de los ciudadanos de las jurisdicciones en los cuales se aplica este control ciudadano.

QUINTA: Los derechos fundamentales son el pilar del desarrollo del individuo, y de la sociedad, estos derechos no pueden encontrarse en una situación de conflicto, de forma excluyente, se requiere que exista la concomitancia de derechos, a efecto, de que el derecho a la salud, y el derecho del ejercicio democrático puedan efectivizarse sin excluirse, sin entrar en colisión, ya que ambos son imprescindibles para nuestro desarrollo, entendiendo a la persona como un ser individual con salud, oportunidades, pero también como un ser social, con solidaridad, fraternidad e igualdad.

SEXTA: En la investigación de campo se pudo establecer que la Sindemia denominada Covid 19, generó efectos sustanciales respecto a los procesos de revocatoria de autoridades políticas, estos procesos disminuyeron a comparación de revocatorias anteriores, generando que este instrumento de control sea utilizado solamente en distritos, ejercitando este instrumento de control como desestabilizador de la gestión municipal, y no como instrumento de fortalecimiento de la democracia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Teniendo en cuenta que los requisitos para activar el derecho de revocatoria, presenta una legislación ineficiente, es necesario la modificatoria urgente de los requisitos establecidos, y del proceso de activación del instrumento revocatorio por parte de las autoridades legislativas del Perú, a efecto se subsanar, corregir, y emprender mejoras respecto de las graves falencias de la ley, que ha demostrado no solamente estar desfasada, y con poco grado de eficiencia, sino que también evite el abuso del derecho que se está generando con esta figura jurídica.

SEGUNDA: A efecto de evitar el abuso del derecho de este instrumento de control, por parte de los ciudadanos que buscan activarlo con un fin desestabilizador, es importante que se brinden las capacitaciones, congresos, foros informativos, necesarios para que se conozca de las funciones que ejercen los regidores, consejeros regionales, ya que sus labores son propiamente poco conocidas, y principalmente explicar a la ciudadanía la situación de equilibrio que es necesaria al interior del pleno del consejo Municipal, entiéndase entre alcaldes y regidores, esta figura de control actualmente genera efectos de desestabilidad en el máximo ente gubernamental de la institución.

TERCERA: La Sindemia denominada Covid 19, presentó muchas falencias en el Perú, en diversos aspectos de nuestra sociedad, consecuencia de ello fue su alto grado de letalidad, es importante la creación del Instituto gubernamental Covid 19 – Perú, que analice los efectos del Covid, y presente propuestas a las instituciones sanitarias, educativas, y políticas del Perú para que se tomen las medidas de prevención necesarias, y estos hechos de letalidad no vuelvan a suceder en nuestro país.

CUARTA: La virtualidad es un aspecto propio de nuestra existencia en la nueva sociedad imperante, es necesario que se inserte en la legislación los instrumentos virtuales, para hacer ejercicio de nuestro derecho democrático de control, no podemos mantenernos alejados de la tecnología, ni tener miedo a su aplicación, al contrario deben darse los espacios para el ciudadano conozca los métodos digitales, su uso, y aplicación, el voto digital es una situación que debe debatirse en el pleno parlamentario.

QUINTA: La existencia del individuo en sociedad, requiere que se realicen constantemente labores académicas, de enseñanza respecto a la Constitución, nuestros derechos, y sobre todo a evitar el abuso del derecho, a entender que la concomitancia de derechos es propia de nuestra convivencia. En los colegios, universidades, e institutos debe implementarse el curso de derechos humanos de forma obligatoria, sin generar distinción de la profesión, técnica, o estudio de la persona.

SEXTA: Es importante que también futuras investigaciones analicen la presente problemática abordada, invito a las universidades a presentar una propuesta investigativa, respecto a los efectos de la Sindemia Covid 19, y la revocatoria, ya que aquí no se agota la investigación, sino que continua un largo debate jurídico, ideológico, y político respecto a los instrumentos democráticos, la democracia no sólo se debe enseñar para aprobar una asignatura, sino debe ser interiorizada por todos los peruanos.

PROYECTO DE LEY

Ley que modifica la ley 26300, 30314 respecto a los derechos de participación y control ciudadano, revocatoria de mandato de autoridades de gobiernos locales del Perú.

El ciudadano Daniel Esteban Muñoz Lazo, identificado con DNI 72575707, en ejercicio de su iniciativa legislativa establecida en los artículos 74°, 75° y 76° inciso 3 del reglamento del congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa.

FORMULA

LEGAL:

PROPUESTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Dice:

Artículo 1.- - La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución.

Debe decir:

Artículo 1.- Ámbito.

La presente ley se encarga específicamente de regular el derecho y ejercicio de control ciudadano denominado revocatoria de autoridades políticas de gobiernos locales del Perú, consagrado en el inciso 17 del artículo 2, y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, con el principal objetivo de fortalecer este derecho de control, evitar su ejercicio abusivo, y brindar al ciudadano las herramientas legales idóneas para activar dicho instrumento de control.

Dice:

Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes: a) Revocatoria de Autoridades, b) Remoción de Autoridades; c) Demanda de Rendición de Cuentas; y, d) Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Debe decir

Artículo 3.- Derechos de control ciudadano.

El derecho de control ciudadano regulado en la presente legislación, es el derecho de Revocatoria de autoridades políticas de gobiernos locales del Perú.

Artículo 3.- Inicio del procedimiento

El ciudadano que requiera activar el procedimiento de revocatoria, deberá contar con su respectivo domicilio en la jurisdicción del ámbito de aplicación de la iniciativa revocatoria; presentando también su solicitud para el inicio del procedimiento de revocatoria, ante la Oficina Nacional de procesos electorales, dicha tramitación podrá ser realizada de manera física, o también de manera virtual, dando la Oficina Nacional de procesos electorales las facilidades tecnológica e informativas que sean pertinentes.

La solicitud para dar inicio al procedimiento de revocatoria debe ir acompañado con la relación de nombres, números de documento de identidad, huellas digitales, y firmas de los promotores de la iniciativa, así como el domicilio común, señalado para los efectos de notificación.

De no cumplirse con los requisitos establecidos en el párrafo precedente, la Oficina Nacional de Procesos electorales declarará improcedente dicha solicitud. Dicha decisión podrá ser impugnada ante el Jurado Nacional de elecciones.

En el caso de que dicha solicitud sea admitida, la Oficina Nacional de procesos electorales notificara a las autoridades sometidas a consulta popular. Dicha documentación deberá ser publicada en el portal institucional correspondiente.

TÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

REVOCATORIA DE AUTORIDADES

DICE:

Artículo 22.- Requisitos de adherentes

La consulta se lleva adelante en cada circunscripción electoral si la solicitud está acompañada del veinticinco por ciento (25%) de las firmas de los electores de cada circunscripción y ha sido admitida.

DEBE DECIR:

Artículo 4.- La revocatoria solamente puede presentarse una vez, durante el periodo de mandato de la autoridad gubernamental, debiendo realizarse dicho procedimiento revocatorio durante el segundo año de mandato de la autoridad.

La presente ley no establece fundamentación como un requisito de procedibilidad, ya que, al responder a una consulta de carácter popular, es la población quien, con su voto, en ejercicio de su derecho de control directo realiza dicho control.

La Oficina Nacional de procesos electorales verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos, y posteriormente lo comunica al Jurado Nacional de elecciones.

La consulta se lleva adelante en una circunscripción teniendo en cuenta la cantidad poblacional, y de acuerdo a ello las firmas necesarias de adherentes, según el cuadro que se

establece a continuación:

Total, de electores	Porcentaje de firmas
Más de 30.000 electores	30%
De 29.999 – 10.000 electores	40%
Menos de 10.000 electores	45%

DICE:

Artículo 5.- Obligación de rendición de cuentas Es obligatoria la rendición de cuentas de los ingresos y egresos indicando la fuente con sustento documental, tanto de los promotores como de la autoridad sometida a revocación. Su incumplimiento conlleva el pago de multa de hasta treinta (30) unidades impositivas tributarias (UIT) a favor de los organismos electorales. Los promotores de manera individual o como organización deberán inscribirse en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) una vez convocado el proceso, a fin de quedar legitimados para promover la revocatoria o defender a la autoridad en proceso de revocación y serán reconocidos por resolución expresa de la autoridad electoral correspondiente, igualmente quedan obligados a rendir cuentas en las mismas condiciones referidas en el párrafo precedente

DEBE DECIR:

Artículo 12.- Del aspecto financiero

El promotor de la consulta popular de revocatoria, y la autoridad sometida a consulta deberá controlar internamente sus actividades económico, financieras, a efecto de establecer el registro de los gastos utilizados durante el proceso revocatorio.

Para los fines establecidos en el párrafo precedente se tendrá que establecer un tesorero, que será responsable solidario conjuntamente con la autoridad o el promotor de la revocatoria, a efecto de establecer la recepción y gastos de los fondos que se hubieran utilizado en la campaña revocatoria.

El promotor de la revocatoria, y la autoridad sometida al proceso revocatorio, tendrá que enviar el expediente con los informes financieros a la Oficina Nacional de procesos electorales, y al ministerio público, a efecto se haga la fiscalización correspondiente, y de encontrarse responsabilidades de carácter penal, se tomen las decisiones pertinentes.

La Oficina Nacional de Procesos electorales, conjuntamente con el ministerio publico contara con 15 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la información de carácter financiero vinculada a la revocatoria, con el fin de pronunciarse de su correspondiente legalidad y consistencia. Una vez que se haya declarado finalizado el proceso se notificara al promotor de la autoridad sometida a consulta y la autoridad, a efecto de que se hagan las publicaciones en las páginas institucionales de las autoridades electorales, y de la institución municipal, de forma obligatoria.

Artículo 14.- Sanciones

El jefe de la Oficina Nacional de Procesos electorales, previo informe realizado por la gerencia de supervisión de fondos partidarios, impondrá la multa al promotor o autoridad sometida a control, pudiendo aplicarse una multa de (50) UIT, por no presentar la información financiera, o realizarla fuera d ellos plazos establecidos.

DICE. -

Artículo 29-A.- Obligatoriedad de rendición de cuentas

Es obligatoria la rendición de cuentas de los ingresos y egresos indicando la fuente con sustento documental, tanto de los promotores como de la autoridad sometida a revocación. Su incumplimiento conlleva el pago de multa de hasta treinta (30) unidades impositivas tributarias (UIT) a favor de los organismos electorales. Los promotores de manera individual o como organización deberán inscribirse en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) una vez convocado el proceso, han de quedar legitimados para promover la revocatoria o defender a la autoridad en proceso de revocación y serán reconocidos por resolución

expresa de la autoridad electoral correspondiente, igualmente quedan obligados a rendir cuentas en las mismas condiciones referidas en el párrafo precedente.

DEBE DECIR. -

Artículo 15.- Sanción de fuente prohibida.

De igual manera, se impondrá una multa de hasta treinta (50) veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada, cuando se acredite que el promotor o autoridad sometida a consulta popular hayan recibido contribuciones de fuente prohibida o por encima del tope, conforme al artículo 41° de la presente Ley; o que la información económico-financiera haya sido omitida o adulterada intencional mente. La decisión de la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales agota la vía administrativa en el procedimiento sancionador, y puede ser impugnada ante el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los cinco días hábiles computados desde la notificación. Derivándose los actuados de forma obligatoria al Ministerio Público, para su proceso inmediato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la ley 26300, y modificatorias establecidas hasta el año 2023, el Perú ha logrado ocupar los primeros lugares en procesos, y autoridades revocadas del mundo, por lo cual se puede evidenciar un ejercicio abusivo del derecho, la ley descrita anteriormente presenta una serie de artículos que en su gran mayoría son de carácter exclusivamente mediáticos, ya que no responden a una realidad nacional, sino que son respuesta a un tema mayormente político.

Es importante que la legislación en materia de Revocatorias no se encuentre dentro de otros instrumentos de control, o participación, sino que tenga su propia ley que regule el derecho sustantivo, ya también su correspondiente aspecto procesal que es fundamental en el desarrollo de la revocatoria, el hecho de que se den situaciones en las cuales hay un alto grado de revocatorias pero solamente a nivel de distritos, y no de gobernaciones provinciales o regionales, genera que sea necesaria una inmediata modificatoria legislativa.

Sin embargo, se han dado situaciones en las cuales las diversas modificatorias establecidas en el Perú, no han generado una solución propia a la revocatoria, sino que continúan estableciendo problemáticas, es importante mencionar que la Revocatoria solicitada a la alcaldesa de Lima Susana Villarán de la Puente, generó que se haga un análisis respecto de la revocatoria, ya que se mostró lo poco eficiente de la ley, ya que al no ser idónea generó una serie de inconvenientes que al final termino con la no revocatoria de la autoridad.

1.- PROBLEMAS SUSCITADOS:

La revocatoria como instrumento de control ejercido directamente por la ciudadanía, requiere una legislación eficiente, el hecho de que se tengan leyes que no permitan un adecuado funcionamiento de este instrumento de control, genera graves implicancias en el

desarrollo de una sociedad, en el Perú tenemos mayormente autoridades que son revocadas en distritos que tienen una cantidad poblacional menor.

El hecho de que la revocatoria presente inconvenientes en jurisdicciones de menor cantidad poblacional, y no sea efectivizada en gobiernos locales provinciales, o en ninguna regional hasta el día de hoy, muestra la eficiencia de esta ley en determinados lugares, generándose entonces como problemática la revocatoria de las autoridades en municipios mayormente rurales, un aspecto que es importante desarrollar, a efecto de que este instrumento no se convierta en un ejercicio abusivo del derecho, y que se haga un idóneo y efectivo uso de la revocatoria.

Conforme a la ley establecida, y lo descrito en la presente investigación, la revocatoria de autoridades en jurisdicciones de poco electorado, se presentan como una situación de “revancha” de la autoridad que quedó en segundo lugar, generándose como consecuencia de ello que sea una constante en estas jurisdicciones, de igual manera la presencia de la Sindemia denominada Covid 19, se presenta como un hecho que necesariamente trae inconvenientes a la ciudadanía, ya que los efectos de esta Sindemia se vieron representados en Estados de emergencia, aislamiento social obligatorio, vacunación obligatoria, que generaron diversos inconvenientes y problemáticas.

2.- SOCIALIZACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa legislativa ha sido socializada con la Universidad de San Martín de Porres filial Arequipa, a efecto de que la Universidad realice una investigación respecto a los temas referidos a la revocatoria, y a través de su facultad de derecho pueda realizar el análisis de la presente ley, y hacer como casa superior de estudios la socialización civil, y con las autoridades políticas de la necesidad de una nueva Ley de Revocatoria.

3.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legal no tiene costo alguno para el erario nacional, por el contrario, tiene un análisis positivo, ya que una correcta regulación jurídica de revocatoria, hará que el Estado tenga un menor gasto, y el uso de la virtualidad permitirá una mayor eficiencia de los recursos.



REFERENCIAS

Abad Yupanqui, Samuel (2018). Derecho Procesal Constitucional. Edición de Gaceta Jurídica. Lima – Perú.

Achondo Paredes Víctor Emilio (2018). Métodos de interpretación jurídica. Universidad Autónoma de México. Tercera edición. México - df

Acemoglu Daron Kamer (2013), A Political Theory of Populism The Quarterly Journal of Economics, Volume 128, Issue 2. Pages 771–805, <https://doi.org/10.1093/qje/qjs077>.

Alianak Gordillo, Heltman (2015) La potestad administrativa como poder productivo. Los libros de nacional. Volumen 23. Páginas 22-24. Madrid España.

Altman, David. (2015), Democracia directa en el continente americano: ¿auto legitimación gubernamental o censura ciudadana? En Política y Gobierno. Año xii, n.º 2,

Álvarez B. de Mozo, M. (2013). El control popular del poder político: el referéndum revocatorio del mandato del alcalde. Cuestiones Políticas, 25, 97-112

Amaro Czelusniak et al. (2014): “Participacao, transparencia e avaliacao de políticas públicas”, Revista de Direitos Fundamentais & Democracia, 15 (15), pp. 82-100.

Aristóteles. (1999) Ética a Nicómaco, [Edición y Traducción: María Araujo y Julian Marias. Centro de Estudios Políticos Constitucionales. Madrid.

Ayala Corao, Carlos. (2020). El referendo revocatorio. Una herramienta ciudadana de la democracia. Caracas: Los libros del Nacional.

Baño León, José María (2016): Carl Schmitt: La autoridad del poder. Estudio preliminar, en Schmitt, Carl, Ensayos sobre la dictadura 1916-1932 (Madrid, Tecnos), pp. XIII-LVI.

Baños, Jessica (2016). “Teorías de la democracia: Debates actuales” Andamios. Vol. 2, No. 4. México. Pp. 35-58.

Barnes, J. (2021). La crisis de la democracia parlamentaria. El caso de la COVID-19. Revista de Administración Pública, 216, 101-139. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.216.04>

Belasco AGS, Fonseca CD. Coronavirus 2020. Rev Bras Enferm [Internet]. 2020. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/0034-7167-2020730201>

Bernales Ballesteros, Enrique (2000): La Constitución de 1993. Análisis comparado, quinta edición (Lima, Constitución y Sociedad ICS RAO Editora).

Blancas Bustamante, C. (2013). La revocación de las autoridades regionales y municipales. Elecciones, 13, 79-97. Disponible en: <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2013.v12n13.03>

Blancas Bustamante, C. (2017). Derecho Constitucional. Fondo editorial de la Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.

Biglino Campos, P. (2017). Crisis de la representación, legitimidad de ejercicio y formas de responsabilidad. Revista de Derecho Político, 100, 481-511. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdp.100.2017.20707>.

Bobbio, Norberto (1989). Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política. México. Editorial Fondo de cultura económica.Pp.235.

Cabrera Gaytán David, Vargas Valerio Ana, Grajales Muñoz Concepción (2020). Infección del nuevo coronavirus: nuevos retos, nuevos legados. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social [Internet]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745483018>

Cadena Ramírez, German. (2019). Los principios constitucionales. Revista en derecho de la Universidad de Madrid,123-234.

Canales Aliende, J. M. (2015). La democracia participativa local. Sistema, Revista de Ciencias Sociales, 191-202.

Carr Jhonson D. (2020). Sharing research data and findings relevant to the novel coronavirus (COVID-19) outbreak [Internet]. London: Wellcome Trust. Disponible en: <https://wellcome.ac.uk/press-release/sharingresearch-data-and-findings-relevant-novelcoronavirus-covid-19-outbreak>.

Casas Cárdenas, Ernesto (2019). “Representación política y participación ciudadana en las democracias”. Revista Mexicana de Ciencias Política. Vol. 51, No. 205. México. Pp. 59-76.

Castañeda Méndez Juan Carlos (2020). Estado y orden social. Análisis social y constitucional. Revista de derecho Constitucional PUCP. Lima Perú.

Castellanos Santamaría, Ana (2017). Ecuador: la transformación de las reglas del juego y sus consecuencias (1998-2013). En Y. Welp y U. Serdült (coords.). La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza (pp. 83-110). Quito: Serie Ciencia y Democracia.

Castillo Córdova, Luis (2015) Nuevo Código Procesal Constitucional comentado. Editorial Gaceta Jurídica. Lima Perú.

Cebrián Zazurca, Enrique (2020). Sobre la democracia representativa: Un análisis de sus capacidades e insuficiencias. España. Editorial Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas/INFOMED (2020). Actualización epidemiológica. Nuevo coronavirus (2019-nCoV). La Habana: Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas/INFOMED. Disponible en: <https://temas.sld.cu/coronavirus/2020/01/28/nuevo>

-coronavirus-2019-ncov-actualizacion

Ceriello A, De Nigris V, Prattichizzo F. (2020). Why is hyperglycemia worsening COVID-19 and its prognosis? *Diabetes, Obes Metab* [revista en internet]. 2020- 22(10): 2020–2. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.1111%2Fdom.14098>.

Cienfuegos Salgado, D. (2013). La iniciativa popular y el referéndum. Reflexiones sobre su régimen jurídico en el Estado de Guerrero. *Gaceta Nacional de Legislación y Jurisprudencia*, 3, 13-23.

Chaname Orbe, Raúl. (2020). La Utopía de la democracia historia del sufragio en el Perú, de las Constituciones de Bayona y Cádiz, al origen del Jurado Nacional de elecciones. Editorial del Jurado Nacional de elecciones. Lima Perú.

Choza, J. (2018). Conciencia y afectividad. E-unsu. *Gaceta de altos estudios académicos Pamplona*.

Chueca Rodríguez, R. (2002). Los malentendidos de la representación. En M. Aragón Reyes, J. Jiménez Campo y J. J. Solozábal Echavarría (coords.). *La Democracia Constitucional. Estudios en homenaje al profesor Francisco Rubio Llorente* (pp. 783-792). Madrid: Congreso de los Diputados; Tribunal Constitucional; Universidad Complutense; Fundación Ortega y Gasset; Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Cohen E. (2020). CDC advisers concerned about lack of basic information about new Wuhan coronavirus [Internet]. Estados Unidos: CNN Health. Disponible en: <https://edition.cnn.com/2020/01/23/health/wuhancoronavirus- cdc-advisers/index.html>

Contreras Ciurlizza Javier. (2019). Democracia y participación ciudadana: Tipologías y mecanismos para la participación. *Revista de Ciencias Sociales*. Universidad de Zulia. Vol.XXV.Número 2.

Constant Jeremy, Benjamín. (1820). *Problemáticas de las democracias representativas*. Madrid. Estudios Constitucionales.

Corvalán, Juan Gustavo. (2015). Los ejes centrales de la división de poderes en el Estado constitucional de derecho, *Revista de Investigações Constitucionais, Brasil*, vol. 2, núm. 1, 2015, pp. 236-237.

Corzo Sosa, Edgar. (2016). Partidos políticos e instituciones de democracia participativa en México, con especial referencia a la revocación del mandato y a la iniciativa ciudadana. En P. Biglino Campos (coord.). *Partidos políticos y mediaciones de la democracia directa* (pp. 359-390). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Cronin, Tom. (2009) *Direct Democracy. The Politics of Initiative, Referendum and Recall*. Cambridge: Harvard University Press.

Cuchumbé Holguín, Nelson (2020). “Democracia deliberativa: Opinión pública y voluntad política”. *Estudios de Filosofía*. No. 42. Universidad de Antioquia, Colombia. Pp. 87-101.

Dahl, Robert Alan (1992). *La Democracia y sus críticos*. España. Editorial Paidós.

Decreto Supremo 044-2020-PCM. Decreto supremo que establece estado de emergencia Nacional por Covid 19 (2020).

Dornbusch, r., Fischer, S. y Begg,. (2015). *Economía*, McGraw-Hill, 8a. ed. España Massad,

c. y Pattillo, G. (2000). *Macroeconomía en un mundo interdependiente*, McGrawHill

Dueñas Castrillo, Andrés. (2022) El Referéndum revocatorio del mandato como instrumento de fiscalización a los gobiernos de América. Universidad de Valladolid. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*,26(1), 151-180. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.26.06>

Ebergardt, M. L. (2013). Crisis de la representación en las democracias presidencialistas latinoamericanas. ¿La revocatoria del mandato como opción? *Elecciones*, 13, 13-52.

Disponible en: <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2013.v12n13.01>.

Eberhardt, M. L. (2019). Revocatoria de mandato en Perú: diseño institucional y resultados de su aplicación. *Revista Derecho Del Estado*, (43), 321–350. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.12>

Eguiguren Praeli, Francisco. (1997). El Hábeas Data y su desarrollo en el Perú. *Derecho PUCP*, (51), 291-310. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199701.011>

Escudero Soliz, Jhoel. (2021). La legitimación activa “popular” y la tutela efectiva en la acción de inconstitucionalidad en Ecuador. *Jurídicas*, 18(1), 56-73. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.4>

Espinoza Meza, Mario (2019). “La participación ciudadana como una relación socio-es-tatal acotada por la concepción de de-mocracia y ciudadanía”. *Andamios*. Vol. 5, No. 10. México. Pp. 71-109.

Espinosa-Saldaña, Eloy. (2004). *El código procesal constitucional, proceso contencioso administrativo y derechos del administrado*. lima: palestra, 209 p.

Espinosa-Saldaña Barrera, Eloy (2020): “Estados de excepción, control jurisdiccional y hábeas corpus. Experiencias y riesgos a la luz del caso peruano” en Id., *Jurisdicción constitucional, impartición de justicia y debido proceso* (Lima, ARA Editores), pp. 167-226.

Farne H, Singanayagam A. (2020). Why asthma might surprisingly protect against poor outcomes in COVID-19. *Eur. Respir. J.* [revista en internet]. 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.1183/13993003.03045>.

Fernández Cañueto, Daniel. (2020). *Representación política y sistemas sociales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Fernández-Miranda, Campoamor. y Fernández-Miranda, Alfonso. (2013). *Sistema electoral, partidos políticos y Parlamento*. Madrid: Colex.

Fernández Segado Francisco (2016). El principio de igualdad jurídica y la no discriminación por razón de sexo en el ordenamiento constitucional español. En: Derechos humanos de las mujeres. Varios autores. Lima: Movimiento Manuela Ramos.

Gálvez Fernández. Florencio (2019). Caso de Afú podría llegar a la Corte. Portal Crítica.

Gámiz Parral, M. N., Calderón Rosas, E., Martínez Ortiz, J. H. y Alanís Herrera, M. M. (2016). Revocación de mandato. Durango: Universidad Juárez del Estado de Durango.

García Belaunde. Domingo (2022). Como estudiar derecho Constitucional. Editorial del centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.

García Morillo, Joaquín. (2010). La cláusula general de igualdad. En: Autores varios, Derecho Constitucional. Valencia. p.144.

García-Pelayo, Manuel. (1981). Derecho constitucional comparado. Madrid: Manuales de la Revista de Occidente.

Garrido López, Carlos. (2021). La revocación del mandato en las democracias de América Latina. Teoría y Realidad Constitucional, 47, 323-353. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/trc.47.2021.30721>.

Garrorena Morales, Ángel (2004). Representación política, elecciones generales y procesos de confianza en la España actual. Madrid: Instituto de Estudios Económicos.

Gómez Robledo Antonio (2019). Ensayo sobre las virtudes intelectuales. Primera edición. FCE. México.

Güiza-Suárez, Leonardo. y Rodríguez-Barajas, Cristian. (2015). El papel de las autoridades territoriales en la definición de zonas de exclusión o restricción minera. Universitas, 131, 323-362. Disponible en: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj131.patd>.

Guzmán Hernández, Teodoro Yan. (2019). Legados normativos para democratizar la

revocatoria de mandato desde el (neo) constitucionalismo latinoamericano. En R. Viciano.Pastor (ed.). Estudios sobre el nuevo Constitucionalismo Latinoamericano (pp. 299-328). Valencia: Tirant lo Blanch

Habermas, Jürgen (1998). Facticidad y validez. España. Editorial Trotta.

Hawkins Richard, Charles EJ, Mehaffey JH. Socio-economic status and COVID-19-related cases and fatalities. (2020) Public. Health [revista en internet]. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.puhe.2020.09.016>.

Hernández Becerra, Pablo. (2010). El referendo en Colombia. Una dualidad entre norma y realidad. Bogotá: Fundación Instituto de Administración Pública

Hernández Quiñones, Andrés (2016). “Modelos de democracia liberal representativa: Limitaciones y promesas incumplidas”. Revista Coherencia. Vol. 3, No. 4. Colombia. Pp. 37-75.

Hernández Sampieri, Roberto (2014). Metodología de la investigación. Segunda edición. McGraw – Hill. México. Df. Pág 55-58.

Huntington Phillips, Samuel (2004). La Tercera ola. La democratización a finales de Siglo XX. Barcelona: Paidós Ibérica, 2004.

Ilich Ulianov, Vladimir (1918). La enfermedad infantil del izquierdismo en el comunismo. Editorial Txalaparta. Fundación Federico Engels.

Landa Arroyo, Cesar. (2017). Los Derechos Fundamentales. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Landa Arroyo, César (2016): “Implementación de las decisiones del sistema interamericano de derechos humanos en el ordenamiento constitucional peruano” en derecho Constitución y frentes del Derecho (Lima, Palestra), pp. 117-132.

Leal Buitrago, Francisco. (2017). Siete tesis sobre el relevo de las élites políticas. Colombia Internacional, 66, 196-199. Disponible en: <https://doi.org/10.7440/colombiaint66.2017.11>.

Levinson, Sanford Victor (2018): "Preserving Constitutional Norms in Times of Permanent Emergencies" en Constellations (Vol. 3, N° 1), pp. 59-73.

Lijphart, Arend. (1994): "Presidencialismo e democracia maggioritaria", Rivista italiana di scienza politica, XIX (3), pp. 367-384.

Limón Magaña, Walter Yared (2018). ¿Revocación del mandato = a juicio político? El caso de Aguascalientes. Justicia y Sufragio, 22-29.

Lissidini, Alicia (2017). Democracia directa en América Latina: entre la participación y la delegación. Documento de Trabajo, 17, Serie de Documentos de Trabajo, unsam, 2017, 1-45.

Llano Cifuentes, Carlos. (2022). Las formas actuales de la libertad. Trillas. México.

Macpherson, Crawford (1977). La democracia liberal y su época. Madrid, España. Alianza Editorial.

Madronal, Juan Carlos (2005): "Direct Democracy in Latin America", Más Democracia, Democracy international.

Mainwaring, Scott. (2005). Presidencialismo, multipartidismo y democracia: la difícil combinación. Revista de Estudios Políticos, 88, 115-144

Maíz Sánchez, Carlos. (2015). La democracia deliberativa. Revista de estudios democráticos.1-23.

Márquez Calvo, Jaime (2013). Gobernabilidad local y revocatorias de autoridades municipales en el Perú, 1997-2009. Elecciones, 13, 99-136. Disponible en: <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2013.v12n13.04>.

Mejía, Oscar y Jiménez, Carolina (2015). “Nuevas teorías de la democracia, de la democracia formal a la democracia deliberativa”. Revista Colombia In-ternacional. No. 62. Colombia. Pp. 12-31.

Mellado Hernández, Roberto (2021). Participación Ciudadana Institucionalizada y Gobernabilidad en la Ciudad de México, Editores Plaza y Valdés.

Méndez Morales. Silvestre (2018). Problemas Económicos de México, Mac.Graw Hill, México.

Mendizabal Orihuela, Kateherine. (2018). Procedibilidad del habeas corpus en la investigación preliminar, Perú- 2017. (Tesis). Pasco: Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión".

Merrill Singer (2021). Introduction to syndemics. International Review of medicine. Vol.34. N° 3. United States. Pp 222-225.

Michels, Ank (2021). “Innovations in demo-cratic governance: How does citizen participation contribute to a better democracy?”. International Review of Administrative Sciences. Vol. 77, No. 2. United States. Pp. 275-293.

Milanese, Juan Pablo (2022), Actores políticos, elecciones y sistemas de partidos. Una aproximación comparada desde la política subnacional en América Latina. ISBN: 978-628-7538-86-3 (PDF) DOI: <https://doi.org/10.18046/EUI/escr.23.2022>

Miro-Quesada Rada, Francisco (2015). Introducción a las ciencias políticas – Editorial Grijley E.I.R.L – Segunda edición – Lima Perú.

Monsivais Harrison, Richard (2019). Niveles de gobierno y desconfianza – Estudios de América latina – Primera edición – Madrid España.

Montes de Oca Jara, Ramiro (2014). Desarrollo ciudadano en democracia. Seminario internacional de derecho. Bogotá Colombia.

Mounk Harrison, Hart (2018). La democracia como herramienta de estabilidad – Editorial HGJ – Segunda edición – Fondo de estudios políticos. México df.

Montecinos Montecinos, Egon (2014). Diseño institucional y participación ciudadana en los presupuestos participativos: Los casos de Chile, Argentina, Perú, República Dominicana y Uruguay. Política y Gobierno. Vol. 21, No. 2. México. Pp. 351-378.

Morlino, Leonardo (2018). Calidad democrática entre líderes y partidos. En Conferencias magistrales. Partidos políticos y calidad de la democracia. Seminario internacional. México: Instituto Federal Electoral.

Nahuel Maisley (2021), Una pandemia al margen de la ley: derechos y democracia en la respuesta argentina al COVID 19. Revista pensar en derecho. Vol12, No.4. Argentina.

O'Donnell,Guillermo Alberto. (2018) Accountability horizontal. En Agora. Cuadernos de Estudios Políticos. 8, 20088, 5-34.

Olvera Guillermo, Danton (2011). Sistemas Políticos. Seminario internacional. México: Instituto federal electoral.

OMS. Noticias ONU (2020). Los 13 desafíos de la salud mundial en esta década [Internet]. Ginebra: OMS; 13 enero 2020. Disponible en: [https://news.un.org/es/search/Los%2013%20desaf%](https://news.un.org/es/search/Los%2013%20desaf%20).

Ortega Santiago, Carlos. (2020). El mandato representativo de los diputados y senadores. Madrid: Congreso de los Diputados.

Pal,Banerjee Mainak. COVID-19 and the endocrine system: exploring the unexplored. J Endocrinol Invest (2022). [Revista en internet. p–31. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s40618-020-01276-8>0A.

Palacios Cruz Manuel. COVID-19, una emergencia de salud pública mundial. Rev Clin Esp [Internet]. 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.rce.2020.03.001>

Pastor Seller, Enrique (2020) “Sostenibilidad, impacto y eficacia de las políticas sociales municipales mediante la democratización e implicación social”. Revista Sociedade e Estado. Vol. 27, No. 3. Brasilia. Pp. 663-688.

Patel A, Jernigan (2019) CoV CDC Response Team. Initial Public Health Response and Interim Clinical Guidance for the 2019 Novel Coronavirus Outbreak — United States December 31, 2019– February 4, 2020. Disponible desde: <https://doi.org/10.15585/mmwr.mm6905e1>

Pateman, Carole (1970). Participation and democratic theory. Cambridge. Editorial Cambridge University Press. Pp. 122.

Paules CI, Marston HD, Fauci AS. (2021). Coronavirus Infections—More Than Just the Common Cold. JAMA [Internet]. Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jama/fullarticle/2759815>

Payne J, Mark Zovatto G, Daniel; Carrillo-Florez, Fernando; Allamand Z, Andrés. (2012). Democracies in Development: Politics and Reform in Latin America. Washington D.C: Inter-American Development Bank - International Institute for Democracy and Electoral Assistance.

Pérez García, Rafael (2018). Fallan tardíamente en caso de Carlos Afú. La Prensa, Panamá.

Peces Barba, Gregorio (1983). Derechos fundamentales. Editorial de la Universidad de Madrid. Facultad de derecho. Madrid, España

Pogrebinschi, Thamy. (2013): The Pragmatic Turn of Democracy in Latin America, Berlin, Friedrich Ebert Stiftung.

Ramírez Nárdiz, Alfredo. (2016). Guía práctica de la democracia participativa. Conocer la democracia participativa y aprender a usarla. Madrid: Dykinson.

(2014). La participación como respuesta a la crisis de la representación: el rol de la democracia participativa. Revista de Derecho Político, 90, 177-210. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdp.90.2014.13160>.

Ramírez Nárdiz, Alfredo. (2016). Acerca de la revocatoria de mandato y su hipotética aplicación en España. Revista de Derecho UNED, 18, 119-150. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rduned.18.2016.16903>

Rasmussen SA, Smulian JC, Lednicky JA, Wen TS, Jamieson DJ. (2020) Coronavirus disease (COVID-19) and pregnancy: What obstetricians need to know. Am J Obstet Gynecol [Internet]. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.ajog.2020.02.017>

Reyna, Justo José. (2014) “Fundamentos del principio constitucional de actuación conjunta para la tutela especial de derechos fundamentales”. Revista de Direito Administrativo & Constitucional A&C, año 14 N° 65, janeiro/marco. Belo Horizonte, pp. 22-50.

Reviriego Picón, Fernando. (2013). Colombia: una reforma constitucional disfuncional y compleja (Ley 796/2003, de 21 de enero, de convocatoria a referéndum). Teoría y Realidad Constitucional, 12-13, 533-558. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/trc.12-13.2003.6640>.

Rivera Ardila, Ricardo, y Cardona Saldarriaga, Ramiro. (2011). La revocatoria del mandato: Estudio analítico. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Robert, Alexy (2021). Law´s ideal dimensión. Editorial Oxford University Press.

Robledo Silva, Paula. (2016). Una mirada a la mediación de los partidos políticos en la revocatoria del mandato en Colombia: estudio del caso de Bogotá. En P. Biglino Campos (coord.). Partidos políticos y mediaciones de la democracia directa (pp. 327-358). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Rodhes Lorente, Louis (2005). El parlamento y la colectividad como problemática política. Congreso de intelectuales de Madrid – Segunda edición. (pp232-233)

Rodríguez Alfaro, Ivonne (2014). Los doce casos más importantes de la historia democrática. La Estrella de Panamá.

Rodríguez-Morales Ana. Clinical, laboratory and imaging features of COVID-19: A systematic review and meta-analysis. Travel Medicine and Infectious Disease [Internet]. 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.tmaid.2020.101623>

Rousseau, Jean. Jacques. (1999). El contrato social o principios de Derecho Político. Editorial: El aleph.

Rolla, Gian Carlo (2017). Justicia Constitucional y derechos fundamentales. Editorial Editora Jurídica Grijley. Lima Perú. ISBN: 9789972041839.

Rubio Correa, Marcial. (2021). La interpretación de la Constitución según el tribunal Constitucional. Fondo editorial PUCP. Cuarta edición.

Rubio Llorente, Francisco. (2005). El parlamento y la representación política. En I Jornadas de Derecho Parlamentario: 21, 22 y 23 de marzo de 2005 (pp. 145-170). Madrid: Congreso de los Diputados.

Sachdeva S, Desai R, Gupta U, Prakash A, Jain A, Aggarwal A. (2020). Admission Hyperglycemia in Non-diabetics Predicts Mortality and Disease Severity in COVID-19: a Pooled Analysis and Meta-summary of Literature. SN Compr. Clin. Med. [revista en internet]. 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s42399-020-00575-8>.

Sartori, Giovanni (1993). ¿Qué es la democracia? México. Editorial patria.

Schedler, Andreas. (2019) Conceptualizing accountability. En SCHEDLER, Andreas; DIAMOND, Larry y PLATTNER, Marc. The self-refraining State: power and accountability in new democracies. London: Lynne Rienner Publishers.

Schneider, María Cecilia. (2017) La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. Un análisis comparado de Buenos aires y Barcelona (Tesis doctoral). Universidad Pompeu Fabra, España.

Schiavi, Pablo. (2012). “El desafío de los Gobiernos Municipales en el Uruguay: participación ciudadana, transparencia y articulación”. En el Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña. N° 16. España, p. 297.

Serna P y Toller. (2010). La interpretación Constitucional de los derechos fundamentales. Una alternativa a los conflictos de derechos. <https://doi.org/10.15581/011.32128>.

Serra Valdés, Miguel Ángel (2020). Infección respiratoria aguda por COVID-19: una amenaza evidente. Rev haban cienméd [Internet]. 2020. Disponible en: <http://www.revhabanera.sld.cu/index.php/rhab/article/view/3171>

Singh AK, Singh R (2020). Hyperglycemia without diabetes and new-onset diabetes are both associated with poorer outcomes in COVID-19. Diabetes Res Clin Pract [revista en internet]. 2020. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.1016%2Fj.diabres.2020.108382>.

Smulovitz Peruzzotti, Catalina (2010). Judicialización y Accountability Social en Argentina. XXII International Conference. Washington: Latin American Studies Association.

Speer, Johanna (2020). “Participatory governance reform: A good strategy for increasing government responsiveness and improving public services?” World Development. Vol. 40, No. 12. United Kingdom. Pp. 2379-2398.

Su Y-W, Hsu C-Y, Guo Y-W, Chen H-S. (2017) Usefulness of the plasma glucose concentration-to-HbA1c ratio in predicting clinical outcomes during acute illness with extreme hyperglycaemia. Diabetes Metab. [revista en internet]. 2017. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.diabetes.2016.07.036>.

Taboada, Julieta. (2005): “Democracia Semidirecta en América Latina”, Observatorio Electoral Latinoamericano; pp. 7. Disponible en: <http://www.observatorioelectoral.org/informes/documentos/data/2006-04-05-julitaboada.pdf>

Tardío Pato, José Antonio. (2021). La denominada «democracia participativa» como género distinto de la democracia directa y la democracia representativa. Cuadernos Manuel Giménez Abad, 21, 203-220. Disponible en: <https://doi.org/10.47919/FMGA.CM21.0110>.

Taylor, Charles. (2019) El multiculturalismo y “la política del reconocimiento”, México, Fondo de cultura económica.

Tribunal Constitucional (2003, 3 de enero). Expediente N° 0010-2002-AI-TC.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>

Tribunal Constitucional (2003, 1 de diciembre). Expediente N° 006-2003- AI-TC.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf>

Tuesta Soldevilla, Fernando (2014). Perú: entre la participación y la gobernabilidad local (1997-2013). En Welp, Y. y Serdült, U. La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza. Quito: Consejo Nacional Electoral e Instituto de la Democracia.

Valdés Escofferry, Eduardo (2018). Reforma electoral en América Latina: El caso Panamá. In: ZOVATTO, Daniel y OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús. Reforma política y electoral en América Latina. Serie Doctrina Jurídica n° 418. México: Unam-IDEA Internacional.

Van Reybrouck, David. (2017). Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia. Madrid: Taurus.

Velasco Suárez, Diego. (2021). Comentario a sentencia sobre eutanasia Acción de amparo de Ana Estrada Ugarte, contra Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, y Seguro Social de Salud del Perú. Corte Superior de Justicia de Lima, 11er. Juzgado Constitucional. Sentencia del 22-2-2021. Revista de Derecho, 20(39), 111-143. <https://doi.org/10.47274/DERUM/39.7>.

Verdugo Silva, Julio Teodoro (2017). La revocatoria del mandato en el Ecuador, países de la Comunidad Andina y del continente americano. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Walzer, Michael (2020). Pensar políticamente, Editorial Paidós Ibérica, Barcelona.

Welp, Yanina. y Serdült, Uwe. (2014). Cuando es peor el remedio que la enfermedad.

Análisis de la revocatoria del mandato en los municipios de los países andinos. Democracias en movimiento. Mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina (pp. 107-130). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Wu A, Mihaylova VT, Landry ML, Foxman EF. (2020) Interference between rhinovirus and influenza A virus: a clinical data analysis and experimental infection study. *The Lancet Microbe* [revista en internet]. 2020 [citado 21 de febrero 2021]; 1(6): e254–62. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S2666-5247\(20\)30114-2](https://doi.org/10.1016/S2666-5247(20)30114-2).

Zapata Cruz, Julio Cesar. (2017) La participación indirecta de la sociedad en el Estado de derecho mexicano. *Hechos y Derechos*, 40, 1-8.





ANEXO PROYECTO DE TESIS

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Doctorado en Derecho



**EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS
PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES
POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019-
2022**

Proyecto de Tesis presentado por el
Maestro en Derecho Civil:

Muñoz Lazo, Daniel Esteban

Para optar el Grado Académico de:

Doctor en Derecho

Arequipa – Perú

2022

ÍNDICE

I.	PREÁMBULO.....	1
II.	PLANTEAMIENTO TEÓRICO.....	4
1.	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
1.1.	Enunciado del Problema.....	4
1.2.	Descripción del Problema.....	4
1.2.1.	Área del Conocimiento:.....	5
1.2.2.	Análisis de variables.....	6
1.2.3.	Interrogantes Básicas.....	8
1.2.4.	Tipo y Nivel de Investigación.....	8
1.3.	JUSTIFICACIÓN.....	9
2.	Marco Conceptual.....	10
2.1.	El Derecho de Revocatoria:.....	10
2.1.1.	Evolución Histórica del Derecho de Revocatoria.....	11
2.1.2.	Derechos de Participación y Control Ciudadanos:.....	11
2.1.3.	Ordenamiento Jurídico Legal en los Países de América Latina, que legislaron el Derecho de Revocatoria.....	11
2.2.	Sindemia COVID 19:.....	12
2.2.1.	Fases de una Sindemia:.....	12
2.2.2.	Tipos de Coronavirus.....	12
2.3.	El Derecho de Revocatoria en el Ordenamiento Jurídico del Perú.....	12
2.3.1.	La Constitución Política del Perú de 1993.....	13
2.3.2.	Ley 26300.....	13
2.3.3.	Ley 30315.....	13
3.	Antecedentes Investigativos.....	14
4.	OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	15
4.1.	GENERAL.....	15
4.2.	ESPECIFICOS:.....	15
5.	HIPÓTESIS.....	16
III.	PLANTEAMIENTO OPERACIONAL.....	17

1.	TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y MATERIAL DE VERIFICACIÓN	19
1.2.	SEGUNDA TÉCNICA E INSTRUMENTO	21
1.2.1	Unidades de Estudio... ..	21
1.2.2	La Muestra	23
1.3.	TERCERA TÉCNICA E INSTRUMENTO.....	24
2.	CAMPO DE VERIFICACIÓN	24
2.1.	OBSERVACIÓN DOCUMENTAL	24
2.2.	EN BASE AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS.....	25
3.	ESTRATEGIA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	26
3.1.	Tipo de confiabilidad a utilizar:.....	28
3.2.	Medios	29
3.2.1.	Recursos humanos	29
3.2.2.	Recursos materiales, bienes y servicios	30
3.2.3.	Costo totales del proyecto y ejecución de la investigación.....	30
4.	CRONOGRAMA DE TRABAJO	30
5.	REFERENCIAS.....	31
	ANEXOS	35
	ANEXO N° 1 FICHA BIBLIOGRÁFICA	36
	ANEXO N° 2 FICHA RESUMEN.....	37
	ANEXO N° 3 FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL.....	38
	ANEXO N° 4 FICHA DOCUMENTAL	39
	ANEXO N° 5 FICHA DOCUMENTAL	40
	ANEXO N° 6 CUESTIONARIO DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS.....	41
	ANEXO N° 7 CUESTIONARIO DE ENCUESTA	43
	ANEXO N° 8 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO N° 1... ..	45
	ANEXO N° 9 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO N° 2.....	49

PREÁMBULO

El interés en la presente investigación, encuentra su fundamento principal en un Derecho de Control Político fundamental denominado Revocatoria, que se encuentra amparado en la Teoría Participativa desarrollada por Giovanni Sartori, respecto a lo que significa la participación directa de la ciudadanía en el ejercicio de las decisiones democráticas, concordante con la Teoría de James Stuart Mili respecto a la acción programada de la Comunidad, como esencia de la democracia participativa, este Derecho de control permite a los ciudadanos poder retirar de un cargo Político a una Autoridad que no cumplió con determinados deberes, diligencias o atribuciones propias de sus cargo, dicho Proceso de control tiene como único objetivo tener autoridades eficientes, que cumplan sus planes de gobierno, y se encuentren alejados del mal Endémico de la Política, denominada Corrupción. El Derecho de Revocatoria entonces, se encuentra presente en la Legislación Internacional, pero también en la Legislación del Perú, a través de la Ley de Derechos de Participación y control Ciudadano denominada Ley 26300 y la Ley propia de la Revocatoria ley 30315, que han permitido legalmente poder realizar procesos de Revocatoria en el Perú de las autoridades Políticas de Centros Poblados, Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales durante 20 años.

El año 2020 será recordado por los diversos cambios sociales, políticos, educativos y Jurídicos que acontecieron a razón de una Sindemia que generó directamente problemas en todos los ámbitos individuales y sociales, evidenciando en el mundo una sola pregunta. ¿Qué tan preparados nos encontramos para realizar nuestras actividades jurídicas, políticas, laborales frente a una Sindemia? Y no solamente ello, la pregunta que aparece en la presente investigación es ¿Pueden realizarse y ejercerse de manera eficiente los derechos de control

Políticos Constitucionales, en una Sindemia que exige distanciamiento social y aislamiento social?

Nuestra legislación en materia de Revocatorias nos demuestra que no tenemos un progreso digital que nos permita ejercer nuestros derechos Políticos de manera eficiente, tampoco tenemos una legislación moderna, que permita que los Ciudadanos sin exponer su salud, puedan reunir los requisitos legales y realizar el procedimiento propio de la Revocatoria, generando efectos en las autoridades que no cuentan, o perdieron la confianza de la población.

La presente investigación analiza directamente cuáles serán los efectos que tendrá la Sindemia en los procesos de Revocatoria de las autoridades Políticas de Gobiernos locales del Perú que gobiernan del Periodo 2019-2022; autoridades que en esta Sindemia han sido muy cuestionadas por su desenvolvimiento y preparación ante la Sindemia, en los aspectos preventivos y ejecutivos; sin embargo la poca modernidad de nuestra legislación y preparación del estado para instaurar la Tecnología al alcance de la población, generará que estos proceso de revocatoria sean mínimos en nuestro país, que hará que nos hagamos la siguiente pregunta; ¿ La falta de procesos de revocatoria de las Autoridades Políticas Del Perú, es resultado de su buen gobierno, desempeño Municipal y regional? o es resultado de una Ley ineficiente, que no permite el uso de la tecnología, y de un Estado que no ve en la Revocatoria una herramienta democrática de control importante para los Ciudadanos.

El Derecho debe regular realidades, y la Sindemia denominada Covid 19 es una realidad, que no solamente será parte de esta coyuntura temporal, el hombre no estará libre de próximas Sindemias que generen nefastas consecuencias en el ejercicio pleno de nuestros derechos; sin embargo es importante que para ese momento nos encontremos preparados legalmente y digitalmente para poder ejercer nuestros derechos sin ningún inconveniente, ya

que no debe existir un enfrentamiento entre los Derechos de Control Ciudadano y nuestro derechos a la Salud Pública.

El legislador actual debe poner toda la atención correspondiente en los Derechos de Control del Ciudadano, ya que como queda demostrado son las autoridades Políticas cercanas al ciudadano, a la población; quienes directamente tienen que dar solución a las problemáticas que puedan aparecer en su soberanía, ya que de lo contrario tendremos consecuencias negativas que serán desarrolladas en la presente investigación, una mala gestión local genera pérdidas económicas, ineficacia gubernamental e inclusive puede generar la muerte de muchas personas si no se está preparado para la atención de salud correspondiente, vulnerando así los derechos fundamentales de las personas.

Finalmente, el Derecho de Revocatoria que se presentará en el año 2021 será muy interesante para revalidar la demostración de la presente Hipótesis de la Investigación, y también poder desarrollar en base a las estadísticas y resultados cuales fueron los efectos de la Sindemia denominada Covid 19 en los Procesos de Revocatoria de las Autoridades Políticas de los Gobiernos locales del Perú durante el periodo 2019-2022.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“EFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019-2022”

I PLANTEAMIENTO TEÓRICO

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Enunciado del Problema

“EFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019-2022”

1.2. Descripción del Problema

El problema, en el presente proyecto de investigación, establece y analiza cuales son los efectos de la Sindemia denominada Covid 19, Sindemia que ha generado una serie de consecuencias en el aspecto social, económico y político, haciendo incidencia principalmente en los procesos de Revocatoria de las Autoridades Políticas de Gobiernos Locales del Perú.

El Perú es uno de los países con el mayor número de procesos de Revocatoria del mundo, generando una estadística importante respecto a estas cifras, sin embargo el Covid 19 ha generado que dichos procesos disminuyan considerablemente, y que solamente existan 13 procesos de revocatoria a nivel distrital (No Provincial, no Regional), de las autoridades política del periodo 2019-2022, estableciendo entonces una necesidad de revisar las razones de dicha disminución de los procesos de Revocatoria, ya que este instrumento tiene como objetivo establecer un control sobre las autoridades políticas que incumplen sus planes de gobierno, pierdan la confianza de la población, o establezcan un mal manejo a nivel de cuidado y prevención de la salud, es lógico pensar que sean revocados, sin embargo dichos procesos disminuyeron en más de un 60% en este periodo de gobierno, haciendo necesaria la revisión jurídica pertinente.

1.2.1. Área del Conocimiento:

- **CAMPO** : Ciencias Jurídicas
- **ÁREA** : Derecho Municipal y Regional
- **LÍNEA** : Derecho de Revocatoria



1.2.2. Análisis de variables

Cuadro Operacional de variables

TIPO	VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES
a) INDEPENDIENTE	LA SINDEMIA DENOMINADA COVID 19	Características de la Sindemia	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque sistemático - Índices de infección - Fortalecimiento preventivo - Contagio - Afectación - Severidad - Mutación
		Bases científicas del Covid 19 Consecuencias preventivas de la Sindemia Derechos Suspendidos Garantías Constitucionales Covid 19 y democracia	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de Emergencia - Distanciamiento social - Derecho a la seguridad personal - Derecho a la libertad personal - Derecho a la libertad de reunión - Derecho de tránsito - Derecho a la inviolabilidad de domicilio - Acción de Habeas Corpus - Acción de amparo - Acción Habeas Data - Acción de Inconstitucionalidad - Acción popular - Acción de cumplimiento -
b) DEPENDIENTE	PROCESOS DE REVOCATORIA	Representación Política	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de la representación

		<p>Derecho de Revocatoria de mandato</p> <p>El derecho de Revocatoria en América</p> <p>Modelos de democracia</p> <p>El derecho de revocatoria en el Perú</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de la revocatoria de mandato - Origen del derecho de revocatoria de mandato - El derecho de revocatoria en los países con mayor incidencia de procesos en el continente americano - El derecho de revocatoria en Colombia, Ecuador, Venezuela y México - El derecho de revocatoria en la doctrina del continente americano y europeo - La revocatoria de mandato en el continente americano - Constitución Política del Perú de 1993 - La Revocatoria en la legislación peruana
--	--	---	--

1.2.3. Interrogantes Básicas

INTERROGANTE GENERAL:

¿Cuáles son los principales efectos de la Sindemia denominada COVID 19, en los Procesos de Revocatoria de las Autoridades Políticas de gobiernos locales del Perú periodo 2019-2022?

INTERROGANTES ESPÉCIFICAS:

- a) ¿Cuáles son los requisitos legales para activar el Proceso de Revocatoria de una Autoridad Política de Gobierno local?
- b) ¿Quiénes son las Autoridades Políticas de un Gobierno local que pueden ser Revocadas en el Perú?
- c) ¿Qué es el COVID 19?
- d) ¿La ley de Revocatoria actual, establece un procedimiento legal virtual para iniciar las Revocatorias de Autoridades Políticas de Gobiernos Locales?
- e) ¿Qué es más prioritario el Derecho a la salud o ejercer el Derecho de control ciudadano denominado Revocatoria?

1.2.4. Tipo y Nivel de Investigación

La investigación será:

- **POR SU FINALIDAD** : Básica y Aplicada
- **NIVEL** : Explicativo o causal
- **POR EL TIEMPO** : Longitudinal o Diacrónica
- **POR EL NIVEL DE INVESTIGACIÓN:** Descriptiva – Relacional – Explicativa

1.3. JUSTIFICACIÓN:

La presente investigación jurídica ha sido realizada teniendo en consideración las siguientes características propias de la investigación:

Originalidad e Innovación

La presente investigación es de carácter original, ya que el tema que es materia de investigación nunca ha sido investigada en ninguna Universidad del Perú, ni en nuestra Escuela de Post Grado de la Universidad Católica de Santa María, por lo que en todo momento se investigó desde una perspectiva Jurídica, Política y de Salud Pública, eso quiere decir, teniendo en cuenta en todo momento cual es la relación existente entre el Covid 19 y los Procesos De Revocatoria de Autoridades Políticas Regionales periodo 2019-2022; estudiando las consecuencias existentes en el aspecto jurídico, político, social y de Salud Pública.

Relevancia Científica

Existen pocas investigaciones respecto a un tema tan importante y trascendente respecto a el Derecho de Revocatoria, como uno de los derechos de Control ciudadano más amplios y efectivos de las Sociedades; siendo entonces el presente tema muy relevante a efecto de poder establecer cuál es la eficacia de la Revocatoria, y también los efectos que va generar esta Sindemia denominada Covid 19 en los Procesos y resultados de las Revocatorias, generando como resultado una propuesta legislativa por parte del Investigador.

Viabilidad

El desarrollo del Presente Proyecto de Investigación es viable, ya que dicho análisis es en base a los resultados obtenidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jurado Nacional de Elecciones que son las autoridades Electorales que conducen directamente estos procesos de Control Ciudadano, a iniciativa de la ciudadanía legalmente organizada, en base

a los medios digitales de comunicación que permiten obtener información relevante, actual y vigente.

Útil y actual

Los resultados y conclusiones que sean obtenidas en la presente investigación permitirán directamente poder establecer un Proyecto legislativo que permita mejorar directamente la legislación correspondiente a los Procesos de Revocatoria, y así generar una eficiencia en los Procesos de Revocatoria de las autoridades, lo cual permite que la investigación tenga datos actuales, vigentes y plantear soluciones modernas.

Relevancia Jurídica

La presente investigación tiene relevancia jurídica, ya que el tema que es materia de la presente investigación es un Derecho Constitucional reconocido en la Constitución de 1993 vigente en el Perú. Reconocido también por la Ley de Derechos de participación y control Ciudadano la Ley 26300 y también por su propia Ley 30315, corresponde entonces a la Ciencia del derecho, siendo entonces relevante para una investigación de Doctorado en Derecho.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1.- El Derecho de Revocatoria:

“Instrumento de democracia directa destinado al control del abuso de poder de los que ocupan un cargo, especialmente en los ámbitos regional y local” (Aragón, 2015).

Constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un cargo público con anterioridad a la expiración del período para el cual fue elegido” (Humanos, 2015)

La revocación del mandato representativo conferido por los electores consiste en el mecanismo por el que éstos pueden destituir a un cargo público con anterioridad a que expire el período para el que fue elegido. (Wolters Kluwer, 2020)

2.2.- Evolución Histórica del Derecho de Revocatoria:

Se encuentran constituidos por aquellos Mecanismos de participación ciudadana que sirvieron para ejercer el derecho constitucional denominado Revocatoria, para votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad, vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en la continuidad Política de determinada autoridad de Gobiernos Locales del Perú. (Sistema de información legislativa, 2020).

2.3.- Derechos de Participación y Control Ciudadanos:

El control ciudadano tiene por objeto limitar el poder y la discrecionalidad de aquellos en función de “representación” de los ciudadanos. Para ello, las sociedades se dan un arreglo institucional que les permite ejercer el control directamente, mediante mecanismos basados en la participación directa.

El derecho de libre participación es aquel que permite a las personas decidir sobre su propia vida, tanto en lo que se refiere al poder para dirigir los destinos propios, como para que ningún poder externo pueda imponerse en contra de la voluntad de las personas. (Secretaría de Asuntos Políticos, 2020)

2.4.- Ordenamiento Jurídico Legal en los Países de América Latina, que legislaron el Derecho de Revocatoria:

Son los Derechos que confieren a su titular la prerrogativa o facultad de participar en la dirección de los asuntos públicos del estado, por sí mismo o a través de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegido, y de tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país y los relativos al derecho de Poder Revocar a determinada

autoridad política, cumpliendo para ello con determinados requisitos legales. (Patiño Camarena, 1994)

2.5.- Sindemia COVID 19:

Una Sindemia es la expansión de una enfermedad infecciosa a lo largo de un área geográficamente muy extensa, a menudo por todo el mundo. Para que una enfermedad pueda calificarse de Sindemia debe tener un alto grado de inafectabilidad, cierta mortalidad y un fácil contagio de una zona geográfica a otra. (Organización Mundial de la salud, 2021)

2.6.- Fases de una Sindemia:

La OMS establece que existen diversas fases de alerta pandémica respecto a determinado virus, dichas fases de alerta, se encuentran constituidas por 06 fases, donde se desarrolla ampliamente el virus en la sociedad, después de la sexta fase procede el periodo denominado periodo posterior de la pandemia que se encuentra establecido por la etapa de recuperación social respecto a los efectos producidos por la enfermedad viral.

2.7.- Tipos de Coronavirus.

El COVID-19 Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común, hasta infecciones respiratorias graves, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente el COVID-19 es una Sindemia que afecta a muchos países de todo el mundo. (Ministerio de Salud, 2021)

2.8.- El Derecho de Revocatoria en el Ordenamiento Jurídico del Perú

Se encuentra constituido por Las Normas legales que permiten la realización de los Procesos de Revocatoria en el Perú, ya que dichas normas permiten directamente poder ejercer el

derecho de Control Ciudadano denominado Revocatoria, según el amparo de la Constitución Política de 1993, la Ley 26300, y las modificatorias establecidas en la ley 30315.

2.9.- La Constitución Política del Perú de 1993

Es el resultado de la suma de los factores reales del poder; así lo que debe plasmarse en un Régimen Constitucional son las aspiraciones de las fuerzas sociales y Políticas de un Estado, que se ve establecida en determinado Estado. (Ferdinand, 1999)

2.10.- Ley 26300

Es la Ley que desarrolla los derechos de Participación y Control Ciudadano, entre ellos desarrolla directamente el concepto, y el proceso para poder llevar a cabo los procesos de Participación que son: Referéndum, Iniciativa Legislativa, Iniciativa de Reforma Constitucional, Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales y Regionales; también regula los derechos de control Ciudadano: Revocatoria de autoridades, Remoción de autoridades, Demanda de rendición de cuentas, y otros.

2.11.- Ley 30315

Ley que presenta modificatorias directamente sobre la Ley 26300, dichas modificatorias se encuentran amparadas principalmente en el cambio de determinados Artículos respecto al proceso y desarrollo de los derechos de participación y control Ciudadanos, como es el caso de modificatorias respecto al derecho de control denominado Revocatoria.

3.- ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Realizada la revisión bibliográfica correspondiente en el repositorio de tesis de SUNEDU, se obtuvieron los siguientes antecedentes investigativos:

- Biblioteca de la UCSM, UCSP Y UNAS
- Libros relacionados con Derecho Municipal y Regional
- Libros y publicaciones Científicas sobre el Covid 19
- Legislación Nacional
- Legislación Supranacional – Derecho Comparado.
- Realizada la búsqueda del Registro Nacional de Trabajos de Investigación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (RENATI <http://renati.sunedu.gob.pe/>), se encontraron las siguientes tesis, con lo siguientes temas relacionados en el tema de investigación son los siguientes:
 - “Pueblo chico, infierno grande”. La Consulta de Revocatoria a alcaldes distritales antes y después de la reforma de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Tesis realizada por Alva Mendoza Almen Jair, para obtener el Título de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno. De fecha 10 de Abril del 2019. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica DE LA REGIÓN AREQUIPA.
 - “Factores Sociales y Jurídicos de Revocatorias de Alcaldes Municipales por la Descentralización presupuestal Puno 2011 – 2013.” Tesis realizada por De la Cruz Cornejo Yonell, para obtener el grado Académico de Magister en Derecho con mención: Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. De fecha XXXX. Repositorio de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
 - “Ejercicio del Derecho del Ciudadano a la Revocatoria de los Congresistas de la República” Tesis realizada por Tipula Mamani Francisco, para obtener el grado

Académico de Magister en Derecho. De fecha 25 de abril del 2018. Repositorio de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

- “Incidencia de Cultura Política en la Revocatoria del Mandato como mecanismo del Control Político Ciudadano a partir de la Constitución de 1993”. Tesis realizada por Olano Vásquez Juan Carlos, para obtener el Título Profesional de Abogado. De fecha 11 de octubre del 2015. Repositorio de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- “El Derecho de Revocatoria y sus consecuencias Jurídicas y Políticas, en el mandato del alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, 2016”. Tesis realizada por Muñoz Lazo Daniel Esteban, para obtener el Título de Abogado. De fecha 10 de abril del 2017. Repositorio de la Universidad Católica de Santa María.
- “Inconsistencias jurídicas de la figura de la Revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular”. Tesis realizada por González Loján Karina, para obtener el Título de Abogada. De fecha 12 de febrero del 2013. Repositorio de la Universidad Nacional de Loja.

4.- OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS

4.1. GENERAL:

Determinar los principales efectos de la Sindemia COVID 19 en los procesos de Revocatoria de las Autoridades Políticas de gobiernos locales del Perú periodo 2019-2022.

4.2.- ESPECIFICOS:

- Determinar los requisitos legales para realizar el Proceso de Revocatoria de una Autoridad Política de gobierno local.
- Identificar las autoridades Políticas que integran un Gobierno Local.
- Determinar el contenido de la Sindemia en el contexto del COVID 19.

- Identificar si la Ley de Revocatoria actual, establece un procedimiento legal virtual para iniciar la Revocatoria de Autoridades Políticas de Gobiernos Locales.
- Verificar la concomitancia del Derecho a la salud frente al Derecho de Control Ciudadano denominado Revocatoria.

5.- HIPÓTESIS:

DADO QUE:

Los procesos de revocatoria son instrumentos de control democráticos de la ciudadanía respecto de sus autoridades Políticas De Gobiernos Locales, amparados legalmente por la Constitución Política del Perú de 1993 en sus artículos 191 y 194, y legislado por la Ley 30315 que modifica algunos Artículos de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, que establece el procedimiento, estructura y organización a seguir para efectivizar el derecho de Revocatoria.

ES PROBABLE:

Que, en la actualidad la Sindemia denominada Covid 19, influya significativamente en los Procesos de Revocatoria de las autoridades Políticas de Gobiernos Locales del Perú periodo 2019-2022.

II PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

Para la correspondiente Recolección de datos de la Variable independiente: Sindemia denominada Covid 19, se adoptó como técnica de la observación documental, utilizando fichas bibliográficas y documentales que obran en el anexo.

Para la recolección de datos de la Variable dependiente: Efectos Jurídicos en los Procesos de revocatoria, se adoptó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario de elaboración propia que se aplicó a los ciudadanos de los distritos del Perú donde se convocó a los procesos de Revocatoria (Pilpinto, Sama, San Buenaventura, Tauripampa, Langa, Ñahuimpuquio, Chavín, Cotabambas, Justo Apu Sahuaraura, Cuturapi, Lobitos, La Libertad y Huayucachi) Que obran en el Anexo.

CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

<u>ENUNCIADO</u>	<u>VARIABLES</u>	<u>INDICADORES</u>	<u>TÉCNICAS</u>	<u>INSTRUMENTOS</u>	<u>APLICACIÓN</u>
EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLITICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019-2022.	INDEPENDIENTE <i>Sindemia denominada COVID 19</i>	<i>Características de la Sindemia</i>	Observación Documental	Fichas de Observación documental (Bibliográfica, resumen)	Revisión y análisis del material bibliográfico (Extraído de Los libros de la UCSM, UCSP y UNSA), e informatografía (Revistas y textos electrónicos).
		<i>Bases científicas del Covid19</i>			Revisión y análisis de la normativa nacional y comparada que trate sobre la Revocatoria de Autoridades Políticas.
		<i>Consecuencias preventivas de la Sindemia</i> <i>Derechos suspendidos</i> <i>Garantías Constitucionales</i> <i>Covid 19 y democracia</i>			

	<p><i>DEPENDIENTE</i></p> <p><i>Procesos de revocatoria</i></p>	<p><i>Representación Política</i></p>	<p>Observación Documentada</p>	<p>Fichas de Observación documental (Bibliográfica, resumen)</p>	<p>Revisión y análisis de la normativa nacional Constitucional.</p>
		<p><i>Derecho de revocatoria de mandato</i></p>	<p>Observación Documentada</p>	<p>Resultados de la ONPE Y Resoluciones del JNE respecto de los procesos de revocatoria</p>	<p>Verificación de resoluciones emitidas, por el JNE Y resultados obtenidos por la ONPE de los procesos de revocatoria</p>
		<p><i>El derecho de revocatoria en América Modelos de democracia El derecho de revocatoria en Perú</i></p>	<p>Entrevista</p>	<p>Cédula de entrevista a expertos respecto a la ley de Revocatorias 26300</p>	<p>Entrevista realizada a dos expertos respecto a los procesos de Revocatoria</p>
		<p><i>Ley 30315 (Modificatorias a la Ley 26300)</i></p>	<p>Encuesta</p>	<p>Cuestionario a ciudadanos de las jurisdicciones donde se produjeron los Procesos de Revocatoria. (Cuestionario de Preguntas)</p>	<p>Cuestionario tomado a los ciudadanos de los lugares donde se produjeron los Procesos de Revocatoria de Autoridades Políticas</p>

1. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y MATERIAL DE VERIFICACIÓN

PRIMERA TÉCNICA E INSTRUMENTO: OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

a) **Para la variable independiente:** “Sindemia denominada Covid 19”; se emplearán los siguientes instrumentos y técnicas.

Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Características de la Sindemia Bases científicas del Covid 19	Observación Documental	Fichas de observación documental. (Bibliográfica, Resumen)
Consecuencias preventivas de la Sindemia Derechos suspendidos	Observación Documental	Fichas de observación documental. (Bibliográfica, Resumen)
Garantías Constitucionales Covid 19 y democracia	Observación Documental	Fichas de observación documental. (Bibliográfica, Resumen)

Indicadores:

- Fases de una Sindemia
- Tipos de Coronavirus
- Salud Pública

Técnicas:

- Observación Documental

Instrumentos:

- Fichas de Observación documental (Bibliográfica, Resumen)

b) Para la Variable dependiente: Efectos Jurídicos en los Procesos de revocatoria.

Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Representación política	Observación Documental	Fichas de observación documental. (Bibliográfica, Resumen)
Derecho de revocatoria de mandato El derecho de revocatoria en américa Modelos de democracia El derecho de revocatoria en el Perú	Observación Documental	Fichas de observación documental. (Bibliográfica, Resumen)
Ley 26300, ley de derechos de participación y control ciudadano	Encuesta	Cuestionario a 379 ciudadanos de los distritos donde se realizaron los procesos de revocatoria
Ley 30315: Reformas en la Ley 26300, Derecho de Revocatoria	Entrevista	Cédula de entrevista a dos expertos en materia de Revocatorias

Para la recolección de datos se utilizará la técnica de observación Documental y la ficha bibliográfica.

- a) Libros sobre Procesos de Revocatoria
- b) Legislación Nacional
- c) Legislación Internacional
- d) Páginas electrónicas

SEGUNDA TÉCNICA E INSTRUMENTO

Aquí se realizará la encuesta con el “Cuestionario de preguntas”, este último que será elaborado en forma específica e inédita para el presente proyecto de investigación.

1.2.1 Unidades de Estudio

Se considera que la población en materia de investigación, se encuentra integrado por las personas u objetos de los cuales se va extraer la información para la presente investigación, en consecuencia, para el presente trabajo de investigación se ha considerado a los ciudadanos de los distritos del Perú donde se realizaron los procesos de Revocatoria (Pilpinto, Sama, San Buenaventura, Tauripampa, Langa, Ñahuimpuquio, Chavin, Cotabambas, Justo Apu Sahuaraura, Cuturapi, Lobitos, La Libertad y Huayucachi) Que son en total 26,082 ciudadanos. Se trabajará con esta población, porque son los electores hábiles que participaron en los procesos de Revocatoria del año 2021.

Cuadro N° 1:**Población de Ciudadanos que participaron del Proceso de Revocatoria 2021**

País	Región	Distrito	Cantidad
PERÚ	CUSCO	PILPINTO	1,058
PERÚ	TACNA	SAMA	2,171
PERÚ	HUÁNUCO	SAN BUENAVENTURA	1,845
PERÚ	LIMA	TAURIPAMPA	655
PERÚ	LIMA	LANGA	886
PERÚ	HUANCAVELICA	ÑAHUINPUQUIO	1,353
PERÚ	ICA	CHAVIN	2,970
PERÚ	APURÍMAC	COTABAMBAS	3,312
PERÚ	APURÍMAC	JUSTO APU SAHUARAURA	616
PERÚ	PUNO	CUTURAPI	979
PERÚ	PIURA	LOBITOS	1,123
PERÚ	ÁNCASH	LA LIBERTAD	1,230
PERÚ	JUNÍN	HUAYUCACHI	7,883
		TOTAL	26,082

1.2.2 La Muestra

La Muestra representa el subconjunto, proporcional y representativo de la población establecida que será materia de análisis en el capítulo de resultados. Respecto de la muestra, se aplicará el muestreo probabilístico, ya que al tener como base de Muestra un total de 26.082 de ciudadanos, se obtuvo como muestra porcentual y representativa, **379 Ciudadanos**.

Criterio para la selección de muestras: Para obtener la muestra de investigación se empleará el muestreo probabilístico, ya que se realizará el cuestionario en todos los distritos donde se realizaron los procesos de Revocatoria, ya que cada uno de ellos tuvo la oportunidad de revocar a su autoridad Municipal.

Tamaño de Población: 26082

Margen de error: 5%

Nivel de Confianza: 95%

Formula estadística:

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2}$$

$$N$$

N

n= Tamaño de muestra

z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada

q= Proporción de la población sin la característica deseada

e= Nivel de error

N= Tamaño de la población

TAMAÑO DE MUESTRA: 379

TERCERA TÉCNICA E INSTRUMENTO

Aquí se realizará la entrevista a dos expertos en materia de Derechos de control Ciudadanos, haciendo énfasis en el instrumento de Control denominado Revocatoria, quienes a través de un cuestionario de preguntas que responderán en donde establecerán sus alcances académicos, conocimientos, experiencias en el estudio, análisis de los procesos de Revocatoria, siendo esta información de importante relevancia para la presente investigación.

Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Ley 30315: Reformas en la Ley 26300, Derecho de Revocatoria	Entrevista	Cédula de entrevista a dos expertos en materia de Revocatorias

CAMPO DE VERIFICACIÓN

- Ubicación Espacial: PERÚ
- Ubicación Temporal: 2021
- Unidades de Estudio: Los Ciudadanos de los Gobiernos locales en los que se producen los Procesos de Revocatoria que son en total: 26082
- Muestra: 379

OBSERVACIÓN DOCUMENTAL:

- Libros sobre Revocatoria como instrumento de Control Político, que hagan referencia al uso y procedimiento de este instrumento, que se tomarán como referencia bibliográfica.
- Legislación Nacional; que haga referencia al presente proyecto de investigación

- -Legislación Internacional; en la cual se explique como otros países han desarrollado sus leyes respecto a la Revocatoria de Autoridades Políticas.
- -Páginas electrónicas; que expliquen y analicen diversos fundamentos jurídicos de los efectos del Covid 19 en los Procesos de Control y Participación de los Ciudadanos.

Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Representación política	Observación	Fichas de observación documental. (Bibliográfica, Resumen)
Derecho de revocatoria de mandato El derecho de revocatoria en américa Modelos de democracia El derecho de revocatoria en el Perú	Observación	Fichas de observación documental. (Bibliográfica, Resumen)
Ley 26300, ley de derechos de participación y control ciudadano	Encuesta	Cuestionario a ciudadanos de los distritos donde se realizaron los procesos de revocatoria
Ley 30315: Reformas en la Ley 26300, Derechode Revocatoria	Entrevista	Cédula de entrevista a dos expertos en materia de Revocatorias

EN BASE AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS:

- Índice de casos de Revocatorias en los Gobiernos Locales del Perú; estableciendo la cantidad de ciudadanos que asistieron a la elección de Revocatoria en su Jurisdicción.
- Cuestionario anónimo realizado a los ciudadanos de las Jurisdicciones locales donde se realizaron los Procesos de Revocatoria. **Universo Total: 26082/ Muestra: 379**

ESTRATEGIA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de recolección de datos de la variable dependiente: Efectos Jurídicos en los Procesos de revocatoria, se utilizará como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario de elaboración propia que se aplicará a los ciudadanos con la finalidad de por hacer la medición de las siguientes dimensiones:

Cuadro N° 1
Estructura del Cuestionario

VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	SUB INDICADORES	PREGUNTA
			Cuestionario
Efectos Jurídicos en los Procesos de Revocatoria	<i>1.- Representación política</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de la representación - 	1,2,3
	<i>2.- Derecho de Revocatoria de mandato</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de la revocatoria de mandato - Origen del derecho de revocatoria de mandato - Características de los derechos de 	4,5,6

		control ciudadano	
	3.- <i>El derecho de revocatoria en américa</i>	- El derecho de revocatoria en los países con mayor incidencia de procesos en el continente americano	7,8
	4.- <i>Modelos de democracia</i>	- El derecho de revocatoria en Colombia, Ecuador, Venezuela y México - El derecho de revocatoria en la doctrina del continente americano y europeo	9
	5.- <i>El derecho de revocatoria en el Perú</i>	Constitución Política del Perú de 1993 La Revocatoria en la legislación peruana	10

La duración del estudio se realizará en 5 meses, y la recolección final de los datos se hará en 60 días aproximadamente, cumpliendo con las siguientes premisas:

- a) Para determinar las causas por las que se disminuyeron los procesos de Revocatoria, se aplicará el cuestionario a los ciudadanos de los 13 distritos donde se realizó los procesos de Revocatoria, la encuesta se realizará de forma presencial. La encuesta en su primera parte tendrá el diagnóstico, para poder comprobar que efectivamente los ciudadanos conocen el marco legal de la Revocatoria.
- b) El Cuestionario se aplicará, a efecto de medir la opinión de los ciudadanos respecto a los Procesos de Revocatoria que se realizaron en el mes de octubre del 2021.
- c) Los resultados obtenidos se tabularán para poder ser interpretados correctamente, aplicando el alfa de Cronbach, a efecto de determinar la confiabilidad de la encuesta, y el programa SPSS para obtener los resultados.

TIPO DE CONFIABILIDAD A UTILIZAR

- Para medir la confiabilidad de la encuesta, con valoración en la escala de Likert, aplicada sobre la muestra de 96 ciudadanos, se utilizará el Alfa de Cronbach, en donde los parámetros para calcular la confiabilidad se encuentran entre 0 y 1, donde cero (0) significa mala confiabilidad y uno (1) representa el máximo de confiabilidad.

Tabla Resumen del procesamiento de casos

Resumen	N	%
Válidos	96	100%
Excluidos	0	0%
Total	96	100%

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,841	,845	379

Los instrumentos que se utilizarán para levantar la información requerida en la investigación fueron validados por dos expertos, que evaluaron con porcentajes de 40% a 100% los siguientes 10 criterios: Claridad, actualidad, organización, objetividad, suficiencia, coherencia, consistencia, intencionalidad, pertinencia y metodología. Donde 40% a 60% equivale a que el instrumento es calificado como inaceptable, 70% a 80% significa que equivale a mínimamente aceptable, y 85 a 100% significa que es aceptable plenamente. Habiendo los expertos calificados los instrumentos utilizados para obtener la información respecto del conocimiento de los ciudadanos respecto al conocimiento de la Revocatoria, con 96% y 97% respectivamente, lo que implica que el instrumento cumple con los requisitos para su aplicación al haber sido validado.

Los resultados que se obtendrán serán procesados con el software estadístico SPSS, que será presentado mediante tablas y graficas que mostraran los resultados numéricos y porcentuales, aplicando el análisis correspondiente y la interpretación de resultados.

Medios -Recursos humanos

Denominación	Nº	Costo Diario	Días	Costo Total
Dirección de proyecto y ejecución	1	S/20.00	60	1,200.00
Colaborador	1	S/20.00	60	1,200.00
Digitador/ diseñador grafico	1	S/10.00	20	200.00
Totales	3	S/60.00	90	2,600.00

Recursos materiales, bienes y servicios

Denominación	Cantidad	Costo total
Papel Bond	600 unidades	S/.50.00
Fichas Bibliográficas y documentarias	100 unidades	S/. 20.00
Cartucho de tinta e impresora	1 unidad	S/. 30.00
Copias fotostáticas	500 unidades	S/.50.00
Movilidad	5 Galones	S/.50
TOTAL	1206- unidades y 5 Galones	S/. 190.00

Costos totales del proyecto y ejecución de la investigación

Denominación	Costo Total
Recursos Humanos	S/. 2,600.00
Recursos Materiales	S/. 190
Costo Total general	S/. 2,790.00

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Tiempo / Actividades	2020	2020	2020	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021
	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S
Preparación del proyecto	xxxx											
Aprobación de proyecto					xx							
Recolección de información					XX XX	XX XX	xxxx					
Análisis y sistematización de datos									xxxx			
Conclusiones y Sugerencias										xxxx		
Preparación del Informe Final											xxxx	
Presentación del informe final												xxxx

REFERENCIAS

- Alva Mendoza, A. (2019). *Pueblo chico, infierno grande. La Consulta Popular de Revocatoria a alcaldes distritales antes y después de la reforma de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos*. Lima: [Tesis de Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno]. Recuperado el 06 de 10 de 2020, de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/14379>
- Aragón, M. (2015). *Revocatoria de mandato*. Recuperado el 01 de 04 de 2015, de Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/revocatoria%20de%20mandato.htm
- Ball, M. (2015). Más allá de la revocatoria. *Revista Quehacer*(189), 01-05. Recuperado el 05 de 10 de 2020, de <https://app.vlex.com/#vid/alla-revocatoria-557917198>
- Ferdinand, L. (1999). *¿Que es una Constitución?* Editorial el Aleph.
- Friz Burga, J. Z. (2010). *La Continuidad crítica: Balance del diseño normativo e institucional del actual proceso peruano de descentralización política (2002-2008)*. Editorial Palestra. Recuperado el 05 de 10 de 2020, de <https://ezproxy.ucsm.edu.pe:2186/#WW/vid/370618418>
- Humanos, D. E. (2015). *Derecho de Revocatoria*. Obtenido de https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf
- Jiménez Meza, M. E. (2015). *La nueva dimensión del Estado democrático participativo y el ejercicio de las potestades públicas en general y de la potestad reglamentaria en especial*. LEX FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA. LEX N° 11 – AÑO X – 2015 – I/ ISSN 1991 – 1734. Pág.: 15-35. Recuperado el 05 de 10 de 2020, de <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v11i11.5>

Jorge, V. (2008). *Estado de derecho* (Cuarta ed.). Editorial: Astrea. Recuperado el 05 de 10 de 2020, de <https://ezproxy.ucsm.edu.pe:2503/reader?b=0067100>

Malacatus Arévalo, M. (2016). *La revocatoria del mandato, como derecho establecido en la actual Constitución y legislación del Ecuador, respecto a sus alcances, requisitos y limitaciones*. Quito – Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar, Programa de Maestría en Derecho Mención en Derecho Constitucional: [Tesis de Maestría en Derecho Constitucional]. Recuperado el 06 de 10 de 2020, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4984/1/T1944-MDE-Malacatus-La%20revocatoria.pdf>

Ministerio de Salud. (2021). *Conoce qué es el coronavirus COVID-19*. Recuperado el 08 de 10 de 2020, de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/699-conoce-que-es-el-coronavirus-covid-19>

Organización Mundial de la salud. (2021). *Fases de una Sindemia*. Obtenido de <https://www.encyclopediasalud.com/categorias/enfermedades/articulos/definicion-y-fases-de-Sindemia-segun-la-oms/>

Patiño Camarena, J. (1994). *Derecho Electoral Mexicano*. México, D.F: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Ramírez Bustamante, M. (2016). Revocatoria de mandato subnacional en ciudades grandes de América del Sur: Lima Metropolitana (2013) en perspectiva comparada. *Revista De Ciencia Política Y Gobierno*, 175-206. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/cienciapolitica/article/view/19219>

Richter Songhurst, P. (2014). *Acciones de comunicación en la vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud: el caso de la amenaza global del síndrome respiratorio agudo severo, 2003*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de letras y

Ciencias Humanas: Tesis para obtener el Título de Licenciado en Gestión Social.

Recuperado el 06 de 10 de 2020, de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/13854>

Rodríguez Navarro, J. (2018). *El entendimiento ciudadano de la revocación de mandato popular a presidente municipal de nuevo león, 2018*. Monterrey – México, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Ciencias Políticas y relaciones Internacionales: [Tesis para obtener el Título de Doctor en Filosofía]. Recuperado el 06 de 10 de 2020, de <http://eprints.uanl.mx/16003/1/1080291122.pdf>

Romero Hiller, G., & Peres Valles, N. (2020). La gestión pública venezolana en tiempos del Covid – 19: Venezuela. *Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 121-135. Recuperado el 05 de 10 de 2020, de http://www.oncti.gob.ve/ojs/index.php/rev_ODC/article/view/30/22

Sagüés, N. P. (2019). *Manual de Derecho Constitucional* (Tercera ed.). Editorial Astrea.

Secretaría de Asuntos Políticos. (2020). *Sinergia*. Obtenido de https://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/Docs/Manual_Participacion_SC_ES.pdf

Sistema de información legislativa. (2020). *Consulta popular*. Obtenido de <http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252>

Tipula Mamani, F. (2018). *Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la república*. Puno, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Escuela de Postgrado: [Tesis de Maestría en Derecho en Derecho Constitucional y procesal constitucional]. Recuperado el 06 de 10 de 2020, de <https://core.ac.uk/download/pdf/249337015.pdf>

Tuesta Soldevilla, F., & Mendieta Barrera, T. (2017). Hecha la ley ¿hecha la trampa?: una evaluación del financiamiento de los partidos políticos”, en *Derecho-PUCP. Revista*

de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP),
MMVI(59). Obtenido de
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/13900>

Wolters Kluwer. (2020). *Revocatoria de mandato*. Obtenido de
[https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAA
AAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTQwMDtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQG
ZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAC2xWuTUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAA
AAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTQwMDtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQG
ZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAC2xWuTUAAAA=WKE)

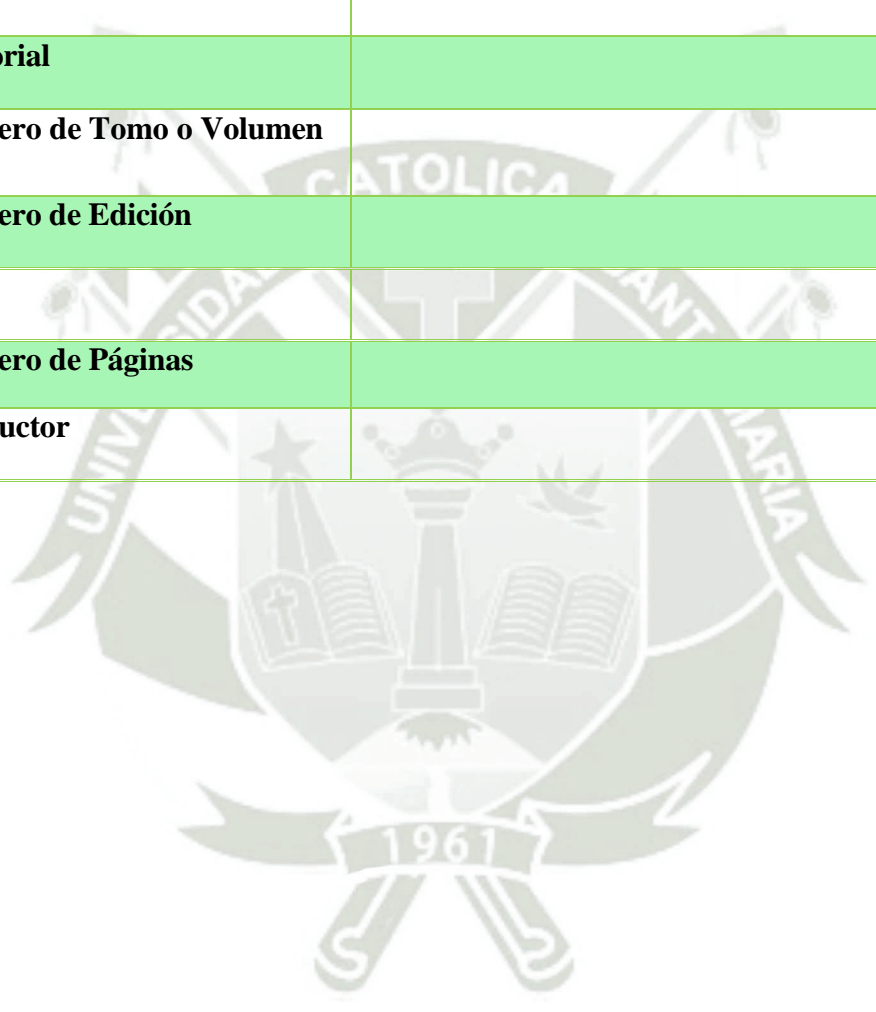




ANEXOS

ANEXO N.º 1
FICHA BIBLIOGRÁFICA

Autor(a)(es)	
Título	
Año	
Editorial	
Número de Tomo o Volumen	
Número de Edición	
Año	
Número de Páginas	
Traductor	



ANEXO N.º 2

FICHA RESUMEN

Número de Ficha		Ubicación	
Materia		Código Biblioteca	
Indicador		Sub-indicador	
Autor			
Obra			
Resumen			



ANEXO N° 3

FICHA DE OBSERVACIÓN
DOCUMENTAL

Investigación	Procesos de Revocatoria de Autoridades Políticas de Gobiernos locales del Perú 2019 - 2022		
Entidad	Oficina Nacional de Procesos Electorales		
Coordinación Interinstitucional	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil () Jurado Nacional de Elecciones () Policía Nacional () Contraloría General de la República ()		Tipo: Permanente () Temporal () Frecuencia: Mensual () Bimestral () Trimestral () Semestral () Anual () Otro ()
Sistema de Trámite	Si () No ()	Denominación del Sistema: Tipo:	Lenguaje: Soporte:
Interoperable con otro sistema	Si () No ()	Especificar institución y sistema:	Observaciones:
Intercambio de información	Si () No ()	Forma: Tradicional () Digital ()	Observaciones:
Intercambio de expedientes	Si () No ()	Forma: Tradicional () Digital ()	Observaciones:
Registro de casos	Si () No ()	Estructura del registro:	Observaciones:
Registro de información	Si () No ()	Tipo: Tradicional () Digital ()	Observaciones:
Generación de estadística	Si () No ()	Frecuencia: Anual () Mensual () Otro ()	Observaciones:
Elaboración de reporte especializado	Si () No ()	Frecuencia: Anual () Mensual () Otro ()	Observaciones:

ANEXO N.º 4
FICHA DOCUMENTAL

Indicador
Marco normativo: C.P DEL PERÚ ()
Libro/ Título Artículo Comentario o cita:
Disciplina
Observación

ANEXO N° 6

CÉDULA DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS

La presente cédula de entrevista tiene como finalidad contribuir a la presente investigación en materia del derecho de Revocatoria en su condición de especialista, se le pide responder con la mayor objetividad posible.

Se agradece por su gentil colaboración.

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:.....

Nombre:

Preguntas:

1.- ¿Considera que la Revocatoria es un instrumento político de control de autoridades importante para el Perú?

2.- ¿Cree que los instrumentos de control democráticos establecidos en la Constitución Política son los idóneos?

3.- ¿Cree que el Covid 19 tuvo efectos jurídicos en los Procesos de Revocatorias producidos en el Perú en el año 2021?

4.- ¿Que es la Revocatoria, y cuál es su importancia?

5.- ¿Considera que es necesaria una legislación moderna respecto a la activación de los Procesos de Revocatoria?

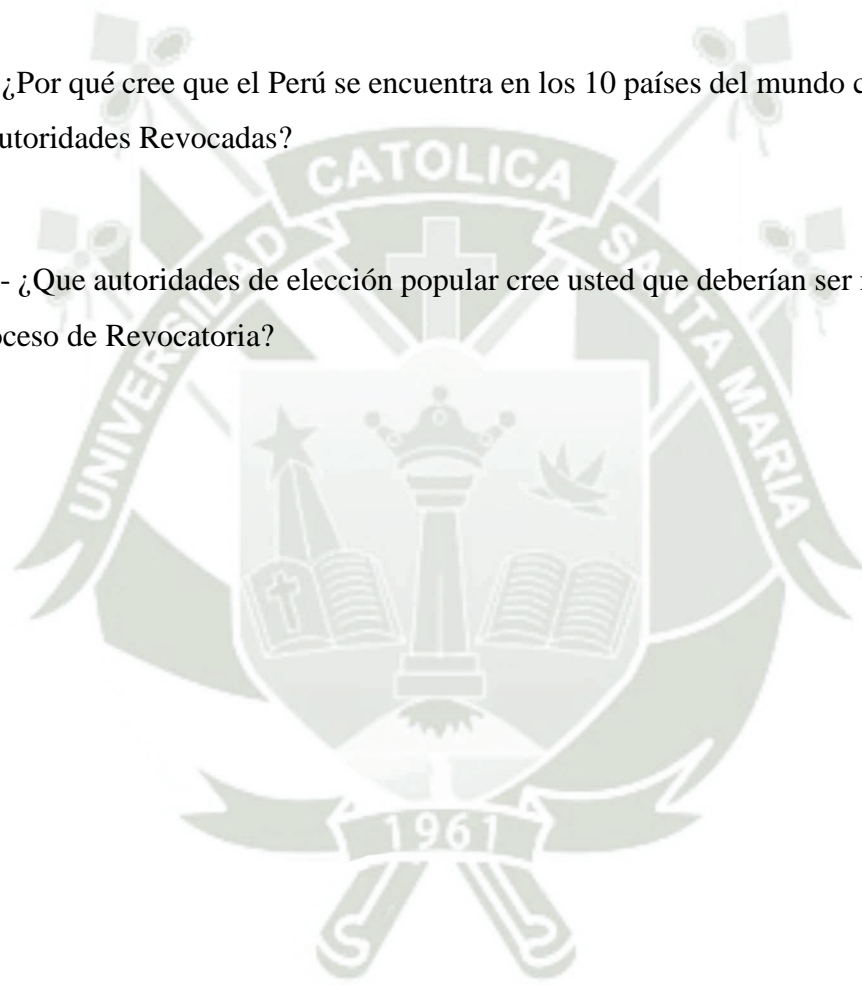
6.- ¿Considera necesario hacer modificaciones a la Ley de Revocatoria?

7.- ¿Por qué en la historia de las Revocatorias en el Perú, no se ha revocado ningún gobernador Regional?

8.- ¿Cuál cree que es la causa de que, en los procesos de Revocatoria del 2021, las Revocatorias se hayan reducido en un 35% a comparación de las revocatorias del 2017?

9.- ¿Por qué cree que el Perú se encuentra en los 10 países del mundo con más procesos y autoridades Revocadas?

10.- ¿Que autoridades de elección popular cree usted que deberían ser materia de proceso de Revocatoria?



ANEXO N° 7

CUESTIONARIO

**LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE AUTORIDADES POLÍTICAS DE
GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ**

El presente cuestionario está dirigido a los ciudadanos de las jurisdicciones donde se produjeron los procesos de Revocatoria 2021, con la finalidad de contribuir a la presente investigación, se le pide que marque con la mayor objetividad posible. Se agradece por su gentil colaboración.

Instrucciones:

En las afirmaciones detalladas a continuación, marque solo una de las opciones con un (+) o (x).

Fecha: Hora:

Cargo o puesto:

- 1) **¿Conoce Qué es el proceso de Control Ciudadano denominado Revocatoria?**
 - a) SI
 - b) NO

- 2) **¿Conoce la Ley 26300?**
 - a) SI
 - b) NO

- 3) **¿Sabe usted la legislación que regula los Procesos de Revocatoria en el Perú?**
 - a) SI
 - b) NO

- 4) **¿Cree que los requisitos legales para activar los procesos de Revocatoria son muy complicados de conseguir?**
 - a) SI
 - b) NO

- 5) **¿Cree que debería legislarse el uso de la firma electrónica en los Procesos de Activación de Revocatorias?**
 - a) SI
 - b) NO

- 6) **¿Conoce que es una firma electrónica?**

- a) SI
- b) NO

7) **¿Cree que la ley, debería tener en cuenta los aspectos digitales y tecnológicos para hacer más célere y eficiente los Procesos de Revocatoria?**

- a) SI
- b) NO

8) **¿Confía en las Instituciones electorales?**

- a) SI
- b) NO

9) **¿Considera usted que su autoridad alcalde o regidor distrital debe ser Revocado?**

- a) SI
- b) NO

10) **¿Sabe usted la diferencia entre Revocatoria y Proceso de Revocatoria?**

- a) SI
- b) NO

ANEXO N° 8

REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO

Entidad donde realiza la investigación	Oficina Nacional de Procesos Electorales
Unidad	Área de Procesos de Revocatoria
Maestría	Doctorado en Derecho
Tipo de investigación	Mixto
Enunciado de la investigación	EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019-2022
Nombre del tesista	Daniel Esteban Muñoz Lazo

CRITERIO	Marcar X de corresponder
1. El instrumento tiene relación con el enunciado de la investigación.	X
2. Hay disponibilidad de información para poder reproducir la búsqueda.	X
3. El grupo o unidad de estudio (resoluciones, inscripciones, etc.) están plenamente identificados en el instrumento.	X
4. Los componentes del instrumento permitirán explicar el problema en análisis y a partir de esto se podrá reproducir la síntesis	X
5. Los datos que se obtendrán en la investigación están limitados al problema de investigación	X
6. Los resultados del instrumento de la investigación generarán aportes jurídicos a la comunidad jurídica	X
7. Ninguno de los anteriores	

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

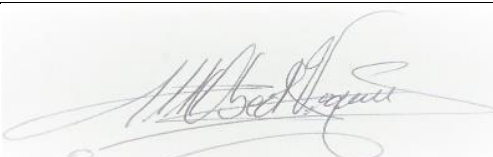
.....

.....

.....

.....

Revisado por:

Grado Académico	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Doctor en Derecho	Obed Vargas Salas		13-mayo-2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I.- DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: VARGAS SALAS OBED

I.2. Cargo o Institución donde labora: DOCENTE DOCTORADO EN DERECHO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

I.3. Nombre del Instrumento: CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA

I.4. Autor del Instrumento: Muñoz Lazo, Daniel Esteban

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE			REGULAR			MUY BUENA			EXCELENTE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje idóneo y pertinente													X	
2. OBJETIVIDAD	Existe coherencia entre las leyes y principios científicos													X	
3. ACTUALIDAD	Se está acorde a los objetivos y las necesidades propias de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Hay una organización lógica y metódica.													X	
5. SUFICIENCIA	Comprende las dimensiones de la investigación respecto a los aspectos metodológicos.													X	
6. CONSISTENCIA	Está basado en criterios técnicos-científicos.														X
7. COHERENCIA	Existe concordancia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.														X
8. METODOLOGÍA	La propuesta metodológica corresponde al diseño aplicado para lograr los objetivos planteados.														X
9. PERTINENCIA	El instrumento concuerda con los objetivos, y es de aplicación a la presente investigación.														X
10. INTENCIONALIDAD	Es coherente para sustentar los criterios planteados													X	

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

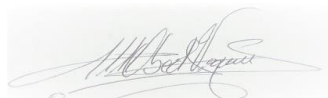
- El Instrumento cumple los requisitos para la aplicación

: Sí

- IV PROMEDIO DE VALORACIÓN

: 97%

Arequipa, 04 de Junio del 2022



DR: VARGAS SALAS OBED

CUESTIONARIO

LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ

El presente cuestionario está dirigido a los ciudadanos de las jurisdicciones donde se produjeron los procesos de Revocatoria 2021, con la finalidad de contribuir a la presente investigación, se le pide que marque con la mayor objetividad posible.

Se agradece por su gentil colaboración.

Instrucciones:

En las afirmaciones detalladas a continuación, marque solo una de las opciones con un (+) o (x).

Fecha: Hora:

Cargo o puesto:

1) ¿Conoce Qué es el proceso de Control Ciudadano denominado Revocatoria?

- a) SI
- b) NO

2) ¿Conoce la Ley 26300?

- a) SI
- b) NO

3) ¿Sabe usted la legislación que regula los Procesos de Revocatoria en el Perú?

- a) SI
- b) NO

4) ¿Cree que los requisitos legales para activar los procesos de Revocatoria son muy complicados de conseguir?

- a) SI
- b) NO

5) ¿Cree que debería legislarse el uso de la firma electrónica en los Procesos de Activación de Revocatorias?

- a) SI
- b) NO

6) ¿Conoce que es una firma electrónica?

- a) SI
- b) NO

7) ¿Cree que la ley, debería tener en cuenta los aspectos digitales y tecnológicos para hacer más célere y eficiente los Procesos de Revocatoria?

- a) SI
- b) NO

8) ¿Conoce Qué es el proceso de Control Ciudadano denominado Revocatoria de autoridades Políticas?

- a) SI
- b) NO

9) ¿Considera usted que su autoridad alcalde distrital debe ser Revocado?

- a) SI
- b) NO

10) ¿Sabe usted la diferencia entre Revocatoria y Proceso de Revocatoria?

- a) SI
- b) NO

ANEXO N° 9

REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE CÉDULA DE ENTREVISTA


Entidad donde realiza la investigación	Oficina Nacional de Procesos Electorales
Unidad	Área de Procesos de Revocatoria
Maestría	Doctorado en Derecho
Tipo de investigación	Mixto
Enunciado de la investigación	EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SINDEMIA COVID 19, EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS DE GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ PERIODO 2019-2022
Nombre del tesista	Daniel Esteban Muñoz Lazo

CRITERIO	Marcar X de corresponder
1. El instrumento tiene relación con el enunciado de la investigación.	X
2. Hay disponibilidad de información para poder reproducir la búsqueda.	X
3. El grupo o unidad de estudio (resoluciones, inscripciones, etc.) están plenamente identificados en el instrumento.	X
4. Los componentes del instrumento permitirán explicar el problema en análisis y a partir de esto se podrá reproducir la síntesis	X
5. Los datos que se obtendrán en la investigación están limitados al problema de investigación	X
6. Los resultados del instrumento de la investigación generarán aportes jurídicos a la comunidad jurídica	X
7. Ninguno de los anteriores	

OBSERVACIONES:

.....NINGUNA.....

Revisado por:

Grado Académico	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Doctor en Derecho	Emmal Benit Paredes Bedregal		27 Mayo 2022

I.- DATOS GENERALES
 1.1. Apellidos y Nombres: PAREDES BEDREGAL EMMEL BENITO
 1.2. Cargo o Institución donde labora: DOCENTE DOCTORADO EN DERECHO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
 1.3. Nombre del Instrumento: ENTREVISTA PARA EXPERTOS
 1.4. Autor del Instrumento: Muñoz Lazo, Daniel Esteban
 II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE			REGULAR			MUY BUENA			EXCELENTE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje idóneo y pertinente													X	
2. OBJETIVIDAD	Existe coherencia entre las leyes y principios científicos													X	
3. ACTUALIDAD	Se esta acorde a los objetivos y las necesidades propias de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Hay una organización lógica y metódica.													X	
5. SUFICIENCIA	Comprende las dimensiones de la investigación respecto a los aspectos metodológicos.													X	
6. CONSISTENCIA	Está basado en criterios técnicos-científicos.														X
7. COHERENCIA	Existe concordancia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.														X
8. METODOLOGÍA	La propuesta metodológica corresponde al diseño aplicado para lograr los objetivos planteados.														X
9. PERTINENCIA	El instrumento concuerda con los objetivos, y es de aplicación a la presente investigación.														X
10. INTENCIONALIDAD	Es coherente para sustentar los criterios planteados													X	

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple los requisitos para la aplicación : Sí
- IV PROMEDIO DE VALORACIÓN : 97%

Arequipa, 06 de junio del 2022

Emmel Benito Paredes Bedregal

CÉDULA DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS

La presente cédula de entrevista tiene como finalidad contribuir a la presente investigación en materia del derecho de Revocatoria en su condición de especialista, se le pide responder con la mayor objetividad posible.

Se agradece por su gentil colaboración.

Fecha:	Hora:
Lugar:	
Entrevistador:	
Entrevistado:.....	
Nombre:	

Preguntas:

- 1.- ¿Considera que la Revocatoria es un instrumento político de control de autoridades importante para el Perú?
- 2.- ¿Cree que los instrumentos de control democráticos establecidos en la Constitución Política son los idóneos?
- 3.- ¿Cree que el Covid 19 tuvo efectos jurídicos en los Procesos de Revocatorias producidos en el Perú en el año 2021?
- 4.- ¿Que es la Revocatoria, y cuál es su importancia?
- 5.- ¿Considera que es necesaria una legislación moderna respecto a la activación de los Procesos de Revocatoria?
- 6.- ¿Considera necesario hacer modificaciones a la Ley de Revocatoria?
- 7.- ¿Por qué en la historia de las Revocatorias en el Perú, no se ha revocado ningún gobernador Regional?

8.- ¿Cuál cree que es la causa de que, en los procesos de Revocatoria del 2021, las Revocatorias se hayan reducido en un 35% a comparación de las revocatorias del 2017?

9.- ¿Por qué cree que el Perú se encuentra en los 10 países del mundo con más procesos y autoridades Revocadas?

10.- ¿Que autoridades de elección popular cree usted que deberían ser materia de proceso de Revocatoria?

